

# Resoluciones y Decisiones

aprobadas por la Asamblea General  
durante su sexagésimo séptimo período de sesiones

Volumen III

25 de diciembre de 2012 a 16 de septiembre de 2013

Asamblea General

Documentos Oficiales • Sexagésimo séptimo período de sesiones  
Suplemento núm. 49



Naciones Unidas • Nueva York, 2013

## NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

### Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

### Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial “S”, del inglés “Special”, un guion y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial “S” seguida de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

### Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales “ES”, del inglés “Emergency Special”, un guion y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales “ES” seguidas de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

\*

\* \*

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por la Asamblea General del 25 de diciembre de 2012 al 16 de septiembre de 2013. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea del 18 de septiembre al 24 de diciembre de 2012 figuran en el volumen I; el volumen II contiene las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período.

# Índice

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal .....	1
II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) .....	87
III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión .....	89
IV. Decisiones .....	183
A. Elecciones y nombramientos .....	185
B. Otras decisiones .....	190
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal .....	190
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión .....	198

## **Anexos**

I. Asignación de los temas del programa .....	201
II. Lista de resoluciones y decisiones .....	203



# I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

## Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
67/234.	El Tratado sobre el Comercio de Armas .....	2
	Resolución B.....	2
67/249.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe.....	3
67/250.	Organización del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el seguimiento del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014 .....	6
67/251.	Cambio de la designación del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	8
67/252.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa .....	9
67/259.	Declaración política sobre la solución pacífica de los conflictos en África.....	10
67/260.	Modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas.....	14
67/262.	La situación en la República Árabe Siria.....	16
67/263.	Tránsito fiable y estable de los productos energéticos y su contribución al desarrollo sostenible y a la cooperación internacional.....	22
67/264.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica.....	23
67/265.	Libre determinación de la Polinesia Francesa.....	28
67/266.	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur.....	29
67/267.	Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala.....	30
67/268.	Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tskhinvali/Osetia del Sur (Georgia) .....	31
67/289.	Las Naciones Unidas en la gobernanza económica mundial .....	32
67/290.	Formato y aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible .....	36
67/291.	Saneariamiento para Todos.....	41
67/292.	Multilingüismo .....	43
67/293.	Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África .....	48
67/294.	Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional .....	54
67/295.	Informe de la Corte Penal Internacional .....	61
67/296.	Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz.....	64
67/297.	Revitalización de la labor de la Asamblea General .....	66
67/298.	Desarrollo de la cooperación para mejorar la conectividad y las rutas de tránsito de las telecomunicaciones en la región Euroasiática.....	69
67/299.	Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a combatir y erradicar la malaria en los países en desarrollo, particularmente en los de África, para 2015.....	70
67/300.	Modalidades para el sexto Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo.....	76
67/302.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana .....	77
67/303.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico.....	84

**RESOLUCIÓN 67/234 B**

Aprobada en la 71ª sesión plenaria, celebrada el 2 de abril de 2013, en votación registrada de 154 votos contra 3 y 23 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.58 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Zambia

*Votos en contra:* Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea

*Abstenciones:* Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Egipto, Federación de Rusia, Fiji, India, Indonesia, Kuwait, Myanmar, Nicaragua, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Yemen

**67/234. El Tratado sobre el Comercio de Armas**

**B<sup>1</sup>**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 63/240, de 24 de diciembre de 2008, y 64/48, de 2 diciembre de 2009, y su decisión 66/518, de 2 de diciembre de 2011,

*Recordando también* su resolución 67/234 A, de 24 de diciembre de 2012, en que decidió seguir ocupándose de la cuestión del Tratado sobre el Comercio de Armas en su sexagésimo séptimo período de sesiones,

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia Final de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, que figura en el documento A/CONF.217/2013/2,

1. *Adopta* el Tratado sobre el Comercio de Armas, cuyo texto figura en el anexo del documento A/CONF.217/2013/L.3;
2. *Solicita* al Secretario General, como depositario del Tratado, que indique la fecha en que la Asamblea General adopte el Tratado en la última oración de este;
3. *Solicita también* al Secretario General que, como depositario del Tratado, lo abra a la firma el 3 de junio de 2013;

<sup>1</sup> La resolución 67/234, que figura en la sección II de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/67/49)*, vol. I, pasa a ser la resolución 67/234 A.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

4. *Exhorta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de firmar el Tratado y, posteriormente, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, de hacerse partes en él a la mayor brevedad posible;

5. *Solicita* al Secretario General, como depositario del Tratado, que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre el estado de la firma y las ratificaciones.

### RESOLUCIÓN 67/249

Aprobada en la 63ª sesión plenaria, celebrada el 22 de enero de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.53 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Camboya, Canadá, Chile, Costa Rica, Cuba, Dominica, El Salvador, Eslovenia, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Granada, Grecia, Guyana, Haití, Honduras, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Líbano, Lituania, México, Montenegro, Nicaragua, Nueva Zelandia, Portugal, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay

#### 67/249. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 46/8, de 16 de octubre de 1991, 49/141, de 20 de diciembre de 1994, 51/16, de 11 de noviembre de 1996, 53/17, de 29 de octubre de 1998, 55/17, de 7 de noviembre de 2000, 57/41, de 21 de noviembre de 2002, 59/138, de 10 de diciembre de 2004, 61/50, de 4 de diciembre de 2006, 63/34, de 26 de noviembre de 2008, y 65/242, de 24 de diciembre de 2010,

*Teniendo presentes* las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas referentes a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional y otras actividades compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* el compromiso constante de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe con las Naciones Unidas como uno de los foros principales para la cooperación multilateral,

*Recordando* que el 27 de mayo de 1997 el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Comunidad del Caribe firmaron un acuerdo de cooperación entre las secretarías de las dos organizaciones<sup>2</sup>,

*Teniendo presentes*, a este respecto, las actividades de cooperación emprendidas por las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe en esferas relacionadas con la prevención y la erradicación del tráfico ilícito de estupefacientes, armas pequeñas y armas ligeras, la seguridad y la gestión de las existencias y la destrucción de los excedentes de armas y municiones, la no proliferación de las armas de destrucción en masa y la prohibición y limitación del uso de determinadas armas convencionales,

*Recordando* los fructíferos intercambios orientados a la acción que han llevado a cabo recientemente las dos organizaciones, incluidos los contactos entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, así como entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Comunidad del Caribe,

*Teniendo presente* que, en sus resoluciones 54/225, de 22 de diciembre de 1999, 55/203, de 20 de diciembre de 2000, 57/261, de 20 de diciembre de 2002, 59/230, de 22 de diciembre de 2004, 61/197, de 20 de diciembre de 2006, y 63/214, de 19 de diciembre de 2008, reconoció la importancia de adoptar un enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible, y consciente de la importancia crítica del Mar Caribe para el desarrollo económico y social y el bienestar ambiental de la región, incluidos los ámbitos del turismo, el comercio y el sector marino,

*Teniendo presente también* el apoyo que los Estados del Caribe han recibido de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por impulsar la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>3</sup>,

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1978, núm. 1197.

<sup>3</sup> *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.IIA.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Observando* el apoyo que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha venido prestando a la ejecución de los programas ambientales y de desarrollo sostenible de la Comunidad del Caribe, incluida su estrecha colaboración con la Dependencia de Desarrollo Sostenible de la secretaría de la Comunidad del Caribe y las instituciones nacionales y regionales conexas,

*Expresando aprecio*, en este contexto, por el papel que ha desempeñado el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a nivel técnico en el establecimiento de vínculos de cooperación entre los pequeños Estados insulares en desarrollo que son miembros de la Comunidad del Caribe y la facilitación de las evaluaciones que realizan estos Estados de las repercusiones de su adaptación al cambio climático, lo cual servirá para orientar los programas futuros del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el cambio climático en la región,

*Tomando nota* del documento final de su reunión plenaria de alto nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>4</sup>, en que los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron las vulnerabilidades singulares y particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo y reafirmaron su compromiso de adoptar medidas urgentes y concretas para subsanar esas vulnerabilidades mediante la aplicación plena y efectiva de la Estrategia de Mauricio, y tomando nota también del documento final de la reunión de examen de alto nivel sobre la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>5</sup>, celebrada en Nueva York los días 24 y 25 de septiembre de 2010,

*Observando* que la región del Caribe ocupa el segundo lugar entre las regiones del mundo más expuestas a peligros naturales y a menudo sufre terremotos, inundaciones, huracanes y erupciones volcánicas de efectos devastadores, y preocupada porque su frecuencia, intensidad y poder de destrucción, cada vez mayores, siguen dificultando el desarrollo de la región,

*Recordando* el devastador terremoto que asoló Haití el 12 de enero de 2010, así como el paso posterior de tormentas tropicales y huracanes que causaron pérdida de vidas humanas y daños generalizados a la agricultura, la infraestructura y los bienes personales, y destacando la necesidad urgente de que se preste una atención renovada y sostenida a la crítica situación de Haití y que se cumplan las promesas de asistencia a las iniciativas de recuperación y desarrollo sostenible a largo plazo del país,

*Observando* que en 2010, 2011 y 2012 varios Estados miembros de la Comunidad del Caribe, que incluyen las Bahamas, Granada, Haití, Jamaica, San Vicente y las Granadinas y Santa Lucía, se vieron gravemente afectados, con diferentes grados de intensidad, por desastres naturales que se cobraron numerosas vidas humanas y dañaron gravemente la infraestructura, con los consiguientes efectos negativos para la labor de desarrollo de los países afectados,

*Observando con aprecio* el firme apoyo y aliento que las Naciones Unidas continúan dando a la Alianza Pancaribeña contra el VIH/SIDA en tanto sigue desempeñando su papel de mecanismo de respuesta regional para reducir la propagación y el impacto del VIH y el SIDA mediante un sistema de acceso universal a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo respecto del VIH,

*Observando con aprecio también* el número de consultas e intercambios de información que han tenido lugar entre funcionarios de las dos organizaciones a fin de fortalecer su cooperación bilateral en ámbitos como la lucha contra la delincuencia y la violencia armada y el control del uso indebido de drogas,

*Expresando profunda preocupación* por las persistentes dificultades que acarrea un entorno internacional caracterizado, entre otras cosas, por los continuos efectos adversos de la crisis financiera y económica mundial, la falta de acceso a la energía y a servicios energéticos modernos y sostenibles, la inseguridad alimentaria, el aumento de la incidencia de los desastres naturales y los retos ambientales, todo lo cual ha incrementado la vulnerabilidad y exacerbado seriamente las dificultades que entorpecen la labor de desarrollo de los países de la Comunidad del Caribe,

*Recordando* la iniciativa de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe para que se convocara la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, celebrada los días 19 y 20 de septiembre de 2011,

---

<sup>4</sup> Resolución 65/1.

<sup>5</sup> Resolución 65/2.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Afirmando* la necesidad de fortalecer aún más la cooperación que ya existe entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe en las esferas del desarrollo sostenible, los asuntos políticos y humanitarios y la seguridad,

*Convencida* de la necesidad de coordinar la utilización de los recursos disponibles para promover los objetivos comunes de las dos organizaciones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>6</sup>, en particular de los párrafos 36 a 48, relativos a la Comunidad del Caribe, en lo que respecta a los esfuerzos por fortalecer e intensificar la cooperación;

2. *Exhorta* al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en colaboración con el Secretario General de la Comunidad del Caribe y las organizaciones regionales competentes, siga ayudando a fomentar el desarrollo y el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región del Caribe;

3. *Observa* la colaboración reciente entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe;

4. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Comunidad del Caribe que continúen promoviendo y ampliando la cooperación en el marco de sus respectivos mandatos a fin de aumentar la capacidad de las dos organizaciones para alcanzar sus objetivos y buscar respuestas a los problemas mundiales, entre ellos el cambio climático, la preparación y el socorro en casos de desastre, los retos socioeconómicos, especialmente la pobreza, y la delincuencia organizada transnacional;

5. *Exhorta* a las Naciones Unidas y a los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo presentes los aspectos vulnerables particulares de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, intensifiquen su asistencia a esos Estados para que puedan hacer frente a los diversos retos que esa vulnerabilidad plantea para el logro del desarrollo sostenible;

6. *Acoge con beneplácito* la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades transmisibles<sup>7</sup>, aprobada por consenso, y, en particular, el reconocimiento de que las enfermedades no transmisibles constituyen un obstáculo para el desarrollo y el compromiso de aplicar enfoques coordinados y multisectoriales, elaborar planes nacionales, dar prioridad a la prevención haciendo frente a los factores de riesgo comunes, establecer objetivos voluntarios, reforzar los sistemas nacionales de salud, incluso proporcionando una cobertura universal, y promover un mayor acceso a los medicamentos;

7. *Destaca* la importancia de que haya mayor solidaridad, cooperación y asistencia internacional para acelerar la ejecución de los planes nacionales multisectoriales, y de que se otorgue la debida consideración a las enfermedades no transmisibles, como una prioridad en materia de desarrollo en la elaboración de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015;

8. *Expresa aprecio* por los sólidos arreglos de colaboración de la Comunidad del Caribe con la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud para hacer frente a las enfermedades no transmisibles, y encomia la valiosa función de apoyo que están desempeñando la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud mediante el suministro de recursos técnicos y de otro tipo a la Comunidad del Caribe en sus esfuerzos por establecer y poner en funcionamiento el Organismo de Salud Pública del Caribe como mecanismo de cooperación y coordinación de la política de salud pública en la región;

9. *Expresa aprecio también* por la activa cooperación existente entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comunidad del Caribe, particularmente en cuanto a mejorar la capacidad de la Comunidad para reunir y analizar datos y profundizar su análisis del comercio intrarregional y exterior de la Comunidad, así como para formular detalladamente el concepto de vulnerabilidad en el contexto de la reclasificación de algunos de sus Estados miembros;

10. *Observa con aprecio* la cooperación existente entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Comunidad del Caribe, y exhorta a que se siga profundizando esa cooperación en esferas tales como la contribución de tecnología de la información y las comunicaciones a la

---

<sup>6</sup> A/67/280-S/2012/614.

<sup>7</sup> Resolución 66/2, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

educación, la protección de sitios del patrimonio mundial existentes en la Comunidad, el reto del bajo rendimiento académico de los estudiantes varones y el papel de las industrias culturales en las economías de los Estados de la región;

11. *Observa con aprecio también* el compromiso de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con la iniciativa para establecer un monumento permanente a las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos, encabezada conjuntamente por los Estados miembros de la Comunidad del Caribe y el Grupo de los Estados de África en las Naciones Unidas, y, a este respecto, solicita que se incremente la colaboración con el Comité del Monumento Permanente para lograr una conclusión exitosa del concurso internacional de diseño del monumento permanente;

12. *Observa con aprecio además* la labor que realiza el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe para proporcionar asistencia técnica a los Estados miembros de la Comunidad del Caribe y desarrollar su capacidad de gestión de las existencias de armas pequeñas y armas ligeras y sus municiones y de destrucción de las armas de fuego, municiones y explosivos obsoletos y confiscados;

13. *Destaca* la necesidad urgente de volver a abrir el centro de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la región para fortalecer los esfuerzos de los Estados de la región en su lucha contra los flagelos interrelacionados de las drogas, los delitos violentos y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

14. *Expresa aprecio* por la cooperación recibida del Departamento de Información Pública de la Secretaría para llevar a cabo la celebración anual del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos el 25 de marzo y por el apoyo y la cooperación que sigue recibiendo en relación con las actividades preparatorias para establecer un monumento permanente a las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos, en consonancia con su resolución 62/122, de 17 de diciembre de 2007, y resoluciones posteriores;

15. *Solicita* al Departamento de Información Pública que, en cooperación con los países pertinentes y con las organizaciones y los órganos competentes de las Naciones Unidas, siga tomando medidas apropiadas para aumentar la conciencia del público de todo el mundo sobre las actividades de conmemoración y la iniciativa del monumento permanente, y que siga facilitando los esfuerzos dedicados a erigir el monumento permanente en la Sede de las Naciones Unidas;

16. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe”.

### RESOLUCIÓN 67/250

Aprobada en la 65ª sesión plenaria, celebrada el 21 de febrero de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.55 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Bangladesh, Cuba, Egipto, Eritrea, Indonesia, Iraq, Japón, Kenya, Malawi, Panamá, Uruguay

#### **67/250. Organización del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el seguimiento del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 47/176, de 22 de diciembre de 1992, y 48/186, de 21 de diciembre de 1993, relativas a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

septiembre de 1994, su resolución 49/128, de 19 de diciembre de 1994, relativa al informe de la Conferencia<sup>8</sup>, y su resolución 53/183, de 15 de diciembre de 1998, relativa a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia<sup>9</sup>, así como todas sus resoluciones posteriores relativas a la ejecución del Programa de Acción,

*Recordando también* su resolución 65/234, de 22 de diciembre de 2010, relativa al seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014, en que decidió convocar un período extraordinario de sesiones durante su sexagésimo noveno período de sesiones con el fin de evaluar el estado de la ejecución del Programa de Acción y renovar el apoyo político a las medidas necesarias para cumplir plenamente sus metas y objetivos,

*Reafirmando* la necesidad de que los gobiernos renueven su compromiso, al más alto nivel político, de alcanzar las metas y los objetivos del Programa de Acción,

*Tomando nota* de la decisión 2012/232, de 25 de julio de 2012, del Consejo Económico y Social, relativa al período extraordinario de sesiones,

*Recordando* el párrafo 3 de la resolución 65/234, en que decidió que la Comisión de Población y Desarrollo organizara en su 47º período de sesiones un debate interactivo sobre la evaluación del estado de la ejecución del Programa de Acción,

*Recordando también* que en el párrafo 7 de la resolución 65/234 solicitó al Secretario General que, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas y demás organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, asegurara que las cuestiones pertinentes determinadas en los períodos de sesiones de la Comisión se compilaran y transmitieran a los gobiernos en el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, junto con un informe consistente en un índice en que se indicaran los temas recurrentes y los elementos clave detectados, así como las conclusiones del examen operacional,

*Reconociendo* la importancia de que todos los Estados participen activamente en el debate interactivo que tendrá lugar en el 47º período de sesiones de la Comisión sobre la evaluación del estado de la ejecución del Programa de Acción y en el período extraordinario de sesiones,

*Reconociendo también* la importancia de que las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, participen y hagan contribuciones efectivas, según proceda, en el 47º período de sesiones de la Comisión, así como en el período extraordinario de sesiones y su preparación,

*Reconociendo además* las importantes contribuciones aportadas por los agentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, a la Conferencia, su seguimiento y la ejecución de su Programa de Acción,

1. *Decide* que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el seguimiento del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014 se celebre el 22 de septiembre de 2014 en Nueva York, de la manera más eficiente y económica posible;

2. *Decide también* que los trabajos del período extraordinario de sesiones se rijan por el reglamento de la Asamblea General;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros, Estados observadores y observadores a que consideren la posibilidad de estar representados en el período extraordinario de sesiones al más alto nivel político, incluso a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno;

4. *Decide* que las disposiciones de organización del período extraordinario de sesiones sean las siguientes:

a) El período extraordinario de sesiones se compondrá de sesiones plenarias, que se celebrarán el 22 de septiembre de 2014 de 13.00 a 21.00 horas;

b) En las sesiones plenarias formularán declaraciones el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General, el Director Ejecutivo del Fondo de Población de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, los Estados

---

<sup>8</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18).

<sup>9</sup> *Ibid.*, cap. I, resolución 1, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

observadores y los observadores, así como cinco representantes seleccionados de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, elegidas por el Presidente de la Asamblea teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico, en consulta con los Estados Miembros por orden de precedencia;

c) El Presidente de la Asamblea General confeccionará una lista de representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que podrían participar en el período extraordinario de sesiones;

d) El Presidente de la Asamblea General también confeccionará una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales pertinentes, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, grupos de jóvenes y el sector privado que podrían participar en el período extraordinario de sesiones, teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, a fin de presentarla a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción, y señalará la lista<sup>10</sup> a la atención de la Asamblea General;

5. *Reafirma* que el período extraordinario de sesiones se llevará a cabo sobre la base del Programa de Acción y respetándolo plenamente, y que no se volverán a negociar los acuerdos en él contenidos;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, Estados observadores y observadores a que consideren la posibilidad de incluir a representantes de organizaciones no gubernamentales y de los jóvenes, cuando corresponda, en las delegaciones que envíen al período extraordinario de sesiones;

7. *Decide* que la participación en el 47º período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo sea abierta, de conformidad con las disposiciones pertinentes del reglamento de las comisiones orgánicas y la práctica anterior de la Comisión;

8. *Invita* a todas las demás organizaciones regionales e internacionales competentes, incluidos los órganos del sistema de las Naciones Unidas, a que contribuyan, según corresponda, al 47º período de sesiones de la Comisión y a su preparación;

9. *Decide* invitar a los Estados miembros de los organismos especializados de las Naciones Unidas que no sean miembros de las Naciones Unidas a que participen en el período extraordinario de sesiones y en el debate interactivo del 47º período de sesiones de la Comisión en calidad de observadores;

10. *Destaca* la necesidad de que los agentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, participen efectivamente, según corresponda, en el 47º período de sesiones de la Comisión, teniendo en cuenta la práctica de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la experiencia allí adquirida.

### RESOLUCIÓN 67/251

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 13 de marzo de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución propuesto por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (A/67/784, anexo)

#### **67/251. Cambio de la designación del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, referente a las disposiciones institucionales y financieras para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente, en virtud de la cual estableció el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Recordando también* su resolución 67/213, de 21 de diciembre de 2012, relativa al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12º período extraordinario de sesiones y la aplicación de la sección IV.C del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulada “El pilar ambiental en el contexto del desarrollo sostenible”,

---

<sup>10</sup> La lista incluirá tanto los nombres propuestos como los definitivos.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

1. *Toma nota* de la decisión 27/2 del Consejo de Administración, de 22 de febrero de 2013, en que el Consejo la invitó a aprobar una resolución para cambiar su designación y pasar a denominarse Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, quedando entendido que este cambio de designación de ningún modo modifica, ni ahora ni en el futuro, el mandato, los objetivos ni los propósitos actuales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ni tampoco el papel o funciones de su órgano rector;

2. *Decide* que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pase a denominarse Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

### RESOLUCIÓN 67/252

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 26 de marzo de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.54 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Somalia, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe

#### **67/252. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 54/10, de 26 de octubre de 1999, en la cual otorgó la condición de observador a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y consideró mutuamente provechoso establecer vínculos de cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad, así como sus resoluciones 59/21, de 8 de noviembre de 2004, 61/223, de 20 de diciembre de 2006, 63/143, de 11 de diciembre de 2008, y 65/139, de 16 de diciembre de 2010,

*Recordando también* los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el Capítulo VIII, en que se alienta la realización de actividades encaminadas a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas por medio de la cooperación regional, y la resolución 1809 (2008) del Consejo de Seguridad, de 16 de abril de 2008, relativa a la paz y la seguridad en África,

*Considerando* que las actividades de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa complementan y apoyan la labor de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta, a ese respecto, el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo<sup>11</sup>,

*Considerando también* el relieve de la lengua portuguesa en los asuntos internacionales, ya que confiere unidad a 240 millones de personas de ocho países y cuatro continentes, y observando la voluntad política que tiene la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa de promover la lengua portuguesa en las organizaciones internacionales y regionales, en particular en las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas,

*Acogiendo con beneplácito* que el 10 de mayo de 2012 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura haya celebrado por séptimo año consecutivo el Día de la Lengua Portuguesa, que se conmemora el 5 de mayo, y que los Estados miembros de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa lo hayan celebrado en Nueva York los días 1 a 3 de mayo de 2012,

1. *Observa con aprecio* la declaración final de la novena Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, celebrada en Maputo el 20 de julio de 2012 en torno al tema “La Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y los desafíos en materia de seguridad alimentaria y nutricional”, en que la Comunidad reafirmó, entre otras cosas, el compromiso de sus miembros de fortalecer el derecho a una alimentación

---

<sup>11</sup> A/67/280-S/2012/614.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

adecuada en las políticas nacionales y comunitarias, así como de cumplir el objetivo de erradicar el hambre y la pobreza en la Comunidad reforzando la coordinación y la cooperación políticas y diplomáticas en todos los ámbitos;

2. *Acoge con beneplácito* que, en su 16ª reunión ordinaria, celebrada en Luanda el 22 de julio de 2011, el Consejo de Ministros de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa aprobara la Estrategia sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional, en la que la Comunidad decidió ir institucionalizando progresivamente el tema de la seguridad alimentaria y nutricional en la Comunidad y sus mecanismos de gobernanza;

3. *Destaca* la importancia de seguir fortaleciendo la cooperación entre la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y los organismos especializados y otras entidades y programas de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización Mundial de la Salud y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

4. *Reconoce* la importancia del acuerdo sobre los principios para el establecimiento del Centro Internacional de Investigación Climática y Aplicaciones para los Países de Lengua Portuguesa y África, firmado en Braganza (Portugal) el 19 de noviembre de 2010, cuyo objetivo principal es promover en la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa la investigación aplicada en las esferas de las geociencias ambientales y cuya sede estará en Cabo Verde;

5. *Observa con aprecio* que del 28 al 30 de septiembre de 2011 se celebrara en Brasilia el primer foro de la sociedad civil de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, en el cual se sentaron las bases para establecer los mecanismos que permitan que las organizaciones de la sociedad civil de los países de habla portuguesa participen más ampliamente, de manera permanente, en el proceso de adopción de decisiones y la ejecución de proyectos de interés común;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados miembros de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y la comunidad internacional para promover el restablecimiento del orden constitucional en Guinea-Bissau y, en ese contexto, recuerda la resolución 2048 (2012) del Consejo de Seguridad, de 18 de mayo de 2012, y hace notar la necesidad de armonizar, con la participación activa del Secretario General y su Representante Especial para Guinea-Bissau, las posiciones de los asociados internacionales bilaterales y multilaterales, en particular la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y la Unión Europea, con miras a lograr un proceso de transición consensuado, inclusivo y en el que se implique el país, y a elaborar una estrategia general integrada con medidas concretas destinadas a restablecer el orden constitucional, llevar a cabo la reforma del sector de la seguridad y reformas políticas y económicas, combatir el tráfico de drogas y luchar contra la impunidad, y reconoce la función que cabe a la Comisión de Consolidación de la Paz y la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau a este respecto;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa”.

### RESOLUCIÓN 67/259

Aprobada en la 74ª sesión plenaria, celebrada el 26 de abril de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.61 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Federación de Rusia, Malasia, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Timor-Leste

#### **67/259. Declaración política sobre la solución pacífica de los conflictos en África**

*La Asamblea General,*

*Recordando* las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, todas las resoluciones de la Asamblea General y las resoluciones y declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad relativas a la

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, en particular las resoluciones de la Asamblea General 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 63/1, de 22 de septiembre de 2008, 65/274, de 18 de abril de 2011, y 66/286 y 66/287, de 23 de julio de 2012, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1809 (2008), de 16 de abril de 2008, y 2033 (2012), de 12 de enero de 2012,

*Aprueba* la siguiente declaración política:

### **Declaración política sobre la solución pacífica de los conflictos en África**

1. Nosotros, los representantes de los Estados Miembros y observadores reunidos en Nueva York el 25 de abril de 2013, declaramos que la reunión de alto nivel sobre la solución pacífica de los conflictos en África constituye una excelente oportunidad para reforzar la asociación mundial en apoyo de los esfuerzos y el liderazgo de la propia África para resolver los conflictos y promover la paz duradera y el desarrollo sostenible.

2. Felicitamos al pueblo y a los gobiernos del continente africano y a los dirigentes de la Unión Africana en el cincuentenario del establecimiento de la Organización de la Unidad Africana, celebrado con el tema “Panafricanismo y renacimiento de África”. Rendimos especial tributo a la generación de panafricanistas y a los fundadores de la Unión Africana, que se esforzaron por promover la unidad, la solidaridad, la cohesión y la cooperación entre el pueblo y los gobiernos de África.

3. Expresamos profundo reconocimiento a la Organización de la Unidad Africana por su histórica función en la liberación del pueblo de África del yugo del colonialismo y el *apartheid*, así como por su valiosísima contribución al objetivo de lograr la descolonización total y la unidad del continente africano, y recordamos que los dirigentes africanos examinaron el funcionamiento de esa organización y decidieron transformarla en la Unión Africana, como nuevo órgano continental de fomento de la renovación política y económica, y de adopción de decisiones para incorporar de manera generalizada la buena gobernanza y la rendición de cuentas.

4. Ponemos de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos para resolver pacíficamente todos los conflictos y controversias pendientes en el continente africano.

5. Acogemos con beneplácito la función y la positiva contribución de la Unión Africana a la labor de resolver controversias y conflictos pacíficamente en África y expresamos nuestro apoyo a las iniciativas de mediación y mantenimiento de la paz llevadas a cabo por la Unión Africana. También reconocemos la contribución de las organizaciones subregionales.

6. Instamos a la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, a que siga haciendo frente con eficacia, de manera exhaustiva y en colaboración con la Unión Africana al doble imperativo de la seguridad y el desarrollo de África, y además reafirmamos que la paz, la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos están indisolublemente vinculados.

7. Destacamos la obligación que tienen los Estados de resolver sus controversias por medios pacíficos, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas. En este contexto, instamos a todos los Estados a que actúen con arreglo a la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de Conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>12</sup>.

8. Pedimos que se refuerce la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias y la gestión, prevención y solución de conflictos, y apoyamos que todos los agentes pertinentes recurran a la mediación, de conformidad con los propósitos y principios consagrados en la Carta.

9. Además, reafirmamos nuestro apoyo a la diplomacia preventiva para evitar o mitigar la propagación de los conflictos armados y reiteramos la necesidad de reforzar la capacidad internacional de diplomacia preventiva, en particular la africana, en toda la gama de conflictos y como parte de estrategias más amplias impulsadas a nivel nacional para promover la paz. Acogemos con beneplácito la contribución de la Unión Africana a las actividades de mediación en el continente y exhortamos a las Naciones Unidas y al resto de la comunidad internacional a que sigan facilitando la labor de mediación africana proporcionando apoyo técnico conexo.

---

<sup>12</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

10. Reconocemos que la asociación de colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta es indispensable y sigue siendo un fundamento sólido de la labor sostenida y coordinada para resolver pacíficamente los conflictos en África. Reafirmamos la necesidad de trabajar con la Unión Africana para ayudar a los países de África que salen de conflictos en su esfuerzo por crear capacidad nacional.

11. Acogemos con beneplácito la intensificación de la cooperación y el apoyo mutuo entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y pedimos que se estreche y mejore la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Unión Africana, de conformidad con el acuerdo de cooperación y los demás memorandos de entendimiento pertinentes entre las dos organizaciones.

12. Encomiamos la labor que llevan a cabo las Naciones Unidas, la Unión Africana y las organizaciones subregionales, junto con otros asociados internacionales, para prestar un apoyo eficaz a las misiones de mantenimiento de la paz emprendidas por organizaciones regionales de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta.

13. Prometemos apoyar la plena entrada en funcionamiento de las estructuras africanas de paz y seguridad, incluido el Grupo de Sabios, el Marco de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posteriores a los Conflictos, el Fondo para la Paz, el sistema continental de alerta temprana y la entrada en funcionamiento de la Fuerza Africana de Reserva.

14. Ponemos de relieve la necesidad de que se aplique un enfoque coordinado, coherente e integrado a la consolidación de la paz y la reconciliación después de los conflictos con miras a lograr la paz sostenible, y, a este respecto, reconocemos la importancia de la Comisión de Consolidación de la Paz para proporcionar acompañamiento político, obtener recursos suficientes y asegurar la coherencia y la coordinación entre los agentes pertinentes, así como la necesidad de que la Comisión asesore sobre estrategias integradas para la consolidación de la paz y la recuperación después de los conflictos que se ajusten a las prioridades determinadas a nivel nacional, y proponga estrategias de esa índole.

15. Reconocemos que la consecución de los objetivos de consolidación de la paz y construcción del Estado contribuirá a la paz duradera y al desarrollo sostenible de África.

16. Reconocemos también que la paz duradera y el desarrollo sostenible pueden potenciarse mediante arreglos políticos y soluciones de conflictos inclusivos, el aumento de la protección y el empoderamiento, así como el acceso a la justicia, el empleo y mejores condiciones socioeconómicas, transparencia y rendición de cuentas.

17. Encomiamos las gestiones del Secretario General de las Naciones Unidas y la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana para promover la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, que se ha reforzado con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1809 (2008) y 2033 (2012), y todas las resoluciones de la Asamblea General y resoluciones y declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad relacionadas con la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, en particular las resoluciones de la Asamblea General 60/1, 63/1, 65/274, 66/286 y 66/287, al asegurar que los acuerdos regionales desempeñen plenamente su función en las estructuras de paz y seguridad.

18. Recordamos el párrafo 153 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>13</sup>, en que los dirigentes resolvieron apoyar la pronta reforma del Consejo de Seguridad como elemento esencial del esfuerzo global por reformar las Naciones Unidas, para que tenga una representatividad más amplia y sea más eficiente y transparente, de modo que aumente aún más su eficacia y la legitimidad y aplicación de sus decisiones. Reconocemos que más del 70% de la labor del Consejo de Seguridad se dedica a cuestiones africanas y, en este contexto, reconocemos la injusticia histórica cometida contra África en lo referente a su representación en el Consejo de Seguridad y expresamos apoyo para que aumente y mejore la representación de África en el Consejo de Seguridad reformado. También tomamos nota de la posición común africana que se refleja en el Consenso de Ezulwini y la Declaración de Sirte.

19. Subrayamos la necesidad de que se sigan adoptando medidas destinadas a reforzar la Oficina del Asesor Especial para África con el fin de permitirle cumplir eficazmente su mandato, incluida la supervisión del progreso relacionado con la atención de las necesidades especiales de África, e informar al respecto.

---

<sup>13</sup> Resolución 60/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

20. Alentamos a la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana y la Oficina del Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por contribuir al fortalecimiento de la cooperación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Comisión de la Unión Africana, y recalamos la importancia de que, en estrecha consulta con otros asociados internacionales, se acelere la aplicación del Programa Decenal de las Naciones Unidas y la Unión Africana de Fomento de la Capacidad para la Unión Africana, de 2006, con especial referencia a la paz y la seguridad.

21. Encomiamos a África por su reciente desempeño económico, que ha desencadenado un optimismo renovado sobre las perspectivas de que el continente se convierta en un centro emergente de crecimiento y un mercado lleno de vitalidad. Subrayamos en particular que el continente africano ha experimentado un crecimiento sin precedentes a lo largo del último decenio y ha demostrado una notable resiliencia ante la crisis económica mundial.

22. Reafirmamos que, pese a las considerables mejoras recientes, todavía no se han atendido eficazmente las necesidades especiales del continente africano, en consonancia con los valores y principios de la Declaración del Milenio, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno en septiembre de 2000<sup>14</sup>, y los contenidos en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, con el fin de lograr la consecución plena y oportuna de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio. También reiteramos nuestro firme compromiso con las deliberaciones en marcha sobre los objetivos de desarrollo sostenible en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015 y ponemos de relieve que la formulación de tales objetivos no debe desviar los esfuerzos en pro de la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

23. Reconocemos que la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>15</sup> es una guía para el mejoramiento económico del continente africano y acogemos con aprecio el sustancial progreso realizado por los países de África en el cumplimiento de sus compromisos, en particular mediante el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África, el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares y la Iniciativa Presidencial de la Unión Africana de Fomento de la Infraestructura, dirigida por Estados Miembros y organizaciones regionales en apoyo del Programa de Desarrollo de la Infraestructura en África y la Iniciativa Africana de Biociencia y Tecnología de la Información y las Comunicaciones. También ponemos de relieve la necesidad de integrar la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África en los objetivos de desarrollo sostenible para después de 2015 con el fin de promover el crecimiento y el desarrollo sostenibles y afianzar la democracia, los derechos humanos, la buena gobernanza, la gestión económica racional y la igualdad entre los géneros.

24. Reconocemos que debe prestarse más atención a África y al cumplimiento de los compromisos convenidos anteriormente en relación con sus necesidades de desarrollo y asumidos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, observando que el progreso en el cumplimiento de tales compromisos todavía está atrasado, y, a este respecto, recalamos que apoyar la labor de África en favor del desarrollo sostenible debe ser una prioridad clave para la comunidad internacional y destacamos la necesidad de que se cumplan plenamente los compromisos convenidos internacionalmente, en particular los que figuran en la Declaración del Milenio, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>16</sup>, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>17</sup>, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>18</sup>, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y la declaración política de 2008 sobre las necesidades de África en materia de desarrollo<sup>19</sup>.

25. Destacamos que erradicar la pobreza es uno de los mayores retos a que se enfrenta actualmente el continente africano. Observamos con aprecio los esfuerzos desplegados por la Unión Africana y las comunidades económicas regionales en el ámbito de la integración económica para lograr una África llena de vitalidad.

---

<sup>14</sup> Resolución 55/2.

<sup>15</sup> A/57/304, anexo.

<sup>16</sup> Resolución 57/2.

<sup>17</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>18</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>19</sup> Resolución 63/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

26. Pedimos que se sigan apoyando las medidas destinadas a hacer frente a los retos de la erradicación de la pobreza, el hambre, la creación de empleo y el desarrollo sostenible en África, incluidos el alivio de la deuda, la mejora del acceso a los mercados, el apoyo al sector privado y el desarrollo de las iniciativas empresariales.

27. Reiteramos nuestro apoyo a la transformación de las economías de África con arreglo a la agenda para el desarrollo después de 2015, que refleja las prioridades de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y nuestra gran fe en el Mecanismo de Coordinación Regional para África. A este respecto, reafirmamos nuestro compromiso de mantener a África entre las máximas prioridades de la Asamblea General.

28. Nos comprometemos a prestar apoyo a la consolidación de la democracia y la buena gobernanza en África. Acogemos con beneplácito el notable progreso logrado en la autoevaluación del continente para mejorar la buena gobernanza aplicando el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, que está iniciando su décimo año, y alentamos a los Estados de África que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de sumarse al proceso del Mecanismo.

29. Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno, ministros y representantes de Estados Miembros y observadores, al aprobar la presente declaración política, reafirmamos nuestro compromiso de procurar atender las necesidades de desarrollo del continente africano y reiteramos nuestra creencia en un futuro próspero para África en que se consagren plenamente los valores humanos fundamentales de la dignidad y la paz.

30. Felicitamos al Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones por su iniciativa de celebrar esta reunión de alto nivel y a la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana por su valioso apoyo y contribución a la reunión de alto nivel.

### RESOLUCIÓN 67/260

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 1 de mayo de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.62, presentado por el Presidente de la Asamblea General

#### **67/260. Modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 67/190, de 20 de diciembre de 2012, en que recordó su decisión de evaluar en 2013 los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas<sup>20</sup> y decidió convocar, dentro de los límites de los recursos existentes, una reunión de alto nivel de la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones, que se celebraría a más tardar en julio de 2013, con el fin de evaluar logros, deficiencias y dificultades, incluso en lo que respecta a la aplicación de los instrumentos jurídicos pertinentes,

*Recordando también* su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, en que aprobó el Plan de Acción Mundial,

*Recordando además* su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>21</sup> y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>22</sup>,

*Recordando* que en el párrafo 13 de su resolución 67/190 decidió que se determinaran las modalidades de la reunión de alto nivel, concretamente la participación de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los medios de comunicación, cuyo papel se pone de relieve en el Plan de Acción Mundial,

1. *Decide* que la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas<sup>20</sup> se celebre el lunes 13 de mayo y el martes

---

<sup>20</sup> Resolución 64/293.

<sup>21</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>22</sup> *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

14 de mayo de 2013, y que conste de una sesión plenaria de apertura, que se celebre el 13 de mayo de las 9.00 a las 10.00 horas, sesiones plenarias, que se celebren el 13 de mayo de las 10.00 a las 13.00 horas y el 14 de mayo de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, y una sesión plenaria de clausura, que se celebre una vez que hayan intervenido todos los oradores de la lista, así como de dos coloquios interactivos, que se celebren consecutivamente el 13 de mayo por la tarde;

2. *Decide también* que en la sesión plenaria de apertura formulen declaraciones el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General y el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como una persona eminente que participe activamente en la lucha contra la trata y un representante de una organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, que podrá ser una persona que haya sido víctima de la trata, ambos designados por el Presidente de la Asamblea;

3. *Decide además* que las disposiciones de organización de los coloquios interactivos que se celebrarán el lunes 13 de mayo de 2013 por la tarde y que presidirán Estados Miembros por invitación del Presidente de la Asamblea General, tras celebrar consultas con los grupos regionales, sean las siguientes:

a) El coloquio interactivo 1, que se celebrará de las 15.00 a las 16.30 horas, tratará del tema: “El Plan de Acción Mundial, instrumentos jurídicos pertinentes y asociaciones eficaces para proteger y prestar asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos”;

b) El coloquio interactivo 2, que se celebrará de las 16.30 a las 18.00 horas, tratará del tema: “Intercambio de mejores prácticas y enseñanzas sobre prevención y enjuiciamiento derivadas de la aplicación del Plan de Acción Mundial, e instrumentos jurídicos pertinentes”;

c) Los Presidentes de los coloquios interactivos presentarán resúmenes de las deliberaciones en la sesión plenaria de clausura, tras lo cual formulará observaciones finales el Presidente de la Asamblea General;

d) Con el fin de promover que las deliberaciones sean interactivas y sustantivas, en cada coloquio participarán Estados Miembros, observadores y representantes de organizaciones y entidades de las Naciones Unidas, así como representantes de organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los medios de comunicación;

4. *Recuerda* la solicitud que formuló en el párrafo 14 de la resolución 67/190 en el sentido de que el Presidente de la Asamblea General preparara un resumen de la reunión de alto nivel en el cual se señalaran los logros, las deficiencias y las dificultades en la aplicación del Plan de Acción Mundial y los instrumentos jurídicos pertinentes, y decide que el resumen se señale a la atención de las entidades competentes de las Naciones Unidas y demás interesados;

5. *Invita* a los Estados Miembros, la Santa Sede y el Estado de Palestina, en su calidad de Estados observadores, y a la Unión Europea, en su calidad de observadora, a que se hagan representar en la reunión al nivel más elevado posible;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir en las delegaciones que envíen a la reunión de alto nivel a representantes de la sociedad civil que participen activamente en la lucha contra la trata de personas, y representantes del sector privado;

7. *Invita* a todas las entidades competentes de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales pertinentes a que participen en la reunión de alto nivel;

8. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que elabore una lista de representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social interesados que podrían participar en la reunión de alto nivel;

9. *Solicita también* al Presidente de la Asamblea General que elabore una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil pertinentes, el sector privado y los medios de comunicación que participen activamente en la lucha contra la trata de personas, teniendo en cuenta el principio de la transparencia y el principio de la representación geográfica equitativa, que presente la lista propuesta a los Estados Miembros para que la examinen aplicando el procedimiento de no objeción y que la señale a la atención de la Asamblea;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

10. *Solicita además* al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con los Estados Miembros, ultime las disposiciones de organización de las sesiones, teniendo en cuenta su duración, la designación de la persona eminente y el representante de una organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social que hablarán en la sesión plenaria de apertura, y la determinación de los Presidentes de los coloquios interactivos, teniendo en cuenta el nivel de representación y la representación geográfica equitativa;

11. *Alienta* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las entidades del sector privado y demás interesados pertinentes a que consideren la posibilidad de prestar apoyo para facilitar la participación de representantes de países en desarrollo, incluidos representantes de organizaciones no gubernamentales de esos países, con el fin de asegurar la participación más amplia posible, y solicita al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias a este respecto;

12. *Decide* que los trabajos de la reunión de alto nivel se transmitan en la web;

13. *Alienta* a los Estados Miembros y demás interesados a que sigan haciendo aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, establecido con arreglo al Plan de Acción Mundial.

### RESOLUCIÓN 67/262

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 15 de mayo de 2013, en votación registrada de 107 votos contra 12 y 59 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.63 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Somalia, Suecia, Túnez, Turquía, Yemen

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Somalia, Suecia, Suiza, Tailandia, Tonga, Túnez, Turquía, Vanuatu, Yemen

*Votos en contra:* Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

*Abstenciones:* Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Brasil, Cabo Verde, Camboya, Dominica, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Islas Salomón, Jamaica, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Malí, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Paraguay, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Zambia

#### 67/262. La situación en la República Árabe Siria

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 66/176, de 19 de diciembre de 2011, 66/253 A, de 16 de febrero de 2012, 66/253 B, de 3 de agosto de 2012, y 67/183, de 20 de diciembre de 2012, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril de 2011<sup>23</sup>, S-17/1, de 23 de agosto de 2011<sup>23</sup>, S-18/1, de 2 de diciembre de 2011<sup>24</sup>,

<sup>23</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. I.

<sup>24</sup> *Ibid.*, *Suplemento núm. 53B* y corrección (A/66/53/Add.2 y Corr.1), cap. II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

19/1, de 1 de marzo de 2012<sup>25</sup>, 19/22, de 23 de marzo de 2012<sup>25</sup>, S-19/1, de 1 de junio de 2012<sup>26</sup>, 20/22, de 6 de julio de 2012<sup>27</sup>, 21/26, de 28 de septiembre de 2012<sup>28</sup>, y 22/24, de 22 de marzo de 2013,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Seguridad 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, y 2043 (2012), de 21 de abril de 2012,

*Recordando además* todas las resoluciones de la Liga de los Estados Árabes relativas a la situación en la República Árabe Siria, en particular la resolución 7595, de 6 de marzo de 2013, en que la Liga examinó la gravísima situación imperante en la República Árabe Siria a raíz de la escalada de la violencia y las muertes en la mayor parte del territorio sirio y la continuación de las vulneraciones graves de los derechos humanos cometidas por las autoridades sirias utilizando armas pesadas, aviones de combate y misiles Scud para bombardear barrios y zonas pobladas, que han hecho aumentar drásticamente el número de víctimas, han producido desplazamientos de la población en el interior de la República Árabe Siria y la entrada en los países vecinos de millares de sirios huyendo de la violencia, toman como blanco a niños y mujeres, quienes han sido sometidos a horribles masacres, generando de ese modo la amenaza de que se desmorone el Estado sirio, y ponen en peligro la seguridad, la paz y la estabilidad de la región,

*Recordando* la resolución 2/4-EX (IS) de la Organización de Cooperación Islámica, de 15 de agosto de 2012, relativa a la situación en la República Árabe Siria, en que esa organización pidió la inmediata aplicación del plan de transición y el desarrollo de un mecanismo de paz que propiciara la construcción de un nuevo Estado sirio cimentado en el pluralismo y en un sistema democrático y civil, en el que primara la igualdad en virtud de la ley, la ciudadanía y las libertades fundamentales,

*Expresando grave preocupación* porque se sigue intensificando la violencia en la República Árabe Siria, en particular por la persistencia de las vulneraciones y los abusos graves, sistemáticos y generalizados de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario, incluidas las consistentes en el continuo recurso de las autoridades sirias a las armas pesadas y los bombardeos aéreos, como el uso indiscriminado de misiles balísticos y municiones en racimo, contra la población siria, y por el hecho de que el Gobierno de la República Árabe Siria no protege a su población,

*Expresando indignación* porque en la República Árabe Siria está aumentando rápidamente el número de víctimas mortales, que, como informó la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 12 de febrero de 2013<sup>29</sup>, suman al menos 70.000,

*Recordando* las declaraciones formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ante el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad en las que afirmó que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad en la República Árabe Siria, destacando que las autoridades sirias no han enjuiciado a los autores de tales infracciones graves y haciendo notar que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos ha alentado repetidamente al Consejo de Seguridad a que remita la situación a la Corte Penal Internacional,

*Acogiendo con beneplácito* que se haya prorrogado el mandato de la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria y lamentando profundamente la falta de cooperación del Gobierno de la República Árabe Siria con esa comisión, en particular que se siga negando a sus miembros el acceso a la República Árabe Siria,

*Expresando preocupación* por la comisión de infracciones graves contra niños en la República Árabe Siria, porque había niños entre las víctimas de las operaciones militares realizadas por fuerzas del Gobierno, incluidas las fuerzas armadas sirias, las fuerzas de inteligencia y las milicias *shabbiha*, y porque los niños han sido víctimas de matanzas y mutilaciones, arrestos arbitrarios, detención, tortura, malos tratos y violencia sexual, y han sido utilizados como escudos humanos y reclutados y utilizados en las hostilidades, contraviniendo el derecho internacional,

---

<sup>25</sup> *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.2), cap. III, secc. A.

<sup>26</sup> *Ibid.*, cap. V.

<sup>27</sup> *Ibid.*, cap. IV, secc. A.

<sup>28</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1), cap. III.

<sup>29</sup> Véase S/PV.6917.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

acogiendo con beneplácito la intención de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados de realizar una segunda visita a la región, exigiendo que todas las partes le otorguen un acceso pleno y sin trabas a todas las zonas de la República Árabe Siria, y exhortando a los países vecinos a que le proporcionen toda la asistencia necesaria,

*Expresando preocupación también* por la vulnerable situación de las mujeres en la República Árabe Siria, que son objeto de discriminación, abuso sexual y físico, violación de su intimidad, arrestos arbitrarios y detenciones durante las incursiones, entre otros propósitos para obligar a sus familiares varones a rendirse, recordando que tales actos de violencia sexual y de género pueden constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, subrayando la importancia de prevenir todo tipo de violencia sexual y de género, y acogiendo con beneplácito la intención de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos de visitar la República Árabe Siria para investigar tales infracciones y abusos,

*Deplorando* que las autoridades sirias no hayan liberado a todas las personas detenidas arbitrariamente ni permitido que las organizaciones humanitarias pertinentes accedan a los centros de detención con miras a asegurar que los detenidos sean tratados de forma humana,

*Deplorando también* que se siga deteriorando la situación humanitaria y que no se garantice la prestación oportuna y en condiciones de seguridad de asistencia humanitaria a todas las zonas afectadas por los combates,

*Expresando profunda preocupación* porque, como consecuencia de la violencia extrema, han huido más de un millón de refugiados y varios millones de desplazados internos,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de los países vecinos y otros países de la región para acoger a refugiados sirios, reconociendo al mismo tiempo las consecuencias socioeconómicas de la presencia de grandes poblaciones de refugiados en esos países, en particular en Jordania, el Líbano, Turquía, el Iraq y Egipto, y haciendo un llamamiento a los Estados Miembros para que, sobre la base de los principios de la distribución de la carga, acojan a los refugiados sirios, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

*Acogiendo con beneplácito también* las contribuciones ya hechas por Estados Miembros, especialmente por países de la región, a la labor humanitaria y recordando la urgente necesidad de que se proporcione apoyo financiero con destino al plan de respuesta humanitaria para la República Árabe Siria y la respuesta regional a la situación de los refugiados,

*Expresando su determinación* de buscar medios de proporcionar protección a la población civil siria,

*Expresando grave preocupación* por la amenaza formulada por las autoridades sirias de utilizar armas químicas o biológicas, y por las denuncias de utilización de tales armas, y acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por el Secretario General de investigar todas las denuncias de dicha utilización en la República Árabe Siria,

*Destacando* que el progreso rápido respecto de una transición política constituye la mejor oportunidad para resolver pacíficamente la situación de la República Árabe Siria, reafirmando su apoyo a las actividades del Secretario General y el Representante Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria, y todas las gestiones diplomáticas encaminadas a lograr una solución política de la crisis, reafirmando también la función de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, enunciada en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y acogiendo con beneplácito las resoluciones de la Liga de los Estados Árabes destinadas a hacer frente a la situación de la República Árabe Siria,

*Recordando* todas las reuniones del Grupo de Amigos del Pueblo Sirio, en particular la cuarta reunión ministerial, celebrada en Marrakech (Marruecos) el 12 de diciembre de 2012, en que los participantes reconocieron a la Coalición Nacional de las Fuerzas Revolucionarias y la Oposición Sirias como representante legítimo del pueblo sirio,

*Reiterando su firme compromiso* con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y los principios de la Carta,

*Recordando* que, en sus relaciones internacionales, todos los Miembros de las Naciones Unidas deberán abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>30</sup> y el derecho internacional de los derechos humanos pertinente, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>31</sup>, y recordando la obligación de la República Árabe Siria de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

### **Derecho internacional humanitario y derechos humanos**

1. *Condena enérgicamente* la persistente escalada del uso de armas pesadas por parte de las autoridades sirias, incluido el bombardeo indiscriminado con tanques y aeronaves, y la utilización de misiles balísticos y otras armas de efectos indiscriminados contra centros de población, así como la utilización de municiones en racimo;

2. *Condena enérgicamente también* todas las infracciones del derecho internacional humanitario y las persistentes vulneraciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y las libertades fundamentales cometidas por las autoridades sirias y las milicias *shabbiha* afiliadas al Gobierno, como el recurso a las armas pesadas, los bombardeos aéreos y la fuerza de otro tipo contra la población civil, los ataques contra escuelas, hospitales y lugares de culto, las matanzas, las ejecuciones arbitrarias y extrajudiciales, la muerte y persecución de manifestantes, defensores de los derechos humanos y periodistas, la detención arbitraria, las desapariciones forzosas, las vulneraciones de los derechos del niño, incluido el reclutamiento y la utilización de menores en las hostilidades contraviniendo el derecho internacional, la obstaculización ilícita del acceso a tratamiento médico, la falta de respeto y protección del personal médico, la tortura, la violencia sexual sistemática, incluidas las violaciones durante la detención, y los malos tratos, incluso contra niños, así como todo abuso de los derechos humanos o infracción del derecho internacional humanitario que cometan los grupos armados contrarios al Gobierno;

3. *Condena* toda la violencia, independientemente de su origen, y exhorta a todas las partes a que pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia, incluidos los actos terroristas y los actos de violencia o intimidación que puedan fomentar las tensiones sectarias, y a que cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

4. *Exige* que todas las partes pongan fin de inmediato a todas las infracciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que entrañan ataques contra civiles, exige también que las autoridades sirias pongan fin de inmediato a todas las infracciones del derecho internacional de los derechos humanos, atiendan su responsabilidad de proteger a la población y cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional aplicable, incluido el referente a los derechos y a la protección de las mujeres y las niñas y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>32</sup>, exhorta a todas las partes en el conflicto a que dicten órdenes claras contra la violencia sexual por conducto de sus jerarquías de mando respectivas y emprendan investigaciones para hacer rendir cuentas de sus actos a los autores de violencia sexual, exhorta también a todas las partes a que faciliten el acceso inmediato de las víctimas de violencia sexual a los servicios disponibles, e insta a los donantes a que presten apoyo a los servicios destinados a atender las necesidades de salud, psicosociales y de protección de las víctimas;

5. *Exige* que las autoridades sirias pongan inmediatamente en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidos los miembros del Syrian Center for Media and Freedom of Expression, publiquen una lista de todos los centros de detención, aseguren que las condiciones de detención se ajusten al derecho internacional aplicable y permitan inmediatamente el acceso de observadores independientes a todos los centros de detención;

6. *Condena enérgicamente* los bombardeos y disparos efectuados por las fuerzas armadas sirias contra países vecinos, a consecuencia de los cuales murieron o resultaron heridos civiles de esos países, así como refugiados sirios, subraya que esos incidentes constituyeron una infracción del derecho internacional, destaca las graves repercusiones de la crisis de la República Árabe Siria para la seguridad de sus vecinos y la paz y la estabilidad de la región, así como sus graves repercusiones para la paz y la seguridad internacionales, y exhorta al Gobierno de la República Árabe Siria a que respete la soberanía de los Estados vecinos y cumpla sus obligaciones internacionales al respecto;

---

<sup>30</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>31</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>32</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

7. *Exige* que las autoridades sirias permitan la entrada y el acceso inmediatos, plenos y sin trabas a todas las zonas de la República Árabe Siria de la comisión internacional independiente de investigación y las personas que trabajan en su nombre, y exige también que todas las partes cooperen plenamente con la comisión de investigación en el desempeño de su mandato de investigar todas las infracciones del derecho internacional de los derechos humanos presuntamente cometidas desde marzo de 2011, así como con otros procedimientos especiales de las Naciones Unidas, e invita a la comisión de investigación a que la informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria;

8. *Destaca nuevamente* la importancia de asegurar la rendición de cuentas y la necesidad de poner fin a la impunidad y obligar a rendir cuentas a todos quienes hayan cometido infracciones graves del derecho internacional humanitario e infracciones y abusos graves del derecho internacional de los derechos humanos, incluidos los que pueden constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, como recomendó la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

9. *Alienta* al Consejo de Seguridad a que estudie medidas apropiadas a este respecto;

10. *Subraya* la importancia de que el pueblo sirio determine, sobre la base de consultas amplias, inclusivas y dignas de crédito, en el marco del derecho internacional y sobre la base del principio de complementariedad, el proceso y los mecanismos internos necesarios para lograr la reconciliación, la verdad y la rendición de cuentas respecto de las infracciones graves, así como reparaciones y recursos eficaces para las víctimas;

11. *Exige* que las autoridades sirias cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional respecto de las armas químicas y biológicas, incluida la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, y el Protocolo Relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925<sup>33</sup>, y exige también que las autoridades sirias se abstengan de utilizar o de transferir a agentes no estatales toda arma química o biológica, o todo material conexo, y que las autoridades sirias cumplan sus obligaciones de llevar el control y garantizar la seguridad de todas las armas químicas y biológicas y todo material conexo;

12. *Exige también* que las autoridades sirias permitan el acceso pleno y sin trabas para la investigación a cargo del Secretario General de todo presunto uso de armas químicas y exhorta a todas las partes a que cooperen con la investigación;

### **Situación humanitaria**

13. *Deplora* que se esté deteriorando la situación humanitaria y que no se haya garantizado el suministro seguro y oportuno de asistencia humanitaria a todas las zonas afectadas por los combates;

14. *Reitera su exhortación* a las autoridades sirias para que apliquen de manera plena e inmediata el plan acordado de respuesta humanitaria, y a todas las partes en el conflicto para que permitan el acceso inmediato, pleno, seguro y sin trabas del personal de asistencia humanitaria a toda la población que necesite asistencia en toda la República Árabe Siria, en particular a instalaciones médicas, y exhorta a esas partes a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias pertinentes para facilitar la prestación de asistencia humanitaria por las rutas más efectivas;

15. *Exige* que las autoridades sirias faciliten el acceso de las organizaciones humanitarias a todas las personas necesitadas por las rutas más efectivas, incluso autorizando las operaciones humanitarias transfronterizas con carácter de prioridad urgente, y alienta a todas las partes de la República Árabe Siria a que faciliten el suministro de asistencia en las zonas bajo su control, incluso a través de las líneas del conflicto, con el fin de aplicar plenamente el plan de respuesta humanitaria;

16. *Condena enérgicamente* todos los ataques y amenazas de violencia contra el personal médico y de asistencia humanitaria, así como contra las instalaciones y los vehículos médicos, contraviniendo el derecho internacional, y el uso de las instalaciones médicas civiles, incluidos los hospitales, con fines militares, y pide que todas las instalaciones médicas estén libres de armas, incluidas las armas pesadas, de conformidad con el derecho internacional aplicable;

---

<sup>33</sup> Sociedad de las Naciones, *Treaty Series*, vol. XCIV, núm. 2138.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

17. *Condena* todos los ataques y amenazas de violencia contra el personal de las Naciones Unidas y las detenciones de dicho personal, y, a este respecto, exhorta a todas las partes a que respeten los derechos humanos y las prerrogativas e inmunidades del personal de las Naciones Unidas y demás personal que lleve a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas;

18. *Expresa grave preocupación* por el creciente número de refugiados y desplazados internos que se registra como resultado de la violencia imperante, que podría socavar la capacidad de los países vecinos para atender adecuadamente las necesidades humanitarias de los refugiados sirios;

19. *Reitera su reconocimiento* por los considerables esfuerzos realizados por los países vecinos y los países de la región para ayudar a las personas que han huido a través de las fronteras de la República Árabe Siria a raíz de la violencia, e insta a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y demás donantes y agentes humanitarios a que presten apoyo urgente y coordinado a los refugiados sirios y a los países que los albergan;

20. *Acoge con beneplácito* que el Gobierno de Kuwait actuara como anfitrión de la conferencia sobre promesas de contribuciones para el llamamiento conjunto de las Naciones Unidas celebrada el 30 de enero de 2013;

21. *Solicita* al Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos que, en cooperación con la Secretaría, le presente un informe escrito, en un plazo de 90 días, sobre la difícilísima situación de los desplazados internos en la República Árabe Siria en lo referente a la seguridad, sus derechos básicos y sus medios de vida, y que formule recomendaciones con miras a atender las necesidades de asistencia y protección y reforzar la eficacia de la respuesta internacional al desplazamiento;

22. *Insta* a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero urgente a los países de acogida a fin de que puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios y las comunidades afectadas, así como a que estudie medios y medidas apropiados para hacer frente al problema de los refugiados, de conformidad con el principio de la distribución de la carga;

23. *Insta* a todos los donantes a que presten rápidamente apoyo financiero, en el contexto del plan de respuesta humanitaria y el plan de respuesta regional a la situación de los refugiados, a las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias internacionales, así como a los países de acogida, a fin de que puedan aplicar de manera más activa el plan de respuesta humanitaria en el interior del país;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a que presten todo el apoyo necesario al pueblo sirio y los alienta a que contribuyan a los esfuerzos de las Naciones Unidas por responder a la crisis humanitaria;

### **Transición política**

25. *Reitera* que propugna una transición política inclusiva dirigida por los propios sirios hacia un sistema político democrático y plural, en que los ciudadanos sean iguales independientemente de su afiliación, grupo étnico o creencias, por medios como el inicio de un diálogo político serio entre interlocutores dignos de crédito, autorizados y mutuamente aceptables que representen a las autoridades y a la oposición sirias;

26. *Acoge con beneplácito* que el 11 de noviembre de 2012 se estableciera en Doha la Coalición Nacional de las Fuerzas Revolucionarias y la Oposición Sirias como interlocutor representativo efectivo necesario para la transición política, así como el compromiso que expresó en sus comunicados de fechas 15 y 23 de febrero de 2013 y 20 de abril de 2013 con el principio de la transición política conducente a una República Árabe Siria civil, democrática y plural, en que todos los ciudadanos sean iguales independientemente de su género, religión o etnia, y hace notar el amplio reconocimiento internacional de dicha Coalición como representante legítimo del pueblo sirio, declarado en particular en la cuarta reunión ministerial del Grupo de Amigos del Pueblo Sirio;

27. *Acoge con beneplácito también* la labor de la Liga de los Estados Árabes para lograr una solución política de la situación de la República Árabe Siria y sus resoluciones pertinentes a este respecto;

28. *Reafirma su apoyo* a la misión del Representante Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria y exige, a este respecto, que todas las partes sirias colaboren con su oficina para aplicar con rapidez el plan de transición que se enuncia en el comunicado final hecho público por el Grupo de

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Acción para Siria el 30 de junio de 2012<sup>34</sup>, de modo tal que se garantice la seguridad de todos en un clima de estabilidad y calma, se definan pasos claros e irreversibles en la transición, con arreglo a un calendario determinado, y se establezca un órgano de gobierno de transición consensuado con plenas atribuciones ejecutivas al que se transfieran todas las funciones de la presidencia y el Gobierno, incluidas las relativas a cuestiones militares, de seguridad y de inteligencia, así como un examen de la Constitución sobre la base de un diálogo nacional inclusivo y elecciones libres y limpias en que participen partidos múltiples en el marco de este nuevo orden constitucional;

29. *Solicita* al Secretario General que preste apoyo y asistencia para la aplicación del plan de transición que se enuncia en el comunicado final del Grupo de Acción para Siria y alienta a los Estados Miembros a que presten apoyo diplomático activo a este respecto;

30. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha coordinación con las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales e internacionales competentes, incluida la Liga de los Estados Árabes, otros agentes internacionales pertinentes y representantes sirios, inicie la planificación para prestar apoyo y asistencia a la transición dirigida por los propios sirios y para que se asignen unos recursos apropiados a este respecto;

31. *Solicita* al Secretario General que en un plazo de 30 días informe sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 67/263

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 17 de mayo de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.65 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, Rumania, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Suecia, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán

#### **67/263. Tránsito fiable y estable de los productos energéticos y su contribución al desarrollo sostenible y a la cooperación internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 63/210, de 19 de diciembre de 2008,

*Recordando también* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>35</sup>,

*Teniendo presente* el papel cada vez mayor del tránsito de los productos energéticos en los procesos mundiales,

*Reconociendo* la importante función de los centros de transporte para el tránsito fiable y estable de los productos energéticos a los mercados internacionales,

*Haciendo notar* que el transporte estable, eficiente y fiable de los productos energéticos, en cuanto factor clave del desarrollo sostenible, redundará en interés de toda la comunidad internacional,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas emprendidas en los planos nacional, bilateral, subregional, regional e internacional a fin de construir sistemas de transporte de productos energéticos y facilitar el comercio de los recursos energéticos para promover el desarrollo sostenible,

*Reconociendo* la importancia de atender las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral, entre otros medios, estableciendo y promoviendo sistemas de transporte de tránsito eficientes que los conecten a los mercados internacionales y, a este respecto, reafirmando que el Programa de Acción de Almaty: Atención de las

<sup>34</sup> A/66/865-S/2012/522, anexo.

<sup>35</sup> Resolución 66/288, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Necesidades Especiales de los Países en Desarrollo Sin Litoral dentro de un Nuevo Marco Mundial para la Cooperación en Materia de Transporte de Tránsito para los Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito<sup>36</sup> constituye un marco fundamental para forjar alianzas genuinas entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y sus asociados para el desarrollo en los planos nacional, bilateral, subregional, regional y mundial,

*Reiterando* los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>37</sup> y del Programa 21<sup>38</sup>, y recordando las recomendaciones y conclusiones contenidas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>39</sup> relativas a la energía para el desarrollo sostenible,

*Haciendo notar* los resultados de la Conferencia de Alto Nivel sobre el Tránsito Fiable y Estable de los Productos Energéticos y su Contribución al Desarrollo Sostenible y a la Cooperación Internacional, celebrada en Ashgabat el 23 de abril de 2009,

*Haciendo notar también* la puesta en marcha de la iniciativa del Secretario General sobre la Energía Sostenible para Todos, que se centra en el acceso a la energía, la eficiencia energética y las fuentes de energía renovables, así como la decisión de la Asamblea General de declarar el decenio 2014-2024 Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos<sup>40</sup>,

1. *Reconoce* que se necesita una amplia cooperación internacional para promover el transporte fiable de productos energéticos a los mercados internacionales por medio de gasoductos y oleoductos y otros sistemas de transporte;

2. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de Turkmenistán de acoger a comienzos de 2014 una reunión internacional de expertos con el fin de dar seguimiento a la Conferencia de Alto Nivel sobre el Tránsito Fiable y Estable de los Productos Energéticos y su Contribución al Desarrollo Sostenible y a la Cooperación Internacional;

3. *Invita* al Secretario General a pedir las opiniones de los Estados Miembros y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, sobre las cuestiones relacionadas con el tránsito fiable y estable de productos energéticos, así como sobre las posibles modalidades de cooperación internacional, y que comunique dichas opiniones en un informe resumido de la Secretaría a la Asamblea General, en su sexagésimo noveno período de sesiones, a los efectos de proseguir el examen al respecto.

### RESOLUCIÓN 67/264

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 17 de mayo de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.29 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Belarús, Bosnia y Herzegovina, Djibouti (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Organización de Cooperación Islámica), Georgia, Montenegro

#### **67/264. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 37/4, de 22 de octubre de 1982, 38/4, de 28 de octubre de 1983, 39/7, de 8 de noviembre de 1984, 40/4, de 25 de octubre de 1985, 41/3, de 16 de octubre de 1986, 42/4, de 15 de octubre de 1987,

---

<sup>36</sup> Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en Materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I.

<sup>37</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>38</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>39</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>40</sup> Véase la resolución 67/215.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

43/2, de 17 de octubre de 1988, 44/8, de 18 de octubre de 1989, 45/9, de 25 de octubre de 1990, 46/13, de 28 de octubre de 1991, 47/18, de 23 de noviembre de 1992, 48/24, de 24 de noviembre de 1993, 49/15, de 15 de noviembre de 1994, 50/17, de 20 de noviembre de 1995, 51/18, de 14 de noviembre de 1996, 52/4, de 22 de octubre de 1997, 53/16, de 29 de octubre de 1998, 54/7, de 25 de octubre de 1999, 55/9, de 30 de octubre de 2000, 56/47, de 7 de diciembre de 2001, 57/42, de 21 de noviembre de 2002, 59/8, de 22 de octubre de 2004, 61/49, de 4 de diciembre de 2006, 63/114, de 5 de diciembre de 2008, y 65/140, de 16 de diciembre de 2010,

*Recordando también* su resolución 3369 (XXX), de 10 de octubre de 1975, en la que decidió invitar a la Organización de la Conferencia Islámica<sup>41</sup> a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General y de sus órganos subsidiarios en calidad de observadora,

*Acogiendo con beneplácito* la labor que ha realizado la Organización de Cooperación Islámica, en coordinación con las Naciones Unidas y respetando plenamente la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, para fortalecer su papel en la prevención de conflictos, el fomento de la confianza, el mantenimiento de la paz, la solución de conflictos y la rehabilitación después de los conflictos, la mediación y la diplomacia preventiva, incluidas las situaciones de conflicto que afectan a comunidades musulmanas,

*Observando* que la Conferencia Islámica en la Cumbre aprobó el Programa de Acción Decenal para hacer frente a las dificultades que afronta la umma musulmana en el siglo XXI<sup>42</sup> en su tercer período extraordinario de sesiones, celebrado en La Meca (Arabia Saudita) los días 7 y 8 de diciembre de 2005, y que el 14 de marzo de 2008 aprobó la versión modificada de la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica en su 11° período de sesiones, celebrado en Dakar los días 13 y 14 de marzo de 2008,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo<sup>43</sup>,

*Teniendo en cuenta* que las dos organizaciones desean seguir cooperando estrechamente en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y científica y en la búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la promoción de una cultura de paz mediante el diálogo y la cooperación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales, el desarrollo económico y social y la lucha contra el terrorismo internacional,

*Recordando* los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas que alientan a que se lleven a cabo actividades de cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Observando* que el Secretario General reconoció en su informe el fortalecimiento de la cooperación práctica y el fomento de la complementariedad entre las Naciones Unidas, sus organismos especializados, fondos y programas y la Organización de Cooperación Islámica, sus órganos subsidiarios y sus instituciones especializadas y afiliadas,

*Observando también* los alentadores progresos logrados en las 10 esferas prioritarias de cooperación entre las dos organizaciones y sus organismos e instituciones respectivos, así como en la determinación de otras esferas de cooperación entre ellas,

*Observando además* que los Secretarios Generales de las dos organizaciones se han reunido periódicamente y que las consultas celebradas entre los funcionarios superiores de las dos organizaciones han mejorado la cooperación,

*Convencida* de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica y sus órganos e instituciones contribuye a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de los resultados de la reunión general de las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas, celebrada en Ginebra del 1 al 3 de mayo de 2012, a fin de examinar y evaluar el nivel de

---

<sup>41</sup> El 28 de junio de 2011, la Organización de la Conferencia Islámica decidió cambiar su nombre por el de Organización de Cooperación Islámica.

<sup>42</sup> A/60/633-S/2005/826, anexo III.

<sup>43</sup> A/67/280-S/2012/614.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

cooperación en los ámbitos de la paz y la seguridad internacionales, la ciencia y la tecnología, el comercio y el desarrollo, la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la protección y la asistencia a los refugiados, los derechos humanos, el desarrollo de los recursos humanos, la seguridad alimentaria y la agricultura, el medioambiente, la salud y la población, las artes y artesanías y la promoción del patrimonio, y del hecho de que estas reuniones se celebran ahora cada dos años, es decir que la próxima tendrá lugar en 2014,

*Teniendo en cuenta* el espíritu de cooperación afianzado que se reflejó en el acuerdo referente a una matriz de actividades que se inscriben en el marco de la colaboración entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica y han de ejecutarse a lo largo del próximo bienio,

*Recordando* que la Organización de Cooperación Islámica sigue siendo un asociado importante de las Naciones Unidas en lo que respecta a la paz, la seguridad y el fomento de una cultura de paz a nivel mundial y haciendo notar las diversas decisiones adoptadas por ambas partes, en particular el acuerdo para proseguir la cooperación en materia de prevención y solución de conflictos, mediación, mantenimiento y consolidación de la paz, lucha contra el terrorismo internacional, contra el extremismo y contra la intolerancia por motivos religiosos, incluida la islamofobia, promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, asistencia humanitaria y creación de capacidad para la asistencia electoral, y el acuerdo para mejorar el mecanismo de seguimiento,

*Observando* el período de sesiones de consultas entre la Organización de Cooperación Islámica, las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre “la consolidación de la función de la mediación”, celebrado los días 3 y 4 de abril de 2012 en la secretaría de la Organización de Cooperación Islámica, situada en Yedda (Arabia Saudita), al que asistieron altos funcionarios de importantes organizaciones regionales e internacionales,

*Observando también* que la Organización de Cooperación Islámica tiene la firme determinación de crear capacidad en el ámbito de la prevención y solución de conflictos y la diplomacia preventiva mediante cursos de capacitación y talleres a cargo de expertos y organizaciones especializadas en ese ámbito,

*Observando además* la contribución de la Organización de Cooperación Islámica a la promoción del diálogo y la comprensión entre culturas en el marco de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y otras iniciativas en este ámbito,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas de diálogo interconfesional emprendidas por la Organización de Cooperación Islámica y las Naciones Unidas, así como sus Estados miembros, incluido el establecimiento en Viena del Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural, y poniendo de relieve la importancia de implicar a los organismos competentes de las Naciones Unidas en la promoción del diálogo interconfesional y otras actividades conexas,

*Observando* el establecimiento de la Comisión Permanente Independiente de Derechos Humanos de la Organización de Cooperación Islámica y la aprobación de su estatuto, y reconociendo la necesidad de que mejoren la cooperación y los intercambios entre la Comisión Permanente y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

*Observando también* la aprobación del Plan de Acción para el Adelanto de la Mujer de la Organización de Cooperación Islámica y el establecimiento en su Secretaría General del Departamento de Asuntos de la Familia, encargado específicamente de las cuestiones relativas a las mujeres y los niños, y recalcando la cooperación entre el Departamento y los organismos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres),

*Observando con aprecio* la estrecha y polifacética cooperación existente entre los organismos especializados de las Naciones Unidas y las instituciones especializadas y afiliadas a la Organización de Cooperación Islámica con el fin de fortalecer la capacidad de las dos organizaciones para hacer frente a los desafíos del desarrollo y el progreso social, incluida la cooperación en marcha entre la Organización de Cooperación Islámica y la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre cuestiones sanitarias, así como las deliberaciones entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de Cooperación Islámica sobre la formalización de su asociación de colaboración mediante iniciativas específicas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo del Milenio como parte del Programa de Acción Decenal de la Organización de Cooperación Islámica para hacer frente a las dificultades que afronta la umma musulmana en el siglo XXI,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Acogiendo con beneplácito* la cooperación existente entre la Organización de Cooperación Islámica y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, incluido el diálogo entre las dos entidades sobre el modo de mantener contactos con las organizaciones no gubernamentales y demás agentes humanitarios que trabajan en los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, así como la participación en actividades y actos conjuntos y el intercambio de información, con miras a promover una participación proactiva y ejecutar programas concretos en los ámbitos de la creación de capacidad, la asistencia de emergencia y las asociaciones estratégicas,

*Habiendo examinado* el programa de colaboración de un año de duración entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica, que tiene por objeto afianzar su cooperación e intercambio de experiencias en el ámbito de la mediación y reforzar la capacidad operacional de esa organización,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión adoptada por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Organización de la Cooperación Islámica en la reunión general más reciente entre las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica de que organicen conjuntamente en 2013 una actividad sobre la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, de 14 de septiembre de 2005,

*Observando* la petición formulada por la Organización de Cooperación Islámica de que se aumente la interacción entre su secretaría y la de las Naciones Unidas más allá del actual acuerdo bienal, de modo que incluya exámenes periódicos de la cooperación, habida cuenta de que los ámbitos de cooperación entre las dos organizaciones son cada vez más amplios,

*Observando con aprecio* que las dos organizaciones están resueltas a fortalecer aún más la cooperación existente mediante la formulación de propuestas concretas en las esferas prioritarias de cooperación designadas, así como en la esfera política,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General<sup>43</sup>;
2. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a cooperar con la Organización de Cooperación Islámica en las esferas de interés común, según proceda;
3. *Observa con satisfacción* que la Organización de Cooperación Islámica participa activamente en la labor de las Naciones Unidas encaminada a hacer realidad los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas;
4. *Afirma* que las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica comparten el objetivo común de promover y facilitar el proceso de paz del Oriente Medio, a fin de que este pueda alcanzar el objetivo de establecer una paz justa y general en la región;
5. *Solicita* a las Naciones Unidas y a la Organización de Cooperación Islámica que sigan cooperando en su búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la promoción de una cultura de paz mediante el diálogo y la cooperación, la descolonización, los derechos humanos y las libertades fundamentales, la lucha contra el terrorismo internacional, el desarrollo de la capacidad, las cuestiones relativas a la salud como la lucha contra las enfermedades pandémicas y endémicas, la protección del medioambiente, el cambio climático, el socorro de emergencia y la rehabilitación y la cooperación técnica;
6. *Acoge con beneplácito* la colaboración existente entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica para combatir la intolerancia y la estigmatización de las personas sobre la base de su religión o sus creencias, reconoce la imperiosa necesidad de que exista conciencia a nivel mundial sobre la intolerancia religiosa, condena toda apología del odio religioso, que constituye una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, y acoge con beneplácito la cooperación para hacer frente a la cuestión con la máxima urgencia;
7. *Invita* a la Comisión Permanente Independiente de Derechos Humanos de la Organización de Cooperación Islámica y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a aumentar su cooperación e intercambios;
8. *Solicita* a las secretarías de las dos organizaciones que refuercen la cooperación para hacer frente a los problemas sociales y económicos que socavan los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a erradicar la

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

pobreza, lograr el desarrollo sostenible y alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

9. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica para seguir fortaleciendo la cooperación entre las dos organizaciones en esferas de interés común y para buscar y examinar medios innovadores de mejorar los mecanismos de dicha cooperación mediante el reciente establecimiento de un grupo de trabajo;

10. *Acoge con beneplácito también* la cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de Cooperación Islámica y sus instituciones especializadas y afiliadas en materia de fomento de la cooperación Sur-Sur en esferas de interés común;

11. *Alienta* a las Naciones Unidas y a la Organización de Cooperación Islámica, así como a sus instituciones subsidiarias, especializadas y afiliadas, a intensificar sus actividades encaminadas a crear marcos bilaterales para la cooperación en los ámbitos del desarrollo de la capacidad humana e industrial, la promoción del comercio, el transporte y el turismo;

12. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a cooperar con la Organización de Cooperación Islámica y sus Estados miembros en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

13. *Acoge con aprecio* la cooperación que sigue existiendo entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica en las esferas del establecimiento de la paz, la diplomacia preventiva y el mantenimiento y la consolidación de la paz, y observa que las dos organizaciones cooperan estrechamente en la reconstrucción y el desarrollo del Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Sierra Leona y Somalia;

14. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de Cooperación Islámica por acoger en su Secretaría General, situada en Yedda (Arabia Saudita), el 3 de marzo de 2011, la décima reunión del Grupo de Contacto Internacional sobre el Afganistán, y pide que se estreche la cooperación sobre el terreno entre la Organización de Cooperación Islámica y los organismos de las Naciones Unidas;

15. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las secretarías de las dos organizaciones por reforzar el intercambio de información, la coordinación y la cooperación entre ellas en esferas de interés común en el ámbito político y buscar medios prácticos para asegurar dicha cooperación;

16. *Observa con satisfacción* la creciente cooperación que existe entre la Organización de Cooperación Islámica y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, como puso de manifiesto la apertura de la oficina de representación de la Organización de Cooperación Islámica en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en París;

17. *Acoge con beneplácito* la visita realizada por el Secretario General de las Naciones Unidas a la sede de la Organización de Cooperación Islámica en Yedda, en junio de 2012, y su compromiso de reforzar la cooperación entre la Organización de Cooperación Islámica y las Naciones Unidas en ámbitos de interés común, y acoge con beneplácito también las reuniones periódicas de alto nivel entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica, así como entre funcionarios superiores de las secretarías de las dos organizaciones, y los alienta a que participen en reuniones importantes de las dos organizaciones;

18. *Alienta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan ampliando su cooperación con los órganos subsidiarios y las instituciones especializadas y afiliadas de la Organización de Cooperación Islámica, en particular en los ámbitos de la ciencia y la tecnología, la educación superior, la salud y el medioambiente, por medio de la concertación de acuerdos de cooperación y de los contactos y las reuniones necesarios entre los coordinadores respectivos de la cooperación en las esferas prioritarias de interés para las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica;

19. *Invita* a las Naciones Unidas y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a los organismos principales, a que consideren la posibilidad de prestar mayor asistencia técnica y de otra índole a la Organización de Cooperación Islámica y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas a fin de reforzar su capacidad de cooperación;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

20. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su constante esfuerzo para fortalecer la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas, con el fin de favorecer los intereses comunes de las dos organizaciones en las esferas política, económica, social, cultural, humanitaria y científica;

21. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica”.

### RESOLUCIÓN 67/265

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 17 de mayo de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.56/Rev.1 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Islas Salomón, Nauru, Samoa, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu

#### 67/265. Libre determinación de la Polinesia Francesa

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Carta de las Naciones Unidas, su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y su resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

*Teniendo en cuenta* los artículos 3 y 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>44</sup>, relativos al derecho a la libre determinación, y la recomendación formulada por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en su 11º período de sesiones sobre el ejercicio de los derechos humanos fundamentales básicos consagrados en la Declaración, en particular el derecho a la libre determinación<sup>45</sup>,

*Tomando nota* de la resolución aprobada por la Asamblea de la Polinesia Francesa en Papeete (Tahití) el 18 de agosto de 2011, en que esta expresó su voluntad de que se volviera a inscribir a la Polinesia Francesa en la lista de Territorios no autónomos de las Naciones Unidas, y la decisión adoptada por el Consejo de Ministros del Gobierno de la Polinesia Francesa el 15 de junio de 2011 en que se pedía dicha reinscripción,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados del Pacífico de apoyar la reinscripción de la Polinesia Francesa en la lista de Territorios no autónomos de las Naciones Unidas, adoptada en la segunda reunión regional sobre cooperación con los países del Pacífico, celebrada en Nadi (Fiji) los días 1 y 2 de septiembre de 2011,

*Tomando nota* del comunicado de la segunda reunión del Grupo de Líderes de la Polinesia, celebrada en Rarotonga (Islas Cook) el 25 de agosto de 2012, en que el Grupo afirmó su apoyo a la reinscripción de la Polinesia Francesa en la lista de Territorios no autónomos de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* las decisiones del Foro de las Islas del Pacífico de apoyar el principio del derecho a la libre determinación del pueblo de la Polinesia Francesa, adoptadas en las reuniones que se celebraron en Apia del 5 al 7 de agosto de 2004, en Auckland (Nueva Zelanda) los días 7 y 8 de septiembre de 2011, y en Rarotonga (Islas Cook) del 28 al 30 de agosto de 2012,

*Acogiendo con beneplácito también* el Documento Final de la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados<sup>46</sup>, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012, en que se afirmó el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación de conformidad con el Capítulo XI de la Carta y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General,

---

<sup>44</sup> Resolución 61/295, anexo.

<sup>45</sup> E/2012/43, párr. 39.

<sup>46</sup> A/67/506-S/2012/752, anexo I.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Recordando* que la Polinesia Francesa, anteriormente conocida como colonias francesas de Oceanía, fue considerada originalmente un Territorio no autónomo en la resolución 66 (I) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1946, y observando que el Gobierno de Francia no ha transmitido más información sobre la Polinesia Francesa desde 1946,

1. *Afirma* el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación y la independencia, de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, reconoce que la Polinesia Francesa sigue siendo un Territorio no autónomo con arreglo a la Carta, y declara que, en virtud del Artículo 73 e) de la Carta, el Gobierno de Francia, como Potencia administradora del Territorio, tiene la obligación de transmitir información sobre la Polinesia Francesa en el marco del Capítulo XI de la Carta;

2. *Solicita* al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que en su próximo período de sesiones examine la cuestión de la Polinesia Francesa y que le informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

3. *Solicita* al Gobierno de Francia, como Potencia administradora interesada, que intensifique su diálogo con la Polinesia Francesa a fin de facilitar un avance rápido hacia un proceso de libre determinación justo y eficaz, en el marco del cual se acuerden las condiciones y los plazos de un acto de libre determinación, y que brinde su cooperación al Comité Especial en la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 67/266

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 17 de mayo de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.64 y Add.1, en su forma oralmente revisada, patrocinado por los países siguientes: Angola, Argentina, Benin, Brasil, Cabo Verde, Camerún, Congo, España, Gabón, Guinea-Bissau, Montenegro, Namibia, Nigeria, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Togo, Turquía, Uruguay

#### **67/266. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en la que declaró solemnemente zona de paz y cooperación del Atlántico Sur la región del Océano Atlántico situada entre África y América del Sur,

*Recordando también* sus resoluciones posteriores sobre la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

*Reafirmando* que las cuestiones de la paz y la seguridad y las del desarrollo son interdependientes e inseparables, y considerando que la cooperación entre los Estados, particularmente los de la región, en pro de la paz y el desarrollo es esencial para promover los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

*Reafirmando también* la importancia de los propósitos y objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como base para el fomento de la cooperación entre los Estados de la región,

*Observando con aprecio* el compromiso de los Estados Miembros con el cumplimiento de los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y su empeño en revitalizarla mediante varias iniciativas, reafirmado durante la séptima reunión ministerial de la zona, que se celebró en Montevideo los días 15 y 16 de enero de 2013, y basándose en la Iniciativa de Luanda,

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, en las cuales instó a los Estados de la región a proseguir las medidas que habían tomado para cumplir los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, especialmente mediante la ejecución de programas específicos,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>47</sup>,

1. *Destaca* la función de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como foro para que aumente la interacción y el apoyo entre sus Estados miembros;

---

<sup>47</sup> A/67/802.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

2. *Acoge con beneplácito* la celebración de la séptima reunión ministerial de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y toma nota de la aprobación de la Declaración de Montevideo<sup>48</sup> y el Plan de Acción de Montevideo<sup>49</sup>;
3. *Exhorta* a los Estados a que cooperen en la promoción de los objetivos en materia de paz y cooperación establecidos en la resolución 41/11 y reiterados en la Declaración de Montevideo y el Plan de Acción de Montevideo;
4. *Solicita* a las organizaciones, órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que presten toda la asistencia procedente que soliciten los Estados miembros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur en sus esfuerzos conjuntos para aplicar el Plan de Acción de Montevideo, e invita a los asociados pertinentes, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que hagan lo propio;
5. *Alienta* a que se convoquen reuniones ministeriales bienales, así como reuniones anuales paralelamente a la Asamblea General, y a que se establezca un mecanismo de seguimiento, como se decidió en la Declaración de Montevideo;
6. *Acoge con beneplácito* que en la séptima reunión ministerial se presentaran varios programas de cooperación bilateral que complementan las medidas orientadas a aumentar la cooperación dentro de la zona;
7. *Acoge con beneplácito también* el ofrecimiento del Gobierno de Cabo Verde de acoger la octava reunión ministerial de los Estados miembros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur en 2015;
8. *Solicita* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y de las resoluciones posteriores relativas a la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe en que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;
9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur”.

### RESOLUCIÓN 67/267

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 17 de mayo de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.60 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay

#### 67/267. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones relativas a la situación en Centroamérica, en particular la resolución 65/181, de 20 de diciembre de 2010, en relación con las actividades de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, establecida como producto del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Estado de Guatemala, que entró en vigor el 4 de septiembre de 2007,

*Teniendo presente* que la Comisión ha llevado a cabo sus actividades gracias a los aportes voluntarios de varios Estados Miembros y otros donantes de la comunidad internacional, y que el Gobierno de Guatemala ha efectuado asignaciones presupuestarias adicionales a instituciones del Estado para apoyar su trabajo en cooperación con la Comisión,

*Recordando* que en el párrafo 4 de la resolución 65/181 solicitó al Secretario General que la mantuviera informada periódicamente sobre la labor de la Comisión,

---

<sup>48</sup> A/67/746, anexo I.

<sup>49</sup> *Ibid.*, anexo II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

1. *Toma nota con aprecio* de la carta de fecha 20 de marzo de 2013 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General<sup>50</sup> referente a los nuevos acontecimientos relacionados con la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, en especial la solicitud del Gobierno de Guatemala de que se prorrogue su mandato por un período final de dos años, hasta el 3 de septiembre de 2015;
2. *Exhorta* al Gobierno de Guatemala a que continúe proporcionando el apoyo necesario para consolidar los logros y superar los desafíos que enfrenta la labor de la Comisión y a que redoble sus esfuerzos por fortalecer las instituciones que fundamentan el estado de derecho y la defensa de los derechos humanos en Guatemala;
3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros y otros donantes que han apoyado a la Comisión a través de aportes voluntarios, financieros y en especie, y los insta a que continúen apoyándola;
4. *Solicita* al Secretario General que la mantenga informada periódicamente sobre la labor de la Comisión y la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 67/268

Aprobada en la 86ª sesión plenaria, celebrada el 13 de junio de 2013, en votación registrada de 62 votos contra 16 y 84 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.68, patrocinado por Georgia

\* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Canadá, Croacia, Dinamarca, Dominica, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Somalia, Suecia, Tuvalu, Vanuatu

*Votos en contra:* Armenia, Belarús, Cuba, Federación de Rusia, Myanmar, Nauru, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sri Lanka, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe

*Abstenciones:* Angola, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Israel, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, República Dominicana, Seychelles, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Yemen, Zambia

#### 67/268. Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tskhinvali/Osetia del Sur (Georgia)

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones sobre la protección y asistencia para los desplazados internos, incluidas las resoluciones 62/153, de 18 de diciembre de 2007, 62/249, de 15 de mayo de 2008, 63/307, de 9 de septiembre de 2009, 64/162, de 18 de diciembre de 2009, 64/296, de 7 de septiembre de 2010, 65/287, de 29 de junio de 2011, 66/165, de 19 de diciembre de 2011, y 66/283, de 3 de julio de 2012,

*Recordando también* todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Georgia en que se señala la necesidad de que todas las partes se esfuercen por alcanzar la paz general y el retorno de los desplazados internos y los refugiados a sus lugares de origen, y destacando la importancia de que se apliquen íntegra y puntualmente,

*Reconociendo* los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>51</sup> como marco internacional fundamental para la protección de los desplazados internos,

*Preocupada* por los cambios demográficos forzados a que han dado lugar los conflictos de Georgia,

*Preocupada también* por la situación humanitaria resultante del conflicto armado de agosto de 2008, que dio lugar a otro desplazamiento forzoso de civiles,

<sup>50</sup> A/67/814.

<sup>51</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Teniendo presente* la necesidad apremiante de hallar una solución a los problemas relacionados con el desplazamiento forzoso en Georgia,

*Subrayando* la importancia de las conversaciones que se iniciaron en Ginebra el 15 de octubre de 2008 y de seguir ocupándose de la cuestión del retorno voluntario, seguro, digno y sin trabas de los desplazados internos y los refugiados, sobre la base de los principios reconocidos internacionalmente y las prácticas de solución de conflictos,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 66/283<sup>52</sup>,

1. *Reconoce* el derecho de todos los desplazados internos y refugiados y de sus descendientes, independientemente de su origen étnico, a regresar a sus hogares de toda Georgia, comprendidas Abjasia y la región de Tskhinvali/Osetia del Sur;

2. *Destaca* la necesidad de respetar los derechos de propiedad de todos los desplazados internos y refugiados afectados por los conflictos de Georgia y de abstenerse de obtener bienes vulnerando esos derechos;

3. *Reafirma* que los cambios demográficos forzados son inaceptables;

4. *Subraya* la necesidad apremiante de que las actividades humanitarias puedan llegar sin obstáculos a todos los desplazados internos, refugiados y demás personas residentes en todas las zonas afectadas por conflictos de Georgia;

5. *Exhorta* a todos los participantes en las conversaciones de Ginebra a que intensifiquen sus esfuerzos tendentes a establecer una paz duradera, se comprometan a poner en práctica medidas reforzadas de fomento de la confianza y adopten medidas inmediatas para asegurar el respeto de los derechos humanos y crear condiciones de seguridad favorables y propicias al retorno voluntario, seguro, digno y sin trabas de todos los desplazados internos y refugiados a sus lugares de origen;

6. *Subraya* la necesidad de que se elabore un calendario para asegurar el retorno voluntario, seguro, digno y sin trabas de todos los desplazados internos y refugiados afectados por los conflictos de Georgia a sus hogares;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales”.

### RESOLUCIÓN 67/289

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 9 de julio de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.73 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Checa, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Viet Nam

#### 67/289. Las Naciones Unidas en la gobernanza económica mundial

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 65/94, de 8 de diciembre de 2010, y 66/256, de 16 de marzo de 2012,

*Reafirmando su respeto* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

---

<sup>52</sup> A/67/869.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reconociendo* que la existencia de un sistema multilateral inclusivo, transparente y efectivo tiene una importancia vital para hacer frente mejor a los retos mundiales urgentes de hoy, reconociendo también la universalidad de las Naciones Unidas y reafirmando su compromiso de promover y fortalecer la efectividad y eficiencia del sistema de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* su función y su autoridad respecto de los asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional, de conformidad con lo establecido en la Carta,

*Reconociendo* que las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General, constituyen un foro multilateral universal e inclusivo, lo cual confiere un valor incomparable a sus deliberaciones y sus decisiones sobre asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional,

*Recordando* la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y su documento final, titulado “El futuro que queremos”<sup>53</sup>, y todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas celebradas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas para promover el desarrollo sostenible, así como sus resultados y procesos de seguimiento, en particular la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey y la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo,

*Reconociendo* la importancia que tiene la gobernanza económica mundial efectiva para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y reiterando su compromiso de intensificar los esfuerzos para alcanzar esos objetivos a más tardar en 2015,

*Reconociendo también* la necesidad de hacer frente a retos socioeconómicos interconectados, promover el crecimiento sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, y reforzar los mecanismos que reducen las desigualdades,

*Reconociendo además* que en un mundo cada vez más interconectado la gobernanza económica mundial tiene una importancia fundamental para el éxito de la labor nacional encaminada a lograr el desarrollo sostenible en todos los países y que, si bien a lo largo de los años se ha trabajado en ese sentido, persiste la necesidad de seguir mejorando la gobernanza económica mundial y reforzar la función de las Naciones Unidas a este respecto,

*Reconociendo* la función de las comisiones regionales y los bancos de desarrollo regionales y subregionales para apoyar el diálogo entre los países a nivel regional sobre políticas referentes a cuestiones macroeconómicas, financieras, comerciales y de desarrollo, y la importancia de otras iniciativas y acuerdos regionales, interregionales y subregionales, incluidos los procesos de integración, encaminados a promover el desarrollo y la cooperación entre sus miembros,

*Observando* la importancia fundamental de la labor que están realizando las instituciones multilaterales, en particular las del sistema de las Naciones Unidas, para hallar soluciones comunes a los retos mundiales y la relevancia de las agrupaciones intergubernamentales que formulan recomendaciones de políticas o adoptan decisiones de políticas con repercusiones mundiales, y reconociendo los beneficios derivados del aumento de la interacción con esas agrupaciones, con miras a promover la transparencia y la coherencia y reforzar la comprensión mutua y la cooperación en los asuntos relativos a la gobernanza económica mundial,

*Acogiendo con beneplácito* que se celebrara el debate temático oficioso sobre “Las Naciones Unidas y la gobernanza económica mundial”, organizado por el Presidente de la Asamblea General el 15 de abril de 2013, y el debate temático oficioso sobre “Las Naciones Unidas en la gobernanza económica mundial”, organizado por el Presidente del Consejo Económico y Social el 16 de mayo de 2013, y observando las opiniones allí expresadas por todos los participantes, incluidos los representantes de los Estados Miembros y otros participantes de alto nivel,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre la gobernanza económica mundial y el desarrollo<sup>54</sup>,

2. *Reitera* la necesidad de que se apliquen enfoques multilaterales inclusivos, transparentes y efectivos para hacer frente a los retos mundiales y, a este respecto, reafirma la función central del sistema de las Naciones Unidas en la labor que se está realizando para hallar soluciones comunes a tales retos;

---

<sup>53</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>54</sup> A/67/769.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

3. *Reconoce* la importante función de las Naciones Unidas al constituir, incluso por medio de las conferencias y cumbres internacionales, un foro intergubernamental para el diálogo universal y el consenso sobre los retos mundiales, con la participación de los interesados pertinentes, incluidos los del sector privado, la sociedad civil y las entidades académicas;

4. *Reafirma* la posición central que ocupa la Asamblea General en su calidad de principal órgano de deliberación, adopción de políticas y representación de las Naciones Unidas, así como la función de la Asamblea en los asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional, como establece la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Reafirma también* que el Consejo Económico y Social es uno de los principales órganos encargados del examen de políticas, el diálogo sobre políticas y la formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social, así como del seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, un mecanismo central para coordinar el sistema de las Naciones Unidas reforzando la coherencia en todo el sistema y uno de los órganos principales en el seguimiento integrado y coordinado de los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas, y destaca la importancia que tienen las deliberaciones sustantivas de las reuniones especiales de alto nivel del Consejo con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como la participación de la sociedad civil, el sector privado y demás interesados pertinentes;

6. *Destaca*, en este contexto, la positiva contribución a una gobernanza económica mundial más eficaz que realizan los procesos en marcha de revitalización de la Asamblea General y de fortalecimiento del Consejo Económico y Social;

7. *Reafirma* el valor del multilateralismo para el sistema de comercio mundial y el compromiso de lograr un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo que contribuya al crecimiento, al desarrollo sostenible y a la creación de empleo en todos los sectores, y pone de relieve que los acuerdos comerciales bilaterales y regionales deberían contribuir a los objetivos del sistema comercial multilateral y complementarlos;

8. *Expresa profunda preocupación* por la falta de progresos en las negociaciones de la Ronda de Doha de la Organización Mundial del Comercio, reitera el llamamiento para que se haga gala de la flexibilidad y la voluntad política necesarias para salir del estancamiento actual de las negociaciones, y, a este respecto, pide que las negociaciones comerciales multilaterales que se celebren en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo den resultados equilibrados, ambiciosos, amplios y orientados al desarrollo, en cumplimiento del mandato de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha<sup>55</sup>, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1 de agosto de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong, aprobada por la Organización Mundial del Comercio en 2005;

9. *Reconoce* la necesidad de seguir promoviendo la coherencia y la cohesión de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales y la importancia de asegurar que sean abiertos, equitativos e inclusivos para que complementen las iniciativas nacionales de desarrollo dirigidas a lograr el crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

10. *Destaca* que la crisis financiera y económica ha puesto de relieve la necesidad de introducir reformas y ha dado un nuevo impulso a las deliberaciones internacionales en curso sobre la reforma del sistema financiero internacional y de su arquitectura, alienta, a este respecto, a que se mantenga el diálogo abierto, inclusivo y transparente, y observa las importantes actividades llevadas a cabo en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente a los retos planteados por la crisis económica y financiera;

11. *Reafirma* la importancia de ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en los procesos de adopción de decisiones y establecimiento de normas en el ámbito económico internacional, observa a este respecto, las importantes medidas adoptadas sobre la reforma de las estructuras de gobernanza, cuotas y derechos de voto de las instituciones de Bretton Woods, a fin de que reflejen mejor la realidad actual y aumenten la participación, con voz propia, y los derechos de voto de los países en desarrollo, y reconoce la importancia de que

---

<sup>55</sup> Véase A/C.2/56/7, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

prosigan esos procesos de reforma de manera ambiciosa y rápida para conseguir unas instituciones más eficaces, dignas de crédito, responsables y legítimas;

12. *Reconoce* la importancia y los beneficios de que prosiga la interacción entre las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y los foros, las organizaciones y los grupos regionales e internacionales que se ocupan de asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional, según proceda, y subraya, en este contexto, la importancia que tiene la interacción flexible y frecuente entre las Naciones Unidas y las agrupaciones intergubernamentales que formulan recomendaciones de políticas o adoptan decisiones de políticas con repercusiones mundiales, incluido el Grupo de los 20;

13. *Acoge con beneplácito* la práctica de los contactos oficiosos entre las Naciones Unidas y las agrupaciones intergubernamentales que formulan recomendaciones de políticas o adoptan decisiones de políticas con repercusiones mundiales, incluido el Grupo de los 20, por medio de sesiones informativas oficiosas organizadas por iniciativa del Presidente de la Asamblea General y, a este respecto, invita al Presidente a que dé continuidad a esta práctica invitando a representantes apropiados a participar en un diálogo interactivo con los miembros de la Asamblea a fin de asegurar que prosigan los contactos, con miras a promover la transparencia y la coherencia y reforzar la comprensión mutua y la cooperación en los asuntos relativos a la gobernanza económica mundial;

14. *Reconoce* la importancia de la interacción entre el Secretario General y los Estados miembros de la Asamblea General respecto de la participación del Secretario General en cumbres de las agrupaciones intergubernamentales que formulan recomendaciones de políticas o adoptan decisiones de políticas con repercusiones mundiales, incluidas las cumbres del Grupo de los 20, e invita al Presidente de la Asamblea a que siga organizando reuniones oficiosas con ese propósito;

15. *Reafirma* la función de las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo y, a este respecto, reconoce la función de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

16. *Reconoce* que, con el fin de complementar la labor nacional en materia de desarrollo, existe una necesidad urgente de aumentar la coherencia, la gobernanza y la cohesión de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales, y, a este respecto, subraya la importancia de que se siga mejorando la gobernanza económica mundial y de reforzar la función de liderazgo de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo;

17. *Reafirma* la necesidad de que las organizaciones y acuerdos regionales y subregionales se incorporen mejor en el marco de gobernanza mundial y, con tal fin, reconoce la importancia que tienen los procesos de integración regional y subregional para la gobernanza económica y el desarrollo, con miras a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas, especialmente dado que tales propósitos y principios pueden perseguirse y aplicarse eficazmente por medio de medidas regionales y subregionales;

18. *Reconoce* la importancia y los beneficios de que prosiga la interacción entre las Naciones Unidas y las organizaciones y acuerdos regionales y subregionales que se ocupan de asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional, y alienta al sistema de las Naciones Unidas, en particular a las comisiones regionales, a que presten apoyo a esos procesos regionales y subregionales y cooperen con ellos en la labor que realizan para promover el desarrollo sostenible;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas”, el subtema titulado “Función central del sistema de las Naciones Unidas en la gobernanza mundial”;

20. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que se examinen opciones e ideas para proseguir la interacción entre las Naciones Unidas y las agrupaciones intergubernamentales, que se preparará en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la agenda para el desarrollo después de 2015 y los procesos de seguimiento de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y esferas conexas, según proceda;

21. *Invita* al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo Económico y Social a que estudien la posibilidad de organizar conjuntamente debates temáticos oficiosos sobre el asunto de la presente resolución, invitando a las comisiones regionales, las instituciones financieras y comerciales internacionales y la Junta de Estabilidad Financiera, así como a representantes de la sociedad civil, las entidades académicas, el sector privado y otros interesados, a contribuir a tales deliberaciones, según proceda.

## RESOLUCIÓN 67/290

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 9 de julio de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.72, presentado por el Presidente de la Asamblea General

### 67/290. Formato y aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, en que hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”,

*Poniendo de relieve* la necesidad de mejorar el marco institucional para el desarrollo sostenible y aumentar su eficacia, y que el marco debe regirse por las funciones específicas requeridas y los mandatos pertinentes, corregir las deficiencias del sistema actual, tener en cuenta todas las consecuencias pertinentes, promover las sinergias y la coherencia, tratar de evitar la duplicación y eliminar superposiciones innecesarias en el sistema de las Naciones Unidas, reducir las cargas administrativas y aprovechar los mecanismos existentes,

*Recordando* la decisión que figura en el párrafo 84 del documento final de la Conferencia<sup>56</sup> de establecer un foro político de alto nivel de carácter intergubernamental y universal que aproveche los puntos fuertes, las experiencias, los recursos y las modalidades de participación inclusiva de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y que posteriormente reemplace a la Comisión, así como la decisión de que el foro político de alto nivel realice el seguimiento de la aplicación de los planes de desarrollo sostenible y evite la coincidencia de tareas entre las estructuras, los órganos y las entidades existentes de manera eficaz en función de los costos,

*Reafirmando* su papel y autoridad en los asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional, como establece la Carta de las Naciones Unidas, y su posición central en su calidad de principal órgano de deliberación, adopción de políticas y representación de las Naciones Unidas, y reconociendo la necesidad de que siga integrando el desarrollo sostenible como elemento clave del marco general de las actividades de las Naciones Unidas,

*Reafirmando también* el compromiso de fortalecer el Consejo Económico y Social, conforme al mandato que prescribe la Carta, como uno de los órganos principales encargados del seguimiento integrado y coordinado de los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas, y reconociendo la función clave del Consejo en el logro de una integración equilibrada de las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

*Recordando* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>57</sup>, el Programa 21<sup>58</sup>, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21<sup>59</sup>, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>60</sup> y la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>61</sup>,

*Recordando también* el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Programa de Acción de Barbados)<sup>62</sup> y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>63</sup>,

---

<sup>56</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>57</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>58</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>59</sup> Resolución S-19/2, anexo.

<sup>60</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>61</sup> *Ibid.*, resolución 1, anexo.

<sup>62</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>63</sup> *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

*Recordando además* el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020 (Programa de Acción de Estambul)<sup>64</sup>, el Programa de Acción de Almaty: Atención de las Necesidades Especiales de los Países en Desarrollo Sin Litoral dentro de un Nuevo Marco Mundial para la Cooperación en Materia de Transporte de Tránsito para los Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito<sup>65</sup>, la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo<sup>66</sup> y la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>67</sup>,

*Recordando* los compromisos que figuran en los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental, incluida la Declaración del Milenio<sup>68</sup>, el documento final de la Cumbre Mundial 2005<sup>69</sup>, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>70</sup>, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey<sup>71</sup>, el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>72</sup>, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>73</sup>, las medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>74</sup>, y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>75</sup>,

*Recordando también* su resolución 67/203, de 21 de diciembre de 2012,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible<sup>76</sup>;

2. *Decide* que el foro político de alto nivel, de conformidad con su carácter intergubernamental y universal, proporcione liderazgo político, orientación y recomendaciones para el desarrollo sostenible, realice el seguimiento y examen del progreso en el cumplimiento de los compromisos en materia de desarrollo sostenible, mejore la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible de manera holística e intersectorial en todos los niveles y tenga un programa bien delimitado, dinámico y orientado a la acción que tome debidamente en cuenta los problemas nuevos y en ciernes relacionados con el desarrollo sostenible;

3. *Decide también* que las reuniones del foro se celebren bajo los auspicios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

4. *Decide además* que en todas las reuniones del foro puedan participar plena y efectivamente todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Estados miembros de los organismos especializados;

5. *Decide* que en todas las reuniones del foro se haga todo lo posible para alcanzar el consenso;

6. *Decide también* que las reuniones del foro que se celebren bajo los auspicios de la Asamblea General:

a) Tengan lugar a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno;

<sup>64</sup> Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

<sup>65</sup> Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en Materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I.

<sup>66</sup> Resolución 63/1.

<sup>67</sup> A/57/304, anexo.

<sup>68</sup> Resolución 55/2.

<sup>69</sup> Resolución 60/1.

<sup>70</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>71</sup> Resolución 63/239, anexo.

<sup>72</sup> Resolución 65/1.

<sup>73</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>74</sup> Resolución S-21/2, anexo.

<sup>75</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>76</sup> A/67/757.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

b) Sean convocadas cada cuatro años por el Presidente de la Asamblea por un período de dos días, al iniciarse el período de sesiones de la Asamblea, así como en otras ocasiones, con carácter excepcional, cuando así lo decida la Asamblea;

c) Estén presididas por el Presidente de la Asamblea;

d) Tengan como resultado una declaración política negociada concisa que se someterá al examen de la Asamblea;

7. *Decide además* que las reuniones del foro que se celebren bajo los auspicios del Consejo Económico y Social:

a) Sean convocadas anualmente por el Presidente del Consejo por un período de ocho días, que incluya una serie de sesiones ministeriales de tres días, celebrada en el marco del período de sesiones sustantivo del Consejo sobre la base del examen ministerial anual, al cual sustituirá a partir de 2016;

b) Estén presididas por el Presidente del Consejo;

c) Tengan un enfoque temático que refleje la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible, en consonancia con el enfoque temático de las actividades del Consejo y de acuerdo con la agenda para el desarrollo después de 2015;

d) Se dediquen al seguimiento y el examen del progreso en la aplicación de los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas, así como sus respectivos medios de aplicación, mejoren la cooperación y la coordinación de las políticas y los programas de desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas, promuevan el intercambio de mejores prácticas y experiencias relativas a la labor encaminada a lograr el desarrollo sostenible y, con carácter voluntario, faciliten el intercambio de experiencias que incluyan los éxitos, los desafíos y las enseñanzas obtenidas, y promuevan la coherencia y la coordinación de las políticas de desarrollo sostenible en todo el sistema;

e) Tengan en cuenta la labor del Foro sobre Cooperación para el Desarrollo, así como las demás actividades del Consejo relacionadas con la integración del desarrollo sostenible y la labor encaminada a lograrlo;

f) Aprovechen los procesos preparatorios regionales;

g) Tengan como resultado una declaración ministerial negociada que se incluya en el informe del Consejo a la Asamblea General;

8. *Decide* que, a partir de 2016, el foro, bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, realice exámenes periódicos sobre el seguimiento y el cumplimiento de los compromisos y objetivos relativos al desarrollo sostenible, incluidos los relacionados con los medios de aplicación, en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015, y decide también que esos exámenes:

a) Sean voluntarios, alentando al mismo tiempo la presentación de informes, e incluyan a los países desarrollados y en desarrollo, así como a las entidades competentes de las Naciones Unidas;

b) Estén dirigidos por los Estados y en ellos haya participantes de nivel ministerial y otros participantes de alto nivel competentes;

c) Constituyan una plataforma para las alianzas, incluso mediante la participación de los grupos principales y demás interesados pertinentes;

d) Sustituyan a las presentaciones nacionales voluntarias realizadas en el contexto de los exámenes anuales sustantivos a nivel ministerial del Consejo, sobre la base de las disposiciones pertinentes de la resolución 61/16 de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 2006, así como de las experiencias y enseñanzas obtenidas en este contexto;

9. *Decide también* que todas las reuniones celebradas bajo los auspicios de la Asamblea General se desarrollen con arreglo al reglamento de las comisiones principales de la Asamblea, según proceda, salvo que en la presente resolución se disponga otra cosa, y que todas las reuniones celebradas bajo los auspicios del Consejo Económico y Social se desarrollen con arreglo al reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo, según proceda, salvo que en la presente resolución se disponga otra cosa;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

10. *Subraya* que las disposiciones establecidas por el Consejo Económico y Social para la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su decisión 1995/201, de 8 de febrero de 1995, se aplicarán a las reuniones del foro que se celebren bajo los auspicios del Consejo, y que las disposiciones establecidas por la Asamblea General en el anexo de su resolución 65/276, de 3 de mayo de 2011, se aplicarán a las reuniones del foro que se celebren bajo los auspicios de la Asamblea;

11. *Decide* que en las reuniones del foro se dedique un tiempo suficiente a debatir los problemas de desarrollo sostenible a que se enfrentan los países en desarrollo, incluidos los más vulnerables, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países de África, con el fin de aumentar las actividades y los compromisos en materia de aplicación, y que en ellas se reconozcan los problemas particulares a que se enfrentan los países de ingresos medianos para lograr el desarrollo sostenible, y reitera que los esfuerzos de los países de ingresos medianos deben recibir un apoyo suficiente de la comunidad internacional, en formas diversas, teniendo en cuenta las necesidades de esos países y su capacidad de movilizar recursos nacionales;

12. *Alienta* a los Estados a que aseguren que su participación en las reuniones del foro refleje la integración equilibrada de las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo sostenible desde su perspectiva nacional;

13. *Reconoce* la importancia de la dimensión regional del desarrollo sostenible e invita a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que hagan aportaciones a la labor del foro, incluso por medio de reuniones regionales anuales, con la participación de otras entidades regionales competentes, los grupos principales y los demás interesados pertinentes, según proceda;

14. *Destaca* la necesidad de que el foro promueva la transparencia y la aplicación reforzando todavía más la función consultiva y la participación de los grupos principales y demás interesados pertinentes a nivel internacional para utilizar mejor sus conocimientos especializados, al tiempo que se mantiene el carácter intergubernamental de las deliberaciones, y, a este respecto, decide que el foro esté abierto a los grupos principales, los demás interesados pertinentes y las entidades que hayan recibido una invitación permanente a participar como observadoras en la Asamblea General, sobre la base de las disposiciones y prácticas seguidas en la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, incluida la decisión 1993/215 del Consejo Económico y Social, de 12 de febrero de 1993, y la resolución 1996/31 del Consejo, de 25 de julio de 1996, que serán aplicables al foro;

15. *Decide*, a este respecto, que, conservando al mismo tiempo el carácter intergubernamental del foro, los representantes de los grupos principales y demás interesados pertinentes podrán:

- a) Asistir a todas las reuniones oficiales del foro;
- b) Tener acceso a toda la información y documentos oficiales;
- c) Intervenir en las reuniones oficiales;
- d) Presentar documentos y aportaciones escritas y orales;
- e) Formular recomendaciones;
- f) Organizar actos paralelos y mesas redondas, en cooperación con los Estados Miembros y la Secretaría;

16. *Alienta* a los grupos principales indicados en el Programa 21<sup>58</sup> y demás interesados, como las organizaciones filantrópicas privadas, las entidades educativas y académicas, las personas con discapacidad, los grupos de voluntarios y demás interesados activos en ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible, a que establezcan y mantengan de forma autónoma mecanismos eficaces de coordinación para participar en el foro político de alto nivel y para adoptar las medidas derivadas de esa participación en los niveles mundial, regional y nacional, de un modo que asegure la participación efectiva, amplia y equilibrada por regiones y tipos de organización;

17. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods y demás organizaciones intergubernamentales competentes, incluida la Organización Mundial del Comercio, a que contribuyan a las deliberaciones del foro, en el marco de sus mandatos respectivos;

18. *Pone de relieve* que el foro constituirá una plataforma dinámica para dialogar con regularidad y para hacer balance y establecer el programa destinado a promover el desarrollo sostenible, y que el programa de todas las reuniones del foro político de alto nivel estará bien delimitado, pero al mismo tiempo habrá flexibilidad para tratar cuestiones nuevas y en ciernes;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

19. *Reafirma* que el foro contribuirá a mejorar la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible de manera holística e intersectorial a todos los niveles, y, a este respecto, invita al foro a que tenga en cuenta las aportaciones y la labor de los órganos intergubernamentales competentes de las Naciones Unidas en las esferas social, económica y ambiental;
20. *Decide* que el foro fortalezca la conexión entre la ciencia y las políticas examinando la documentación, reuniendo información y evaluaciones dispersas, incluso en forma de un informe mundial sobre el desarrollo sostenible, basándose en las evaluaciones existentes, mejorando la adopción de decisiones con base empírica a todos los niveles y contribuyendo a fortalecer la creación de capacidad para recopilar y analizar datos en los países en desarrollo, y solicita al foro que en 2014 estudie el alcance y la metodología de un informe mundial sobre el desarrollo sostenible, basado en una propuesta del Secretario General que refleje las opiniones y recomendaciones de los Estados Miembros y de las entidades competentes de las Naciones Unidas, incluido el Comité de Políticas de Desarrollo;
21. *Decide también* que el foro pueda formular recomendaciones a la junta del marco decenal de programas sobre consumo y producción sostenibles, así como al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su calidad de secretaría del marco decenal, teniendo en cuenta sus informes;
22. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo Económico y Social que se coordinen con la Mesa del Consejo y las mesas de las comisiones competentes de la Asamblea para organizar las actividades del foro, beneficiándose de las aportaciones y el asesoramiento del sistema de las Naciones Unidas, los grupos principales y demás interesados pertinentes, según proceda;
23. *Decide* que el foro reciba apoyo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, en estrecha cooperación con todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas, las instituciones financieras y comerciales multilaterales, las secretarías del Convenio y las dos Convenciones de Río y demás órganos pertinentes creados en virtud de tratados, y las organizaciones internacionales, dentro del marco de sus mandatos respectivos;
24. *Solicita* al Secretario General que traspare los fondos restantes del Fondo Fiduciario para Apoyar la Labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el foro, con el fin de facilitar la participación de los países en desarrollo, los países menos adelantados, los representantes de los grupos principales y demás interesados pertinentes, según proceda, en los trabajos del foro y apoyar los preparativos de este, y, a este respecto, invita a los Estados Miembros, las instituciones financieras y demás organizaciones a que contribuyan al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el foro;
25. *Decide* que se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas los gastos de viaje de un representante de cada uno de los países menos adelantados a fin de que participen en todas las reuniones oficiales del foro;
26. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social disuelva la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible con efecto a partir de la conclusión de su 20º período de sesiones, que se celebrará antes de la primera reunión del foro, atendiendo a lo dispuesto en la resolución 67/203 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2012;
27. *Decide* que la primera reunión del foro que se celebre bajo los auspicios de la Asamblea General tenga carácter inaugural, solicita al Presidente de la Asamblea que convoque dicha reunión al iniciarse el sexagésimo octavo período de sesiones, con una duración de un día, y decide que, con carácter extraordinario y únicamente a los efectos de esa reunión, el resultado de la reunión sea un resumen del Presidente;
28. *Decide también* examinar en su sexagésimo noveno período de sesiones la necesidad de convocar una reunión del foro bajo los auspicios de la Asamblea General en 2015, en relación con la puesta en marcha de la agenda para el desarrollo después de 2015;
29. *Decide además* examinar el formato y los aspectos organizativos del foro en su septuagésimo tercer período de sesiones, salvo que se decida otra cosa;
30. *Pone de relieve* que, con el fin de evitar la duplicación, en el examen de la aplicación de su resolución 61/16 se debe tener en cuenta la presente resolución.

## RESOLUCIÓN 67/291

Aprobada en la 92ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.75 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Malasia, Maldivas, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nauru, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen

### 67/291. Saneamiento para Todos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 61/192, de 20 de diciembre de 2006, relativa al Año Internacional del Saneamiento (2008), y 65/153, de 20 de diciembre de 2010, relativa al seguimiento del Año Internacional del Saneamiento (2008),

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos relativas al derecho humano al agua potable y el saneamiento,

*Recordando además* su resolución 65/1, de 22 de septiembre de 2010, titulada “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”,

*Reafirmando* la resolución del Consejo Económico y Social 1980/67, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, y las resoluciones de la Asamblea General 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales,

*Reafirmando también* el compromiso de ejecutar el Programa 21<sup>77</sup>, el Plan para su Ulterior Ejecución<sup>78</sup>, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>79</sup>, especialmente de cumplir las metas y los objetivos sujetos a plazos, y los otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Reafirmando además* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, que lleva por título “El futuro que queremos”<sup>80</sup>,

*Profundamente preocupada* por el lento e insuficiente progreso en la labor de proporcionar acceso a los servicios básicos de saneamiento, como se pone de manifiesto en la actualización de 2012 del informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud, donde se señala que 2.500 millones de personas siguen careciendo de saneamiento básico, y consciente de los efectos de la falta de

---

<sup>77</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

<sup>78</sup> Resolución S-19/2, anexo.

<sup>79</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>80</sup> Resolución 66/288, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

saneamiento para la salud de las personas, la reducción de la pobreza, el desarrollo económico y social y el medio ambiente, en particular los recursos hídricos,

*Apreciando* la labor que están realizando las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la labor de otras organizaciones intergubernamentales en relación con el saneamiento,

*Observando* que cada año se llevan a cabo en muchos países actividades, actos e iniciativas relacionados con el saneamiento,

*Observando también* el esfuerzo de los países que participan en todas las iniciativas voluntarias relacionadas con el agua y el saneamiento, incluida la alianza Saneamiento y Agua para Todos, a fin de compartir su experiencia con los Estados Miembros interesados,

*Reconociendo* que los actos organizados en muchos Estados Miembros el 19 de noviembre en el contexto del Día Mundial del Retrete han contribuido a aumentar la conciencia y las medidas concertadas sobre distintos aspectos de la importantísima cuestión del saneamiento para todos, y reconociendo, a este respecto, la función fundamental de las organizaciones de la sociedad civil,

1. *Decide* designar el 19 de noviembre Día Mundial del Retrete en el contexto de la iniciativa Saneamiento para Todos;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y todas las demás partes interesadas pertinentes a que alienten cambios de comportamiento y políticas para aumentar el acceso de los pobres a los servicios de saneamiento, así como a que complementen esas medidas con un llamamiento para poner fin a la defecación al aire libre, que es una práctica extremadamente nociva para la salud pública;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y demás partes interesadas, a que aborden la cuestión del saneamiento en un contexto mucho más amplio y consideren todos sus aspectos, entre ellos, la promoción de la higiene, la prestación de servicios básicos de saneamiento, el alcantarillado, y el tratamiento y aprovechamiento de las aguas residuales en el contexto del ordenamiento integrado de los recursos hídricos;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a observar el Día Mundial del Retrete en el contexto de la iniciativa Saneamiento para Todos de manera adecuada, incluso por medio de actividades didácticas y de sensibilización sobre la importancia del acceso al saneamiento para todos;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y demás partes interesadas pertinentes, a que aceleren el progreso en el cumplimiento del séptimo Objetivo de Desarrollo del Milenio y demás Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con el saneamiento, incluso redoblando los esfuerzos para cerrar la brecha en materia de saneamiento mediante una labor a mayor escala sobre el terreno, y observando, a este respecto, el esfuerzo mundial para llevar a la práctica la iniciativa “Saneamiento sostenible: campaña quinquenal hasta 2015”;

6. *Destaca* que los costos de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberán sufragarse mediante contribuciones voluntarias, con sujeción a la disponibilidad y aportación de contribuciones voluntarias para este fin específico;

7. *Solicita* a ONU-Agua que, en consulta con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta las disposiciones del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, facilite la observancia del Día Mundial del Retrete en el contexto de la iniciativa Saneamiento para Todos, en colaboración con los gobiernos y las partes interesadas pertinentes;

8. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

## RESOLUCIÓN 67/292

Aprobada en la 92ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.74 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Kazajistán, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Níger, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Seychelles, Suiza, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam

### 67/292. Multilingüismo

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que el multilingüismo contribuye al cumplimiento de los propósitos de las Naciones Unidas, enunciados en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo también* que las Naciones Unidas propugnan el multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo,

*Reconociendo además,* a este respecto, que el multilingüismo auténtico promueve la unidad en la diversidad y la concordia internacional, y reconociendo la importancia que tiene la capacidad de comunicarse con los pueblos del mundo en sus propios idiomas, incluso en formatos accesibles a las personas con discapacidad,

*Destacando* la necesidad de que se observen estrictamente las resoluciones y las normas que establecen los regímenes lingüísticos de los distintos órganos y organismos de las Naciones Unidas,

*Recordando* que el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso son a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo de la Asamblea General, incluidas sus comisiones y subcomisiones<sup>81</sup>, y del Consejo de Seguridad<sup>82</sup>, que el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso son los idiomas oficiales y el español, el francés y el inglés son los idiomas de trabajo del Consejo Económico y Social<sup>83</sup>, y que el francés y el inglés son los idiomas de trabajo de la Secretaría<sup>84</sup>,

*Poniendo de relieve* la importancia del multilingüismo en las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las vinculadas a las relaciones públicas y la información,

*Recordando* su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, en que aprobó la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>85</sup>, en particular su artículo 27, relativo a los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas,

*Recordando también* sus resoluciones 2 (I), de 1 de febrero de 1946, 2480 B (XXIII), de 21 de diciembre de 1968, 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987, y 50/11, de 2 de noviembre de 1995, y demás resoluciones posteriores relacionadas con el multilingüismo, incluidas las resoluciones 65/311, de 19 de julio de 2011, 66/294, de 17 de septiembre de 2012, 66/297, de 17 de septiembre de 2012, 67/124 B, de 18 de diciembre de 2012, 67/237, de 24 de diciembre de 2012, y 67/255, de 12 de abril de 2013,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>86</sup>;

<sup>81</sup> Artículo 51 del reglamento de la Asamblea General.

<sup>82</sup> Artículo 41 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

<sup>83</sup> Artículo 32 del reglamento del Consejo Económico y Social.

<sup>84</sup> Véase la resolución 2 (I), anexo.

<sup>85</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>86</sup> A/67/311.

I

**El multilingüismo en general y la función de la Secretaría**

2. *Pone de relieve* la importancia fundamental que tiene la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
3. *Subraya* la necesidad de que se cumplan plenamente las resoluciones en que se establecen los regímenes lingüísticos relativos a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y los idiomas de trabajo de la Secretaría;
4. *Subraya también* la responsabilidad que incumbe a la Secretaría respecto de la integración del multilingüismo en sus actividades, dentro de los límites de los recursos existentes de manera equitativa;
5. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, que se mantengan las funciones de Coordinador para el Multilingüismo en la Secretaría y exhorta a todos los departamentos y oficinas de la Secretaría a que apoyen la labor del Coordinador;
6. *Exhorta* al Secretario General a que siga reforzando la red de agentes de coordinación que presta apoyo al Coordinador para el Multilingüismo en la aplicación efectiva y sistemática de las resoluciones pertinentes en toda la Secretaría, e invita al Secretario General a que, mediante la función que desempeña en la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, promueva un enfoque coordinado del multilingüismo en el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en consideración las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el multilingüismo<sup>87</sup>;
7. *Acoge con beneplácito* que en las Naciones Unidas se observe un día dedicado a cada uno de los idiomas oficiales con el fin de informar y concienciar sobre su historia, cultura y uso, alienta al Secretario General a que siga reforzando este enfoque sin costo adicional, de ser necesario mediante la participación de organizaciones asociadas, incluidos los Estados Miembros e instituciones como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y alienta también al Secretario General a que estudie la posibilidad de ampliar esta importante iniciativa a otros idiomas no oficiales que se hablan en todo el mundo;
8. *Acoge con beneplácito también* el esfuerzo realizado por las organizaciones internacionales que se basan en un idioma común para aumentar su cooperación con las Naciones Unidas en lo referente al multilingüismo;
9. *Acoge con beneplácito además* las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y todos los demás órganos participantes encaminadas a fomentar el respeto, la promoción y la protección de todos los idiomas, en particular los que corren peligro de desaparecer, la diversidad lingüística y el multilingüismo;
10. *Reafirma* que la diversidad lingüística es un elemento importante de la diversidad cultural, destaca la importancia de que la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales<sup>88</sup>, que entró en vigor el 18 de marzo de 2007, se aplique plena y efectivamente, y recuerda la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio, de 15 de octubre de 2003<sup>89</sup>;

II

**Función del Departamento de Información Pública en el multilingüismo**

11. *Pone de relieve* la importancia de que en todas las actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría se utilicen todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, asegurando un tratamiento plenamente equitativo de todos ellos, con miras a eliminar la disparidad entre el uso del inglés y el de los otros cinco idiomas oficiales, y, a ese respecto, reafirma la solicitud que formuló al Secretario General de que asegurara que ese Departamento contara con la dotación de personal de todos los idiomas oficiales necesaria para realizar todas sus actividades;

---

<sup>87</sup> A/67/78.

<sup>88</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2440, núm. 43977.

<sup>89</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 32ª reunión, París, 29 de septiembre a 17 de octubre de 2003*, vol. 1: *Resoluciones*, secc. IV, resolución 41, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

12. *Alienta* al Departamento de Información Pública a que, además de los idiomas oficiales, cuando corresponda, siga utilizando otros idiomas, en función del público a que se dirija, a fin de llegar a la más amplia gama posible de destinatarios, transmitir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo y, de ese modo, reforzar el apoyo internacional a las actividades de la Organización;

13. *Acoge con beneplácito* la labor llevada a cabo por los centros de información de las Naciones Unidas, incluido el Centro Regional de Información de las Naciones Unidas, en favor de la publicación de material informativo de la Organización y la traducción de documentos importantes a idiomas distintos de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a fin de llegar a la más amplia gama posible de destinatarios, transmitir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo y, de ese modo, reforzar el apoyo internacional a las actividades de la Organización, y alienta a los centros de información de las Naciones Unidas a que prosigan sus importantes actividades multilingües en los aspectos interactivo y proactivo de su labor, en particular organizando seminarios y debates para promover la difusión de información, la comprensión y el intercambio de opiniones respecto de las actividades de las Naciones Unidas en los planos local y regional;

14. *Acoge con beneplácito también* el esfuerzo sostenido para difundir información a nivel mundial utilizando idiomas oficiales y no oficiales y los medios tradicionales de comunicación, y, a este respecto, expresa su particular aprecio por la labor que está llevando a cabo actualmente Radio ONU en los seis idiomas oficiales, así como en idiomas no oficiales;

15. *Solicita* al Secretario General que siga tratando de asegurar que, habida cuenta de su carácter de actividad generadora de ingresos, se ofrezcan sistemáticamente visitas guiadas de la Sede de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales de la Organización;

16. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de ofrecer también visitas guiadas de la Sede de las Naciones Unidas en idiomas no oficiales;

17. *Observa con interés* las iniciativas de la Secretaría encaminadas a producir publicaciones en idiomas oficiales y no oficiales, aumentar el volumen de publicaciones traducidas e impulsar la política de adquisiciones multilingües para las bibliotecas de las Naciones Unidas sin costo adicional, y solicita a la Secretaría que prosiga tales iniciativas;

## III

### Sítios web y otros instrumentos de comunicación basados en la web

18. *Reafirma* la necesidad de lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en todos los sitios web de las Naciones Unidas y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe sobre el multilingüismo haga un examen amplio de los sitios web de las Naciones Unidas, incluidas las discrepancias de contenido entre los idiomas oficiales, y presente ideas innovadoras, posibles sinergias y otras medidas que no entrañen un costo adicional para lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales;

19. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe sobre el multilingüismo haga un examen amplio de los sitios web de las Naciones Unidas, incluida la situación del contenido en idiomas no oficiales, y presente ideas innovadoras, posibles sinergias y otras medidas que no entrañen un costo adicional para reforzar el desarrollo y el enriquecimiento multilingües amplios de los sitios web de las Naciones Unidas, cuando corresponda;

20. *Insta* al Secretario General a que intensifique los esfuerzos para elaborar, mantener y actualizar sitios web de las Naciones Unidas multilingües y la página web del Secretario General en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes y de forma equitativa;

21. *Reafirma la solicitud* que formuló al Secretario General de que, sin dejar de mantener un sitio web actualizado y fiable, velara por que los recursos financieros y humanos del Departamento de Información Pública asignados al sitio web de las Naciones Unidas se distribuyeran equitativamente entre los seis idiomas oficiales, respetando plenamente las necesidades y particularidades de cada uno de los idiomas oficiales;

22. *Observa con preocupación* que el desarrollo y enriquecimiento multilingües del sitio web de las Naciones Unidas en determinados idiomas oficiales ha mejorado a un ritmo mucho más lento de lo esperado y, a este respecto, solicita al Departamento de Información Pública que, en coordinación con las oficinas que

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

proporcionan material, mejore las medidas para lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas, en particular agilizando la ocupación de los puestos vacantes en algunas secciones;

23. *Toma nota* de las secciones II.D y II.E del informe del Secretario General<sup>86</sup>, solicita al Secretario General que prosiga su labor a este respecto e insta a todas las oficinas de la Secretaría que proporcionan material a que intensifiquen sus esfuerzos para que, en la forma más práctica, eficiente y económica, dentro de los límites de los recursos existentes, se traduzca a todos los idiomas oficiales la totalidad del material y las bases de datos que figuran en el sitio web de las Naciones Unidas en inglés;

24. *Solicita* al Departamento de Información Pública que, en cooperación con la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría, siga tratando de asegurar que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo sean plenamente compatibles con las escrituras latinas, no latinas y bidireccionales para promover la igualdad de todos los idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas;

25. *Acoge con beneplácito* los arreglos de cooperación con instituciones académicas establecidos por el Departamento de Información Pública para aumentar el número de páginas web disponibles en idiomas oficiales y no oficiales, y solicita al Secretario General que, en coordinación con las oficinas que proporcionan material, amplíe esos arreglos de cooperación, de manera económica, para incluir todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de que se respeten las normas y directrices de la Organización;

26. *Subraya* la importancia de que, al utilizar los nuevos instrumentos de comunicación, como las redes sociales, se tenga en cuenta la dimensión lingüística con el fin de asegurar la plena paridad entre los idiomas oficiales de la Organización;

27. *Insta* a la Secretaría a que mantenga actualizado iSeek en los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, siga procurando implantar iSeek en todos los lugares de destino y elabore y aplique medidas sin costo adicional para brindar a los Estados Miembros un acceso seguro a la información a que actualmente solo se puede acceder en la Intranet de la Secretaría;

## IV

### Servicios de documentación y conferencias

28. *Reitera la solicitud* que formuló al Secretario General de que, con carácter prioritario, terminara la tarea de cargar en el sitio web de las Naciones Unidas todos los documentos antiguos importantes de la Organización en los seis idiomas oficiales para que los Estados Miembros tuvieran también acceso a ese material de archivo por ese medio;

29. *Solicita* al Secretario General que, mediante la prestación de servicios de documentación y servicios de reuniones y publicaciones en el contexto de la gestión de conferencias, incluidos unos servicios de traducción e interpretación de gran calidad, siga asegurando la comunicación multilingüe eficaz entre los representantes de los Estados Miembros en los órganos intergubernamentales y los miembros de los órganos de expertos de las Naciones Unidas, en igualdad de condiciones en todos los idiomas oficiales de la Organización;

30. *Reitera con preocupación la solicitud* que formuló al Secretario General de que asegurara que las normas relativas a la distribución simultánea de documentos en los seis idiomas oficiales se respetaran estrictamente tanto en cuanto a la distribución de ejemplares impresos de los documentos para reuniones como a su incorporación en el Sistema de Archivo de Documentos y en el sitio web de las Naciones Unidas, de conformidad con la sección III, párrafo 5, de su resolución 55/222, de 23 de diciembre de 2000;

31. *Subraya* que todas las iniciativas relativas a la evolución de los métodos de trabajo, incluidas las introducidas a modo de prueba, deberán cumplir el principio de la paridad entre los idiomas oficiales de la Organización, con miras a preservar o mejorar la calidad y el alcance de los servicios proporcionados por la Secretaría;

## V

### Gestión de los recursos humanos y capacitación del personal

32. *Recuerda* su resolución 67/255, en particular el párrafo 35, en que reafirmó la necesidad de respetar la igualdad de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, reafirmó el uso de idiomas de trabajo adicionales en lugares

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

de destino concretos, con arreglo a los mandatos pertinentes, y, a ese respecto, solicitó al Secretario General que asegurara que en los anuncios de vacantes se especificara la necesidad de conocer cualquiera de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, a menos que las funciones del puesto exigieran el uso de un idioma de trabajo concreto;

33. *Observa con satisfacción* la voluntad de la Secretaría de alentar a los funcionarios a que, en las reuniones con servicios de interpretación, utilicen cualquiera de los seis idiomas oficiales que dominen;

34. *Alienta* a los funcionarios de las Naciones Unidas a que sigan utilizando activamente los servicios de capacitación existentes a fin de adquirir un buen dominio de uno o más de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y de mejorar su conocimiento de esos idiomas;

35. *Solicita* al Secretario General que siga trabajando para asegurar que todo el personal tenga a su disposición iguales oportunidades de capacitación en los seis idiomas oficiales;

36. *Recuerda* la sección II, párrafo 17, de su resolución 61/244, de 22 de diciembre de 2006, en que reconoció que la interacción de las Naciones Unidas con la población local en el terreno era esencial y que los conocimientos de idiomas constituían un elemento importante de los procesos de selección y capacitación, y, en consecuencia, afirmó que el correcto dominio del idioma oficial o los idiomas oficiales que se hablaran en el país de residencia debía tenerse en cuenta como una ventaja adicional en esos procesos;

37. *Destaca* que el empleo del personal se seguirá llevando a cabo de estricta conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de sus resoluciones;

38. *Invita* al Secretario General a que asegure el cumplimiento del requisito de que el personal de las Naciones Unidas tenga aptitud para utilizar uno de los idiomas de trabajo de la Secretaría y alienta al Secretario General a que siga aplicando la resolución 2480 B (XXIII);

39. *Invita también* al Secretario General a que, al determinar la composición de los grupos de entrevistadores de los candidatos a ser contratados por las Naciones Unidas, adopte las medidas apropiadas para tener en cuenta las particularidades lingüísticas indicadas en los anuncios de vacantes;

40. *Destaca* que los ascensos del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores deben llevarse a cabo de estricta conformidad con el Artículo 101 de la Carta y de acuerdo con las disposiciones de la resolución 2480 B (XXIII) y las disposiciones pertinentes de la resolución 55/258, de 14 de junio de 2001;

## VI

### Personal de los servicios de idiomas

41. *Recuerda* su resolución 66/233, de 24 de diciembre de 2011, en particular el párrafo 7 de la sección III, y reitera la solicitud que formuló al Secretario General de que velara por que se diera a todos los servicios de idiomas un trato igual y se les ofrecieran condiciones de trabajo y recursos igualmente favorables, con miras a lograr que los servicios que prestaran fueran de la más alta calidad, respetando plenamente las características particulares de los seis idiomas oficiales, y, a ese respecto, recuerda la sección D, párrafo 11, de su resolución 54/248, de 23 de diciembre de 1999;

42. *Reconoce* las medidas emprendidas por el Secretario General, de conformidad con sus resoluciones, para resolver la cuestión del reemplazo del personal de los servicios de idiomas que se jubila, y solicita al Secretario General que mantenga e intensifique esa labor, incluso mediante el fortalecimiento de la cooperación con las instituciones que forman a especialistas en idiomas, a fin de atender las necesidades en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

## VII

### Oficinas sobre el terreno y operaciones de mantenimiento de la paz

43. *Destaca* la importancia de que, siempre que sea posible, se ofrezca la información, la asistencia técnica y el material de capacitación de las Naciones Unidas en los idiomas locales de los países beneficiarios, incluso por medio de sitios web de las Naciones Unidas con base local;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

44. *Recuerda* su resolución 66/297, en que hizo suyas las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>90</sup>;

45. *Toma nota* de la sección II.D.1 del informe del Secretario General, solicita al Secretario General que siga trabajando a ese respecto y recuerda su resolución 66/297, sin perjuicio del Artículo 101 de la Carta;

46. *Insta* a la Secretaría a que traduzca todos los documentos de capacitación en mantenimiento de la paz a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes, para posibilitar y facilitar que los utilicen todos los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y policías, y demás instituciones conexas;

47. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe amplio sobre la aplicación plena de sus resoluciones relativas al multilingüismo;

49. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Multilingüismo”.

### RESOLUCIÓN 67/293

Aprobada en la 92ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.59/Rev.1 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Finlandia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia

#### **67/293. Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el informe del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre las Causas de los Conflictos y la Promoción de una Paz Duradera y el Desarrollo Sostenible en África<sup>91</sup>, su resolución 53/92, de 7 de diciembre de 1998, y las resoluciones anuales subsiguientes, incluidas las resoluciones 60/233, de 23 de diciembre de 2005, 61/230, de 22 de diciembre de 2006, 62/275, de 11 de septiembre de 2008, 63/304, de 23 de julio de 2009, 64/252, de 8 de febrero de 2010, 65/278, de 13 de junio de 2011, y 66/287, de 23 de julio de 2012, así como sus resoluciones 62/179, de 19 de diciembre de 2007, 63/267, de 31 de marzo de 2009, 64/258, de 16 de marzo de 2010, 65/284, de 22 de junio de 2011, y 66/286, de 23 de julio de 2012, relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y 59/213, de 20 de diciembre de 2004, 63/310, de 14 de septiembre de 2009, y 65/274, de 18 de abril de 2011, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana,

*Recordando también*, en este contexto, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1809 (2008), de 16 de abril de 2008, relativa a la paz y la seguridad en África, 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, 1366 (2001), de 30 de agosto de 2001, relativa a la función del Consejo en la prevención de los conflictos armados, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, y 2068 (2012), de 19 de septiembre de 2012, relativas a los niños y los conflictos armados, 1625 (2005), de 14 de septiembre de 2005, relativa al fortalecimiento de la eficacia del papel del Consejo en la prevención de conflictos, en particular en África, y 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, y 2033 (2012), de 12 de enero de 2012, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

---

<sup>90</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 19 (A/66/19), cap. V.*

<sup>91</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 45 (A/56/45).*

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Recordando además* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>92</sup>, en que los dirigentes mundiales reafirmaron su compromiso de responder a las necesidades especiales de África, y su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006,

*Reafirmando* la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, aprobada en la reunión de alto nivel que se celebró el 22 de septiembre de 2008<sup>93</sup>,

*Recordando* su reunión plenaria de alto nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el documento final de esta<sup>94</sup>, y reconociendo que el desarrollo, la paz, la seguridad y los derechos humanos están estrechamente interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

*Recordando también* la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado “El futuro que queremos”<sup>95</sup>,

*Recordando además* su resolución 66/293, de 17 de septiembre de 2012, en virtud de la cual se estableció un mecanismo de supervisión para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África, y aguardando con interés el primer informe bienal que le presentará el Secretario General en el sexagésimo noveno período de sesiones,

*Destacando* que la responsabilidad respecto de la paz y la seguridad en África, incluida la capacidad para hacer frente a las causas profundas de los conflictos y resolverlos por medios pacíficos, recae primordialmente en los países africanos, al tiempo que reconoce la necesidad de que la comunidad internacional y las Naciones Unidas les presten apoyo, teniendo en cuenta las responsabilidades de la Organización en este ámbito de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo*, en particular, la importancia de fortalecer la capacidad de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a las causas de los conflictos en África,

*Observando* que, a pesar de las tendencias positivas y los avances logrados hacia el establecimiento de una paz duradera en África, todavía no se han consolidado en todo el continente las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible y que por ello hay que seguir desarrollando con urgencia la capacidad humana e institucional de los países africanos, en particular de los países que salen de situaciones de conflicto,

*Expresando preocupación*, en este contexto, por el resurgimiento de los golpes de Estado en algunos países africanos y por sus negativas consecuencias para la consolidación de la paz y el desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* las gestiones que siguen realizando la Unión Africana y las organizaciones subregionales para resolver los conflictos y promover los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y el orden constitucional en África,

*Reafirmando* el compromiso de asegurar que no se tolere la impunidad por los delitos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, ni por las infracciones del derecho internacional humanitario y las infracciones graves del derecho de los derechos humanos, y que tales infracciones se investiguen debidamente y se sancionen de manera apropiada, en particular haciendo comparecer ante la justicia a los autores de todos esos delitos, por medio de mecanismos nacionales o, cuando proceda, mecanismos regionales o internacionales, de conformidad con el derecho internacional, y alentando, con este propósito, a los Estados a que refuercen los sistemas e instituciones judiciales nacionales,

*Reafirmando también* la necesidad de reforzar la sinergia entre los programas de desarrollo económico y social de África y su programa de paz y seguridad,

*Subrayando* la importancia de reforzar las iniciativas nacionales y regionales, con apoyo internacional, para hacer frente a las negativas repercusiones que tiene la explotación ilegal de los recursos naturales en todos sus aspectos para la paz, la seguridad y el desarrollo de África, y condenando el comercio ilícito y la proliferación de armas, especialmente de armas pequeñas y armas ligeras,

---

<sup>92</sup> Resolución 60/1.

<sup>93</sup> Resolución 63/1.

<sup>94</sup> Resolución 65/1.

<sup>95</sup> Resolución 66/288, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reconociendo* que el logro de la paz duradera y el desarrollo sostenible en los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos requiere que los gobiernos nacionales y los asociados internacionales sigan elaborando enfoques coordinados que se ajusten a las necesidades y los problemas que enfrentan esos países con respecto a la consolidación de la paz,

*Reafirmando*, a este respecto, la importancia de la Comisión de Consolidación de la Paz como mecanismo dedicado a atender, en el marco de su presente mandato y de forma integrada, las necesidades especiales de los países que salen de situaciones de conflicto para lograr la recuperación, la reintegración y la reconstrucción, y a ayudarlos a sentar las bases de la paz y el desarrollo sostenible, tomando en consideración las prioridades nacionales y el principio de la implicación nacional,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana por fortalecer la asociación de colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, particularmente en los ámbitos de la paz, la seguridad y los asuntos políticos y humanitarios, y reafirmando la necesidad de asegurar la coordinación y aumentar la eficacia en función de los costos en las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que participan en la ejecución del programa decenal de fomento de la capacidad, en particular la Comisión Económica para África y la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>96</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* los progresos efectuados por los países africanos, la Unión Africana y las organizaciones subregionales en la prevención de los conflictos, en el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, y en el desarrollo, pide a los gobiernos nacionales, la Unión Africana, las organizaciones subregionales, el sistema de las Naciones Unidas y los asociados pertinentes que redoblen sus esfuerzos y adopten un enfoque coordinado para resolver esos problemas con el fin de avanzar más hacia la consecución del objetivo de que el continente africano esté libre de conflictos, y, a este respecto, reconoce la importante función desempeñada por las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las de mujeres;

3. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que están realizando la Unión Africana y las organizaciones subregionales para reforzar su capacidad de mantenimiento de la paz y asumir el liderazgo en las operaciones de mantenimiento de la paz en el continente, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en estrecha coordinación con las Naciones Unidas, por conducto del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, así como la labor que realizan con miras a establecer un sistema continental de alerta temprana, desarrollar la capacidad de respuesta, por medios como la Fuerza Africana de Reserva, y aumentar la capacidad de mediación, valiéndose, entre otras cosas, del Grupo de Sabios;

4. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que apoyen los mecanismos y procesos de consolidación de la paz, entre ellos el Grupo de Sabios, el Marco de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posteriores a los Conflictos y el sistema continental de alerta temprana, incluidos sus componentes subregionales, así como la entrada en funcionamiento de la Fuerza Africana de Reserva;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que ayuden a los países que se encuentran en situaciones posteriores a conflictos, cuando lo soliciten, a pasar sin tropiezos del socorro al desarrollo, y a que presten apoyo a los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz;

6. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, a la comunidad internacional y a todos los asociados a que apoyen la labor que realizan los países africanos para promover la inclusión política, social y económica;

7. *Destaca* la importancia de crear un entorno favorable para la reconciliación nacional y la recuperación social y económica en los países que salen de situaciones de conflicto;

8. *Invita* a las Naciones Unidas y a la comunidad de donantes a redoblar los esfuerzos para apoyar las actividades regionales que se están realizando a fin de crear capacidad africana en materia de mediación y negociación;

---

<sup>96</sup> A/67/205-S/2012/715 y Add.1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

9. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que presten apoyo a la Unión Africana en su esfuerzo por integrar efectivamente la capacitación en derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos, con particular referencia a los derechos de la mujer y el niño, en los programas de capacitación del personal civil y militar de los contingentes nacionales de reserva, tanto a nivel operacional como táctico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Protocolo Relativo a la Creación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

10. *Reconoce* que las iniciativas internacionales y regionales para prevenir los conflictos y consolidar la paz en África deberían orientarse hacia el desarrollo sostenible de África y el fomento de la capacidad humana e institucional de los países y las organizaciones de África, particularmente en las esferas prioritarias establecidas a nivel continental;

11. *Recuerda* que el 16 de noviembre de 2006 se firmó en Addis Abeba la declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana<sup>97</sup> y que se está trabajando en ese sentido, toma nota con aprecio del informe del Secretario General sobre el examen del programa decenal de fomento de la capacidad de la Unión Africana<sup>98</sup>, subraya la importancia de que se acelere la aplicación del programa, insta a todos los interesados a que apoyen la plena aplicación del programa decenal de fomento de la capacidad en todos sus aspectos, en particular la entrada en funcionamiento de la Fuerza Africana de Reserva, y solicita al Secretario General que la informe sobre los progresos realizados a ese respecto;

12. *Destaca* la importancia crítica de que se adopte un enfoque regional para prevenir los conflictos, en particular con respecto a cuestiones transfronterizas como la delincuencia organizada transnacional, los programas de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, la prevención de la explotación ilegal de los recursos naturales y el tráfico de productos básicos de gran valor, y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y a este respecto pone de relieve el papel esencial de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a esos problemas;

13. *Observa con preocupación* que los actos de violencia contra mujeres y niños, incluida la violencia sexual, continúan y pueden aumentar incluso cuando finalizan los conflictos armados, insta a que se hagan nuevos progresos en la aplicación de políticas y directrices para proteger y asistir a las mujeres y los niños en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos en África, incluso en la vigilancia y la presentación de informes más sistemáticas, hace notar la aprobación de resoluciones pertinentes por la propia Asamblea y por el Consejo de Seguridad, y alienta a las entidades que participan en la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, así como a las demás partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a que ayuden a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos a cumplir su mandato, en particular en África;

14. *Observa con preocupación también* la tragedia de los niños que se encuentran en situaciones de conflicto en África, en particular el fenómeno de los niños soldados, así como otras infracciones de que son víctimas los niños, destaca la necesidad de dar protección a los niños en los conflictos armados y asegurar que la protección y los derechos de los niños en los conflictos armados se integren en todos los procesos de paz, destaca también la necesidad de que se proporcione asesoramiento, rehabilitación y educación después de los conflictos, prestando la debida atención a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y alienta a las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia en el cumplimiento del mandato de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, en particular en África;

15. *Destaca* la importancia de hacer frente a la dimensión socioeconómica del desempleo juvenil, así como de facilitar una mayor participación de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones, con miras a resolver los problemas sociales, políticos y económicos;

16. *Pide* que se otorgue a las mujeres un papel más destacado en la prevención y solución de los conflictos, en el mantenimiento de la paz y en su consolidación después de los conflictos, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008), relativas a las mujeres

---

<sup>97</sup> A/61/630, anexo.

<sup>98</sup> A/65/716-S/2011/54.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

y la paz y la seguridad, y exhorta a los Estados Miembros, en este contexto, a que apoyen la labor de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), establecida por la Asamblea General en su resolución 64/289, de 2 de julio de 2010;

17. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que está realizando la Unión Africana para garantizar la protección de los derechos de la mujer en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, recuerda, a este respecto, la aprobación y entrada en vigor del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos Relativo a los Derechos de la Mujer en África y la Declaración Solemne sobre la Igualdad entre los Géneros en África, la Política de Género de la Unión Africana, así como el Protocolo sobre Género y Desarrollo aprobado por la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, destaca la importancia de esos instrumentos para que en todos los países de África se fortalezca el papel de las mujeres en la promoción de la paz y la prevención de los conflictos en el continente, e insta encarecidamente a las Naciones Unidas y a todas las partes pertinentes a que redoblen sus esfuerzos y su apoyo en este ámbito;

18. *Toma nota* de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, que entró en vigor el 6 de diciembre de 2012, y la Declaración de Kampala sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos en África, aprobada el 23 de octubre de 2009;

19. *Pide* que se salvaguarde el principio de protección de los refugiados en África y se resuelva su difícil situación, incluso apoyando las actividades que tienen por objeto hacer frente a las causas del desplazamiento de refugiados y logrando el regreso y la reintegración voluntarios, dignos, sostenibles y en condiciones de seguridad de esas poblaciones, y exhorta a la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, adopten medidas concretas para satisfacer las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados, y hagan contribuciones generosas a los proyectos y programas cuyo objetivo sea aliviar la difícil situación de esas personas, facilitar soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados y prestar apoyo a las comunidades de acogida locales vulnerables;

20. *Reconoce* que el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares ha contribuido de forma importante, desde su inicio, a mejorar la gobernanza y apoyar el desarrollo socioeconómico de los países africanos;

21. *Acoge con beneplácito* las iniciativas encabezadas por entidades africanas tendientes a fortalecer la gobernanza política, económica y empresarial, como la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza y el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, alienta a que más países africanos se sumen a este proceso, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que ayuden a los países y las organizaciones regionales y subregionales de África, cuando lo soliciten, en la labor que realizan para promover el orden constitucional y el estado de derecho, aumentar la buena gobernanza y seguir combatiendo la impunidad, así como para celebrar elecciones libres, limpias, inclusivas y transparentes;

22. *Reconoce* la función de la Comisión de Consolidación de la Paz para asegurar que se respete la implicación nacional en el proceso de consolidación de la paz en los países que salen de conflictos y que las prioridades establecidas a nivel nacional constituyan el fundamento de las iniciativas internacionales y regionales de consolidación de la paz después de los conflictos en los países de que se trate, observa las importantes medidas adoptadas por la Comisión para hacer participar a Burundi, Guinea-Bissau, la República Centroafricana y Sierra Leona mediante estrategias integradas de consolidación de la paz, y a Guinea y Liberia mediante declaraciones de compromisos mutuos para la consolidación de la paz, y pide que se mantenga el compromiso regional e internacional con la aplicación de esas estrategias y el cumplimiento de los compromisos mutuos;

23. *Destaca* la importancia de hacer frente de manera efectiva a los problemas que siguen impidiendo el logro de la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible en el continente, y alienta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que presten asistencia a los países africanos para afrontar con eficacia esos desafíos;

24. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas e invita a los Estados Miembros a que ayuden a los países africanos que salen de conflictos, cuando lo soliciten y según proceda, en sus esfuerzos por fortalecer la capacidad nacional por medios como las estrategias nacionales de reforma del sector de la seguridad, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, el regreso seguro de los desplazados internos y los refugiados, la puesta en marcha de actividades generadoras de ingresos, en especial para los jóvenes y las mujeres, y la prestación de servicios públicos básicos;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

25. *Insta* a que se siga prestando apoyo a las medidas destinadas a hacer frente a los problemas relacionados con la erradicación de la pobreza y el hambre, la creación de empleo y el desarrollo sostenible en África, incluidas, según corresponda, las medidas de alivio de la deuda, mejora del acceso a los mercados, apoyo al sector privado y a las iniciativas empresariales, cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo y aumento de las corrientes de inversión extranjera directa y transferencia de tecnología en condiciones acordadas mutuamente;

26. *Reconoce* la necesidad de que los países africanos se esfuercen constantemente por crear entornos propicios para el crecimiento inclusivo en apoyo del desarrollo sostenible, y de que la comunidad internacional haga esfuerzos constantes a fin de aumentar la corriente de recursos nuevos y adicionales destinados a la financiación para el desarrollo procedentes de todas las fuentes, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en apoyo de esos esfuerzos de los países africanos en materia de desarrollo, y acoge con beneplácito las diversas iniciativas importantes establecidas al respecto entre los países africanos y sus asociados para el desarrollo;

27. *Exhorta también* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros, a los asociados bilaterales y multilaterales, así como a los nuevos asociados, a que cumplan con prontitud sus compromisos y aseguren la aplicación plena y rápida de las disposiciones contenidas en la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo<sup>93</sup>, así como la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>99</sup>;

28. *Destaca* la necesidad de promover el desarrollo socioeconómico del continente y, en este contexto, toma nota de la Declaración sobre el Empleo y la Mitigación de la Pobreza en África, aprobada por la Unión Africana en 2004, así como de las recomendaciones del Grupo Directivo sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio en África, que la Unión Africana hizo suyas en julio de 2008 y que abarcan esferas tan importantes como la agricultura y la seguridad alimentaria, la educación, la salud, la infraestructura, la facilitación del comercio y el sistema nacional de estadística;

29. *Alienta* a los gobiernos africanos a que fortalezcan sus estructuras y políticas con el fin de crear un entorno propicio para promover el crecimiento económico inclusivo y atraer inversión extranjera directa estableciendo un clima de inversión transparente, estable y previsible, con un cumplimiento estricto de los contratos y respeto de los derechos de propiedad, entre otros medios, y de promover el desarrollo socioeconómico y la justicia social, exhorta a los Estados Miembros de la región así como a las organizaciones regionales y subregionales a que presten asistencia a los países africanos interesados, cuando lo soliciten, mediante el aumento de su capacidad para concebir estructuras nacionales de gestión de los recursos naturales y los ingresos públicos y mejorar las existentes, y, a este respecto, invita a la comunidad internacional a que preste ayuda en ese proceso aportando asistencia financiera y técnica suficiente, así como renovando su compromiso con los esfuerzos encaminados a combatir la explotación ilegal de los recursos naturales de esos países, de conformidad con el derecho internacional;

30. *Recuerda* las resoluciones relativas al fortalecimiento de la cooperación y la comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o mecanismos regionales y subregionales, y alienta al sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y las comunidades económicas regionales a que se coordinen y cooperen entre sí en las labores de promoción y en la movilización del apoyo de la comunidad internacional a los países africanos y al logro de las prioridades de sus instituciones continentales y regionales;

31. *Observa* que se ha completado el examen de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General de 1998<sup>100</sup> y le solicita que, en consulta con los asociados pertinentes, prepare propuestas de políticas en relación con las cuestiones indicadas en su informe;

32. *Toma nota* de la decisión adoptada por el Secretario General de aplicar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General manteniendo la Oficina del Asesor Especial para África como oficina separada e independiente dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas y nombrando a un nuevo Secretario General Adjunto como su Asesor Especial para África, y solicita al Secretario General que continúe adoptando medidas para que la Oficina pueda cumplir eficazmente su mandato, incluidas las tareas de seguimiento y presentación de informes sobre los avances logrados para responder a las necesidades especiales de África, y que asegure una mayor coherencia y un enfoque integrado del apoyo de las Naciones Unidas a África, entre otras cosas, en el seguimiento de la aplicación de los resultados de todas las cumbres y conferencias mundiales relacionadas con África;

---

<sup>99</sup> A/57/304, anexo.

<sup>100</sup> A/52/871-S/1998/318.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

33. *Solicita* al Secretario General que continúe haciendo el seguimiento de los problemas persistentes y nuevos que afecten a la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, así como del enfoque y el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, y que la continúe informando anualmente al respecto.

### RESOLUCIÓN 67/294

Aprobada en la 94ª sesión plenaria, celebrada el 15 de agosto de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.57/Rev.1 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Australia, Croacia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Finlandia, Francia, Irlanda, Israel, Italia, Lituania, Luxemburgo, Portugal, Rumania, Suecia

#### **67/294. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 57/2, de 16 de septiembre de 2002, relativa a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

*Recordando también* su resolución 57/7, de 4 de noviembre de 2002, relativa al examen y la evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 y al apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, así como sus resoluciones 58/233, de 23 de diciembre de 2003, 59/254, de 23 de diciembre de 2004, 60/222, de 23 de diciembre de 2005, 61/229, de 22 de diciembre de 2006, 62/179, de 19 de diciembre de 2007, 63/267, de 31 de marzo de 2009, 64/258, de 16 de marzo de 2010, 65/284, de 22 de junio de 2011, y 66/286, de 23 de julio de 2012, tituladas “Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional”,

*Recordando además* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>101</sup>, incluido el reconocimiento de la necesidad de atender las necesidades especiales de África, y recordando asimismo su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006,

*Recordando* la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, aprobada en la reunión de alto nivel sobre las necesidades de África en materia de desarrollo que se celebró el 22 de septiembre de 2008<sup>102</sup>,

*Recordando también* su reunión plenaria de alto nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el documento final de esta<sup>103</sup>, incluido el reconocimiento de que debe prestarse más atención a África, especialmente a los países que están peor encaminados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015,

*Recordando además* que siguen existiendo problemas importantes para lograr el desarrollo sostenible en África, como se pone de relieve en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>104</sup>, incluida la importancia de que se cumplan todos los compromisos de llevar adelante medidas en esferas fundamentales para el desarrollo sostenible de África,

*Recordando* su resolución 66/293, de 17 de septiembre de 2012, en que estableció un mecanismo de supervisión de las Naciones Unidas para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África, y aguardando con interés el primer informe bienal, que se le ha de presentar en su sexagésimo noveno período de sesiones,

*Destacando* que en la agenda para el desarrollo después de 2015 se debe prestar la debida atención a hacer frente a las necesidades especiales de África en materia de desarrollo,

*Teniendo presente* que incumbe a los países africanos la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales de

---

<sup>101</sup> Resolución 60/1.

<sup>102</sup> Resolución 63/1.

<sup>103</sup> Resolución 65/1.

<sup>104</sup> Resolución 66/288, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

desarrollo, teniendo presente también que es necesario que sus esfuerzos de desarrollo se sustenten en un entorno económico internacional propicio, y recordando, a este respecto, el apoyo prestado a la Nueva Alianza por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>105</sup>,

*Reiterando* la necesidad de que la comunidad internacional cumpla todos los compromisos contraídos en relación con el desarrollo económico y social de África,

1. *Acoge con beneplácito* el décimo informe consolidado del Secretario General<sup>106</sup>;

2. *Reafirma su pleno apoyo* a la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>107</sup>;

3. *Reafirma su compromiso* con la plena aplicación de la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo<sup>102</sup>, reafirmada en la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo, que se aprobó como documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008<sup>108</sup>;

4. *Reconoce* el progreso logrado en la aplicación de la Nueva Alianza y el apoyo regional e internacional a la Nueva Alianza, a la vez que es consciente de que aún queda mucho por hacer en el proceso de aplicación;

5. *Toma nota* de la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: Intensificación de Nuestro Esfuerzo para Eliminar el VIH y el SIDA, aprobada en la reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA que se celebró el 10 de junio de 2011<sup>109</sup>, toma nota también de la declaración aprobada en la cumbre extraordinaria de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el VIH/SIDA, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas conexas, celebrada en Abuja del 24 al 27 de abril de 2001, y reafirma la determinación de prestar asistencia para la prevención, el tratamiento y la atención, con el objetivo de lograr que África quede libre del VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis, atendiendo las necesidades de todos, en particular de las mujeres, los niños y los jóvenes, y la urgente necesidad de aumentar significativamente los esfuerzos para alcanzar el objetivo del acceso universal a los programas amplios de prevención y al tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH/SIDA en los países africanos, de acelerar e intensificar los esfuerzos para ampliar el acceso a medicamentos asequibles y de calidad en África, incluidos los medicamentos antirretrovirales, alentando a las empresas farmacéuticas a que procuren que haya medicamentos disponibles, y de asegurar que se refuerce la colaboración mundial y se aumente la asistencia bilateral y multilateral, cuando sea posible mediante donaciones, para luchar contra el VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas en África fortaleciendo los sistemas sanitarios;

6. *Toma nota también* de la hoja de ruta sobre responsabilidad compartida y solidaridad mundial para la respuesta al SIDA, la tuberculosis y la malaria en África (2012-2015), aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 19º período ordinario de sesiones, celebrado los días 15 y 16 de julio de 2012, observa la revitalización de AIDS Watch Africa en cuanto iniciativa africana de alto nivel para promover la acción, la rendición de cuentas y la movilización de recursos con el fin de hacer frente al VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria en África, y solicita que, según proceda y en consonancia con otras obligaciones internacionales, los asociados para el desarrollo y el sistema de las Naciones Unidas apoyen los esfuerzos de los países y las organizaciones de África para cumplir los principales objetivos formulados en la hoja de ruta de la Unión Africana, incluido el logro de una financiación diversificada y sostenible, el aumento de la armonización normativa y la capacidad local de fabricación de productos farmacéuticos, y el fortalecimiento del liderazgo y la gobernanza de las respuestas;

---

<sup>105</sup> Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>106</sup> A/67/204.

<sup>107</sup> A/57/304, anexo.

<sup>108</sup> Resolución 63/239, anexo.

<sup>109</sup> Resolución 65/277, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

7. *Reconoce* que el VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas representan riesgos graves para el mundo entero, en particular para el continente africano, y problemas serios para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

8. *Invita* a los asociados para el desarrollo a que sigan prestando apoyo a la labor que llevan a cabo los países africanos para fortalecer los sistemas sanitarios nacionales, en particular en lo que respecta a la provisión de personal sanitario cualificado, datos fiables en materia de salud, infraestructura de investigación y capacidad de los laboratorios, y a que amplíen los sistemas de vigilancia en el sector de la salud, incluido el apoyo a la labor de prevención, protección y lucha contra los brotes de enfermedades, en particular las enfermedades tropicales desatendidas, y, en este contexto, reitera su apoyo a la Declaración de Kampala y Prioridades para la Acción Internacional, así como a las conferencias de seguimiento dedicadas a responder a la grave crisis de personal sanitario que afecta a África;

9. *Destaca* la importancia de que se mejore la salud materna y del niño y, a este respecto, acoge con beneplácito la declaración de la cumbre de la Unión Africana sobre la salud y el desarrollo maternos, infantiles y del niño, celebrada en Kampala del 19 al 27 de julio de 2010, y observa la Campaña para la Reducción Acelerada de la Mortalidad Materna en África;

10. *Expresa profunda preocupación* por los efectos adversos que continúan acarreado la crisis financiera y económica mundial, la excesiva inestabilidad de los precios de la energía y los alimentos y la persistente inquietud respecto de la seguridad alimentaria y la nutrición, así como los crecientes desafíos planteados por el cambio climático, la sequía, la degradación de las tierras, la desertificación, la pérdida de biodiversidad y las inundaciones, y los graves problemas que llevan aparejados estos efectos para la lucha contra la pobreza y el hambre, que podrían plantear más dificultades graves para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular en África;

11. *Expresa grave preocupación* porque África es uno de los continentes más afectados por las repercusiones de la crisis financiera y económica mundial, reconoce que, si bien se está reanudando el crecimiento mundial, es necesario sustentar la recuperación, que es frágil y desigual, y, por lo tanto, reafirma la necesidad de que se siga apoyando la labor destinada a atender las necesidades especiales de África y adoptando medidas para mitigar los efectos pluridimensionales de la crisis en el continente;

12. *Observa* que el crecimiento económico rápido de algunos países en desarrollo ha tenido un efecto positivo en los esfuerzos del continente africano por restablecer el crecimiento, pese a que esos países en desarrollo siguen teniendo problemas de desarrollo;

13. *Expresa preocupación* por la participación desproporcionadamente baja de África en el volumen del comercio internacional, que es aproximadamente del 3%, expresa preocupación también porque, pese al aumento general registrado en el volumen nominal y la parte de la asistencia oficial para el desarrollo que se destina a África, esta asistencia probablemente solo aumente un 1% por año en términos reales, en comparación con la tasa media de crecimiento del 13% de los últimos tres años, y expresa preocupación además por el aumento de la carga de la deuda de algunos países africanos, la creciente tasa de desempleo y la reducción de las entradas de capital en el continente como consecuencia de la crisis financiera y económica mundial, lo cual incide negativamente en los avances socioeconómicos y políticos que con mucho esfuerzo había logrado África en los años recientes;

14. *Observa* que la inversión extranjera directa es una fuente importante de financiación para el desarrollo, desempeña una función fundamental en el logro de los objetivos de desarrollo y el crecimiento económico inclusivo, en particular por medio de la promoción de la creación de empleo y la erradicación de la pobreza, contribuye a la participación activa de las economías africanas en la economía mundial y facilita la cooperación e integración económicas regionales y, a ese respecto, exhorta a los países desarrollados a que sigan concibiendo medidas en los países de origen para alentar y facilitar la corriente de inversión extranjera directa por medios como la concesión de créditos a la exportación y otros instrumentos de financiación, garantías contra riesgos y servicios de desarrollo empresarial;

15. *Exhorta* a los países en desarrollo y los países de economía en transición a que sigan tratando de crear un entorno interno propicio para atraer inversiones estableciendo un clima de inversión transparente, estable y previsible, con un cumplimiento estricto de contratos y respeto de los derechos de propiedad, entre otros medios;

16. *Pone de relieve* que el desarrollo económico, incluido el desarrollo industrial, y las políticas con objetivos bien definidos encaminadas a mejorar la capacidad productiva en África pueden generar empleo

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

e ingresos para los pobres y, por lo tanto, constituir un motor de la erradicación de la pobreza y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

17. *Reafirma* la necesidad de reforzar la voz y la participación de los países en desarrollo, incluidos los países africanos, en los procesos internacionales de adopción de decisiones y establecimiento de normas en el ámbito económico, observa las medidas adoptadas a este respecto y pone de relieve, en este contexto, la necesidad de que se evite exacerbar la marginación del continente africano;

### I

#### Medidas adoptadas por los países y las organizaciones de África

18. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por los países africanos en el cumplimiento de sus compromisos relativos a la aplicación de la Nueva Alianza con el fin de fortalecer la democracia, los derechos humanos, la buena gobernanza y la gestión económica racional, y alienta a los países africanos a que, con la participación de las partes interesadas, incluida la sociedad civil y el sector privado, prosigan sus esfuerzos para lograr los objetivos de desarrollo, ampliar y reforzar las instituciones de gobernanza, crear un entorno conducente a la participación del sector privado, incluidas las empresas pequeñas y medianas, en el proceso de aplicación de la Nueva Alianza, establecer asociaciones de los sectores público y privado con el fin de financiar proyectos de infraestructura y atraer inversiones extranjeras directas para el desarrollo;

19. *Acoge con beneplácito también* la colaboración entre el Foro del Sector Privado Africano y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y alienta a que se fortalezca esa alianza, conjuntamente con la Comisión de la Unión Africana, a fin de apoyar el desarrollo del sector privado africano y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, de conformidad con las decisiones ejecutivas pertinentes de la Unión Africana;

20. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por la Unión Africana y las comunidades económicas regionales en el ámbito de la integración económica, así como los esfuerzos que está realizando la Unión Africana para que se aplique la disposición que figura en las resoluciones de la Asamblea General 59/213, de 20 de diciembre de 2004, 61/296, de 17 de septiembre de 2007, y 63/310, de 14 de septiembre de 2009, y destaca la función fundamental del sistema de las Naciones Unidas en el apoyo a la Unión Africana en las esferas social, económica, política y de la paz y la seguridad;

21. *Reconoce* que las comunidades económicas regionales de África pueden desempeñar un papel importante en la aplicación de la Nueva Alianza y, a este respecto, alienta a los países africanos y a la comunidad internacional a que proporcionen a las comunidades económicas regionales el apoyo necesario para fortalecer su capacidad;

22. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 18º período ordinario de sesiones, celebrado los días 29 y 30 de enero de 2012, de reforzar el comercio intraafricano, que desempeña una función importante en la promoción del crecimiento económico y el desarrollo, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los asociados para el desarrollo a que apoyen la labor de los países africanos, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales para impulsar el comercio intraafricano;

23. *Acoge con beneplácito también* los encomiables progresos que se han logrado en la aplicación del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, en particular que se haya finalizado el proceso de evaluación en 15 países, acoge con beneplácito los progresos realizados en la aplicación de los programas de acción nacionales resultantes de esas evaluaciones y, a este respecto, insta a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de sumarse al proceso del Mecanismo y fortalezcan ese proceso para que funcione con eficacia;

24. *Acoge con beneplácito y aprecia* el empeño constante y creciente de los países africanos por incorporar la perspectiva de género y el empoderamiento de la mujer en la aplicación de la Nueva Alianza;

25. *Alienta* a los países africanos a que se apresuren a lograr la seguridad alimentaria en el continente, acoge con beneplácito el compromiso asumido por los dirigentes africanos de aumentar el porcentaje del gasto destinado a la agricultura y al desarrollo rural en sus presupuestos y garantizar una mejor gobernanza para administrar eficazmente los recursos asignados y, a este respecto, reafirma su apoyo, entre otras iniciativas, al Programa General

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

para el Desarrollo de la Agricultura en África, bajo el liderazgo firme de los países africanos, de conformidad con las metas establecidas por la Nueva Alianza;

26. *Alienta también* a los países africanos a que fortalezcan y amplíen la infraestructura local y de tránsito y sigan intercambiando las mejores prácticas para fortalecer la integración regional y, a este respecto, observa con aprecio la labor del subcomité de alto nivel de la Unión Africana en la Iniciativa Presidencial de Fomento de la Infraestructura, que tiene por objeto seguir fortaleciendo el desarrollo de la infraestructura en el continente africano en colaboración con los asociados para el desarrollo pertinentes;

27. *Alienta además* a los países africanos a seguir aumentando la inversión en desarrollo de la infraestructura y mejorando la eficiencia de las inversiones existentes, en el marco del Programa de Desarrollo de la Infraestructura en África, que propugna la creación de un entorno propicio para que haya suficientes inversiones y la ejecución de las reformas sectoriales necesarias para obtener los resultados previstos;

28. *Alienta* a los países africanos a que sigan esforzándose en invertir en educación, ciencia, tecnología e innovación, a fin de incrementar el valor agregado e intensificar el desarrollo industrial;

## II

### Respuesta de la comunidad internacional

29. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los asociados para el desarrollo con el fin de fortalecer la cooperación con la Nueva Alianza;

30. *Acoge con beneplácito también* las diversas iniciativas importantes que han establecido los países africanos con sus asociados para el desarrollo, así como otras iniciativas, pone de relieve la importancia de que se coordinen las iniciativas dedicadas a África y la necesidad de que se ejecuten de forma eficaz y, a este respecto, reconoce la importante función que pueden desempeñar la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en el apoyo a la labor de África para lograr su desarrollo, incluida la aplicación de la Nueva Alianza, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa;

31. *Insta* a que se siga prestando apoyo a las medidas destinadas a hacer frente a los problemas que plantean la erradicación de la pobreza y el hambre, la creación de empleo y el desarrollo sostenible en África, incluidas, según corresponda, las medidas de alivio de la deuda, mejora del acceso a los mercados, apoyo al sector privado y a las iniciativas empresariales, cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, aumento de las corrientes de inversión extranjera directa y transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas;

32. *Expresa profunda preocupación* por los efectos negativos que siguen teniendo la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en el continente africano y, en particular, por la crítica situación que se registra en la región del Sahel y el Cuerno de África, que ha padecido una de las peores sequías de la historia, y subraya la necesidad de que se adopten medidas a corto, mediano y largo plazo y, a este respecto, pide que se aplique de manera efectiva la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África<sup>110</sup>, así como el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de esa Convención (2008-2018)<sup>111</sup>, con el fin de hacer frente a la situación;

33. *Reconoce* que África, que contribuye menos que ninguna otra región al cambio climático, es una de las más vulnerables y expuestas a sus efectos adversos y, a este respecto, exhorta a la comunidad internacional, en particular a los países desarrollados, a que sigan apoyando a África en su esfuerzo de adaptación y desarrollo sostenible por medios como la transferencia y la aplicación de tecnología, la creación de capacidad y el suministro de nuevos recursos en cantidad suficiente y en forma previsible, en consonancia con los compromisos existentes;

34. *Reitera* el importante papel del comercio como motor del crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y del desarrollo sostenible, en particular su contribución al impulso de la creación de empleo, dada la elevada tasa de desempleo juvenil existente en África, y al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, pone de

---

<sup>110</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

<sup>111</sup> A/C.2/62/7, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

relieve la necesidad de resistir las tendencias proteccionistas y de rectificar todas las medidas ya adoptadas que distorsionen el comercio y que no se ajusten a las normas de la Organización Mundial del Comercio, reconociendo el derecho de los países, en particular los países en desarrollo, a aprovechar plenamente la flexibilidad que les permiten los compromisos y obligaciones que han contraído en calidad de miembros de la Organización Mundial del Comercio, y reconoce que la conclusión rápida y con éxito de la Ronda de Doha de negociaciones comerciales, con resultados equilibrados, ambiciosos, amplios y orientados al desarrollo, daría un impulso muy necesario al comercio internacional y contribuiría al crecimiento económico y al desarrollo;

35. *Reitera también* la necesidad de que todos los países y las instituciones multilaterales competentes sigan tratando de dar mayor coherencia a sus políticas de comercio con los países africanos y reconoce la importancia de los intentos de integrar plenamente a esos países en el sistema de comercio internacional y de aumentar su capacidad de competir mediante iniciativas como la ayuda para el comercio y, dada la crisis económica y financiera mundial, la prestación de asistencia a fin de hacer frente a los problemas de ajuste derivados de la liberalización del comercio;

36. *Pide* que se encuentre una solución integral y sostenible a los problemas de la deuda externa de los países africanos y reconoce la importante función que desempeñan, caso por caso, el alivio de la deuda, incluida la cancelación de la deuda, según proceda, la Iniciativa en Favor de los Países Pobres Muy Endeudados y la reestructuración de la deuda, en cuanto instrumentos de prevención y gestión de crisis de la deuda, para mitigar los efectos de la crisis financiera y económica mundial en los países en desarrollo;

37. *Acoge con beneplácito* el esfuerzo realizado por algunos países desarrollados que van camino de cumplir los compromisos asumidos respecto del aumento de la asistencia oficial para el desarrollo;

38. *Expresa profunda preocupación* porque no se ha cumplido totalmente el compromiso de duplicar la ayuda destinada a África para 2010, expresado en la Cumbre del Grupo de los Ocho que tuvo lugar en Gleneagles del 6 al 8 de julio de 2005, y, a este respecto, destaca la necesidad de que se avance con rapidez para cumplir los compromisos contraídos en Gleneagles y demás compromisos sustantivos de los donantes de aumentar la ayuda por diversos medios;

39. *Subraya* que es crucial que se cumplan todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, entre ellos los compromisos de muchos países desarrollados de alcanzar para 2015 el objetivo de dedicar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo, así como el objetivo de dedicar entre el 0,15% y el 0,20% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, y exhorta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que cumplan sus compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo;

40. *Considera* que los mecanismos de financiación innovadores pueden contribuir positivamente a ayudar a los países en desarrollo a movilizar recursos adicionales para financiar el desarrollo con carácter voluntario y que dicha financiación debe ser un complemento, y no un sustituto, de las fuentes tradicionales de financiación y, si bien resalta el considerable progreso logrado hasta el momento en materia de fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo, destaca la importancia de que se amplíen las iniciativas actuales y se elaboren mecanismos nuevos, según proceda;

41. *Acoge con beneplácito* los crecientes esfuerzos encaminados a mejorar la calidad de la asistencia oficial para el desarrollo y aumentar su eficacia, reconoce el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo organizado por el Consejo Económico y Social, observa otras iniciativas, como los foros de alto nivel sobre la eficacia de la ayuda, que dieron como resultado la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el Programa de Acción de Accra<sup>112</sup> y la Alianza de Busan para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, entre otros, y que realizan contribuciones importantes a los esfuerzos de los países que se han comprometido con esos instrumentos, incluso mediante la adopción de los principios fundamentales de implicación nacional, adaptación, armonización y gestión orientada hacia los resultados, y tiene presente que no hay una fórmula válida para todos los casos que garantice una asistencia eficaz y que es necesario considerar plenamente la situación específica de cada país;

---

<sup>112</sup> A/63/539, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

42. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que en su sexagésimo octavo período de sesiones organice una sesión plenaria, asignando recursos disponibles para los debates temáticos, a fin de celebrar un debate temático de alto nivel sobre la promoción de las inversiones en África y su función catalizadora para el logro de los objetivos de desarrollo del continente, incluidos los de la Nueva Alianza, en particular la erradicación de la pobreza y la consecución de un crecimiento económico y un desarrollo inclusivos y sostenidos;

43. *Reconoce* la necesidad de que los asociados para el desarrollo de África que prestan apoyo a la agricultura y la seguridad alimentaria del continente orienten sus esfuerzos de un modo más específico a apoyar el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África, utilizando los planes de inversión de ese Programa a fin de orientar la financiación externa, y, a este respecto, toma nota de la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria<sup>113</sup>;

44. *Reconoce también* la necesidad de que los asociados para el desarrollo de África orienten sus esfuerzos de inversión en infraestructura a apoyar el Programa de Desarrollo de la Infraestructura en África;

45. *Invita* a todos los asociados para el desarrollo de África, en particular a los países desarrollados, a que apoyen a los países africanos en la promoción y el mantenimiento de la estabilidad macroeconómica, ayuden a los países africanos a atraer inversiones y promover políticas conducentes a atraer inversiones nacionales y extranjeras, por ejemplo, alentando las corrientes financieras privadas, promuevan la inversión de sus sectores privados en África, alienten y faciliten la transferencia a los países africanos de la tecnología que necesiten en condiciones favorables, incluidas las concesionarias y preferenciales, mutuamente convenidas, y presten asistencia con miras al fortalecimiento de la capacidad humana e institucional para aplicar la Nueva Alianza, de conformidad con sus prioridades y objetivos, a fin de impulsar el desarrollo de África en todos los niveles;

46. *Destaca* que la prevención, la gestión y la resolución de los conflictos, así como la consolidación de la paz después de estos, son esenciales para cumplir los objetivos de la Nueva Alianza y, a este respecto, acoge con beneplácito la cooperación y el apoyo prestados por las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo a las organizaciones regionales y subregionales de África en la aplicación de la Nueva Alianza;

47. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos continuados de la Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas para ayudar a los países que salen de un conflicto en África, en particular a los seis países africanos para los cuales la Comisión ha establecido configuraciones específicas;

48. *Insta* a la comunidad internacional a que preste la debida atención a las prioridades de África, incluida la Nueva Alianza, en la formulación de la agenda para el desarrollo después de 2015;

49. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que siga prestando asistencia al Organismo de Planificación y Coordinación de la Nueva Alianza, así como a los países africanos, en la elaboración de proyectos y programas que se ajusten a las prioridades de la Nueva Alianza, y que haga más hincapié en el seguimiento, la evaluación y la divulgación de la eficacia de sus actividades en apoyo de la Nueva Alianza;

50. *Pone de relieve* la titularidad africana del proceso del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares e invita a la comunidad internacional a prestar apoyo a los esfuerzos de los países africanos que lo soliciten para ejecutar sus programas de acción nacionales dimanados de ese proceso;

51. *Invita* al Secretario General a que, como seguimiento de la Cumbre Mundial 2005, inste al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que ayude a los países africanos a ejecutar iniciativas de efecto rápido por medios como el proyecto Aldeas del Milenio, y le solicita que incluya en su informe una evaluación de esas iniciativas de efecto rápido;

52. *Solicita* al Secretario General que promueva el aumento de la coherencia en la labor del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la Nueva Alianza, sobre la base de los grupos temáticos convenidos del Mecanismo de Coordinación Regional para África<sup>114</sup>, y, a este respecto, exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que continúe teniendo en cuenta las necesidades especiales de África en todas sus actividades normativas y operacionales;

---

<sup>113</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WSFS 2009/2.

<sup>114</sup> Los nueve grupos temáticos son: desarrollo de infraestructuras; medio ambiente, población y urbanización; desarrollo social y humano; ciencia y tecnología; promoción y comunicaciones; gobernanza; paz y seguridad; agricultura, seguridad alimentaria y desarrollo rural; e industria, comercio y acceso a los mercados.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

53. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de un mecanismo de supervisión de las Naciones Unidas para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África e invita a los Estados Miembros y a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus fondos, programas, organismos especializados y comisiones regionales, en particular la Comisión Económica para África, y a todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a contribuir a la eficacia y fiabilidad del proceso de examen cooperando en la reunión de datos y la evaluación del desempeño;

54. *Solicita* al Secretario General que siga adoptando disposiciones destinadas a fortalecer la Oficina del Asesor Especial para África a fin de que pueda cumplir eficazmente su mandato, incluido el seguimiento de los progresos en la atención de las necesidades especiales de África y la presentación de informes al respecto, así como la coordinación del equipo de tareas interdepartamental sobre asuntos de África, para asegurar un enfoque coherente e integrado del apoyo de las Naciones Unidas a África, incluido el seguimiento de la aplicación de los resultados de todas las cumbres y conferencias mundiales relacionados con África, en particular la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible<sup>104</sup>;

55. *Solicita también* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe exhaustivo sobre la aplicación de la presente resolución, basado en las aportaciones de los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados en la Nueva Alianza.

### RESOLUCIÓN 67/295

Aprobada en la 95ª sesión plenaria, celebrada el 22 de agosto de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.76 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)

#### 67/295. Informe de la Corte Penal Internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 66/262, de 29 de mayo de 2012, y todas sus resoluciones anteriores pertinentes,

*Recordando también* que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>115</sup> se reafirman los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reiterando* la importancia histórica que tiene la aprobación del Estatuto de Roma,

*Poniendo de relieve* que la justicia, especialmente la justicia de transición en las sociedades en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, es un componente fundamental de la paz sostenible,

*Convencida* de que poner fin a la impunidad es esencial para que una sociedad en conflicto armado o que se está recuperando de un conflicto armado asuma los crímenes cometidos y para prevenir que se repitan esos crímenes,

*Reconociendo* que la Corte Penal Internacional ha realizado avances considerables en el análisis, la investigación y la tramitación judicial de diversos casos y situaciones que le han remitido los Estados partes en el Estatuto de Roma y el Consejo de Seguridad y que ha iniciado *motu proprio* el Fiscal de la Corte, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Roma,

*Recordando* que para que la Corte Penal Internacional realice sus actividades sigue siendo esencial que los Estados, las Naciones Unidas y las demás organizaciones internacionales y regionales cooperen con ella y le presten asistencia de manera efectiva y amplia en todos los aspectos de su mandato,

---

<sup>115</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Expresando su reconocimiento* al Secretario General por la asistencia eficaz y eficiente que presta a la Corte Penal Internacional, de conformidad con el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional<sup>116</sup>,

*Reconociendo* el Acuerdo de Relación que aprobó en su resolución 58/318, de 13 de septiembre de 2004, incluido el párrafo 3 de esa resolución, relativo al pago de todos los gastos que deben sufragar las Naciones Unidas como resultado de la aplicación del Acuerdo de Relación<sup>117</sup>, en el que se establece el marco de la cooperación continuada entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, como parte de la cual las Naciones Unidas podrán, entre otras cosas, facilitar las actividades de la Corte sobre el terreno, y alentando la concertación de arreglos y acuerdos suplementarios, según resulte necesario,

*Haciendo notar* la necesidad de financiar los gastos relacionados con las investigaciones o los enjuiciamientos de la Corte Penal Internacional, incluidos los relativos a las situaciones remitidas a la Corte por el Consejo de Seguridad,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo constante que presta la sociedad civil a la Corte Penal Internacional,

*Expresando su reconocimiento* a la Corte Penal Internacional por la asistencia prestada al Tribunal Especial para Sierra Leona,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Corte Penal Internacional correspondiente a 2011/12<sup>118</sup>;
2. *Encomia* a los Estados que se hicieron partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>115</sup> el año pasado y exhorta a todos los Estados de todas las regiones del mundo que aún no son partes en dicho Estatuto a que consideren la posibilidad de ratificarlo o adherirse a él sin demora;
3. *Encomia* a los Estados partes y a los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma que se han hecho partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmidades de la Corte Penal Internacional<sup>119</sup>, y exhorta a todos los Estados que todavía no lo sean a que consideren la posibilidad de hacerse partes en ese Acuerdo;
4. *Hace notar* las recientes ratificaciones de las enmiendas aprobadas en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala del 31 de mayo al 11 de junio de 2010;
5. *Subraya*, teniendo presente que de conformidad con el Estatuto de Roma la Corte Penal Internacional es complementaria de las jurisdicciones penales nacionales, que los Estados deben adoptar medidas apropiadas en el marco de sus ordenamientos jurídicos nacionales en relación con los crímenes que, en virtud del derecho internacional, están obligados a investigar y enjuiciar;
6. *Alienta* a que las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil sigan esforzándose para prestar una asistencia adecuada a los Estados que la soliciten con el fin de reforzar su capacidad interna para investigar y enjuiciar;
7. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación internacional y la asistencia judicial para llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de manera efectiva;
8. *Reconoce* el papel de la Corte Penal Internacional en un sistema multilateral orientado a poner fin a la impunidad, establecer el estado de derecho, promover y alentar el respeto de los derechos humanos, alcanzar una paz sostenible e impulsar el desarrollo de las naciones, de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta;
9. *Exhorta* a los Estados partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen leyes nacionales para cumplir las obligaciones dimanantes de ese Estatuto y cooperen con la Corte Penal Internacional en el ejercicio de sus funciones, y recuerda que los Estados partes deben prestar asistencia técnica a este respecto;

---

<sup>116</sup> *Ibid.*, vol. 2283, núm. 1272.

<sup>117</sup> Artículos 10 y 13 del Acuerdo de Relación.

<sup>118</sup> Véase A/67/308.

<sup>119</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2271, núm. 40446.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

10. *Acoge con beneplácito* la cooperación y asistencia prestadas hasta el momento a la Corte Penal Internacional por los Estados partes y por los que no son partes, así como por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, y exhorta a los Estados que tienen la obligación de cooperar a que presten esa cooperación y asistencia en el futuro, en particular en lo que se refiere a la detención y entrega, la presentación de pruebas, la protección y el traslado de las víctimas y los testigos y la ejecución de las penas;

11. *Recuerda* el artículo 3 del Acuerdo de Relación<sup>116</sup>, de conformidad con el cual las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, con miras a facilitar el ejercicio eficaz de sus respectivas funciones, cooperarán estrechamente entre sí cuando proceda y celebrarán consultas sobre asuntos de interés común con arreglo al Acuerdo de Relación y de conformidad con las disposiciones respectivas de la Carta y el Estatuto de Roma y respetarán mutuamente su condición y su mandato respectivos<sup>120</sup>, y solicita al Secretario General que en el informe que le ha de presentar en su sexagésimo octavo período de sesiones siga incluyendo información relativa a la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación;

12. *Toma nota* de las orientaciones más recientes publicadas por el Secretario General sobre los contactos con personas que son objeto de órdenes de detención o de comparecencia dictadas por la Corte Penal Internacional<sup>121</sup>;

13. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación con los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma;

14. *Invita* a las organizaciones regionales a que consideren la posibilidad de concertar acuerdos de cooperación con la Corte Penal Internacional;

15. *Recuerda* que, en virtud del artículo 12, párrafo 3, del Estatuto de Roma, si la aceptación de un Estado que no sea parte en dicho Estatuto fuere necesaria de conformidad con el artículo 12, párrafo 2, del Estatuto, dicho Estado podrá, mediante declaración depositada en poder del Secretario de la Corte Penal Internacional, consentir en que la Corte ejerza su competencia respecto del crimen de que se trate;

16. *Insta* a todos los Estados partes a que tengan en cuenta los intereses, las necesidades de asistencia y el mandato de la Corte Penal Internacional cuando se traten cuestiones pertinentes en las Naciones Unidas e invita a todos los demás Estados a que consideren la posibilidad de actuar de igual manera, según proceda;

17. *Pone de relieve* la importancia de que se apliquen plenamente todos los aspectos del Acuerdo de Relación, que constituye un marco para que las dos organizaciones cooperen estrechamente y celebren consultas sobre cuestiones de interés común con arreglo a las disposiciones de ese Acuerdo y de conformidad con las disposiciones respectivas de la Carta y del Estatuto de Roma, así como la necesidad de que, en su sexagésimo octavo período de sesiones, el Secretario General la siga informando de los gastos realizados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia que hayan prestado a la Corte Penal Internacional;

18. *Alienta* a que prosiga el diálogo entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional y, a ese respecto, acoge con beneplácito que haya aumentado la interacción entre el Consejo de Seguridad y la Corte en diversos formatos, incluida la celebración de un debate abierto sobre paz y justicia, con atención especial al papel de la Corte;

19. *Acoge con beneplácito* la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 12 de febrero de 2013<sup>122</sup>, en la que el Consejo reiteró su anterior llamamiento sobre la importancia de que los Estados cooperen con la Corte Penal Internacional de conformidad con sus obligaciones respectivas y expresó su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a ese respecto;

20. *Expresa su reconocimiento* por la labor que ha realizado la oficina de enlace de la Corte Penal Internacional ante la Sede de las Naciones Unidas, y alienta al Secretario General a que siga colaborando estrechamente con esa oficina;

---

<sup>120</sup> Artículo 2, párrafo 3, del Acuerdo de Relación.

<sup>121</sup> A/67/828-S/2013/210, anexo.

<sup>122</sup> S/PRST/2013/2; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2012 a 31 de julio de 2013*.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

21. *Alienta* a los Estados a que contribuyan al Fondo Fiduciario establecido en beneficio de las víctimas de crímenes que son competencia de la Corte Penal Internacional y de los familiares de esas víctimas, y reconoce con aprecio las contribuciones realizadas a ese Fondo Fiduciario hasta la fecha;

22. *Recuerda* que en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que fue convocada e inaugurada por el Secretario General, los Estados partes reafirmaron su compromiso con el Estatuto de Roma y su plena aplicación, así como su universalidad e integridad, y que la Conferencia de Revisión hizo balance de la justicia penal internacional considerando el impacto del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas, la paz y la justicia, la complementariedad y la cooperación, pidió que se fortaleciera el cumplimiento de las penas, aprobó enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte a tres crímenes de guerra más cuando se cometan en conflictos armados que no sean de índole internacional, aprobó enmiendas al Estatuto de Roma para definir el crimen de agresión y establecer las condiciones en que la Corte podrá ejercer su competencia respecto de ese crimen, y decidió mantener el artículo 124 del Estatuto de Roma;

23. *Reconoce* la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización<sup>123</sup>, en la que se afirmó que las Naciones Unidas continuaban promoviendo la rendición de cuentas por los crímenes internacionales y abogando por nuevas ratificaciones del Estatuto de Roma y que el primer fallo de la Corte Penal Internacional, dictado en la causa *Lubanga*, constituía un paso importante para que los responsables de crímenes internacionales rindieran cuentas de sus actos;

24. *Toma nota* de que en su 11º período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, recordando que, según el artículo 112, párrafo 6, del Estatuto de Roma, la Asamblea de los Estados Partes se reuniría en la sede de la Corte o en la Sede de las Naciones Unidas, decidió que su 12º período de sesiones se celebrara en La Haya, aguarda con interés el 12º período de sesiones, que se celebrará del 20 al 28 de noviembre de 2013, y solicita al Secretario General que proporcione las instalaciones y los servicios que sean necesarios de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Relación y la resolución 58/318;

25. *Alienta* a que la participación de los Estados en la Asamblea de los Estados Partes sea lo más amplia posible, invita a los Estados a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y observa con aprecio las contribuciones realizadas a ese Fondo Fiduciario hasta la fecha;

26. *Invita* a la Corte Penal Internacional a que, conforme al artículo 6 del Acuerdo de Relación, le presente un informe sobre las actividades que realice en 2012/13 para examinarlo en su sexagésimo octavo período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 67/296

Aprobada en la 96ª sesión plenaria, celebrada el 23 de agosto de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.77 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Andorra, Arabia Saudita, Australia, Austria, Belarús, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Suriname, Tailandia, Túnez, Turkmenistán, Turquía

#### 67/296. Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 48/10, de 25 de octubre de 1993, en que proclamó el año 1994 Año Internacional del Deporte y el Ideal Olímpico, 48/11, de 25 de octubre de 1993, relativa a la observancia de la tregua olímpica, 49/29, de 7 de diciembre de 1994, y 50/13, de 7 de noviembre de 1995, relativas al ideal olímpico, así como sus resoluciones 52/21, de 25 de noviembre de 1997, 54/34, de 24 de noviembre de 1999, 56/75, de 11 de diciembre de 2001,

---

<sup>123</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 1 (A/67/1).*

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

58/6, de 3 de noviembre de 2003, 60/8, de 3 de noviembre de 2005, 62/4, de 31 de octubre de 2007, 64/4, de 19 de octubre de 2009, y 66/5, de 17 de octubre de 2011, relativas a la construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico,

*Recordando también* sus resoluciones relativas al deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, en particular la resolución 58/5, de 3 de noviembre de 2003, en que proclamó 2005 Año Internacional del Deporte y la Educación Física, y las resoluciones 59/10, de 27 de octubre de 2004, 60/9, de 3 de noviembre de 2005, 61/10, de 3 de noviembre de 2006, 62/271, de 23 de julio de 2008, 63/135, de 11 de diciembre de 2008, 65/4, de 18 de octubre de 2010, y 67/17, de 28 de noviembre de 2012,

*Reafirmando* sus resoluciones 60/1, de 16 de septiembre de 2005, que contiene el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en el cual reconoció el potencial del deporte para contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, destacando que el deporte puede promover la paz y el desarrollo y contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión, 65/1, de 22 de septiembre de 2010, titulada “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”, en la cual reconoció que el deporte, como instrumento para la educación, el desarrollo y la paz, puede promover la cooperación, la solidaridad, la tolerancia, la comprensión, la inclusión social y la salud en los planos local, nacional e internacional, y 66/2, de 19 de septiembre de 2011, que contiene la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, en la cual promueve los estilos de vida sanos, en especial mediante la actividad física,

*Reafirmando también* la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, y las resoluciones de la Asamblea General 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales,

*Recordando* la misión y la función del Comité Olímpico Internacional, establecidas en la Carta Olímpica y consistentes en poner el deporte al servicio de la humanidad y promover una sociedad pacífica y estilos de vida sanos asociando el deporte con la cultura y la educación y salvaguardando la dignidad humana sin discriminación alguna, y acogiendo con beneplácito las asociaciones que ha establecido el Comité con numerosas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, como el Foro Internacional sobre Deporte, Paz y Desarrollo, organizado conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz,

*Reconociendo* la función que desempeña el Comité Paralímpico Internacional al mostrar a un público mundial los logros de atletas que tienen alguna deficiencia y ser el principal instrumento para cambiar las percepciones de la sociedad sobre la práctica del deporte por las personas con discapacidad,

1. *Decide* proclamar el 6 de abril Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz;
2. *Invita* a los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y, en particular, la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, las organizaciones internacionales competentes, las organizaciones deportivas internacionales, regionales y nacionales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y todos los demás interesados pertinentes a que cooperen, observen el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz y creen conciencia al respecto;
3. *Destaca* que el costo de toda actividad que pueda derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, en función de la disponibilidad y la aportación de contribuciones voluntarias con este fin concreto;
4. *Solicita* al Secretario General que en el informe que le presente en su septuagésimo primer período de sesiones en relación con el tema titulado “El deporte para el desarrollo y la paz” incluya un resumen de la aplicación de la presente resolución en el que detalle, entre otras cosas, la evaluación del Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz;
5. *Solicita también* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

## RESOLUCIÓN 67/297

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 29 de agosto de 2013, sin votación, sobre la base del informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General (A/67/936, párr. 79)

### 67/297. Revitalización de la labor de la Asamblea General

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 66/294, de 17 de septiembre de 2012, y todas las demás resoluciones anteriores sobre la revitalización de su labor<sup>124</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de seguir potenciando su función, su autoridad, su eficacia y su eficiencia,

*Reiterando* que la revitalización de su labor es un componente crítico de la reforma global de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la función que le incumbe de ocuparse de cuestiones de paz y seguridad, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* su función y su autoridad en asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional, incluida la gobernanza mundial, como se establece en la Carta,

*Acogiendo con beneplácito* las gestiones realizadas por su Presidente durante su sexagésimo séptimo período de sesiones para promover las cuestiones relativas a la revitalización,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General y el cuadro sinóptico actualizado de sus resoluciones relativas a la revitalización incluido en el anexo de dicho informe<sup>125</sup>;

2. *Decide* establecer, en su sexagésimo octavo período de sesiones, un grupo de trabajo especial sobre la revitalización de su labor, abierto a todos los Estados Miembros, para que:

a) Determine nuevos modos de potenciar su función, su autoridad, su eficacia y su eficiencia, entre otros medios, basándose en el progreso alcanzado en los períodos de sesiones y las resoluciones anteriores, en particular evaluando el estado de su aplicación;

b) Le presente un informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

3. *Decide también* que el Grupo de Trabajo Especial continúe el examen del cuadro sinóptico de sus resoluciones relativas a la revitalización incluido en el anexo del informe presentado por el Grupo de Trabajo Especial en su sexagésimo séptimo período de sesiones y que, como resultado de su examen, siga actualizando el cuadro sinóptico que se adjuntará al informe del Grupo de Trabajo Especial en el sexagésimo octavo período de sesiones, y solicita al Secretario General que presente información actualizada sobre las disposiciones de sus resoluciones relativas a la revitalización cuya aplicación se haya encomendado a la Secretaría y que aún no se hayan aplicado, indicando las limitaciones y razones que motiven toda falta de aplicación, a fin de que el Grupo de Trabajo Especial prosiga su examen en el sexagésimo octavo período de sesiones;

### Función y autoridad de la Asamblea General

4. *Reafirma* la función y la autoridad, incluso respecto de cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, que le confieren los Artículos 10 a 14 y 35 de la Carta de las Naciones Unidas, cuando corresponda, y que para ejercerlas puede utilizar los procedimientos enunciados en los artículos 7 a 10 de su reglamento, que le permiten actuar de forma rápida y urgente, teniendo presente que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta;

---

<sup>124</sup> Resoluciones 46/77, 47/233, 48/264, 51/241, 52/163, 55/14, 55/285, 56/509, 57/300, 57/301, 58/126, 58/316, 59/313, 60/286, 61/292, 62/276, 63/309, 64/301 y 65/315.

<sup>125</sup> A/67/936.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

5. *Reconoce* que la falta de aplicación de sus resoluciones, en particular las relativas a la revitalización de su labor, puede menoscabar su función, su autoridad, su eficacia y su eficiencia, y subraya que los Estados Miembros tienen una importante función y responsabilidad en su aplicación;

6. *Acoge con beneplácito* la iniciativa adoptada por el Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones de seleccionar el tema “Lograr el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales por medios pacíficos” como tema general del período de sesiones, con miras a resaltar el papel de la Asamblea en la prevención y solución de conflictos;

7. *Reconoce* la utilidad de celebrar debates temáticos interactivos e incluyentes sobre cuestiones de actualidad que revisten una gran importancia para la comunidad internacional, e invita a su Presidente a que prosiga esta práctica y consulte a la Mesa y a los Estados Miembros acerca del programa preliminar de esos debates, así como de las posibilidades de obtener de ellos, según proceda, resultados concretos y productivos, y a que le recomiende el programa preliminar al inicio de cada período de sesiones;

8. *Reconoce también* la importancia y los beneficios de mantener una interacción constante con los foros y las organizaciones internacionales o regionales que se ocupan de asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional, así como con la sociedad civil, según y cuando proceda, respetándose plenamente el carácter intergubernamental de la Asamblea, de conformidad con las disposiciones pertinentes de su reglamento;

9. *Reafirma* que los órganos principales de las Naciones Unidas se complementan y refuerzan mutuamente, de conformidad con sus respectivas funciones y poderes consagrados en la Carta, y a ese respecto destaca la importancia de asegurar que aumenten la cooperación, la coordinación y el intercambio de información entre los Presidentes de los órganos principales y también con la Secretaría de las Naciones Unidas, en particular con el Secretario General;

10. *Acoge con beneplácito* el mejoramiento de la calidad de los informes anuales que le presenta el Consejo de Seguridad, y alienta al Consejo a que siga introduciendo mejoras, según sea necesario;

11. *Alienta* a la Secretaría, incluido el Departamento de Información Pública, a que siga esforzándose por aumentar la visibilidad de la Asamblea General y concienciar más al público y los medios de difusión acerca de su labor, y a este respecto recuerda el párrafo 10 de su resolución 67/124 B, de 18 de diciembre de 2012, en el que observó los esfuerzos realizados por el Departamento por seguir dando a conocer la labor y las decisiones de la Asamblea y solicitó al Departamento que siguiera ampliando su relación de trabajo con la Oficina del Presidente de la Asamblea General;

### Métodos de trabajo

12. *Acoge con beneplácito* las exposiciones de los Presidentes de las Comisiones Principales que informaron al Grupo de Trabajo Especial acerca de los métodos de trabajo de sus comisiones respectivas durante su sexagésimo séptimo período de sesiones, y a ese respecto alienta a las Comisiones Principales a que:

a) Velen por la coordinación adecuada de sus actividades y eviten al mismo tiempo la superposición y duplicación;

b) Elijan la mesa de cada Comisión al menos tres meses antes del período de sesiones para lograr una mejor coordinación de sus trabajos y una transición sin contratiempos;

c) Utilicen sus respectivos espacios de trabajo en línea (QuickPlace) para facilitar la buena organización y conclusión oportuna de sus trabajos;

d) Compartan sus experiencias, mejores prácticas y enseñanzas obtenidas en relación con sus respectivos métodos de trabajo;

13. *Solicita* a cada Comisión Principal que siga examinando sus métodos de trabajo al inicio de cada período de sesiones, y en ese sentido invita a los Presidentes de las Comisiones Principales a que en el sexagésimo octavo período de sesiones informen al Grupo de Trabajo Especial, según corresponda, acerca de esas deliberaciones;

14. *Destaca* la importancia de realzar la función de la Mesa con el fin de apoyar la labor de la Asamblea General;

15. *Reitera su solicitud* de que en su sexagésimo octavo período de sesiones la Asamblea General y sus Comisiones Principales, en consulta con los Estados Miembros, sigan estudiando la cuestión de examinar más

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

temas del programa de la Asamblea cada dos o tres años, agrupar algunos temas y eliminar otros, y que formulen propuestas en ese sentido, incluida la introducción de una cláusula de extinción con el claro consentimiento del Estado o Estados patrocinadores y teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo Especial;

16. *Decide* establecer, con los recursos existentes, un vínculo dedicado a la revitalización de su labor en la página de la Asamblea en el sitio web de las Naciones Unidas, tomando como modelo los sitios web de las Comisiones Principales;

17. *Alienta* a que se estudie la posibilidad de elegir a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y los miembros del Consejo Económico y Social antes del mes de octubre de cada año, como se hace actualmente, a fin de promover una mejor planificación y preparación de los trabajos antes de que los miembros asuman sus responsabilidades;

18. *Observa con aprecio* que las reuniones de alto nivel celebradas en las Naciones Unidas aumentan la visibilidad de temas sumamente importantes y, teniendo presente al mismo tiempo la necesidad de facilitar la plena participación de todos los Estados Miembros y preservar la integridad del debate general que se celebra en septiembre, reitera su invitación al Secretario General, a su Presidente y a los Presidentes de las Comisiones Principales a que, en consulta con la Mesa y los Estados Miembros, mejoren la coordinación de la programación de las reuniones de alto nivel y los debates temáticos de alto nivel a fin de optimizar su número y distribución, incluso estudiando la posibilidad de programar en el futuro reuniones de alto nivel al comienzo del año, sin exceder los límites de los recursos disponibles, teniendo en cuenta el calendario de conferencias y sin perjuicio de la práctica habitual de celebrar reuniones de alto nivel en septiembre al inicio de cada período de sesiones de la Asamblea General, y debates temáticos de alto nivel durante todo el período de sesiones, según proceda;

19. *Alienta* a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas y la Secretaría a que sigan celebrando consultas sobre la consolidación de la documentación a fin de evitar la duplicación del trabajo, a que procedan de la manera más disciplinada posible para asegurar que las resoluciones, los informes y otros documentos sean concisos, incluso haciendo referencia a documentos anteriores en lugar de citarlos textualmente, y a que se centren en los temas clave, y los exhorta a que respeten los plazos de presentación existentes para permitir que se procesen puntualmente los documentos que han de examinar los órganos intergubernamentales;

20. *Insta* a la Secretaría a que difunda las cartas oficiales y notificaciones importantes a todas las Misiones Permanentes mediante mensajes de fax, de modo adicional a la práctica vigente de enviar mensajes de correo electrónico;

21. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen al máximo los servicios electrónicos que ofrece la Secretaría, teniendo en cuenta las economías y la reducción del impacto ambiental que pueden derivarse de ello, a fin de mejorar la calidad y la distribución de los documentos;

22. *Solicita* al Grupo de Trabajo Especial que prepare disposiciones para la elección de los Presidentes y Relatores de las Comisiones Principales de la Asamblea General, con el fin de establecer al inicio de su sexagésimo octavo período de sesiones, y a más tardar seis meses antes del inicio de su sexagésimo noveno período de sesiones, un mecanismo previsible, transparente e imparcial para las elecciones, y que se las presente a más tardar tres meses antes del comienzo de su sexagésimo noveno período de sesiones, e invita a los grupos regionales a que se guíen por esas disposiciones para elegir a los Presidentes y Relatores en el sexagésimo noveno período de sesiones;

### **Selección y nombramiento del Secretario General y de otros jefes ejecutivos**

23. *Reafirma su compromiso* de continuar, en el marco del Grupo de Trabajo Especial y de conformidad con las disposiciones del Artículo 97 de la Carta, el examen de la revitalización de su función en la selección y el nombramiento del Secretario General, y pide que se cumplan plenamente todas las resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 11 (I), de 24 de enero de 1946, 51/241, de 31 de julio de 1997, 60/286, de 8 de septiembre de 2006, en particular los párrafos 17 a 22 de su anexo, y 64/301, de 13 de septiembre de 2010;

24. *Reconoce* que el proceso de selección y nombramiento del Secretario General es distinto del relativo a otros jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, dada la función que desempeña el Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 97 de la Carta, y pone de relieve una vez más la necesidad de que el proceso de selección del Secretario General sea transparente e incluya a todos los Estados Miembros;

25. *Toma nota* de la recomendación contenida en el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la selección y las condiciones de servicio de los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Unidas, en que se propone que la Asamblea General celebre audiencias o reuniones con los candidatos al cargo de Secretario General de las Naciones Unidas<sup>126</sup>;

### **Fortalecimiento de la memoria institucional de la Oficina del Presidente de la Asamblea General**

26. *Observa* que las actividades de su Presidente han aumentado marcadamente en los últimos años, recuerda las disposiciones de resoluciones anteriores relativas al apoyo a la Oficina del Presidente de la Asamblea General, manifiesta que sigue interesada en encontrar la forma de prestar más apoyo a la Oficina, de conformidad con los procedimientos en vigor, en particular el artículo 153 de su reglamento, y en este contexto aguarda con interés las propuestas para examinar la asignación presupuestaria para la Oficina que le ha de presentar el Secretario General de conformidad con el párrafo 32 de la resolución 66/246, de 24 de diciembre de 2011, y el párrafo 31 de la resolución 66/294;

27. *Alienta* a sus Presidentes a que mantengan la práctica de informar periódicamente a los Estados Miembros sobre sus actividades recientes, incluidos sus viajes oficiales;

28. *Subraya* la importancia de las contribuciones de los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de apoyo a la Oficina del Presidente de la Asamblea General, y a ese respecto alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones al Fondo;

29. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones que, en cooperación con la Secretaría, informe al Grupo de Trabajo Especial de la función, el mandato y las actividades del Presidente de la Asamblea General;

30. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones informe al Grupo de Trabajo Especial sobre las fuentes de financiación y la dotación de personal de la Oficina del Presidente de la Asamblea General, incluso sobre todas las cuestiones técnicas, logísticas, financieras o de protocolo, y proporcione más aclaraciones sobre la base presupuestaria del apoyo de ese tipo que presta la Secretaría;

31. *Pone de relieve* la necesidad de asegurar que, dentro de los límites de los recursos acordados, se asigne a la Oficina del Presidente de la Asamblea General personal de la Secretaría con dedicación exclusiva para que se ocupe de coordinar la transición entre Presidentes, gestionar los contactos entre su Presidente y el Secretario General y mantener la memoria institucional;

32. *Solicita* a los Presidentes de la Asamblea General salientes que informen a sus sucesores acerca de las enseñanzas obtenidas y las mejores prácticas, y solicita a la Secretaría que, en coordinación con la Oficina del Presidente de la Asamblea General, estudie la posibilidad de publicar, dentro de los límites de los recursos disponibles, un compendio de las mejores prácticas de sus Presidentes anteriores, que ayude a fortalecer la memoria institucional de la Oficina.

### **RESOLUCIÓN 67/298**

Aprobada en la 98ª sesión plenaria, celebrada el 4 de septiembre de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.78 y Add.1, en su forma oralmente revisada, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Azerbaiyán, Belarús, China, Georgia, Israel, Kazajstán, Kirguistán, Nueva Zelandia, República de Moldova, Sri Lanka, Turquía, Ucrania, Uzbekistán

#### **67/298. Desarrollo de la cooperación para mejorar la conectividad y las rutas de tránsito de las telecomunicaciones en la región Euroasiática**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 64/186, de 21 de diciembre de 2009, y 67/194, de 21 de diciembre de 2012,

1. *Pone de relieve* la importancia de mejorar la conectividad y las rutas de tránsito de las telecomunicaciones en la región Euroasiática y, a este respecto, toma nota de la propuesta de establecer la Alianza Euroasiática para la Conectividad, a fin de destacar las sinergias entre los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las entidades

---

<sup>126</sup> Véase A/65/71.

académicas y las instituciones internacionales de desarrollo con miras a mejorar el desarrollo de las rutas regionales de tránsito de las telecomunicaciones;

2. *Invita*, a este respecto, a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones internacionales de desarrollo, en el marco de sus mandatos y competencias básicas actuales y dentro de los límites de los recursos existentes, así como al sector privado, la sociedad civil y las entidades académicas, a que participen en las deliberaciones pertinentes sobre la propuesta relativa a la Alianza Euroasiática para la Conectividad.

### RESOLUCIÓN 67/299

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.80 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Bosnia y Herzegovina, Dinamarca, Eslovenia, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Liberia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suriname

#### **67/299. Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a combatir y erradicar la malaria en los países en desarrollo, particularmente en los de África, para 2015**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que proclamó el período comprendido entre 2001 y 2010 Decenio para Lograr la Regresión de la Malaria en los Países en Desarrollo, en Particular en África<sup>127</sup>, y que la lucha contra el VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades forma parte de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Recordando también* los objetivos y compromisos relacionados con la malaria que figuran en el documento final de su reunión plenaria de alto nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>128</sup>,

*Recordando además* su resolución 66/289, de 10 de septiembre de 2012, y todas las resoluciones anteriores relativas a la lucha contra la malaria en los países en desarrollo, particularmente en los de África,

*Recordando* la resolución 60.18 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 23 de mayo de 2007, en que se insta a que se realice una gran variedad de actividades nacionales e internacionales para ampliar los programas de lucha contra la malaria<sup>129</sup>, y la resolución 61.18, de 24 de mayo de 2008, relativa al monitoreo de los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud<sup>130</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones del Consejo Económico y Social relacionadas con la lucha contra la malaria y las enfermedades diarreicas, en particular la resolución 1998/36, de 30 de julio de 1998,

*Tomando nota* de todas las declaraciones y decisiones sobre cuestiones de salud, en particular las relacionadas con la malaria, aprobadas por la Organización de la Unidad Africana y por la Unión Africana, entre ellas la Declaración de Abuja para la Lucha contra el VIH/SIDA, la Tuberculosis y otras Enfermedades Infecciosas Conexas, que incluye la promesa de destinar al menos el 15% de los presupuestos nacionales al sector de la salud, el llamamiento de Abuja a la acción urgente para dar acceso universal a los servicios relacionados con el VIH y el SIDA, la tuberculosis y la malaria en África, emitido por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en la cumbre extraordinaria de la Unión Africana sobre el VIH y el SIDA, la tuberculosis y la malaria que se celebró en Abuja del 2 al 4 de mayo de 2006, la decisión adoptada por la Asamblea de la Unión Africana en su 15º período ordinario de sesiones, celebrado en Kampala del 25 al 27 de julio de 2010, de ampliar hasta 2015 el llamamiento de Abuja para que coincida con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y la declaración de la cumbre extraordinaria de la Unión Africana sobre el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria, celebrada en Abuja, del 12 al 16 de julio de 2013,

---

<sup>127</sup> Resolución 55/284.

<sup>128</sup> Resolución 65/1.

<sup>129</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHASS1/2006-WHA60/2007/REC/1.

<sup>130</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA61/2008/REC/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reconociendo* el liderazgo ejercido por la Alianza de Líderes Africanos contra la Malaria y su compromiso continuado de ayudar a alcanzar las metas fijadas para 2015, y alentando a los miembros de la Alianza a que sigan ejerciendo el liderazgo político al más alto nivel en la lucha contra la malaria en África,

*Acogiendo con beneplácito* que el Secretario General haya elegido la malaria como una de las prioridades más importantes de su segundo mandato y que se haya comprometido a establecer nuevas asociaciones y mejorar las existentes, así como a intensificar las intervenciones de gran impacto dirigidas a reducir significativamente el número de muertes causadas por la malaria,

*Reconociendo* que los vínculos entre las actividades que se llevan a cabo para lograr las metas establecidas en la Cumbre Extraordinaria de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana celebrada en Abuja los días 24 y 25 de abril de 2000 son necesarios e importantes para cumplir el objetivo de la iniciativa “Regresión del Paludismo”<sup>131</sup> y alcanzar las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio a más tardar en 2010 y 2015, respectivamente, y acogiendo con beneplácito, a este respecto, el compromiso de atender las necesidades particulares de África contraído por los Estados Miembros,

*Reconociendo también* que la morbilidad y la mortalidad relacionadas con la malaria en todo el mundo pueden reducirse en gran medida si hay voluntad política y recursos acordes, si se educa y se sensibiliza la población sobre la malaria y si se ofrecen servicios de salud adecuados, particularmente en los países donde la enfermedad es endémica,

*Reconociendo además* que las actividades de lucha contra la malaria repercuten positivamente en las tasas generales de mortalidad infantil y materna y podrían ayudar a los países de África a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio cuarto y quinto, consistentes en reducir la mortalidad infantil y mejorar la salud materna, respectivamente, a más tardar en 2015,

*Reconociendo* los avances conseguidos en partes de África en la reducción de la pesada carga que representa la malaria mediante el compromiso político y programas nacionales sostenibles de lucha contra la malaria, así como los avances que se vienen realizando en la consecución para 2015 de los objetivos de la lucha contra la malaria fijados por la Asamblea Mundial de la Salud y la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo,

*Reconociendo también* que, si bien el aumento de las inversiones en la lucha contra la malaria a nivel mundial y nacional ha arrojado resultados importantes al reducir la carga de la malaria en muchos países y algunos de ellos avanzan hacia la erradicación de la enfermedad, muchos países siguen soportando una carga de malaria inaceptablemente elevada y, para cumplir los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud, deberán intensificar rápidamente sus actividades de prevención y lucha contra esa enfermedad, las cuales dependen en gran medida de fármacos e insecticidas cuya utilidad se ve amenazada continuamente por el desarrollo de resistencia en los seres humanos a los agentes antipalúdicos y en los mosquitos a los insecticidas,

*Reconociendo además* los problemas que plantean las drogas de calidad inferior a la norma, falsificadas y de imitación, así como los diagnósticos de la malaria deficientes,

*Expresando preocupación* por la persistencia de la morbilidad, mortalidad y debilidad que se atribuyen a la malaria y recordando que hay que seguir esforzándose con el fin de alcanzar a tiempo las metas sobre la malaria fijadas en Abuja, así como las metas sobre la malaria y las de los Objetivos de Desarrollo del Milenio fijadas para 2015,

*Poniendo de relieve* la importancia de que se refuercen los sistemas de salud para proseguir de manera efectiva las actividades de lucha contra la malaria y su erradicación,

*Encomiando* la labor que han venido desplegando la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, el Banco Mundial y otros asociados a lo largo de los años para combatir la malaria,

*Tomando nota con aprecio* del Plan de Acción Mundial contra el Paludismo elaborado por la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo,

---

<sup>131</sup> A/55/240/Add.1, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

1. *Acoge con beneplácito* el informe preparado por la Organización Mundial de la Salud<sup>132</sup> y pide que se apoye la aplicación de las recomendaciones que en él figuran;
2. *Pide* que se preste un mayor apoyo al cumplimiento de los compromisos y las metas internacionales relativos a la lucha para erradicar la malaria, de conformidad con los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
3. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil a que continúen observando el Día Mundial de la Malaria a fin de que aumenten la conciencia y los conocimientos de la población sobre las medidas para prevenir, combatir y tratar la malaria, así como la importancia de cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y destaca la importancia de hacer participar a las comunidades locales en ese empeño;
4. *Alienta* al Enviado Especial del Secretario General para la Lucha contra la Malaria a que siga planteando las cuestiones relacionadas con esta enfermedad, en colaboración con otras organizaciones de las Naciones Unidas que ya trabajan en la materia, en el contexto de los programas políticos y de desarrollo internacionales, y a que trabaje con líderes nacionales y mundiales a fin de contribuir a movilizar la voluntad política, las alianzas y los fondos necesarios para reducir drásticamente las muertes causadas por la malaria a más tardar en 2015 aumentando el acceso a la prevención, el diagnóstico y el tratamiento, especialmente en África;
5. *Acoge con beneplácito* el aumento de los fondos aportados por la comunidad internacional para las actividades relacionadas con la malaria y para la investigación y el desarrollo de instrumentos de prevención, diagnóstico y lucha contra esa enfermedad mediante la financiación procedente de fuentes multilaterales y bilaterales y del sector privado, así como mediante financiación previsible por conducto de modalidades de asistencia apropiadas y efectivas y mecanismos internos de financiación de la sanidad acordes con las prioridades nacionales, que son fundamentales para reforzar los sistemas de salud, incluida la vigilancia de la malaria, y promover el acceso universal y equitativo a servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de la malaria de gran calidad, al tiempo que reconoce la necesidad de obtener financiación adicional, y hace notar a este respecto que de un nivel alto de asistencia externa por persona expuesta al riesgo de contraer la malaria se deriva una reducción de la incidencia de la enfermedad;
6. *Insta* a la comunidad internacional, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones y fundaciones privadas a que respalden la aplicación del Plan de Acción Mundial contra el Paludismo, incluso apoyando programas y actividades a escala nacional a fin de lograr las metas convenidas internacionalmente sobre la malaria;
7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que continúe apoyando a la secretaría de la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo y a las organizaciones asociadas, que incluyen la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, pues son vitales fuentes complementarias de apoyo a las actividades que realizan los países donde la malaria es endémica para combatir la enfermedad;
8. *Insta* a la comunidad internacional a que, en un espíritu de cooperación, procure realizar más investigaciones y prestar una mayor asistencia a nivel bilateral y multilateral, de forma efectiva, armonizada, previsible y sostenida, para luchar contra la malaria, incluido el apoyo al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, a fin de ayudar a los Estados, especialmente a los países donde la malaria es endémica, a ejecutar planes nacionales, en particular de salud y saneamiento, bien concebidos, que incluyan estrategias de lucha contra la malaria entre ellas, soluciones de gestión ambiental basadas en pruebas, eficaces en función del costo y apropiadas para el contexto, y gestión integrada de las enfermedades de la infancia, de una forma sostenida y equitativa que, entre otras cosas, contribuya a fortalecer los enfoques de desarrollo de los sistemas de salud a nivel de distrito;
9. *Hace un llamamiento* a los asociados en la lucha contra la malaria para que resuelvan los atascos financieros y de suministro y distribución que causan la falta de existencias de mosquiteros tratados con insecticida de larga duración, pruebas de diagnóstico rápido y tratamientos combinados a base de artemisinina a nivel nacional, cuando se produzcan, incluso mediante el fortalecimiento de la gestión de los programas de lucha contra la malaria a escala nacional;

---

<sup>132</sup> Véase A/67/825.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

10. *Acoge con beneplácito* la contribución a la movilización de recursos adicionales y previsibles para el desarrollo que representan las iniciativas de financiación innovadoras de carácter voluntario emprendidas por grupos de Estados Miembros y, a este respecto, observa el Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID), el Servicio Financiero Internacional para la Inmunización, las iniciativas de compromiso anticipado de mercado para vacunas, la Alianza GAVI y la primera fase del proyecto piloto del Servicio de Medicamentos Asequibles contra la Malaria, y expresa apoyo por la labor del Grupo Directivo sobre Financiación Innovadora para el Desarrollo y de su equipo de tareas especial sobre la financiación innovadora de la sanidad;

11. *Insta* a los países donde la malaria es endémica a que procuren lograr la sostenibilidad financiera, aumenten, en la medida de lo posible, la asignación de recursos nacionales a la lucha contra la malaria y creen condiciones favorables para trabajar con el sector privado a fin de mejorar el acceso a servicios de buena calidad relacionados con la malaria;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que evalúen las necesidades de recursos humanos integrados en todos los niveles del sistema de salud y atiendan esas necesidades a fin de lograr las metas de la Declaración de Abuja Relativa a la Regresión del Paludismo en África<sup>131</sup> y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a que adopten medidas, según proceda, para reglamentar con eficacia la contratación, capacitación y retención de personal sanitario cualificado, y a que presten especial atención a la disponibilidad de personal cualificado en todos los niveles con el fin de satisfacer las necesidades técnicas y operacionales a medida que se obtengan más fondos para los programas de lucha contra la malaria;

13. *Insta* a la comunidad internacional a que, entre otras cosas, ayude al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria a satisfacer sus necesidades financieras y, mediante iniciativas dirigidas por los países con apoyo internacional suficiente, a aumentar el acceso a tratamientos contra la malaria que sean asequibles, seguros y eficaces, como las terapias combinadas basadas en artemisinina, a terapias preventivas intermitentes para mujeres embarazadas, niños menores de cinco años y lactantes, a medios adecuados de diagnóstico, a mosquiteros tratados con insecticida de larga duración, incluso, cuando corresponda, distribuyéndolos gratuitamente, y, cuando sea apropiado, a insecticidas para la fumigación de interiores con efecto residual a fin de luchar contra la malaria, teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, incluidas las pautas y directrices del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes<sup>133</sup>;

14. *Solicita* a las organizaciones internacionales competentes, en particular a la Organización Mundial de la Salud y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que presten ayuda a la labor de los gobiernos nacionales destinada a proporcionar acceso universal a las actividades de lucha contra la malaria a fin de atender a todos los grupos de población en situación de riesgo, especialmente los niños pequeños y las mujeres embarazadas, en los países donde es endémica, en particular de África, lo más rápidamente posible, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar el uso apropiado de esa ayuda, incluidos los mosquiteros tratados con insecticida de larga duración, y la sostenibilidad mediante la participación plena de la comunidad y la ejecución por intermedio del sistema de salud;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros, en particular a los países donde la malaria es endémica, a que establezcan políticas y planes operacionales y realicen investigaciones a nivel nacional, o refuercen las políticas, planes e investigaciones existentes, con la asistencia de la comunidad internacional, al objeto de aumentar las iniciativas encaminadas a lograr las metas convenidas internacionalmente para 2015 en relación con la malaria, de conformidad con las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud;

16. *Encomia* a los países de África que han aplicado las recomendaciones de la Cumbre de Abuja de 2000 de reducir o eliminar los impuestos y aranceles que gravan los mosquiteros y otros productos necesarios para combatir la malaria<sup>131</sup>, y alienta a otros países a que hagan lo mismo;

17. *Exhorta* a los organismos de las Naciones Unidas y a sus asociados a que continúen prestando el apoyo técnico necesario a fin de aumentar y mejorar la capacidad de los Estados Miembros para ejecutar el Plan de Acción Mundial contra el Paludismo y cumplir los objetivos convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

---

<sup>133</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2256, núm. 40214.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

18. *Expresa preocupación* por el aumento de las cepas de malaria resistentes en varias regiones del mundo, exhorta a los Estados Miembros a que, con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud y otros asociados, pongan en práctica el Plan Mundial de Contención de la Resistencia a la Artemisinina y el Plan Mundial de Gestión de la Resistencia a los Insecticidas en Vectores del Paludismo, y a que refuercen e implanten sistemas de vigilancia para hacer un seguimiento y evaluar la variación de las pautas de la resistencia a fármacos e insecticidas, y exhorta a la Organización Mundial de la Salud a que preste apoyo a los Estados Miembros en la formulación de sus estrategias nacionales de control de la resistencia a los insecticidas y a que coordine el apoyo internacional a los países para asegurar que las pruebas sobre la resistencia a fármacos e insecticidas sean plenamente operacionales a fin de aumentar el empleo de los insecticidas y los tratamientos combinados a base de artemisinina, y destaca que los datos obtenidos se deberán utilizar en nuevas investigaciones y en el desarrollo de tratamientos seguros y eficaces;

19. *Insta* a todos los Estados Miembros a que prohíban la comercialización y el uso de monoterapias orales basadas en la artemisinina y las reemplacen por tratamientos combinados orales a base de artemisinina, como recomienda la Organización Mundial de la Salud, y a que establezcan los mecanismos financieros, legislativos y reguladores necesarios para introducir tratamientos combinados a base de artemisinina a precios asequibles tanto en los servicios públicos como en los privados;

20. *Reconoce* la importancia de que se desarrollen vacunas seguras y eficaces en función del costo y medicamentos nuevos para prevenir y tratar la malaria, así como la necesidad de continuar y acelerar las investigaciones con ese objeto, incluso sobre tratamientos seguros, eficaces y de gran calidad, aplicando normas rigurosas, por medios que incluyan la prestación de apoyo al Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales<sup>134</sup> y asociaciones mundiales eficaces, como las diversas iniciativas de vacunación contra la malaria y la Operación Medicamentos Antipalúdicos, cuando sea necesario con el estímulo de nuevos incentivos para alcanzar ese objetivo y mediante apoyo efectivo y oportuno para la preselección de nuevos medicamentos contra la malaria y sus combinaciones;

21. *Exhorta* a la comunidad internacional a que, incluso a través de las asociaciones existentes, aumente la inversión y los esfuerzos destinados a la investigación para optimizar el uso de los instrumentos actuales y desarrollar y validar nuevos medicamentos, productos y tecnologías contra la malaria que sean seguros y asequibles, como vacunas, pruebas de diagnóstico rápido, insecticidas y sus formas de aplicación, para prevenir y tratar la malaria, especialmente en los niños y las embarazadas en situación de riesgo, y ensayar posibilidades de integración con el objetivo de aumentar la eficacia y retrasar la aparición de la resistencia;

22. *Exhorta* a los países donde la malaria es endémica a que aseguren unas condiciones favorables para las instituciones de investigación que incluyan la asignación de recursos suficientes y la elaboración de políticas y marcos jurídicos nacionales, según proceda, con miras a que, entre otras cosas, contribuyan a la formulación de políticas y a las actividades estratégicas sobre la malaria;

23. *Reafirma* el derecho de aplicar plenamente las disposiciones del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo ADPIC), la Declaración de Doha relativa al Acuerdo ADPIC y la Salud Pública, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio, de 30 de agosto de 2003, sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha Relativa al Acuerdo ADPIC y la Salud Pública y, cuando concluyan los procedimientos formales de aceptación, la enmienda al artículo 31 del Acuerdo, que otorgan flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, para promover el acceso universal a los medicamentos y alentar la prestación de asistencia a los países en desarrollo a este respecto, y pide que se acepte amplia y oportunamente la enmienda al artículo 31 del Acuerdo, como propone el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en su decisión de 6 de diciembre de 2005;

24. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye los medios de hacer más accesibles los productos y tratamientos asequibles, efectivos y seguros, como los destinados a luchar contra los vectores, entre ellos los insecticidas para la fumigación de interiores con efecto residual, los mosquiteros tratados con insecticida de larga duración, incluso distribuyéndolos gratuitamente, los medios de diagnóstico adecuados, terapias preventivas

---

<sup>134</sup> Programa conjunto del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

intermitentes para mujeres embarazadas, niños menores de cinco años y lactantes, y los tratamientos combinados a base de artemisinina para los sectores de la población que puedan estar expuestos a la infección por *falciparum* en países donde la malaria es endémica, en particular de África, incluso mediante fondos adicionales y mecanismos innovadores destinados, entre otras cosas, a financiar e incrementar la producción de artemisinina y su adquisición, según proceda, para hacer frente al aumento de las necesidades;

25. *Reconoce* el efecto de la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo y acoge con beneplácito el aumento del número de asociaciones de colaboración entre el sector público y el privado para combatir y prevenir la malaria, incluso las contribuciones financieras y en especie de asociados del sector privado y empresas que trabajan en África, así como el aumento de la participación de las entidades no gubernamentales que prestan servicios;

26. *Alienta* a los fabricantes de mosquiteros tratados con insecticida de larga duración a que aceleren la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, e invita al Banco Mundial y a los fondos regionales de desarrollo a que consideren la posibilidad de prestar apoyo a los países donde la malaria es endémica para que establezcan fábricas y de ese modo se incremente la producción de mosquiteros tratados con insecticida de larga duración;

27. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional, incluidos los países donde la malaria es endémica, a que, de conformidad con las directrices y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y las disposiciones del Convenio de Estocolmo relativas al uso del DDT, procuren conocer a fondo las estrategias y normas técnicas de esa organización y las disposiciones del Convenio de Estocolmo, incluidas las referentes a los insecticidas para la fumigación de interiores con efecto residual, los mosquiteros tratados con insecticida de larga duración y la gestión de casos, terapias preventivas intermitentes para mujeres embarazadas, niños menores de cinco años y lactantes, y el seguimiento de los estudios *in vivo* de la resistencia a terapias combinadas a base de artemisinina, y a que aumenten la capacidad de utilizar de forma segura, efectiva y sensata los insecticidas para la fumigación de interiores con efecto residual y otras formas de lucha antivectorial, incluidas las medidas de control de la calidad, de conformidad con las normas, pautas y directrices internacionales;

28. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los organismos donantes que presten apoyo a los países que decidan utilizar el DDT como insecticida para la fumigación de interiores con efecto residual a fin de asegurar que se haga de conformidad con las normas, pautas y directrices internacionales, y que presten todo el apoyo posible a los países donde la malaria es endémica para gestionar las actividades efectivamente y prevenir la contaminación, en particular de productos agrícolas, con DDT y otros insecticidas para la fumigación de interiores con efecto residual;

29. *Alienta* a la Organización Mundial de la Salud y sus Estados miembros a que, con el apoyo de las partes en el Convenio de Estocolmo, continúen estudiando posibles alternativas al DDT como agente antivectorial;

30. *Exhorta* a los países donde la malaria es endémica a que impulsen la colaboración regional e intersectorial, tanto pública como privada, a todos los niveles, especialmente en los sectores de la educación, la salud, la agricultura, el desarrollo económico y el medio ambiente, a fin de avanzar en la consecución de los objetivos de lucha contra la malaria; espera con interés, por lo tanto, que se presente a los Estados Miembros el Marco de Acción para un Enfoque Multisectorial en la Lucha contra la Malaria, elaborado por la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y reconoce la importancia de que se adopte un enfoque multisectorial para promover las actividades de lucha contra la malaria a nivel mundial;

31. *Alienta* a que se compartan entre distintas regiones los conocimientos, experiencias y enseñanzas adquiridos en relación con la lucha contra la malaria y su erradicación, en especial entre las regiones de África, Asia y el Pacífico, y América Latina;

32. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye el fortalecimiento de los sistemas de salud, las políticas farmacéuticas nacionales y los organismos nacionales de reglamentación farmacéutica, a que vigile y combata el comercio de medicamentos contra la malaria de imitación y de calidad inferior a la norma y evite su distribución y utilización, y a que apoye los esfuerzos coordinados, entre otros medios, prestando asistencia técnica para mejorar los sistemas de vigilancia, supervisión y evaluación, así como su armonización con los planes y sistemas nacionales, de modo de efectuar un mejor seguimiento de los cambios en la cobertura, la necesidad de ampliar las actividades recomendadas y las ulteriores reducciones en la carga que supone la malaria, e informar más adecuadamente al respecto;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

33. *Insta* a los Estados Miembros, la comunidad internacional y todos los agentes pertinentes, incluido el sector privado, a que promuevan la ejecución coordinada de las actividades relacionadas con la malaria y mejoren su calidad, entre otros medios, recurriendo a la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo, de conformidad con planes operacionales y políticas nacionales que se ajusten a las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud y las actividades e iniciativas recientes, incluida, cuando corresponda, la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo y el Programa de Acción de Accra, aprobado en el Tercer Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, que se celebró en Accra del 2 al 4 de septiembre de 2008<sup>135</sup>;

34. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y en consulta con los Estados Miembros, la informe en su sexagésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y, concretamente, sobre los progresos realizados en la consecución, a más tardar en 2015, de las metas fijadas en la Declaración de Abuja y las establecidas en el Plan de Acción Mundial contra el Paludismo y el sexto Objetivo de Desarrollo del Milenio, incluida la determinación de las mejores prácticas y los logros obtenidos, así como los obstáculos específicos que se interponen al logro de las metas, y que, teniendo todo ello en cuenta, formule recomendaciones destinadas a asegurar el cumplimiento de las metas para 2015.

### RESOLUCIÓN 67/300

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.82, patrocinado por México

#### **67/300. Modalidades para el sexto Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002, la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008, y sus resoluciones 56/210 B, de 9 de julio de 2002, 57/250, de 20 de diciembre de 2002, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 57/272 y 57/273, de 20 de diciembre de 2002, 58/230, de 23 de diciembre de 2003, 59/225, de 22 de diciembre de 2004, 60/188, de 22 de diciembre de 2005, 61/191, de 20 de diciembre de 2006, 62/187, de 19 de diciembre de 2007, 63/239, de 24 de diciembre de 2008, 64/193, de 21 de diciembre de 2009, 65/145, de 20 de diciembre de 2010, 66/191, de 22 de diciembre de 2011, y 67/199, de 21 de diciembre de 2012, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 2002/34, de 26 de julio de 2002, 2003/47, de 24 de julio de 2003, 2004/64, de 16 de septiembre de 2004, 2006/45, de 28 de julio de 2006, 2007/30, de 27 de julio de 2007, 2008/14, de 24 de julio de 2008, 2010/26, de 23 de julio de 2010, 2011/38, de 28 de julio de 2011, 2012/31, de 27 de julio de 2012, y 2013/44, de 26 de julio de 2013,

1. *Decide* celebrar su sexto Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo los días 7 y 8 de octubre de 2013 en la Sede de las Naciones Unidas;

2. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General sobre el proyecto de organización de los trabajos del sexto Diálogo de Alto Nivel<sup>136</sup>;

3. *Decide* que el tema general del sexto Diálogo de Alto Nivel sea “El Consenso de Monterrey, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo y los resultados conexos de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas: estado de la aplicación y labor futura”;

4. *Destaca* la importancia de que todos los interesados pertinentes participen plenamente y a todos los niveles en la aplicación del Consenso de Monterrey<sup>137</sup>, y destaca también la importancia de que participen plenamente en el proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo, de conformidad con el reglamento de

<sup>135</sup> A/63/539, anexo.

<sup>136</sup> A/67/945.

<sup>137</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

la Asamblea General, en particular los procedimientos de acreditación y las modalidades de participación utilizados en las Conferencias de Monterrey y Doha;

5. *Decide* que para celebrar el sexto Diálogo de Alto Nivel se utilicen las modalidades del quinto Diálogo de Alto Nivel, que se describen en su resolución 65/314, de 12 de septiembre de 2011;

6. *Decide también* que el sexto Diálogo de Alto Nivel consista en una serie de sesiones plenarias y oficiosas, tres mesas redondas interactivas de múltiples interesados y un diálogo interactivo oficioso;

7. *Decide además* que los temas de las mesas redondas y el diálogo interactivo oficioso sean los siguientes:

a) Mesa redonda 1: Los efectos de la crisis financiera y económica mundial en la reforma del sistema monetario y financiero internacional y sus consecuencias para el desarrollo;

b) Mesa redonda 2: La movilización de financiación pública y privada, incluidas la inversión extranjera directa y otras corrientes de capitales privados, y la promoción del comercio internacional y la financiación sostenible de la deuda, en el contexto de la financiación para el desarrollo;

c) Mesa redonda 3: El papel de la cooperación financiera y técnica para el desarrollo, incluidas las fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo, en la movilización de recursos financieros internos e internacionales para el desarrollo sostenible;

d) Diálogo interactivo oficioso: El vínculo entre la financiación para el desarrollo y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y la promoción de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015;

8. *Decide* que el sexto Diálogo de Alto Nivel culmine en un resumen de su Presidente, que se publicará como documento de la Asamblea.

### RESOLUCIÓN 67/302

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.67/Rev.1 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Eritrea (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Eslovaquia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Lituania, Malasia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia

#### 67/302. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo<sup>138</sup>,

*Recordando* las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, así como sus resoluciones 55/218, de 21 de diciembre de 2000, 56/48, de 7 de diciembre de 2001, 57/48, de 21 de noviembre de 2002, 59/213, de 20 de diciembre de 2004, 61/296, de 17 de septiembre de 2007, 63/310, de 14 de septiembre de 2009, y 65/274, de 18 de abril de 2011,

*Recordando también* los principios consagrados en el Acta Constitutiva de la Unión Africana, aprobada en Lomé en 2000<sup>139</sup>,

*Recordando además* las decisiones y declaraciones aprobadas por la Asamblea de la Unión Africana en todos sus períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios,

*Recordando* la aprobación del marco del programa decenal de fomento de la capacidad para la Unión Africana, enunciado en la declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión

<sup>138</sup> A/67/280-S/2012/614.

<sup>139</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2158, núm. 37733.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Africana, que firmaron el Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana en Addis Abeba el 16 de noviembre de 2006<sup>140</sup> y en la cual se destacan las principales esferas de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana,

*Acogiendo con beneplácito*, sin olvidar su propia función, las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 19 de noviembre de 2004, relativa a la relación institucional con la Unión Africana<sup>141</sup>, de 28 de marzo de 2007, relativa a la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>142</sup>, y de 18 de marzo de 2009, relativa a la paz y la seguridad en África<sup>143</sup>, así como la resolución 1809 (2008) del Consejo, de 16 de abril de 2008, y todas las resoluciones conexas posteriores,

*Reconociendo* las gestiones encaminadas a aumentar la coordinación y la cooperación entre el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en los ámbitos de la paz y la seguridad, y, en particular, las reuniones consultivas anuales conjuntas entre los miembros del Consejo de Paz y Seguridad y el Consejo de Seguridad,

*Acogiendo con beneplácito* que se haya establecido el Equipo de Tareas Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre Paz y Seguridad, y encomiando que se sigan realizando esfuerzos para prestar apoyo a este importante marco con el fin de fortalecer la alianza estratégica entre la Secretaría y la Comisión de la Unión Africana en materia de paz y seguridad,

*Acogiendo con beneplácito también* las gestiones encaminadas a mejorar la cooperación entre la estructura de paz y seguridad de las Naciones Unidas y la de la Unión Africana en los ámbitos de la prevención y la solución de los conflictos, la alerta temprana, la mediación, la gestión de crisis, el mantenimiento de la paz, la reforma del sector de la seguridad y la consolidación de la paz después de los conflictos en África, incluidas las destinadas a poner en práctica el Marco de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posteriores a los Conflictos,

*Reconociendo* la importante contribución realizada por la Unión Africana a la prevención del terrorismo y la lucha contra él, y observando que la colaboración internacional y la cooperación entre la Unión Africana, los órganos competentes de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general son fundamentales en la lucha mundial contra el terrorismo,

*Reconociendo también* la necesidad de estrechar la relación estratégica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, como base para una colaboración más efectiva que incorpore los principios del respeto mutuo cuando se traten cuestiones de interés común,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos que despliegan la Unión Africana y las Naciones Unidas, junto con otros asociados internacionales, para prestar un apoyo efectivo a las misiones de mantenimiento de la paz que llevan a cabo, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en lo que respecta a los fondos, el equipo y la logística que se necesiten en la etapa inicial y a la creación de capacidad a largo plazo, como se refleja en la resolución 1809 (2008) del Consejo de Seguridad,

*Acogiendo con beneplácito también* la resolución 2033 (2012) del Consejo de Seguridad, de 12 de enero de 2012, en que este reiteró la importancia de que se estableciera una relación más efectiva entre el Consejo y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en los ámbitos de la prevención, solución y gestión de los conflictos, la asistencia electoral y las oficinas regionales de prevención de conflictos,

*Haciendo notar* que, con ocasión del período extraordinario de sesiones de la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, dedicado al examen y la solución de los conflictos en África y celebrado en Trípoli el 31 de agosto de 2009, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana aprobaron la Declaración de Trípoli sobre la Erradicación de los Conflictos en África y la Promoción de la Paz Sostenible y el Plan de Acción

---

<sup>140</sup> A/61/630, anexo.

<sup>141</sup> S/PRST/2004/44; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2004 a 31 de julio de 2005*.

<sup>142</sup> S/PRST/2007/7; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2006 a 31 de julio de 2007*.

<sup>143</sup> S/PRST/2009/3; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2008 a 31 de julio de 2009*.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

conexo<sup>144</sup>, y declararon 2010 Año de la Paz y la Seguridad en África, con el eslogan general “Hacer realidad la paz”, y encomiando los esfuerzos que están realizando la Unión Africana y diversos asociados a este respecto,

*Teniendo presente* la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>145</sup>, que se recuerda en diversas resoluciones pertinentes aprobadas desde 2002<sup>146</sup>,

*Reconociendo* la necesidad fundamental de que África se incorpore a la economía mundial y de que se fortalezca la alianza mundial para atender las necesidades especiales de África en materia de desarrollo, en particular la erradicación de la pobreza, y acogiendo con beneplácito, a este respecto, la declaración política aprobada el 22 de septiembre de 2008 en la reunión de alto nivel sobre el tema “Necesidades de África en materia de desarrollo: estado de cumplimiento de los diversos compromisos, problemas y camino a seguir”,<sup>147</sup> y reafirmando la importancia de su aplicación y las responsabilidades de los Estados miembros de la Unión Africana y de las Naciones Unidas a ese respecto, así como la importancia de la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>148</sup>,

*Reconociendo también* que las asociaciones estratégicas de África son cada vez más pertinentes para el desarrollo del continente y expresando aprecio por la activa función que desempeñan las Naciones Unidas y la Unión Africana para facilitar esas relaciones con el fin de potenciar la labor destinada a atender las necesidades de África en materia de desarrollo,

*Destacando* la necesidad de ampliar el alcance de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el ámbito de la lucha contra la explotación ilegal de los recursos naturales en África,

*Poniendo de relieve* la importancia de aplicar de manera efectiva, coordinada e integrada la Declaración del Milenio<sup>149</sup>, el Programa de Doha para el Desarrollo<sup>150</sup>, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>151</sup>, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey<sup>152</sup>, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>153</sup> y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>154</sup>,

*Observando* que la Asamblea de la Unión Africana aprobó la Carta Africana de Transporte Marítimo en su 15º período ordinario de sesiones, celebrado en Kampala del 25 al 27 de julio de 2010, y que en diciembre de 2012 los ministros africanos encargados de asuntos marítimos aprobaron la Estrategia Marítima Integrada de África 2050, instrumentos que pueden contribuir a mejorar el comercio internacional y el desarrollo,

*Poniendo de relieve* la importancia de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en 1995, en que se aprobó la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social<sup>155</sup>, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en 1995, y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>156</sup>, y destacando la importancia que tiene para todos los Estados Miembros que la Declaración y la

<sup>144</sup> S/2009/461, anexos I y II.

<sup>145</sup> Resolución 57/2.

<sup>146</sup> Resoluciones 57/7, 58/233, 59/254, 60/222, 61/229, 62/179, 63/267, 64/258, 65/284, 66/286 y 67/294.

<sup>147</sup> Resolución 63/1.

<sup>148</sup> A/57/304, anexo.

<sup>149</sup> Resolución 55/2.

<sup>150</sup> Véase A/C.2/56/7, anexo.

<sup>151</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>152</sup> Resolución 63/239, anexo.

<sup>153</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>154</sup> Resolución 60/1.

<sup>155</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo I; véase también la resolución 63/152.

<sup>156</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Plataforma de Acción de Beijing<sup>157</sup> y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>158</sup> se apliquen íntegra y efectivamente,

*Recordando* la Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos Relativo a los Derechos de la Mujer en África, aprobados en Maputo el 11 de julio de 2003,

*Renovando* el compromiso de aumentar la eficacia de la asistencia para el desarrollo, incluidos los principios fundamentales de apropiación, alineación, armonización, gestión orientada a los resultados y responsabilidad mutua, y pidiendo que se mantenga el diálogo para aumentar la eficacia de la ayuda, incluida la aplicación íntegra del Programa de Acción de Accra<sup>159</sup> por los países y organizaciones que se comprometan a ello,

*Reconociendo* la contribución que realiza la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, ubicada en Addis Abeba, al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en los ámbitos de la paz y la seguridad, y reconociendo también los esfuerzos realizados con el fin de consolidar la Oficina para mejorar su desempeño, habida cuenta de que se va ampliando el alcance de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en esos ámbitos,

*Convencida* de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana contribuirá a promover los principios recogidos en la Carta de las Naciones Unidas y en el Acta Constitutiva de la Unión Africana, así como el marco del programa decenal de fomento de la capacidad para la Unión Africana, tomando nota, a este respecto, del informe del Secretario General sobre el examen del programa decenal de fomento de la capacidad<sup>160</sup>, y solicitando al Secretario General que siga adoptando las medidas oportunas para fortalecer la capacidad de la Secretaría y para que cumpla su mandato en lo que respecta a atender las necesidades especiales de África, de conformidad con los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>138</sup>;

2. *Recuerda* que incumbe al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y solicita al sistema de las Naciones Unidas que intensifique, según proceda, la asistencia que presta a la Unión Africana para fortalecer la estructura africana de paz y seguridad, incluida la capacidad institucional y operacional de su Consejo de Paz y Seguridad, y coordinar, cuando sea necesario, las actividades con otros asociados internacionales;

3. *Pone de relieve* la necesidad de que se sigan aplicando las medidas destinadas a mejorar la eficacia y eficiencia de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, y, a este respecto, reconoce las importantes funciones y el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, ubicada en Addis Abeba, que ha absorbido a la Oficina de Enlace de las Naciones Unidas con la Unión Africana;

4. *Recuerda* la resolución 2033 (2012) del Consejo de Seguridad y las demás resoluciones pertinentes, en que el Consejo pidió que se reforzara la cooperación y la comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o acuerdos regionales y subregionales, y alienta al sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y las comunidades económicas regionales a que se coordinen y cooperen entre sí para promover y movilizar el apoyo de la comunidad internacional a los países africanos y al logro de las prioridades de sus instituciones continentales y regionales;

5. *Recuerda también* la firma de la declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana<sup>140</sup> y la labor que se está llevando a cabo en este sentido, observa con aprecio el informe del Secretario General relativo al examen del programa decenal de fomento de la capacidad para la Unión Africana<sup>160</sup> y subraya la importancia de que se acelere la ejecución del programa, insta a todas las partes interesadas a que apoyen la ejecución plena del programa en todos sus aspectos, en particular la entrada en funcionamiento de los ámbitos clave de cooperación, incluida la Fuerza Africana de Reserva, y solicita al Secretario General que informe sobre el progreso logrado a este respecto;

<sup>157</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>158</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>159</sup> A/63/539, anexo.

<sup>160</sup> A/65/716-S/2011/54.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

6. *Reconoce* la necesidad de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las actividades de desarrollo y humanitarias de las organizaciones regionales, incluida la Unión Africana, cuando llevan a cabo operaciones de mantenimiento de la paz con arreglo a un mandato de las Naciones Unidas, y observa que el Consejo de Seguridad está resuelto a seguir trabajando en esta cuestión de conformidad con las responsabilidades que se le asignan en la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Acoge con beneplácito* el informe presentado por el Secretario General sobre el apoyo a las operaciones de la Unión Africana para el mantenimiento de la paz autorizadas por las Naciones Unidas<sup>161</sup> y la declaración conexas de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 22 de octubre de 2010<sup>162</sup> en cuanto pasos importantes para seguir fortaleciendo la asociación de colaboración entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

8. *Observa con aprecio* la labor que está realizando la Unión Africana para tratar de resolver la cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados y en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, y alienta a las Naciones Unidas a que sigan prestando apoyo a este respecto;

9. *Alienta* a que prosiga la labor del Equipo de Tareas Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre Paz y Seguridad, en cuanto marco importante para reforzar la alianza estratégica en materia de paz y seguridad entre la Secretaría y la Comisión de la Unión Africana, y aguarda con interés la próxima reunión, prevista para septiembre de 2013;

10. *Destaca* la necesidad urgente de que las Naciones Unidas y la Unión Africana establezcan una cooperación estrecha y formulen programas concretos para tratar de resolver los problemas planteados por las minas terrestres, el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y la delincuencia organizada transnacional, que incluyen la piratería marítima, la trata de personas y el tráfico de drogas, y para prestar ayuda a los niños afectados por conflictos armados, en el marco de las declaraciones y resoluciones pertinentes aprobadas por las dos organizaciones;

11. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, a la Unión Africana y a la comunidad internacional a que intensifiquen su cooperación en la lucha mundial contra el terrorismo mediante la aplicación de los correspondientes tratados y protocolos internacionales y regionales, y, en particular, el Plan de Acción Africano aprobado en Argel el 14 de septiembre de 2002, y a que presten más apoyo al funcionamiento del Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo, inaugurado en Argel en octubre de 2004;

12. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que intensifique su lucha, en colaboración con la Unión Africana, contra la explotación ilegal de los recursos naturales, particularmente en zonas en conflicto, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y la Unión Africana;

13. *Exhorta también* al sistema de las Naciones Unidas a que siga apoyando a la Unión Africana y a sus Estados miembros en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y solicita al Secretario General y a la comunidad internacional que cumplan los compromisos que contrajeron en la reunión de alto nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que se celebró en Nueva York en 2008, y en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que se celebró en Nueva York del 20 al 22 de septiembre de 2010;

14. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que, menos de tres años antes de que se cumpla el plazo establecido para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la mayoría de los países de África no van bien encaminados para lograrlos, y, a este respecto, solicita a las Naciones Unidas que aceleren el apoyo a los países africanos en su esfuerzo por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y alienta a los asociados para el desarrollo a que contribuyan a ello;

15. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que se coordine estrechamente con la Comisión de la Unión Africana y sus estructuras relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>148</sup>, por conducto del Mecanismo de Coordinación Regional, con el fin de mejorar la coordinación, supervisión y evaluación generales de todos los programas y proyectos de desarrollo de todos los agentes internacionales para el desarrollo;

---

<sup>161</sup> A/65/510-S/2010/514.

<sup>162</sup> S/PRST/2010/21; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2010 a 31 de julio de 2011*.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

16. *Destaca* la necesidad de estrechar la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Unión Africana, con arreglo al Acuerdo de Cooperación<sup>163</sup> y otros memorandos de entendimiento pertinentes suscritos por ambas organizaciones, en particular en lo que respecta al cumplimiento de los compromisos enunciados en la Declaración del Milenio<sup>149</sup> y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>154</sup> y a la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a nivel nacional, subregional y regional;

17. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que preste apoyo a la aplicación de los resultados de la cumbre extraordinaria de la Unión Africana sobre el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria, celebrada en Abuja del 12 al 16 de julio de 2013, y de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA<sup>164</sup>, por medios como las donaciones y el acceso a medicamentos a precios asequibles, entre otros, con el fin de combatir o controlar la propagación de tales enfermedades, incluida la erradicación de la transmisión del VIH/SIDA de madres a hijos, como decidió la Asamblea de la Unión Africana en su 15º período ordinario de sesiones, celebrado en Kampala del 25 al 27 de julio de 2010;

18. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a que aumente su apoyo a las actividades que realizan los países africanos para poner en práctica el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo<sup>153</sup> y a que apoye las gestiones encaminadas a fortalecer la cooperación entre la Comisión de la Unión Africana, el Banco Africano de Desarrollo y la Comisión Económica para África con el fin de hacer frente a los problemas de África en materia de desarrollo;

19. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que adopten medidas especiales para hacer frente a los retos de la erradicación de la pobreza por conducto de sus organismos, fondos y programas, teniendo en cuenta la importancia de ocuparse del desarrollo de la capacidad productiva y la creación de oportunidades de empleo, la inseguridad alimentaria, la asociación agrícola para luchar contra el hambre, las iniciativas en pro de la educación primaria universal, los programas sobre la igualdad entre los géneros, la mejora de los programas de salud materna, y la educación, la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH/SIDA, así como, según proceda, la cancelación de la deuda, el fortalecimiento de la asistencia oficial para el desarrollo, el incremento de las corrientes de inversión extranjera directa y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas;

20. *Observa* que el 11 de octubre de 2010 se estableció una secretaría conjunta de la Comisión de la Unión Africana, el Banco Africano de Desarrollo y la Comisión Económica para África, radicada en la sede de la Comisión Económica en Addis Abeba, para aumentar la coherencia, la cooperación y el intercambio de información, así como para establecer vínculos más fuertes entre los departamentos y divisiones de las tres instituciones en apoyo del programa de desarrollo de África;

21. *Alienta* a que se profundice la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, recordando el Marco de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posteriores a los Conflictos y la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz destinada a aumentar el apoyo internacional a los países africanos que figuran en el programa de la Comisión, y reitera la necesidad de mejorar la coordinación y las consultas entre la Comisión y la Unión Africana respecto de la asistencia a los países que salen de situaciones de conflicto;

22. *Acoge con beneplácito* que el 13 de julio de 2012 la Unión Africana pusiera en marcha en Addis Abeba la iniciativa de solidaridad africana para prestar apoyo a la reconstrucción y el desarrollo de África después de los conflictos, pone de relieve la necesidad de que se mejore la capacidad de la Unión Africana para apoyar el intercambio de enseñanzas obtenidas y conocimientos especializados entre los países que se encuentran en situaciones posteriores a conflictos y los países que han experimentado procesos de consolidación de la paz en África, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los asociados pertinentes a que apoyen la iniciativa;

23. *Invita* al Secretario General a que solicite a todos los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas que intensifiquen sus esfuerzos para apoyar la cooperación con la Unión Africana, incluso mediante la aplicación de los protocolos del Acta Constitutiva de la Unión Africana<sup>139</sup> y del Tratado por el que se Establece la Comunidad Económica Africana<sup>165</sup>, y que, en cooperación con otros asociados internacionales, presten

---

<sup>163</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1580, núm. 1044.

<sup>164</sup> Resolución S-26/2, anexo.

<sup>165</sup> A/46/651, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

asistencia en la armonización de los programas de la Unión Africana con los de las comunidades económicas regionales africanas a fin de mejorar la cooperación e integración económicas regionales;

24. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que apoye de forma efectiva los esfuerzos de la Unión Africana instando a la comunidad internacional a que trate de concluir satisfactoria y oportunamente la ronda de negociaciones comerciales de Doha, incluidas las negociaciones encaminadas a mejorar sustancialmente aspectos como las medidas relativas al comercio, en particular el acceso a los mercados, a fin de promover el crecimiento sostenible en África;

25. *Acoge con beneplácito* el llamamiento renovado a aplicar el Plan de Acción de la Iniciativa “África para los Niños” (2013-2017), aprobado en el Tercer Foro Panafricano sobre los Niños, que se celebró en Addis Abeba los días 19 y 20 de noviembre de 2012, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que preste asistencia a la Unión Africana y sus Estados miembros, cuando lo soliciten, para acelerar su aplicación;

26. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la Unión Africana a formular una estrategia coherente y eficaz, incluso mediante programas y actividades conjuntos, para promover y proteger los derechos humanos en África, en el marco de la aplicación de los tratados regionales e internacionales, las resoluciones y los planes de acción aprobados por ambas organizaciones;

27. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que coopere con la Unión Africana y sus Estados miembros para poner en práctica políticas adecuadas de promoción de la cultura de la democracia, incluida la aplicación efectiva de la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza, así como la promoción de la buena gobernanza, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho, y el fortalecimiento de las instituciones democráticas;

28. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que siga aplicando las resoluciones de la Asamblea General 58/149, de 22 de diciembre de 2003, y 63/149, de 18 de diciembre de 2008, relativas a la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, y a que preste un apoyo efectivo a los países de África en sus esfuerzos por incorporar los problemas de los refugiados en los planes de desarrollo nacionales y regionales, y, a este respecto, recuerda el Plan de Acción para Aplicar los Resultados de la Cumbre Especial de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos en África, celebrada en 2009, y la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, aprobada el 23 de octubre de 2009;

29. *Acoge con beneplácito y apoya* la labor que viene realizando la Unión Africana en pro de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y el desarrollo social, y recuerda, a este respecto, que en febrero de 2009 la Asamblea de la Unión Africana proclamó el Decenio de la Mujer Africana, y en enero de 2009 el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana aprobó la Política de Género de la Unión Africana, el Marco para las Políticas Sociales de África y la Declaración de Windhoek sobre Desarrollo Social<sup>166</sup>;

30. *Alienta* a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a que apoye la labor de los países africanos en el ámbito del empoderamiento de las mujeres y la igualdad entre los géneros;

31. *Alienta* a las Naciones Unidas a que colaboren con la Unión Africana y sus asociados para asegurar una aplicación más efectiva de las resoluciones del Consejo de Seguridad y las declaraciones de la Presidencia del Consejo relativas a la mujer y la paz y la seguridad, en particular las resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, y 2106 (2013), de 24 de junio de 2013;

32. *Recuerda* su resolución 63/250, de 24 de diciembre de 2008, relativa a la gestión de los recursos humanos, e insta al Secretario General a que aliente al sistema de las Naciones Unidas a esforzarse, de conformidad con las normas y los reglamentos vigentes, por asegurar la representación efectiva y equitativa de hombres y mujeres de África en los niveles directivos y de formulación de políticas, tanto en las sedes de sus organizaciones como en los ámbitos regionales donde desarrollan su actividad;

---

<sup>166</sup> Véase A/63/848.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

33. *Alienta* a las Naciones Unidas y a la Unión Africana a que emprendan iniciativas conjuntas para fomentar las asociaciones de colaboración en África por conducto, entre otros, de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, la Oficina del Asesor Especial para África y la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración;

34. *Acoge con beneplácito* que se haya establecido un mecanismo de supervisión para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África<sup>167</sup> y, a este respecto, aguarda con interés que en el sexagésimo noveno período de sesiones se presente el primer informe bienal del Secretario General sobre el particular;

35. *Exhorta* al Secretario General y a la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana a examinar cada dos años, trabajando en colaboración, los progresos realizados en la cooperación entre ambas organizaciones, y solicita al Secretario General que en su próximo informe incluya los resultados de dicho examen;

36. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 67/303

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2013, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.79 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chile, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Guyana, Hungría, India, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jordania, Kiribati, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Samoa, Seychelles, Singapur, Tailandia, Tonga, Turquía, Tuvalu, Vanuatu

#### 67/303. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/1, de 17 de octubre de 1994, 59/20, de 8 de noviembre de 2004, 61/48, de 4 de diciembre de 2006, 63/200, de 19 de diciembre de 2008, y 65/316, de 12 de septiembre de 2011,

*Reconociendo* el papel fundamental que sigue desempeñado el Foro de las Islas del Pacífico en la promoción del desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, la buena gobernanza y la paz y la seguridad en el Pacífico mediante la cooperación regional,

*Reconociendo también* la importancia del papel y la contribución del sistema de las Naciones Unidas en el Pacífico,

*Reafirmando* la importancia de fortalecer el diálogo de alto nivel entre los miembros del Foro de las Islas del Pacífico y las Naciones Unidas, incluso mediante la celebración de reuniones periódicas entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los dirigentes del Foro, y, a ese respecto, acogiendo con beneplácito la participación, por primera vez, de un Secretario General en un Foro, durante la celebración del 42º Foro, que tuvo lugar los días 7 y 8 de septiembre de 2011 en Auckland (Nueva Zelandia), y la celebración de la primera cumbre del Secretario General y los dirigentes del Foro, que tuvo lugar en Nueva York el 26 de septiembre de 2012,

*Haciendo notar con aprecio* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo<sup>168</sup>,

1. *Alienta* al Secretario General y los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico a programar una nueva reunión, a más tardar en 2014;

2. *Toma nota* de las declaraciones conjuntas que hicieron públicas los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico y el Secretario General los días 7 de septiembre de 2011 y 26 de septiembre de 2012, e insta a que se realicen progresos en su aplicación práctica antes de la próxima reunión del Secretario General y los dirigentes del Foro;

---

<sup>167</sup> Resolución 66/293.

<sup>168</sup> A/67/280-S/2012/614.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

3. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a seguir apoyando los esfuerzos realizados por los Estados del Pacífico y las organizaciones regionales pertinentes para lograr el desarrollo sostenible, y pide que se mejore la rendición de cuentas y la presentación de informes sobre el apoyo prestado por el sistema de las Naciones Unidas a los Estados insulares del Pacífico;

4. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico y sus instituciones asociadas, y reafirma la importancia de desplegar esfuerzos adicionales para mejorar esa cooperación;

5. *Destaca*, a ese respecto, la importancia de mantener una estrecha cooperación y coordinación entre los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas y los miembros del Foro de las Islas del Pacífico, la secretaría del Foro y sus instituciones asociadas, acoge con beneplácito los recientes esfuerzos realizados por las Naciones Unidas y los organismos regionales en el Pacífico para fortalecer la cooperación mediante la ejecución de actividades conjuntas, la creación de grupos de trabajo y otras iniciativas, y alienta la adopción de medidas adicionales para mejorar esa cooperación y coordinación;

6. *Alienta* a los equipos de las Naciones Unidas a nivel regional y en los países, los Estados del Pacífico y otros interesados pertinentes a entablar un diálogo sobre medios prácticos de mejorar la presencia y la eficacia de las Naciones Unidas, sobre todo a nivel de los países, en la región del Pacífico;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico”.



## **II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)**

### **Índice**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
67/301.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos .....	88

### RESOLUCIÓN 67/301

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/425/Add.1, párr. 6)<sup>1</sup>

#### **67/301. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

*Recordando en particular* su resolución 66/297, de 17 de septiembre de 2012,

*Afirmando* que son indispensables los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias, entre otros, mediante sus operaciones de mantenimiento de la paz,

*Convencida* de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan aumentando su capacidad en materia de mantenimiento de la paz y sigan mejorando la eficacia y eficiencia del despliegue de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

*Considerando* la contribución que hacen todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz,

*Observando* el gran interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han expresado los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes,

*Teniendo presente* la necesidad permanente de preservar la eficiencia y aumentar la eficacia de la labor del Comité Especial,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>2</sup>;
2. *Reitera* que los Estados Miembros que en el futuro aporten personal a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz o participen en los trabajos del Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores podrán, tras presentar una solicitud por escrito a la Presidencia del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, pasar a ser miembros del Comité Especial en el período de sesiones siguiente;
3. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analice la aplicación de sus propuestas anteriores y estudie cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;
4. *Solicita* al Comité Especial que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre su labor;
5. *Solicita* al Secretario General que presente un informe al Comité Especial en su período de sesiones de 2014;
6. *Decide* incluir en el proyecto de programa de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”.

---

<sup>1</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Canadá, Egipto, Japón, Nigeria y Polonia.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 19 (A/67/19).*

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión\*

#### Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
67/235.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores.....	91
	Resolución B.....	91
67/244.	Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.....	92
	Resolución B.....	92
67/245.	Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste.....	93
	Resolución B.....	93
67/253.	Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas.....	96
67/254.	Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.....	97
	Resolución A.....	97
	Resolución B.....	107
67/255.	Gestión de los recursos humanos.....	108
67/256.	Dependencia Común de Inspección.....	116
67/257.	Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional.....	117
67/258.	Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.....	119
67/261.	Informe del Grupo Consultivo Superior establecido en virtud de la resolución 65/289 de la Asamblea General con el mandato de examinar las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes y otras cuestiones conexas.....	121
67/269.	Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad.....	123
67/270.	Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei.....	124
67/271.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.....	126
67/272.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.....	129
67/273.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.....	132
67/274.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia.....	135
67/275.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.....	136
67/276.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.....	139
67/277.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia.....	142
67/278.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.....	145
67/279.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.....	147
67/280.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.....	151
67/281.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán.....	154
67/282.	Financiación de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria.....	156
67/283.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.....	157

  

<i>Número de</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
------------------	---------------	---------------

\* Salvo indicación al contrario, los proyectos de resolución recomendados en los informes fueron presentados por el Presidente u otro miembro de la Mesa de la Comisión.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*resolución*

67/284.	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.....	159
67/285.	Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad.....	162
67/286.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí .....	164
67/287.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz.....	166
67/288.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia).....	180

**RESOLUCIÓN 67/235 B**

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/666/Add.1, párr. 7)

**67/235. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores**

**B**<sup>1</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 66/232 B, de 21 de junio de 2012, y 67/235 A, de 24 de diciembre de 2012,

*Habiendo examinado* el informe financiero y los estados financieros comprobados correspondientes al período de 12 meses comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 y el informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz<sup>2</sup>, el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012<sup>3</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>4</sup>,

1. *Acepta* el informe financiero y los estados financieros comprobados de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>2</sup>;

2. *Toma nota* de las observaciones y hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Junta de Auditores<sup>5</sup>;

3. *Toma nota también* de las observaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>4</sup> y hace suyas sus recomendaciones;

4. *Encomia* a la Junta de Auditores por la calidad de su informe y por el formato simplificado de este;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012<sup>3</sup>;

6. *Solicita* al Secretario General que vele por la aplicación cabal, pronta y oportuna de las recomendaciones de la Junta de Auditores y de las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva;

7. *Solicita también* al Secretario General que siga indicando el plazo previsto para la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, así como las prioridades de dicha aplicación, incluidos los funcionarios que deberán rendir cuentas y las medidas adoptadas a ese respecto;

8. *Solicita además* al Secretario General que, en el próximo informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluya una explicación exhaustiva de los retrasos en la aplicación de todas las recomendaciones de la Junta que aún están pendientes, las causas fundamentales de los problemas recurrentes y las medidas que deban adoptarse al respecto;

9. *Solicita* a la Comisión Consultiva que pida a la Junta de Auditores que dé seguimiento a la recomendación que figura en el párrafo 202 de su informe<sup>2</sup>, teniendo en cuenta la información actualizada proporcionada por el Secretario General.

---

<sup>1</sup> La resolución 67/235, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/67/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 67/235 A.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 5*, vol. II [A/67/5 (Vol. II)].

<sup>3</sup> A/67/741.

<sup>4</sup> A/67/782.

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 5*, vol. II [A/67/5 (Vol. II)], cap. II.

## RESOLUCIÓN 67/244 B

Aprobada en la 73ª sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/676/Add.1, párr. 6)

### 67/244. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

B<sup>6</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 66/240 B, de 21 de junio de 2012, y 67/244 A, de 24 de diciembre de 2012,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la construcción de una nueva instalación para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, subdivisión de Arusha<sup>7</sup>, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>8</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la construcción de una nueva instalación para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, subdivisión de Arusha<sup>7</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>8</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Observa con aprecio* el empeño constante del Gobierno de la República Unida de Tanzania por facilitar el proyecto de construcción;

4. *Acoge con beneplácito* los avances logrados en el cumplimiento de los mandatos relativos a la construcción de la instalación;

5. *Autoriza* las actividades relacionadas con todas las fases de construcción de la instalación;

6. *Autoriza* al Secretario General a establecer una cuenta especial multianual para consignar los ingresos y los gastos de construcción de la instalación;

7. *Acoge con beneplácito* el uso de los conocimientos locales en la fase de diseño y, a ese respecto, alienta al Secretario General a continuar su labor encaminada a incluir los conocimientos y la capacidad locales en la ejecución del proyecto;

8. *Encomia* al Secretario General por las economías logradas al utilizar capacidad interna para desarrollar el diseño conceptual y lo alienta a seguir consiguiendo economías, en la medida de lo posible, durante la ejecución del proyecto;

9. *Recuerda* el párrafo 9 del informe de la Comisión Consultiva y, a ese respecto, solicita al Secretario General que aplique el criterio de uso flexible del espacio de oficinas en el proyecto de la subdivisión de Arusha, siempre y cuando la Asamblea General apruebe modalidades flexibles de uso del espacio de trabajo en la Secretaría;

10. *Solicita* al Secretario General que confíe a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría la tarea de supervisar eficazmente la construcción de la instalación y presentar a la Asamblea General información sobre las principales conclusiones en el contexto de sus informes anuales;

11. *Recuerda* el mandato que establece que el Mecanismo debe ser una estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irán disminuyendo con el tiempo, con un pequeño número de funcionarios acorde a la reducción de sus funciones;

12. *Recuerda también* el párrafo 36 del informe del Secretario General y alienta al Secretario General a que prosiga sus gestiones para asegurar que se complete el espacio necesario destinado a salas de audiencias de manera

---

<sup>6</sup> La resolución 67/244, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/67/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 67/244 A.

<sup>7</sup> A/67/696.

<sup>8</sup> A/67/768.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

eficaz en función del costo, teniendo en cuenta los diversos requisitos legales del Mecanismo, y siga informando de ello en el contexto de los informes de ejecución;

13. *Solicita* al Secretario General que intensifique las gestiones para reducir la duración del proyecto de construcción, asigne los recursos proporcionados de la forma más eficaz y eficiente y presente un informe sobre la marcha de los trabajos a más tardar en la primera parte de la continuación del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

14. *Solicita también* al Secretario General que, por intermedio de la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo del Departamento de Gestión de la Secretaría, proporcione periódicamente a los Estados Miembros información actualizada sobre los avances alcanzados en el proyecto de construcción;

15. *Pone de relieve* la importancia de que exista orientación, interacción y coordinación entre la Secretaría en Nueva York, incluida la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, y la subdivisión de Arusha del Mecanismo, con una estructura jerárquica precisa respecto de la presentación de informes durante la ejecución del proyecto;

16. *Destaca* la importancia del liderazgo y la orientación del Secretario General y el personal directivo superior, así como del compromiso de todas las partes interesadas con el proyecto de construcción durante su ejecución y conclusión;

17. *Toma nota* de los párrafos 21 y 22 del informe del Secretario General y, a ese respecto, solicita al Secretario General que asegure que la adquisición de bienes y servicios para el proyecto de construcción se lleve a cabo en estricto cumplimiento de los reglamentos y normas en vigor y las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General que rigen las adquisiciones en las Naciones Unidas;

18. *Recuerda* el párrafo 33 de su resolución 62/269, de 20 de junio de 2008;

19. *Recuerda también* el párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva y, a ese respecto, solicita al Secretario General que siga realizando intercambios bilaterales con instituciones judiciales, como la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos, con el fin de examinar cuestiones de interés mutuo, incluido el estudio de la posibilidad de compartir instalaciones en el futuro, en particular, una sala de audiencias, y que informe sobre el resultado de dichos intercambios en el contexto de los informes sobre la marcha de los trabajos;

20. *Observa* que los fondos adicionales necesarios para el proyecto se incluirán en el proyecto de presupuesto del Mecanismo para el bienio 2014-2015.

#### RESOLUCIÓN 67/245 B

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/663/Add.1, párr. 6)

#### 67/245. Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste

##### B<sup>9</sup>

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste<sup>10</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>11</sup>,

*Recordando* la resolución 1704 (2006) del Consejo de Seguridad, de 25 de agosto de 2006, en la que el Consejo decidió establecer una misión de seguimiento en Timor-Leste, la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste, por un período inicial de seis meses, con intención de renovarla por períodos ulteriores, así como

<sup>9</sup> La resolución 67/245, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/67/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 67/245 A.

<sup>10</sup> A/67/614, A/67/774 y A/67/813.

<sup>11</sup> A/67/780/Add.14.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2037 (2012), de 23 de febrero de 2012, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de diciembre de 2012,

*Recordando también* sus resoluciones 61/249 A, de 22 de diciembre de 2006, y 61/249 B, de 2 de abril de 2007, relativas a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 67/245 A, de 24 de diciembre de 2012,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste al 30 de abril de 2013, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 7,6 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 58 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

5. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>11</sup>, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

8. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012;

9. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se liquide con el máximo de eficiencia y economía y, en la medida de lo posible, dentro de los límites de la consignación dispuesta en la presente resolución;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

10. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>12</sup>;

---

<sup>12</sup> A/67/614.

**Donación de activos al Gobierno de Timor-Leste**

11. *Aprueba* la donación al Gobierno de Timor-Leste de activos de la Misión con un valor total de inventario de 4.546.389 dólares y un valor residual correspondiente de 1.720.344 dólares;

**Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

12. *Decide* reducir en 53.824.100 dólares la consignación de 155.429.000 dólares aprobada en su resolución 66/270, de 21 de junio de 2012, para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, lo que supondrá disponer de una suma de 101.604.900 dólares, incluidos 89.566.600 dólares para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012 y 12.038.300 dólares para la liquidación administrativa de la Misión durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2013;

**Financiación de la consignación**

13. *Decide*, teniendo en cuenta la suma de 103.469.800 dólares ya prorrateada entre los Estados Miembros según lo dispuesto en sus resoluciones 66/270 y 67/245 A, que comprende 86.592.700 dólares para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012, 10.094.000 dólares para la liquidación administrativa de la Misión durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2013, 6.431.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 351.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), prorratear la suma adicional de 4.918.200 dólares para el mantenimiento y la liquidación administrativa de la Misión durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012, que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009, y con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

14. *Decide también* reducir en 589.500 dólares la suma de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para el mantenimiento y la liquidación administrativa de la Misión durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 en virtud de lo dispuesto en sus resoluciones 66/270 y 67/245 A, con lo cual el monto total estimado de 3.858.200 dólares quedará en 3.268.700 dólares, y añadir una suma equivalente de 589.500 dólares a la suma prorrateada de 4.918.200 dólares a que se hace referencia en el párrafo 13;

15. *Toma nota* de la suma total de 5.826.300 dólares, que comprende el saldo no comprometido de 3.757.300 dólares en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, así como los demás ingresos y ajustes por valor de 2.069.000 dólares, y decide aplazar la adopción de medidas sobre su afectación hasta su sexagésimo octavo período de sesiones;

16. *Toma nota también* de la suma total de 168.400 dólares, correspondiente a la disminución de las contribuciones del personal estimadas en relación con el mismo período, y decide aplazar la adopción de medidas al respecto hasta su sexagésimo octavo período de sesiones;

17. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

18. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

19. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y a las prácticas establecidos por la Asamblea General;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste”.

### RESOLUCIÓN 67/253

Aprobada en la 73ª sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/673/Add.1, párr. 6)

#### **67/253. Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 59/272, de 23 de diciembre de 2004, y 60/254, de 8 de mayo de 2006, la sección I de su resolución 60/260, de 8 de mayo de 2006, y sus resoluciones 60/283, de 7 de julio de 2006, 61/245, de 22 de diciembre de 2006, 63/276, de 7 de abril de 2009, 64/259, de 29 de marzo de 2010, y 66/257, de 9 de abril de 2012,

*Reafirmando su compromiso* de reforzar la rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas y la rendición de cuentas del Secretario General ante todos los Estados Miembros por el desempeño de la Secretaría,

*Poniendo de relieve* que la rendición de cuentas es uno de los pilares centrales de una gestión eficaz y eficiente que requiere atención y un firme compromiso a todos los niveles de la Secretaría, especialmente al más alto nivel,

*Reconociendo y reafirmando* la importante función que compete a los órganos de supervisión en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas que sea adecuado para las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas es un proceso complejo,

*Habiendo examinado* el segundo informe del Secretario General sobre la aplicación del sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas<sup>13</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>14</sup>,

1. *Toma nota* del segundo informe del Secretario General sobre la aplicación del sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas<sup>13</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>14</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Reitera* lo dispuesto en los párrafos 4 a 6, 9, 10, 12, 13, 15, 17, 19 y 20 de la sección I de la resolución 66/257 de la Asamblea General;

4. *Observa con preocupación* que los sistemas heredados existentes en las Naciones Unidas relativos a la supervisión y la evaluación de los progresos y el rendimiento, y las deficiencias de las disposiciones sobre la presentación de información financiera, no contribuyen a la supervisión y evaluación eficaces de los progresos y el rendimiento;

5. *Recuerda* el párrafo 38 del informe de la Comisión Consultiva, reconoce que es preciso seguir trabajando en la elaboración del marco de la gestión basada en los resultados y, en ese sentido, solicita al Secretario General que comience a aplicar el marco por etapas de la siguiente forma:

a) Elaborando un plan de acción que incluya medidas específicas para mejorar la aplicación de la gestión basada en los resultados en la Secretaría, en particular mediante la vinculación de la gestión de los recursos humanos con la gestión basada en los resultados;

b) Incorporando en el diseño de la Ampliación 2 del proyecto Umoja de planificación de los recursos institucionales, los requisitos establecidos por la Asamblea General en los ámbitos de la planificación, la programación, la presupuestación, la supervisión, la presentación de informes y la evaluación;

6. *Recuerda también* el párrafo 34 del informe de la Comisión Consultiva, y solicita al Secretario General que siga perfeccionando el marco de la gestión basada en los resultados para que se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las enseñanzas extraídas, las dificultades y las oportunidades relacionadas con la gestión basada en los resultados;

---

<sup>13</sup> A/67/714.

<sup>14</sup> A/67/776.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

b) La manera en que, en el proceso presupuestario y de rendición de cuentas, la Organización está dejando de centrar su atención en la obtención de productos en favor del logro de resultados;

c) Las opiniones de los órganos competentes, entre ellos, el Comité del Programa y de la Coordinación; y que la informe como corresponda en la primera parte de la continuación de su sexagésimo octavo período de sesiones;

7. *Recuerda además* el compromiso del Secretario General con el proyecto sobre la gestión del riesgo institucional enunciado en el párrafo 67 de su anterior informe sobre el progreso hacia un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas<sup>15</sup>, acoge con beneplácito los progresos realizados hasta la fecha en la aplicación de la gestión del riesgo institucional, acoge con beneplácito también los planes del Secretario General de llevar a cabo una evaluación de riesgos en toda la Secretaría y le solicita que incluya los resultados en su próximo informe sobre los progresos en materia de rendición de cuentas;

8. *Destaca* que es necesario distinguir claramente entre las funciones y responsabilidades respectivas de los órganos rectores y del personal directivo y, a este respecto, solicita al Secretario General que continúe aplicando la política de gestión del riesgo institucional centrandó su atención en el papel y las responsabilidades de la Secretaría en la gestión de los riesgos de sus operaciones;

9. *Reconoce* que los pactos y las evaluaciones de final de año son instrumentos singulares de rendición de cuentas para el personal directivo superior y contribuyen a la transparencia de la Organización, acoge con beneplácito la publicación de los pactos en la Intranet de la Secretaría (iSeek), así como la inclusión de nuevos indicadores que son cruciales para la aplicación eficaz de los principales proyectos de cambio de la Organización, y solicita al Secretario General que considere la posibilidad de que los pactos sean de dominio público;

10. *Solicita* al Secretario General que adopte nuevas medidas concretas para asegurar que el sistema de pactos se convierta en un instrumento significativo y poderoso de rendición de cuentas, que tome medidas para hacer frente a los problemas sistémicos que impiden al personal directivo cumplir sus objetivos y que la informe sobre los progresos realizados en este sentido en la primera parte de la continuación de su sexagésimo octavo período de sesiones;

11. *Solicita también* al Secretario General que la informe sobre la aplicación de la presente resolución en la primera parte de la continuación de su sexagésimo octavo período de sesiones, y decide seguir estudiando la cuestión de la frecuencia de los futuros informes sobre los progresos realizados.

#### RESOLUCIONES 67/254 A y B

#### 67/254. Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2012-2013

##### Resolución A

Aprobada en la 73ª sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/677/Add.1, párr. 6)

*La Asamblea General,*

##### I

#### **Tecnología de la información y las comunicaciones: informe de la Junta de Auditores sobre la gestión de los asuntos relacionados con la tecnología de la información y las comunicaciones en la Secretaría de las Naciones Unidas**

*Recordando* la sección II de su resolución 60/283, de 7 de julio de 2006, sus resoluciones 62/250, de 20 de junio de 2008, 63/262, de 24 de diciembre de 2008, 63/269, de 7 de abril de 2009, 64/243, de 24 de diciembre de 2009, la sección II de su resolución 65/259, de 24 de diciembre de 2010, y su resolución 66/246, de 24 de diciembre de 2011,

---

<sup>15</sup> A/66/692.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Habiendo examinado* el informe de la Junta de Auditores sobre la gestión de los asuntos relacionados con la tecnología de la información y las comunicaciones en la Secretaría<sup>16</sup> y el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta que figuran en su informe<sup>17</sup>, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>18</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la gestión de la tecnología de la información y las comunicaciones en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas<sup>19</sup> y la nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre dicho informe<sup>20</sup>,

*Destacando* la necesidad de aprovechar las posibilidades que ofrece la tecnología de la información y las comunicaciones para apoyar la labor de las Naciones Unidas en las esferas de la paz y la seguridad, el desarrollo, los derechos humanos y el derecho internacional,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Auditores sobre la gestión de los asuntos relacionados con la tecnología de la información y las comunicaciones en la Secretaría<sup>16</sup> y del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta que figuran en su informe<sup>17</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>18</sup>;

3. *Aprueba* las conclusiones y las recomendaciones de la Junta que figuran en su informe;

4. *Recuerda* el párrafo 28 del informe de la Comisión Consultiva, encomia a la Junta por seguir realizando una labor de alta calidad y acoge con beneplácito las recomendaciones formuladas por la Junta para abordar las causas fundamentales y las deficiencias sistémicas que impiden avanzar en la ejecución de importantes proyectos de transformación institucional e iniciativas de reforma de la gestión de la Organización;

5. *Recuerda también* el párrafo 27 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que aplique las recomendaciones de la Junta con carácter prioritario;

6. *Subraya* la importancia de la tecnología de la información y las comunicaciones como medio para satisfacer las crecientes demandas de la Organización, que depende cada vez más de su infraestructura de tecnología en esa materia;

7. *Subraya también* la importancia que reviste la tecnología de la información y las comunicaciones para reforzar las funciones de supervisión y rendición de cuentas y para aumentar la disponibilidad de información precisa y oportuna para sustentar la adopción de decisiones;

8. *Reconoce* que la falta de gobernanza y liderazgo eficaces en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones ha tenido como consecuencia un alto grado de duplicación y fragmentación de las funciones de tecnología de la información y las comunicaciones en la Secretaría;

9. *Recuerda* el párrafo 69 del informe de la Comisión Consultiva y destaca la necesidad de intensificar la supervisión a fin de detectar más pronto los problemas graves en la ejecución de proyectos e iniciativas importantes, como los relacionados con la tecnología de la información y las comunicaciones;

10. *Observa* que el puesto de Oficial Principal de Tecnología de la Información está vacante desde 2012 y solicita al Secretario General que acelere las gestiones para cubrir dicho puesto sin demora a fin de asegurar la dirección, planificación y gestión eficaces de las actividades relacionadas con la tecnología de la información y las comunicaciones;

11. *Recuerda* los párrafos 42, 70 y 71 del informe de la Comisión Consultiva y la sugerencia de adoptar un enfoque progresivo en la formulación de una nueva estrategia para la tecnología de la información y las

---

<sup>16</sup> A/67/651.

<sup>17</sup> A/67/651/Add.1.

<sup>18</sup> A/67/770.

<sup>19</sup> A/67/119.

<sup>20</sup> A/67/119/Add.1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

comunicaciones, y solicita al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su sexagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para dar respuesta a las prioridades establecidas por la Junta en su informe, en particular en lo relacionado con la ejecución del proyecto Umoja de planificación de los recursos institucionales y la seguridad de la tecnología de la información y las comunicaciones;

12. *Solicita* al Secretario General que proponga una estrategia revisada para la tecnología de la información y las comunicaciones, que incluya la experiencia adquirida, a más tardar en el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, tomando en consideración que la finalidad de la tecnología de la información y las comunicaciones es apoyar la labor de la Organización;

13. *Destaca* que la estrategia revisada de la tecnología de la información y las comunicaciones debe basarse en un análisis completo del medio institucional y sus necesidades y tiene que ajustarse al modelo de prestación de servicios de la Organización, incluidas las iniciativas en curso y futuras de transformación institucional;

14. *Solicita* al Secretario General que incluya, en la estrategia revisada para la tecnología de la información y las comunicaciones, un marco amplio de gestión del desempeño basado en conceptos bien definidos y en mecanismos e instrumentos eficaces para controlar, evaluar y medir los resultados y el efecto de las actividades ejecutadas, la experiencia adquirida a partir de los problemas que se han encontrado en la aplicación de la estrategia actual relativa a la tecnología de la información y las comunicaciones y un plan de ejecución detallado y viable, así como un análisis de costos y beneficios plenamente justificado;

15. *Lamenta* la insuficiente colaboración que ha habido recientemente entre el equipo del proyecto de Umoja, la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y otras dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas encargadas de cuestiones relacionadas con la tecnología de la información y las comunicaciones;

16. *Solicita* al Secretario General que establezca y ejecute las medidas necesarias para asegurar la ejecución satisfactoria de todas las fases de Umoja, y vele por que la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y otros departamentos, oficinas y dependencias competentes puedan prestar apoyo autónomamente al sistema de planificación de los recursos institucionales una vez que se haya implantado, a fin de lograr mayor productividad y eficacia en función de los costos en la prestación de servicios;

17. *Solicita también* al Secretario General que proceda, como cuestión prioritaria, a aplicar su plan de acción para reforzar la seguridad de la información, que asegure que se apruebe sin más demoras la directriz de política sobre la seguridad de la información y los documentos normativos conexos, de tal forma que se garantice la rendición de cuentas a todos los niveles de la Organización, y que adopte medidas correctivas con rapidez para superar todo obstáculo que pueda surgir en la aplicación eficaz del plan de acción o la promulgación y el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información en toda la Secretaría;

18. *Invita* al Secretario General a que, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, proporcione información actualizada sobre la marcha de la aplicación de las medidas dispuestas para corregir los problemas de seguridad de la información, incluidas las adoptadas como protección contra las amenazas de ataque cibernético;

19. *Recuerda* los párrafos 53 y 55 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que haga un estudio exhaustivo de las aplicaciones de informática existentes y que planifique la migración y la desactivación de sistemas necesarias para facilitar una transición fluida a Umoja;

## II

### **Sistema de gestión de la resiliencia institucional: marco de gestión de situaciones de emergencia**

*Recordando* la sección II de su resolución 64/260, de 29 de marzo de 2010, y la sección I de su resolución 66/247, de 24 de diciembre de 2011, así como su decisión 67/552, de 24 de diciembre de 2012,

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el sistema de gestión de la resiliencia institucional, incluido el marco de gestión de situaciones de emergencia<sup>21</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>22</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la continuidad de las operaciones en el sistema de las Naciones Unidas<sup>23</sup>, así como la nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre dicho informe<sup>24</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>21</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>22</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Aprueba* el enfoque del sistema de gestión de la resiliencia institucional como marco de gestión de emergencias;
4. *Recuerda* el párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva y, si bien observa que el Secretario General no solicita recursos financieros adicionales para la aplicación del sistema de gestión de la resiliencia institucional, le solicita que, en el próximo informe sobre los progresos realizados al respecto, presente información detallada sobre el costo total de la iniciativa;
5. *Pone de relieve* la importancia del sistema de gestión de la resiliencia institucional para gestionar los riesgos operacionales que enfrentan las Naciones Unidas aplicando un enfoque que cubra todas las situaciones de peligro;
6. *Solicita* al Secretario General que le presente, en la primera parte de la continuación de su sexagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación del sistema de gestión de la resiliencia institucional que incluya información sobre las medidas adoptadas para ampliar el sistema a fin de incluir a los organismos especializados, los fondos y los programas;
7. *Solicita también* al Secretario General que, en el informe mencionado en el párrafo 6, presente datos exhaustivos sobre la labor a que dio lugar el examen *a posteriori* de la tormenta Sandy, incluidas las medidas adoptadas para corregir las deficiencias detectadas;
8. *Solicita además* al Secretario General que vele por que se respeten todos los reglamentos, normas y resoluciones pertinentes en la aplicación de todos los aspectos del sistema de gestión de la resiliencia institucional;

### III

#### **Estudio de viabilidad sobre las necesidades de locales de la Sede de las Naciones Unidas en el período 2014-2034**

*Recordando* su resolución 60/282, de 30 de junio de 2006, y la sección A de su decisión 66/556 B, de 9 de abril de 2012,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General relativos al estudio de viabilidad sobre las necesidades de locales de la Sede de las Naciones Unidas en el período 2014-2034<sup>25</sup> y al estudio ampliado de viabilidad sobre las necesidades de locales de la Sede de las Naciones Unidas en el período 2014-2034<sup>26</sup>, así como los informes conexos de la Comisión Consultiva<sup>27,28</sup>,

---

<sup>21</sup> A/67/266.

<sup>22</sup> A/67/608.

<sup>23</sup> A/67/83.

<sup>24</sup> A/67/83/Add.1.

<sup>25</sup> A/66/349.

<sup>26</sup> A/67/720.

<sup>27</sup> A/66/7/Add.3.

<sup>28</sup> A/67/788.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General<sup>25,26</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva<sup>27,28</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Destaca* la importante función de los países anfitriones prestando apoyo a la Sede de las Naciones Unidas y a las oficinas situadas fuera de la Sede;
4. *Subraya* la importancia histórica y arquitectónica del complejo de las Naciones Unidas en Nueva York y del diseño original de la Junta de Arquitectos Asesores, sin perjuicio de la facultad que compete a la Asamblea General de examinar todas las opciones respecto del uso de los locales de la Sede de las Naciones Unidas a largo plazo;
5. *Observa* que la información suministrada por el Secretario General en el estudio ampliado sobre las necesidades de locales de la Sede de las Naciones Unidas en el período 2014-2034 no es lo suficientemente precisa y exhaustiva como para facilitarle la toma de decisiones ni plantea todas las opciones examinadas en plano de igualdad;
6. *Recuerda* los párrafos 52 y 53 del informe de la Comisión Consultiva<sup>28</sup>, y solicita al Secretario General que, lo antes posible durante el sexagésimo octavo período de sesiones, le presente un nuevo informe sobre las necesidades a largo plazo de locales de la Sede de las Naciones Unidas que contenga información amplia sobre todas las opciones viables, incluidas opciones adicionales que no se hubieran examinado o descrito de forma adecuada en el informe anterior del Secretario General, asegurando que todas esas opciones estén en plano de igualdad y siempre tratando de conseguir las condiciones más favorables para la Organización;
7. *Destaca* que en el nuevo informe mencionado en el párrafo 6 también se deberán tener en cuenta factores como, entre otros, la totalidad de las necesidades de los ocupantes, con inclusión del personal de los fondos y programas participantes y con exclusión de dicho personal, y las consecuencias financieras de los arreglos de participación en la financiación de los gastos suscritos con esos fondos y programas, los efectos de la aplicación de modalidades flexibles de trabajo en la capacidad de los edificios del recinto de la Sede, el orden de ejecución de los proyectos de construcción de las Naciones Unidas, las conclusiones extraídas de la revisión en curso de las estrategias y modalidades flexibles de uso del espacio de trabajo puestas en práctica en la Secretaría, las posibles repercusiones en la integridad arquitectónica del complejo de edificios de las Naciones Unidas, un análisis de la proporción preferible entre el espacio de oficinas de la Organización en propiedad y el arrendado y la posible evolución de la planificación futura de la Organización;
8. *Recuerda* el párrafo 48 del informe de la Comisión Consultiva<sup>28</sup> y pone de relieve que la expresión “información amplia” utilizada en el párrafo 6 *supra* significa información que incluya, aunque no exclusivamente, las posibilidades de financiación a corto y largo plazo para cada opción, los costos directos e indirectos de cada opción, el valor actual neto de cada opción, junto con el valor residual de nuevas construcciones, cuando proceda, y los riesgos jurídicos y de otra índole vinculados a cada opción;
9. *Hace notar* la iniciativa de la Secretaría de encargar un informe sobre la aplicación de estrategias flexibles de uso del espacio de trabajo y modalidades flexibles de trabajo en la Organización, y aguarda con interés el informe que le presentará el Secretario General en la parte principal de su sexagésimo octavo período de sesiones;
10. *Decide* que la continuación de las negociaciones emprendidas por el Secretario General para que la tercera opción siga siendo viable no representará en modo alguno un compromiso de la Organización, ni afectará a ninguna decisión que adopte la Asamblea General, ni entrañará responsabilidad jurídica o financiera alguna para las Naciones Unidas;
11. *Solicita* al Secretario General que le suministre información periódicamente sobre la evolución de la labor a que se hace referencia en los párrafos anteriores;
12. *Recuerda* el párrafo 51 del informe de la Comisión Consultiva<sup>28</sup>, así como la sección VII, párrafo 4, de la resolución 66/247, y reitera su solicitud al Secretario General de que asegure que los principales proyectos de gastos de capital no se ejecuten de forma simultánea a fin de evitar que tengan que financiarse al mismo tiempo;
13. *Recuerda también* el párrafo 59 del informe de la Comisión Consultiva<sup>28</sup> y la sección V, párrafo 29, de la resolución 67/246, de 24 de diciembre de 2012, y reitera su solicitud al Secretario General de que se le suministren información amplia y opciones con respecto a la renovación del edificio del anexo sur y del edificio de la Biblioteca

Dag Hammarskjöld, y de que la informe de sus consecuencias financieras, en el contexto del 11° informe anual sobre el plan maestro de mejoras de infraestructura, teniendo en cuenta que deberá velarse por que se respete el valor conmemorativo de la Biblioteca Dag Hammarskjöld;

14. *Solicita* al Secretario General que asegure una supervisión y una auditoría eficaces en todas las fases del proyecto, incluido el estudio de viabilidad en curso;

#### IV

#### **Estimaciones revisadas del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 correspondientes a la sección 34 para sufragar las obras de rehabilitación después de la tormenta Sandy**

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 correspondientes a la sección 34 para sufragar las obras de rehabilitación después de la tormenta Sandy<sup>29</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>30</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>29</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>30</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Reconoce* los esfuerzos realizados por la Secretaría durante y después de la tormenta Sandy a fin de restablecer con celeridad las condiciones de trabajo normales para el personal y reanudar las actividades esenciales de la Organización;
4. *Reconoce también* las dificultades en materia de comunicación que experimentaron los Estados Miembros y el personal durante y después de la tormenta Sandy y, a ese respecto, solicita al Secretario General que, en la primera parte de la continuación del sexagésimo octavo período de sesiones, le presente información amplia sobre la labor a que dio lugar el examen *a posteriori* del huracán Sandy, incluidas las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias detectadas, a fin de reducir la vulnerabilidad de la Sede de las Naciones Unidas ante inundaciones y otras situaciones de emergencia en el futuro;
5. *Afirma*, como se puso de manifiesto con posterioridad a la tormenta Sandy, la importancia de la rendición de cuentas y la supervisión para el funcionamiento eficaz del marco de la gestión de emergencias, en particular en las esferas de la gobernanza, las comunicaciones, la infraestructura física y la continuidad de las operaciones;
6. *Acoge con beneplácito* la delimitación de las responsabilidades entre los diversos jefes de departamento y el personal directivo superior en la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y recuperación;
7. *Observa* que si no se aplican oportunamente las medidas de rehabilitación propuestas por el Secretario General, la Organización corre un riesgo financiero considerable que no podría ser cubierto por un seguro;
8. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos en el bienio 2012-2013 por un monto de hasta 6.063.400 dólares de los Estados Unidos en relación con la sección 34 (Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación) del presupuesto por programas para realizar trabajos de mitigación de riesgos, alienta a que no se escatimen esfuerzos para reducir al mínimo los costos en esta sección, de la forma más eficiente posible, y solicita al Secretario General que la informe al respecto en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013;
9. *Recuerda* el párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que de forma inmediata ponga en marcha los trabajos de rehabilitación y mitigación en la Sede de las Naciones Unidas a fin de evitar retrasos en la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura y poder concluirla con arreglo al calendario aprobado;

---

<sup>29</sup> A/67/748.

<sup>30</sup> A/67/789.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

10. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos en el bienio 2012-2013 por un monto de hasta 131.421.300 dólares para realizar obras de rehabilitación, y le solicita que la informe al respecto en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, que deberá presentar en la parte principal de su sexagésimo octavo período de sesiones;

11. *Observa* que, de conformidad con las condiciones de las pólizas de seguros de las Naciones Unidas, se espera recibir un reembolso por un monto estimado de hasta 137.851.400 dólares que sufragaría los gastos de las obras de rehabilitación;

12. *Observa también* la intención del Secretario General de presentar la gran mayoría de las solicitudes de indemnización relativas a la tormenta Sandy a más tardar el 31 de diciembre de 2013 y, a ese respecto, le solicita que se asegure de presentar a tiempo todas las solicitudes de indemnización a fin de acelerar el reembolso y que la informe sobre la situación del reembolso y del proceso de tramitación de esas reclamaciones de seguro en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013;

13. *Observa además* que el monto total estimado de los daños que no quedarán cubiertos podría ascender a un máximo de 11.069.900 dólares, y solicita al Secretario General que, con sujeción a los resultados del proceso de reembolso de los seguros y a las prioridades que fije la Secretaría en cuanto al equipo y otros contenidos esenciales que habrá que sustituir, se esfuerce por reducir al mínimo los gastos aumentando la eficiencia durante las obras de rehabilitación y que la informe al respecto en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013;

14. *Recuerda* el párrafo 14 del informe de la Comisión Consultiva y autoriza al Secretario General a utilizar el Fondo de Operaciones como mecanismo provisional para mantener la corriente de efectivo a fin de sufragar los pagos, a la espera de recibir las indemnizaciones del seguro, y solicita al Secretario General que vigile de cerca la situación de caja de la Organización con objeto de evitar que se pongan en riesgo otras operaciones, y que la informe al respecto periódicamente por los cauces existentes;

15. *Decide* crear una cuenta especial plurianual hasta el 31 de diciembre de 2015 para depositar los reembolsos del seguro y contabilizar los gastos relativos a los daños producidos por la tormenta Sandy, que se podrá prorrogar después de esa fecha dependiendo de la situación en que se encuentre el proceso de trámite de las solicitudes de indemnización;

16. *Recuerda* la sección X, párrafo 9, de su resolución 67/246 y solicita al Secretario General que incluya información sobre el saldo de caja de la cuenta especial en la próxima actualización informativa mensual de la situación de caja de la Organización;

17. *Solicita* al Secretario General que haga un atento seguimiento del mercado de seguros, incluidos todos los medios de mitigación de los riesgos, con miras a obtener una cobertura adecuada y a un costo razonable de todas las instalaciones de las Naciones Unidas que estén expuestas a riesgos naturales y a situaciones de emergencia y que la informe al respecto en la primera parte de la continuación de su sexagésimo octavo período de sesiones;

## V

### Sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas

*Recordando* la sección XIV de la resolución 65/259, la resolución 66/246, la sección A de la decisión 66/556 B y la decisión 67/552,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las conclusiones de Grupo de Trabajo de Alto Nivel encargado de examinar la importancia crítica de los Programas<sup>31</sup>, el informe exhaustivo sobre el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas<sup>32</sup> y su informe sobre el uso de seguridad privada<sup>33</sup>, así como los informes conexos de la Comisión Consultiva<sup>34,35</sup>,

---

<sup>31</sup> A/66/680.

<sup>32</sup> A/67/526.

<sup>33</sup> A/67/539.

<sup>34</sup> A/66/720.

<sup>35</sup> A/67/624.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General<sup>31,32,33</sup>,
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva<sup>34,35</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

#### **Seguridad**

3. *Reafirma* la importancia de garantizar la seguridad del personal, las operaciones y las instalaciones de las Naciones Unidas;
4. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados en el fortalecimiento del sistema de gestión de la seguridad para la coordinación de los procedimientos de seguridad de la Organización;
5. *Destaca* la importancia de asegurar la plena rendición de cuentas por el cumplimiento de las políticas y directrices sobre seguridad y de vigilar la gestión de los administradores en todo el sistema de las Naciones Unidas y, a ese respecto, solicita al Secretario General que siga proporcionando información en el contexto de los informes pertinentes;
6. *Solicita* al Secretario General que siga intensificando la cooperación con los gobiernos anfitriones a fin de garantizar la seguridad del personal, los bienes y las instalaciones de las Naciones Unidas;
7. *Alienta* al Secretario General a que prosiga los esfuerzos encaminados a incorporar sistemáticamente las cuestiones relativas a la seguridad en el cumplimiento de los programas y las actividades del sistema de las Naciones Unidas que se han encomendado por mandato;
8. *Recuerda* el párrafo 9 del informe de la Comisión Consultiva<sup>35</sup> y solicita al Secretario General que proporcione información a ese respecto en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017;
9. *Reitera* el principio de que la Secretaría, las organizaciones, los fondos y programas de las Naciones Unidas comparten la responsabilidad de garantizar la seguridad de su personal y que la financiación para ese fin, prevista sobre la base de arreglos de participación en los gastos, debe establecerse de manera clara, ser predecible y estar asegurada y, a ese respecto, invita al Secretario General a que, en su carácter de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, siga examinando los arreglos de participación en la financiación de los gastos con todas las entidades participantes;

#### **Uso de servicios de seguridad privados**

10. *Observa* que las Naciones Unidas consideran necesario que, como medida excepcional, se recurra a servicios de seguridad con personal armado de empresas de seguridad privadas para proteger las instalaciones y el personal de la Organización;
11. *Destaca* que dichos servicios deberían utilizarse como último recurso para que las Naciones Unidas pudieran llevar a cabo actividades en entornos de alto riesgo únicamente si la evaluación de los riesgos de seguridad llevada a cabo por las Naciones Unidas determinara que las demás alternativas, entre ellas la protección que pudiera brindar el país anfitrión, el apoyo de los Estados Miembros interesados o los recursos internos del sistema de las Naciones Unidas, fueran inadecuados;
12. *Destaca también* la importancia de asegurar que se tomen todas las medidas necesarias para evitar los riesgos de índole legal y de reputación que entrañaría para la Organización el uso de servicios de seguridad con personal armado de empresas de seguridad privadas;
13. *Reconoce* el empeño del Secretario General por formular una política que guíe el uso de servicios de seguridad con personal armado de empresas de seguridad privadas y le solicita que considere la posibilidad de difundir información sobre dicha política de la manera más amplia posible, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las consideraciones de seguridad pertinentes, a fin de velar por el cumplimiento apropiado, y que continúe informándola sobre el uso de servicios de seguridad con personal armado de empresas de seguridad privadas;

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

14. *Recuerda* la sección XIV, párrafo 7, de su resolución 65/259 y, en ese contexto, alienta al Secretario General a que siga usando servicios de seguridad con personal armado de empresas de seguridad privadas como medida excepcional y como último recurso;

15. *Solicita* al Secretario General que siga tomando todas las medidas apropiadas para asegurar que, cuando se utilicen servicios de seguridad de empresas privadas, las empresas seleccionadas funcionen de conformidad con la legislación nacional del país anfitrión y la Carta de las Naciones Unidas y que cumplan plenamente los principios y las normas pertinentes del derecho internacional sobre los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional;

16. *Recuerda* el párrafo 25 del informe de la Comisión Consultiva<sup>35</sup> y reconoce que las repercusiones de política que conlleva el uso de empresas privadas de seguridad por las Naciones Unidas pueden plantear cuestiones legales y sustantivas que podrían ser de interés para otras Comisiones de la Asamblea General, además de la Quinta Comisión, y, a ese respecto, solicita al Secretario General que, en consulta con los órganos sustantivos competentes, presente un propuesta para asegurar que las cuestiones legales y sustantivas a que se hace referencia sean debidamente abordadas por los órganos intergubernamentales o de expertos competentes, según proceda, en los informes pertinentes que se presenten a la Asamblea;

17. *Solicita* al Secretario General que proporcione aclaraciones acerca de los criterios operacionales que determinarían en qué momento sería apropiado recurrir al uso de servicios de seguridad con personal armado de empresas de seguridad privadas en la Sede y sobre el terreno, y que la informe al respecto en los informes pertinentes;

#### **Importancia crítica de los programas**

18. *Recuerda* lo indicado en el párrafo 14 del informe de la Comisión Consultiva<sup>34</sup> y solicita al Secretario General que, en su carácter de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, le presente, para su examen y aprobación en el sexagésimo noveno período de sesiones, un informe en que figuren las conclusiones finales del Grupo de Trabajo de Alto Nivel encargado de examinar la Importancia Crítica de los Programas;

19. *Reconoce* que el marco sobre la importancia crítica de los programas es un instrumento que tiene por objeto ayudar a los administradores sobre el terreno a que tomen decisiones en las que el tiempo es un factor decisivo para asignar prioridad a las actividades de los programas en lugares específicos para dar respuesta a los cambios en las condiciones de seguridad locales;

20. *Recuerda* el párrafo 7 del informe de la Comisión Consultiva<sup>34</sup> y pone de relieve que el marco sobre la importancia crítica de los programas no incidirá en las funciones de supervisión ejercidas por los órganos intergubernamentales ni en la rendición de cuentas ante los órganos legislativos;

21. *Recuerda también* el párrafo 13 del informe de la Comisión Consultiva<sup>34</sup> y solicita al Secretario General que vele por la coherencia y compatibilidad entre el marco sobre la importancia crítica de los programas propuesto y otras iniciativas conexas que proponga, y que informe al respecto en los informes pertinentes;

### VI

#### **Condiciones de viaje por vía aérea**

*Recordando* su resolución 42/214, de 21 de diciembre de 1987, la sección IV, párrafo 14, de su resolución 53/214, de 18 de diciembre de 1998, la sección IV de su resolución 60/255, de 8 de mayo de 2006, la sección XV de su resolución 62/238, de 22 de diciembre de 2007, la sección II de su resolución 63/268, de 7 de abril de 2009, y la sección IV de su resolución 65/268, de 4 de abril de 2011, así como sus decisiones 57/589, de 18 de junio de 2003, y 66/556 B,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre propuestas para una utilización más eficaz y eficiente de los recursos para viajes por vía aérea<sup>36</sup> y sobre las condiciones de viaje por vía aérea<sup>37</sup>, el informe de la

---

<sup>36</sup> A/66/676.

<sup>37</sup> A/67/356.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría general de las actividades relacionadas con los viajes por vía aérea y las prácticas conexas<sup>38</sup> y los informes conexas de la Comisión Consultiva<sup>39,40</sup>,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General<sup>36,37</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva<sup>39,40</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Acoge con beneplácito* el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna<sup>38</sup> y alienta al Secretario General a que dé cumplimiento a todas las recomendaciones que figuran en él y a que la informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones;
4. *Aguarda con interés* la aplicación satisfactoria de Umoja en la gestión de viajes por vía aérea de las Naciones Unidas y solicita al Secretario General que le presente, en el período de sesiones inmediatamente posterior a la aplicación de Umoja, un informe completo sobre los efectos de dicha aplicación en la gestión de los viajes, con datos actualizados, tendencias y análisis en todas las esferas relacionadas con los viajes por vía aérea de las Naciones Unidas;
5. *Observa* que el Secretario General no ha proporcionado la información que le solicitó en la sección IV, párrafo 13, de su resolución 65/268, y destaca la importancia de que se presenten datos precisos, completos y comprensibles como base de una gestión racional y una supervisión eficaz de todos los gastos relacionados con los viajes por vía aérea;
6. *Solicita* al Secretario General que la informe al inicio de la parte principal de su sexagésimo octavo período de sesiones sobre las proyecciones totales de gastos por concepto de viajes por vía aérea previstas en el presupuesto ordinario, por sección del presupuesto, incluidos los pagos con arreglo al régimen de sumas fijas, para el bienio 2012-2013, con los correspondientes datos para los bienios 2010-2011 y 2008-2009;
7. *Recuerda* el párrafo 2 e) del anexo de la resolución 65/268 y solicita al Secretario General que siga manteniéndose al corriente de las mejores prácticas de las empresas en lo referente a las millas de viajero frecuente y que la informe acerca de cualquier tendencia nueva que pueda utilizarse para aprovechar las millas de viajero frecuente a fin de mejorar la administración de los viajes;
8. *Reconoce* el empeño del Secretario General por iniciar la tramitación de la compra de billetes de avión con 16 días de antelación, le solicita que haga todo lo posible por reducir los viajes con escaso preaviso y que vele por que las reservas de billetes se hagan con tanta antelación a la fecha de viaje como sea posible, y le solicita también que vele por que todos los administradores encargados de la gestión de viajes por vía aérea, incluidos los que trabajan en misiones de mantenimiento de la paz, estén en conocimiento de esta disposición y la apliquen;
9. *Solicita* al Secretario General que siga examinando la opción de efectuar todas las reservas de billetes electrónicamente en el contexto de la aplicación de Umoja y que la informe al respecto;
10. *Recuerda* la recomendación 17 que figura en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna<sup>38</sup> y solicita al Secretario General que cumpla estrictamente las normas y los procedimientos que rigen el proceso de adquisiciones en el sistema de las Naciones Unidas;
11. *Reconoce* los recientes esfuerzos realizados por el Secretario General para utilizar métodos alternativos de adquisición, que han dado lugar a una reducción de gastos en 2012, y le solicita que siga examinando otras posibles opciones para adquirir servicios de viaje por vía aérea, teniendo en cuenta la experiencia de otras organizaciones;
12. *Solicita* al Secretario General que mantenga el uso de los acuerdos de preferencia con líneas aéreas que ofrecen tarifas competitivas;
13. *Decide* que, en el caso de los funcionarios de categorías inferiores a la de Subsecretario General que realicen viajes oficiales, las condiciones de viaje por vía aérea sean en clase ejecutiva si un solo tramo del viaje es

---

<sup>38</sup> A/67/695.

<sup>39</sup> A/66/739.

<sup>40</sup> A/67/636.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

de 9 horas de duración o más, y sean en clase ejecutiva para viajes en varios tramos si el tiempo de viaje combinado es de 11 horas o más, incluido un tiempo máximo de 2 horas para conexiones, siempre y cuando el viaje al próximo destino se reanude en las 12 horas siguientes;

14. *Solicita* al Secretario General que modifique sus instrucciones administrativas sobre las condiciones de viaje por vía aérea de manera que la duración de un viaje se determine sobre la base de la ruta más económica disponible, siempre y cuando el tiempo adicional total del viaje completo no exceda de la ruta más directa en cuatro horas;

15. *Decide* que el Secretario General, como medida provisional en espera de los resultados del examen que concluirá en 2015, revisará la disposición para determinar el pago de la suma fija relacionada con viajes para que sea el 70% de la tarifa de clase económica menos restrictiva, y solicita al Secretario General que, en el informe sobre las condiciones de viaje por vía aérea que habrá de presentarle en su sexagésimo noveno período de sesiones, incluya un análisis de las consecuencias de la aplicación de esta disposición y que presente otras propuestas sobre la modificación del régimen de suma fija;

16. *Observa* la frecuencia y los costos crecientes de la autorización de excepciones a las condiciones de viaje por vía aérea y solicita al Secretario General que adopte medidas para limitar el uso de excepciones, que realice un análisis de las tendencias en el uso de las excepciones y que, a más tardar en su sexagésimo noveno período de sesiones, presente propuestas para hacer más estrictos los controles en esta materia;

17. *Solicita* al Secretario General que revise el uso de excepciones para la categoría de personas prominentes y que informe al respecto en el contexto del informe solicitado en el párrafo 16 *supra*;

18. *Recuerda* el párrafo 27 del informe de la Comisión Consultiva<sup>39</sup> y, a ese respecto, solicita al Secretario General que aclare todas las propuestas tendientes a alentar el uso de otros modos de transporte;

19. *Recuerda también* la sección IV, párrafo 4, de su resolución 65/268;

20. *Decide* que los cambios dispuestos en la presente resolución no afectarán las condiciones de viaje por vía aérea y las dietas vigentes para los miembros de órganos u órganos subsidiarios, comités, consejos y comisiones de las Naciones Unidas.

### Resolución B

Aprobada en la 76ª sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/677/Add.2, párr. 6)

### VII

#### Consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2012

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la exposición presentada por el Secretario General<sup>41</sup> de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General sobre las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2012<sup>42</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>43</sup>,

1. *Recuerda* su resolución 67/257, de 12 de abril de 2013, y su decisión 67/551, de 24 de diciembre de 2012;

2. *Toma nota* de la exposición presentada por el Secretario General<sup>41</sup> de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General sobre las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2012<sup>42</sup>;

---

<sup>41</sup> A/C.5/67/3.

<sup>42</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 30 y corrección (A/67/30 y Corr.1).*

<sup>43</sup> A/67/573.

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>43</sup>.

### RESOLUCIÓN 67/255

Aprobada en la 73ª sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/816, párr. 7)

#### 67/255. Gestión de los recursos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* los Artículos 8, 97, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando también* sus resoluciones 49/222 A y B, de 23 de diciembre de 1994 y 20 de julio de 1995, 51/226, de 3 de abril de 1997, 52/219, de 22 de diciembre de 1997, 52/252, de 8 de septiembre de 1998, 53/221, de 7 de abril de 1999, 55/258, de 14 de junio de 2001, 57/305, de 15 de abril de 2003, 58/296, de 18 de junio de 2004, 59/266, de 23 de diciembre de 2004, 59/287, de 13 de abril de 2005, 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 60/254, de 8 de mayo de 2006, 60/260, de 8 de mayo de 2006, 61/244, de 22 de diciembre de 2006, 61/276, sección VIII, de 29 de junio de 2007, 62/238, sección XXI, de 22 de diciembre de 2007, 62/248, de 3 de abril de 2008, 63/250, de 24 de diciembre de 2008, 63/271, de 7 de abril de 2009, 65/247, de 24 de diciembre de 2010, y 66/234, de 24 de diciembre de 2011, su decisión 67/552 A, de 24 de diciembre de 2012, y sus demás resoluciones y decisiones pertinentes sobre la cuestión,

*Habiendo examinado* los informes pertinentes del Secretario General presentados a la Asamblea General<sup>44</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>45</sup>,

*Habiendo examinado también* los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen del servicio médico en el sistema de las Naciones Unidas<sup>46</sup>, sobre las relaciones entre el personal y la administración en el sistema de las Naciones Unidas<sup>47</sup> y sobre la gestión de las licencias de enfermedad en el sistema de las Naciones Unidas<sup>48</sup>, así como las notas del Secretario General por las que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación a ese respecto<sup>49</sup>,

1. *Reafirma* que el personal de las Naciones Unidas es un activo inestimable de la Organización y encomia su contribución a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas;
2. *Rinde homenaje* a la memoria de todos los funcionarios que perdieron la vida al servicio de la Organización;
3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>45</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

### I

#### Reforma de la gestión de los recursos humanos

4. *Pone de relieve* la importancia fundamental que reviste la reforma de la gestión de los recursos humanos en las Naciones Unidas como contribución al fortalecimiento de la eficiencia y la eficacia de la Organización y de la administración pública internacional, y reafirma su compromiso de poner en práctica esas reformas;

5. *Reafirma su apoyo* a la integridad y la independencia de la administración pública internacional;

---

<sup>44</sup> A/67/99 y Corr.1, A/67/171 y Corr.1, A/67/324 y Add.1, A/67/329 y Add.1 y A/67/306.

<sup>45</sup> A/67/545.

<sup>46</sup> A/66/327.

<sup>47</sup> A/67/136.

<sup>48</sup> A/67/337.

<sup>49</sup> A/66/327/Add.1, A/67/136/Add.1 y A/67/337/Add.1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

6. *Observa* la diversidad de iniciativas de reforma de la gestión de los recursos humanos que la Organización ha emprendido desde que la Asamblea General aprobó sus resoluciones 63/250 y 65/247, y reconoce que mediante la aplicación continuada de las iniciativas de reforma, la Organización estará en mejores condiciones de adaptarse a un entorno variable y con exigencias, en que la integración y la armonización sentarán las bases para lograr mejoras a más largo plazo de la productividad y un entorno de trabajo más adecuado, lo que a su vez facilitará a la Organización el cumplimiento de sus mandatos;

7. *Insta* al Secretario General a que vele por que se tenga en cuenta la experiencia adquirida en la aplicación de reformas anteriores a la hora de formular nuevas propuestas;

8. *Destaca* que esas iniciativas deben guiarse por decisiones de la Asamblea General;

9. *Solicita* al Secretario General que en la parte principal de su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la marcha de los trabajos en la aplicación de las reformas en curso en materia de gestión de los recursos humanos, entre otras las aprobadas en sus resoluciones 63/250 y 65/247 y en la presente resolución, procurando en particular determinar si esas reformas están produciendo los beneficios esperados y otras eficiencias y mejoras concretas;

10. *Destaca* la importancia de asegurar la coherencia entre las diversas iniciativas en curso en materia de gestión de los recursos humanos a fin de aumentar su eficiencia y eficacia y evitar duplicaciones y contradicciones;

11. *Solicita* al Secretario General que asegure que las propuestas presentadas para que las examine la Asamblea General sean lo más detalladas y completas posible y vayan más allá de la determinación de principios generales, dirección general y elementos clave;

12. *Recuerda* el párrafo 67 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que trabaje con las entidades competentes no pertenecientes a la Secretaría, según corresponda, para enmendar todos los arreglos de servicios administrativos a fin de asegurar que la Secretaría, como entidad administradora, no pueda ser considerada financieramente responsable de las decisiones administrativas adoptadas por las entidades empleadoras;

13. *Reafirma* que el sistema de puntuación de la gestión de los recursos humanos debe reflejar que la consideración primordial en el empleo del personal y en la determinación de las condiciones de servicio es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, teniéndose debidamente en cuenta que el personal ha de contratarse sobre la base geográfica más amplia posible, y solicita al Secretario General que le presente una propuesta al respecto que incluya los criterios relacionados con el desempeño;

14. *Solicita* al Secretario General que vele por que todas las instrucciones administrativas y demás instrucciones internas relativas a los recursos humanos, así como cualquier información sobre aplicaciones relacionadas con la tecnología, sean plenamente conformes con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

15. *Pone de relieve una vez más* que un sistema de evaluación de la actuación profesional digno de crédito, justo y plenamente funcional es esencial para que la gestión de los recursos humanos sea eficaz, y solicita al Secretario General que redoble sus esfuerzos por asegurar su estricta aplicación;

16. *Solicita* al Secretario General que tome medidas correctivas en relación con la responsabilidad de los segundos superiores jerárquicos respecto de la calidad y la realización a tiempo de las evaluaciones de la actuación profesional;

17. *Observa* los esfuerzos del Secretario General por mejorar el sistema de evaluación de la actuación profesional con arreglo a lo dispuesto en la sección IV, párrafo 42, de su resolución 65/247, y expresa preocupación por las deficiencias detectadas en el actual sistema de sanciones para los casos de actuación profesional insatisfactoria, que podrían tener efectos adversos en la productividad y menoscabar la capacidad de la Secretaría para ejecutar los mandatos que le confió la Asamblea General;

18. *Observa también* que las mejoras en el sistema de evaluación de la actuación profesional deben ser diseñadas y ejecutadas exclusivamente por el Secretario General en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización, sin perjuicio de la función que compete a la Asamblea General;

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

19. *Solicita* al Secretario General que vele por una integración sin tropiezos entre Inspira y Umoja a fin de lograr un sistema eficiente, amplio y que responda a las necesidades de la gestión de los recursos humanos en la Organización;

20. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General por atender las necesidades de aprendizaje y perfeccionamiento de manera eficaz en función del costo y lo alienta a que tome medidas adicionales a este respecto, en particular proporcionar la capacitación pertinente, y solicita que, en su sexagésimo noveno período de sesiones, la informe en ese sentido en el contexto del próximo informe sinóptico;

21. *Solicita* al Secretario General que promueva el aprendizaje electrónico a fin de proporcionar igualdad de oportunidades de acceso a la capacitación para los funcionarios, teniendo en cuenta que dicha modalidad de aprendizaje representa una manera flexible y eficaz de impartir algunos tipos de aprendizaje;

22. *Recuerda* que, en su resolución 63/250, la Asamblea General aprobó un nuevo marco contractual, consistente en nombramientos temporarios, de plazo fijo y continuos, y que, en su resolución 65/247, decidió sobre las modalidades para otorgar los nombramientos continuos, incluidos los criterios de elegibilidad;

23. *Lamenta* los lentos progresos generales logrados hasta la fecha en el otorgamiento de nombramientos continuos, al tiempo que observa los avances realizados en la elaboración del marco jurídico y la promulgación de los pormenores del régimen de nombramientos continuos, y acoge con beneplácito la creación de un instrumento electrónico en Inspira para prestar apoyo a la administración de este tipo de nombramientos;

24. *Solicita* al Secretario General que acelere el examen del nivel de los límites máximos de puestos y la aplicación regular del régimen de nombramientos continuos;

25. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General la informe sobre la aplicación del régimen de nombramientos continuos en el contexto de su siguiente informe sobre la reforma de los recursos humanos;

26. *Reafirma* la independencia judicial del sistema de administración de justicia, recuerda la sección II, párrafo 21, de su resolución 63/250 y la cláusula 4.5 del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, y reafirma también que la renovación o conversión de contratos de plazo fijo debe seguir estrictamente las disposiciones previstas en la sección II, párrafo 21, de su resolución 63/250 y la cláusula 4.5 del Estatuto del Personal;

27. *Reconoce* que la planificación de la fuerza de trabajo se debería considerar un proceso continuo, que las necesidades de personal de la Organización están sujetas a mandatos y que el Secretario General dispone de margen para prever las necesidades futuras de personal de los principales grupos ocupacionales, incluso el número de funcionarios y los conocimientos especializados necesarios;

28. *Recuerda* los párrafos 12 y 13 del informe de la Comisión Consultiva y subraya que es necesario contar con un sistema de planificación de la fuerza de trabajo amplio y sólido como componente clave de la gestión de los recursos humanos, en particular en lo que respecta a los marcos para la movilidad y la promoción de las perspectivas de carrera, que pueden contribuir a la planificación de las necesidades a largo plazo de la Organización;

29. *Pone de relieve* que incumbe al personal directivo la responsabilidad de asegurar la aplicación de las políticas relativas a la salud y el bienestar del personal, en particular en los lugares de destino sobre el terreno, y subraya la importancia de integrar ese elemento en los marcos pertinentes de rendición de cuentas en vigor;

30. *Recuerda* su resolución 65/247, en la que solicitó al Secretario General que la informase sobre los esfuerzos realizados para comprender y aplicar mejor los principios de equilibrio entre el trabajo y la vida personal y una fuerza de trabajo flexible en toda la Secretaría;

31. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas positivas a ese respecto, entre otras, fomentar una mayor comprensión entre el personal directivo de los beneficios de autorizar, cuando proceda, el trabajo a distancia, políticas favorables a la familia y arreglos de trabajo más flexibles y de las prácticas de trabajo más eficaces que esos arreglos pueden facilitar, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de supervisar sus efectos en el desempeño del personal y la importancia de asegurar que el acceso de los Estados Miembros a la Secretaría siga sin verse afectado;

II

**Contratación y dotación de personal**

32. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto de las reformas en curso de la gestión de los recursos humanos y los proyectos de transformación institucional, siga asegurando que durante el proceso de contratación se dé un trato igual a los candidatos con niveles educativos equivalentes, teniendo plenamente en cuenta que en los Estados Miembros existen distintos sistemas educativos y que ningún sistema educativo será considerado el estándar que se aplicará en la Organización;

33. *Acoge con beneplácito* que el portal de desarrollo profesional de las Naciones Unidas incluya material útil para los candidatos externos cuando presenten solicitudes para cubrir vacantes, y solicita al Secretario General que tome medidas adicionales al respecto a fin de promover oportunidades para candidatos externos;

34. *Observa con gran preocupación* que sigue sin alcanzarse el objetivo de llenar un puesto en 120 días, destaca la importancia de llenar los puestos de manera oportuna, y en este contexto, solicita al Secretario General que investigue los motivos de las demoras en cada etapa del proceso de selección y contratación del personal y la informe en su sexagésimo noveno período de sesiones sobre los resultados de esa labor, incluso presentando propuestas de medidas adecuadas para resolver los problemas detectados;

35. *Reafirma* la necesidad de respetar la igualdad de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, reafirma también el uso de idiomas de trabajo adicionales en lugares de destino concretos, con arreglo a los mandatos pertinentes, y, a ese respecto, solicita al Secretario General que asegure que en los anuncios de vacantes se especifique la necesidad de conocer cualquiera de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, a menos que las funciones del puesto exijan el uso de un idioma de trabajo concreto;

36. *Confirma* que la contratación de candidatos aprobados del programa para jóvenes profesionales se realizará en la categoría P-1 o P-2, dependiendo de las cualificaciones de los candidatos de que se trate, los requisitos de la descripción de las funciones conexas y la disponibilidad de puestos;

37. *Hace suyo* el arreglo estipulado en el párrafo 46 del informe de la Comisión Consultiva, por el que los funcionarios que son nacionales de un país que participa en el concurso nacional de contratación o programa para jóvenes profesionales pueden presentarse al concurso o programa como candidatos externos si cumplen los requisitos necesarios (el denominado procedimiento “de G a N”), y expresa la esperanza de que el programa para jóvenes profesionales y el procedimiento de “G a N” aumente la representación geográfica de los Estados Miembros no representados o insuficientemente representados;

38. *Observa* que se ha implantado el programa para jóvenes profesionales y solicita al Secretario General que siga de cerca sus logros en pos de una mayor representación geográfica de los Estados Miembros no representados o insuficientemente representados;

39. *Solicita* al Secretario General que continúe proporcionando una capacitación adecuada y efectiva a los jóvenes profesionales, teniendo en cuenta el importante papel que desempeña el programa para jóvenes profesionales para aumentar la representación geográfica de los Estados Miembros no representados o insuficientemente representados y asegurar el rejuvenecimiento continuado de la Secretaría;

40. *Pone de relieve* que los candidatos que se presenten al examen del programa para jóvenes profesionales no deberían tener ventajas ni desventajas debido a la ubicación geográfica del lugar donde se realice el examen;

41. *Solicita* al Secretario General que realice un examen amplio del método y el formato del examen del programa para jóvenes profesionales, incluidas sus consecuencias financieras, garantizando al mismo tiempo la igualdad de condiciones para candidatos de todas las partes del mundo, a fin de asegurar que se realiza de la manera más eficiente, efectiva y equitativa posible, y la informe al respecto con propuestas concretas en su sexagésimo noveno período de sesiones;

42. *Solicita también* al Secretario General que redoble los esfuerzos por llegar a posibles candidatos del programa para jóvenes profesionales de países participantes y que reúnan las condiciones;

43. *Expresa seria preocupación* por que siguen sin alcanzarse progresos hacia el logro de la paridad de género en el sistema de las Naciones Unidas, y reitera su solicitud al Secretario General de que redoble los esfuerzos para lograr el objetivo de la paridad de género en la Secretaría y seguir de cerca su cumplimiento;

III

**Evaluación amplia del sistema de distribución geográfica**

44. *Reitera* que el principio de distribución geográfica equitativa en la composición de la Secretaría no contradice la consideración primordial que rige la contratación de los funcionarios, a saber, asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, establecida en el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas;
45. *Recuerda* la sección IX, párrafo 17, de su resolución 63/250 y el párrafo 63 de su resolución 65/247;
46. *Recuerda también* el párrafo 54 del informe de la Comisión Consultiva, lamenta, en ese sentido, que el Secretario General una vez más no haya presentado propuestas sobre un examen amplio del sistema de límites convenientes, y solicita al Secretario General que le presente propuestas, a más tardar en su sexagésimo noveno período de sesiones, a fin de establecer un instrumento más eficaz para asegurar una distribución geográfica equitativa en relación con los puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario;
47. *Recuerda además* el párrafo 64 de su resolución 65/247, y reitera sus solicitudes al Secretario General de que le presente propuestas para aumentar de manera efectiva la representación de los países en desarrollo en la Secretaría y la informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones;
48. *Solicita* al Secretario General que presente trimestralmente, en HR Insight, datos sobre la representación de los países en desarrollo en la Secretaría, a fin de aumentar el alcance de los datos, en la medida de lo posible;
49. *Recuerda* el párrafo 65 de su resolución 65/247 y el párrafo 17 de su resolución 66/265, de 21 de junio de 2012, en los que solicitó al Secretario General que intensificara sus esfuerzos para asegurar que los países que aportan contingentes estén debidamente representados en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno de la Secretaría, teniendo en cuenta su contribución a las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y que informase al respecto en el contexto del proyecto de presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014;

IV

**Movilidad**

50. *Recuerda* las resoluciones en que expresó su apoyo a la movilidad del personal en la Organización, y observa los esfuerzos que realizó el Secretario General para presentar a la Asamblea General su propuesta de marco para la movilidad y la promoción de las perspectivas de carrera;
51. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Secretario General de elaborar una política de movilidad planificada para asegurar que la Organización sea más capaz de desempeñar los mandatos diversos y complejos encomendados por los Estados Miembros;
52. *Observa* la intención del Secretario General de introducir una política de movilidad planificada comenzando con una etapa de preparación de dos años, seguida de un período de aplicación gradual, a partir del 1 de enero de 2015, y reconoce que ello está sujeto a decisiones ulteriores y a la aprobación de la Asamblea General;
53. *Observa también* que el objetivo general del marco para la movilidad y la promoción de las perspectivas de carrera de los funcionarios propuesto por el Secretario General es crear una fuerza de trabajo mundial, dinámica y adaptable a fin de cumplir efectivamente los mandatos encomendados a la Organización por los Estados Miembros y fomentar los conocimientos especializados y las capacidades del personal;
54. *Recuerda* el párrafo 19 de su resolución 65/247 y el Artículo 101 de la Carta, reafirma el principio de no discriminación contra la contratación externa, y destaca la importancia de asegurar oportunidades para que se considere a candidatos externos en la selección y contratación a fin de evitar la posibilidad de limitar la capacidad de la Organización para seleccionar a los mejores candidatos a partir de una base geográfica lo más amplia posible, sin perjuicio de cualquier medida adicional que se considere necesaria para la movilidad efectiva de los funcionarios existentes, teniendo en cuenta el principio antes mencionado;

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

55. *Recuerda también* los párrafos 19 a 21 del informe del Secretario General<sup>50</sup> y el párrafo 84 del informe de la Comisión Consultiva, observa a este respecto que el alcance de la política de movilidad todavía no se ha determinado, y solicita al Secretario General que continúe ajustando el alcance del marco de movilidad propuesto, sobre la base de las propuestas actuales y teniendo en cuenta el perfil profesional de las Naciones Unidas;

56. *Decide* que la movilidad entraña para el funcionario un cambio o una combinación de cambio en su rol, funciones, departamento o lugar de destino, o su traslado desde la Secretaría a un organismo, fondo o programa del sistema de las Naciones Unidas, o desde un organismo, fondo o programa del sistema de las Naciones Unidas a la Secretaría;

57. *Solicita* al Secretario General que le presente para examinarlo, a más tardar en la parte principal de su sexagésimo octavo período de sesiones, un informe amplio a fin de ajustar todavía más la política de movilidad propuesta, que debería incluir, entre otras, los siguientes elementos:

- a) Datos históricos exactos y fiables sobre las pautas de movilidad del personal;
- b) Un análisis detallado de los efectos del marco de movilidad en el sistema de selección y contratación, incluida la contratación externa, así como opciones que puedan mitigar cualquier posible efecto negativo al respecto;
- c) El número y la configuración previstos de las juntas de las redes de empleos y los paneles para casos especiales y sus roles precisos, las funciones y la autoridad de los oficiales de dotación de personal de la red, de los representantes del personal y el mandato, el reglamento y las directrices operacionales de las juntas de las redes de empleos, teniendo en cuenta la función del Secretario General como más alto funcionario administrativo de la Organización, y el mantenimiento y preservación de la autoridad de la administración para tomar una decisión final sobre las recomendaciones relativas a la colocación y las medidas al respecto, así como mecanismos claros para asegurar la rendición de cuentas de las juntas de redes de empleos, los directores de contratación y el Secretario General, incluso en cuestiones relativas a la distribución geográfica equitativa para cumplir los parámetros de contratación en materia de gestión de los recursos humanos establecidos por la Carta de las Naciones Unidas y la Asamblea General, así como para desempeñar los mandatos;
- d) Los criterios que utilizará el panel para casos especiales para conceder exenciones de reasignación;
- e) Un análisis de las repercusiones del marco de movilidad para la paridad entre los géneros, en particular para las mujeres de países en desarrollo, incluido un plan para lograr el objetivo del equilibrio de género;
- f) Una lista completa del número y tipo de plazas que no estarán sujetas a rotación;
- g) Un análisis amplio de las consecuencias administrativas y financieras previstas, incluidos los costos directos e indirectos, de la política de movilidad para todos los lugares de destino a mediano plazo, incluidos los costos de capacitación, teniendo en cuenta las pautas de movilidad actuales y en el pasado inmediato, las pautas probables de movilidad basadas en el número total de funcionarios que estarán sujetos a la política y la planificación de la fuerza de trabajo;
- h) Una estrategia de retención de los conocimientos institucionales, así como un análisis de los efectos que podrían tener en la ejecución de los mandatos el aumento del movimiento y la posible salida de funcionarios, teniendo en cuenta los efectos de los límites mínimos y máximos de ocupación de puestos;
- i) Indicadores y metas clave del desempeño cuantificables para los objetivos, como se establece en el marco, incluido un reparto más equitativo de la carga de trabajo y la igualdad de oportunidades para el personal internacional en los lugares de destino con condiciones de vida difíciles y los lugares de destino donde hay sedes;
- j) Un análisis del posible efecto de la política de movilidad propuesta en la distribución geográfica del personal;
- k) Una evaluación de la carga de trabajo que podría generarse para el sistema de administración de justicia de la Organización de existir reclamaciones relacionadas con la política de movilidad, y propuestas para limitar cualquier carga de esa índole, teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades derivadas de los arreglos contractuales existentes;

---

<sup>50</sup> A/67/324/Add.1.

58. *Toma nota* del párrafo 111 del informe de la Comisión Consultiva;

59. *Solicita* al Secretario General que detalle y le presente, en su sexagésimo octavo período de sesiones, además del marco de movilidad propuesto, una alternativa que, entre otras cosas, incorpore incentivos y enfoques revisados que promuevan la movilidad geográfica, en especial en familias de empleos orientados al terreno;

## V

### Composición de la Secretaría

60. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que siga esforzándose por lograr una distribución geográfica equitativa en la Secretaría y asegurar que la distribución geográfica del personal sea lo más amplia posible en todos los departamentos, oficinas y categorías de la Secretaría, incluso en la categoría de director y categorías superiores;

61. *Recuerda* el párrafo 145 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que la informe al respecto, en el contexto de su informe sinóptico, en su sexagésimo noveno período de sesiones;

62. *Reitera* que el Secretario General tiene que asegurar que el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad sea la consideración primordial para la contratación de los funcionarios, teniendo debidamente en cuenta el principio de distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101, párrafo 3 de la Carta;

63. *Destaca* que los contratos con una remuneración de 1 dólar al año solo deben otorgarse en circunstancias excepcionales y limitarse a nombramientos de alto nivel, y solicita al Secretario General que prepare directrices sobre el uso de esos contratos, de forma análoga a las establecidas para los nombramientos con arreglo a contratos de servicios efectivos, y la informe al respecto en el contexto de su siguiente informe sinóptico en la parte principal de su sexagésimo noveno período de sesiones;

64. *Solicita* al Secretario General que informe periódicamente a la Comisión Consultiva el otorgamiento de contratos de 1 dólar al año y la creación de todos los puestos y plazas de categoría D-1 y superiores, que son financiados con cargo a los fondos extrapresupuestarios para personal temporario o con contratos de servicios efectivos y para los que no se requiere la aprobación de un órgano intergubernamental, y que la informe al respecto en el contexto de su informe sobre la composición de la Secretaría;

65. *Solicita también* al Secretario General que le presente las necesidades de personal proporcionado por los gobiernos en las propuestas presupuestarias pertinentes, espera con interés la publicación de directrices para la contratación de personal proporcionado por los gobiernos, y solicita además al Secretario General que la informe al respecto;

66. *Recuerda* que en 2011 se introdujo el nuevo sistema de puntuación de la gestión de los recursos humanos, y solicita al Secretario General que supervise de cerca las tendencias relativas al género y la representación geográfica a fin de tomar medidas correctivas, según proceda, y que la informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones;

## VI

### Consultores

67. *Reitera su preocupación* por el aumento en la utilización de consultores, especialmente para las actividades básicas de la Organización, destaca que la utilización de consultores debe regirse por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la sección VIII de su resolución 53/221, de 7 de abril de 1999, y que los consultores deben proceder de la base geográfica más amplia posible, y solicita al Secretario General que haga el mayor uso posible de la capacidad interna y que, en su sexagésimo noveno período de sesiones, la informe de las medidas adoptadas en ese sentido;

68. *Reitera* que en los ámbitos en que se contraten o vuelvan a contratar consultores con frecuencia durante períodos superiores a un año, el Secretario General, según sea necesario, debería presentar propuestas para el establecimiento de puestos e informarla al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones;

69. *Solicita* al Secretario General que determine en qué esferas, funciones y actividades sustantivas, de haberlas, se contrata o vuelve a contratar a consultores por períodos superiores a un año, y la informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones, incluyendo los gastos totales realizados;

## VII

### Relaciones entre el personal y la administración

70. *Reconoce* la importancia de su interacción oficiosa continuada con los representantes del personal en cuestiones relativas a la gestión de los recursos humanos;

71. *Solicita* al Secretario General que revise el boletín del Secretario General sobre el Comité del Personal y la Administración<sup>51</sup>, con arreglo al reglamento del personal en vigor;

## VIII

### Práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva

72. *Observa con preocupación* la acumulación de casos disciplinarios atrasados existente y que muchos casos disciplinarios no se han resuelto en un plazo razonable y, a este respecto, insta al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos por concluir los casos disciplinarios de manera oportuna y resolver lo antes posible los casos atrasados pendientes;

## IX

### Actividades de la Oficina de Ética

73. *Observa con aprecio* las contribuciones de la Oficina de Ética para promover el más alto grado de ética e integridad entre los funcionarios de la Organización;

74. *Observa con satisfacción* la tendencia positiva a participar en la iniciativa de divulgación voluntaria de información financiera, en especial entre el personal directivo superior, e insta al Secretario General a que aliente a los oficiales superiores que todavía no hayan divulgado públicamente un resumen de sus bienes a que lo hagan lo antes posible;

75. *Observa* la intención del Secretario General de emprender un examen amplio de la política existente para proteger a la Organización contra las represalias, y le solicita que acelere la elaboración de modalidades al respecto y la informe sobre el particular en su sexagésimo noveno período de sesiones;

## X

### Otros asuntos

76. *Confía* en que el Secretario General cumpla los fallos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas respecto a la adjudicación y terminación de contratos de empleo en la Secretaría;

77. *Solicita* al Secretario General que la informe sobre las mejoras realizadas en el proceso para denunciar casos de conducta indebida, determinar los hechos y resolver situaciones derivadas de casos de conducta indebida, en relación con, entre otras, las siguientes cuestiones:

- a) El vínculo entre la política administrada por la Oficina de Ética y los diversos mecanismos jurisdiccionales, disciplinarios, de supervisión y de solución de controversias de la Organización;
- b) Los mecanismos internos para denunciar los casos de conducta indebida, incluida la vía jerárquica;
- c) Los mecanismos externos para denunciar casos de conducta indebida que no forman parte de las divisiones.

---

<sup>51</sup> ST/SGB/2011/6.

### RESOLUCIÓN 67/256

Aprobada en la 73ª sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/817, párr. 6)

#### 67/256. Dependencia Común de Inspección

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la Dependencia Común de Inspección, en particular las resoluciones 31/192, de 22 de diciembre de 1976, 50/233, de 7 de junio de 1996, 54/16, de 29 de octubre de 1999, 57/284 A y B, de 20 de diciembre de 2002, 58/286, de 8 de abril de 2004, 59/267, de 23 de diciembre de 2004, 60/258, de 8 de mayo de 2006, 61/238, de 22 de diciembre de 2006, 61/260, de 4 de abril de 2007, 62/226, de 22 de diciembre de 2007, 62/246, de 3 de abril de 2008, 63/272, de 7 de abril de 2009, 64/262, de 29 de marzo de 2010, 65/270, de 4 de abril de 2011, y 66/259, de 9 de abril de 2012,

*Reafirmando* el estatuto de la Dependencia<sup>52</sup> y la función singular que cumple esta como único órgano de inspección, evaluación e investigación externas e independientes a nivel de todo el sistema,

*Habiendo examinado* el informe de la Dependencia correspondiente a 2012 y su programa de trabajo para 2013<sup>53</sup>, así como la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2012<sup>54</sup>,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2012 y su programa de trabajo para 2013<sup>53</sup>;

2. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2012<sup>54</sup>;

3. *Reconoce* el esfuerzo que hace la Dependencia para actualizar y perfeccionar continuamente su estrategia a mediano y largo plazo para 2010-2019, teniendo en cuenta la dinámica y los desafíos propios del entorno en que realiza sus actividades;

4. *Observa con aprecio* la puesta en marcha del sistema de seguimiento basado en la web y solicita a las organizaciones participantes que hagan pleno uso del nuevo sistema y proporcionen un análisis a fondo acerca del modo en que se están aplicando las recomendaciones de la Dependencia;

5. *Reitera su solicitud* a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que cumplan plenamente los procedimientos reglamentarios para el examen de los informes de la Dependencia y, en particular, de que presenten sus observaciones, incluida información sobre las medidas que tienen previsto adoptar acerca de las recomendaciones de la Dependencia, distribuyan los informes a tiempo para que los examinen los órganos legislativos y proporcionen información sobre las medidas que adoptarán para aplicar las recomendaciones aceptadas por los órganos legislativos y los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes;

6. *Reitera su solicitud* al Secretario General y a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que presten plena asistencia a la Dependencia presentándole oportunamente toda la información que haya solicitado;

7. *Acoge con beneplácito* la coordinación de la Dependencia con la Junta de Auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, y alienta a esos órganos a que continúen intercambiando experiencias, conocimientos, mejores prácticas y enseñanzas obtenidas con otros órganos de auditoría y supervisión de las Naciones Unidas, así como con el Comité Asesor de Auditoría Independiente, con miras a evitar la superposición o la duplicación de actividades y lograr una mayor sinergia, cooperación, eficacia y eficiencia, sin perjuicio de los respectivos mandatos de los órganos de auditoría y supervisión;

8. *Solicita* a la Dependencia que considere la posibilidad de optimizar el número de proyectos en su programa de trabajo mediante el establecimiento de prioridades;

---

<sup>52</sup> Resolución 31/192, anexo.

<sup>53</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 34 (A/67/34).*

<sup>54</sup> A/67/724.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

9. *Acoge con beneplácito* las medidas de reforma adoptadas por la Dependencia para servir mejor los intereses de las organizaciones participantes y los Estados Miembros y alienta a la Dependencia a que siga trabajando en este sentido;

10. *Reitera su solicitud* a la Dependencia de que siga centrando sus informes en cuestiones prioritarias importantes, determinando cuestiones concretas en materia administrativa, programática y de gestión a efectos de presentar a la Asamblea General y a los demás órganos legislativos de las organizaciones participantes recomendaciones prácticas y orientadas a la acción sobre cuestiones claramente definidas;

11. *Observa* la necesidad de aumentar la eficacia de la Dependencia y su capacidad de supervisión a nivel de todo el sistema;

12. *Recuerda* la intención de la Dependencia de llevar a cabo un examen amplio entre pares, como se detallaba en los párrafos 15 y 27 d) del anexo III de su informe correspondiente a 2008 y programa de trabajo para 2009<sup>55</sup>, y a este respecto solicita a la Dependencia que, en el informe que le presentará en la primera parte de la continuación de su sexagésimo octavo período de sesiones, incluya análisis y recomendaciones sobre, entre otras, las siguientes cuestiones:

- a) Los métodos de trabajo de la Dependencia;
- b) El tamaño y la composición óptimos de la Dependencia;
- c) Las normas y directrices de la Dependencia;
- d) La selección de temas del programa de trabajo anual;
- e) La repercusión de las recomendaciones formuladas a la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y a las organizaciones participantes;

13. *Observa con satisfacción* que los inspectores y funcionarios de la Dependencia no experimentaron ninguna dificultad o demora en la obtención de visados para la realización de viajes oficiales durante el período de que se informa y, en este sentido, alienta a los Estados Miembros a que sigan facilitando a la Dependencia toda la asistencia necesaria, incluso mediante la expedición oportuna de visados, con miras a prestar apoyo a la Dependencia y al cumplimiento de su mandato.

#### RESOLUCIÓN 67/257

Aprobada en la 73ª sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/678/Add.1, párr. 6)

#### **67/257. Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 44/198, de 21 de diciembre de 1989, 51/216, de 18 de diciembre de 1996, 52/216, de 22 de diciembre de 1997, 53/209, de 18 de diciembre de 1998, 55/223, de 23 de diciembre de 2000, 56/244, de 24 de diciembre de 2001, 57/285, de 20 de diciembre de 2002, 58/251, de 23 de diciembre de 2003, 59/268, de 23 de diciembre de 2004, 60/248, de 23 de diciembre de 2005, 61/239, de 22 de diciembre de 2006, 62/227, de 22 de diciembre de 2007, 63/251, de 24 de diciembre de 2008, 64/231, de 22 de diciembre de 2009, 65/248, de 24 de diciembre de 2010, 66/235 A, de 24 de diciembre de 2011, y 66/235 B, de 21 de junio de 2012, y su decisión 67/552 A, de 24 de diciembre de 2012,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2012<sup>56</sup>,

---

<sup>55</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 34 y corrección (A/63/34 y Corr.1).*

<sup>56</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 30 y corrección (A/67/30 y Corr.1).*

*Reafirmando su adhesión* al concepto de un solo régimen común unificado de las Naciones Unidas como la piedra angular de la reglamentación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común,

1. *Toma nota con aprecio* de la labor de la Comisión de Administración Pública Internacional;
2. *Toma nota* del informe de la Comisión correspondiente a 2012<sup>56</sup>;
3. *Observa* la decisión de la Comisión de llevar a cabo un examen amplio del conjunto de las prestaciones del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores y solicita a la Comisión que, al realizar ese examen, tenga presente la situación financiera de las organizaciones participantes en el régimen común de las Naciones Unidas y su capacidad para atraer a una fuerza de trabajo competitiva;
4. *Solicita* a la Comisión que en la parte principal de sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno, en el contexto de su informe anual, la ponga al día sobre el progreso, las conclusiones preliminares y los aspectos administrativos del examen amplio, y que la informe sobre las conclusiones finales y recomendaciones del examen amplio lo antes posible, pero a más tardar en la parte principal de su septuagésimo período de sesiones;

#### **A. Condiciones de servicio aplicables a ambos cuadros de personal**

##### **1. Subsidio de educación**

1. *Aprueba*, con efecto a partir del año escolar en curso el 1 de enero de 2013, las recomendaciones que figuran en el párrafo 44 del informe de la Comisión y su anexo III;
2. *Observa con preocupación* que desde que tuvo lugar el examen del bienio pasado, en 2010, las solicitudes de reembolso de gastos de educación han aumentado un 24% en todo el sistema y, como consecuencia de ello, el monto total desembolsado en el período comprendido entre 2009 y 2011 en concepto de subsidio de educación se ha incrementado un 35%;

##### **2. Remuneración pensionable**

*Recordando* sus resoluciones 45/242, de 21 de diciembre de 1990, 47/203, de 22 de diciembre de 1992, 48/225, de 23 de diciembre de 1993, y 51/216,

*Toma nota* de las decisiones que figuran en el párrafo 59 del informe de la Comisión;

##### **3. Normas de conducta para la administración pública internacional**

*Recordando* el párrafo 78 de su resolución 65/247, de 24 de diciembre de 2010, en que solicitó a la Comisión que examinara las normas de conducta en el contexto de su programa de trabajo de 2011,

*Aprueba*, con efecto a partir del 1 de enero de 2013, las normas de conducta para la administración pública internacional revisadas que figuran en el anexo IV del informe de la Comisión;

##### **4. Edad obligatoria de separación del servicio**

1. *Hace suya* la decisión de la Comisión que figura en el párrafo 85 de su informe de apoyar la recomendación del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas de que se aumente la edad obligatoria de separación del servicio a los 65 años para los nuevos funcionarios de las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con efecto, a más tardar, el 1 de enero de 2014<sup>57</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* el examen estratégico que ha emprendido la secretaría de la Comisión, en consulta con las organizaciones y los representantes del personal, de las repercusiones que tendría aplicar a los funcionarios que prestan servicio en la actualidad el aumento de la edad obligatoria de separación del servicio a los 65 años, y aguarda con interés someter a consideración los resultados de ese examen en su sexagésimo octavo período de sesiones;

##### **5. Arreglos contractuales: examen de la aplicación de los tres tipos de contratos y de la eliminación progresiva de los nombramientos de duración limitada**

*Toma nota* de las decisiones que figuran en el párrafo 104 del informe de la Comisión;

---

<sup>57</sup> *Ibid*, Suplemento núm. 9 (A/67/9), párr. 12 b).

**B. Condiciones de servicio del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores**

**1. Escala de sueldos básicos/mínimos**

*Observa* que los cambios relacionados con los impuestos que se han introducido en el país utilizado en la comparación han tenido como consecuencia un aumento de los sueldos de sus funcionarios del 0,12% respecto de los niveles de 2011;

**2. Evolución del margen**

*Recordando* la sección I.B de su resolución 51/216 y el mandato permanente que ha conferido a la Comisión para que siga examinando la relación entre la remuneración neta de los funcionarios del Cuadro Orgánico y de categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios de la administración pública utilizada en la comparación (la administración pública federal de los Estados Unidos) en puestos comparables en Washington, D.C. (denominada “el margen”),

*Reafirma* que debería mantenerse el intervalo de 110 a 120 para el margen entre la remuneración neta de los funcionarios del Cuadro Orgánico y de categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios en puestos equivalentes de la administración pública utilizada en la comparación, en el entendimiento de que el margen se mantendría cerca del punto medio conveniente de 115 durante cierto tiempo, sin perjuicio de sus decisiones futuras;

**3. Descripción general de las políticas de movilidad de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas**

*Recordando* sus resoluciones 65/248 y 66/235 A,

*Toma nota* de las decisiones que figuran en el párrafo 169 del informe de la Comisión.

**RESOLUCIÓN 67/258**

Aprobada en la 73ª sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/818, párr. 6)

**67/258. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna**

*La Asamblea General,*

**I**

**Actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna**

*Recordando* sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, 59/272, de 23 de diciembre de 2004, 60/259, de 8 de mayo de 2006, 63/265, de 24 de diciembre de 2008, 63/287, de 30 de junio de 2009, 64/232, de 22 de diciembre de 2009, 64/263, de 29 de marzo de 2010, 65/250, de 24 de diciembre de 2010, y 66/236, de 24 de diciembre de 2011,

*Habiendo examinado* el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>58</sup>, así como el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “La función de investigación en el sistema de las Naciones Unidas”<sup>59</sup> y la nota conexa del Secretario General por la que transmite sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia<sup>60</sup>,

1. *Reafirma* su función primordial en el examen de los informes que se le presentan y en la adopción de medidas al respecto;

---

<sup>58</sup> A/67/297 (Part I) y Add.1.

<sup>59</sup> A/67/140.

<sup>60</sup> A/67/140/Add.1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

2. *Reafirma también* su función de supervisión y la función de la Quinta Comisión en lo referente a cuestiones administrativas y de presupuesto;
3. *Reafirma además* la independencia de los mecanismos de supervisión interna y externa y sus funciones separadas y distintas;
4. *Recuerda* que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría tendrá independencia operacional, en el desempeño de sus funciones de supervisión interna, con sujeción a la autoridad del Secretario General, de conformidad con las resoluciones pertinentes;
5. *Alienta* a los órganos de supervisión interna y externa de las Naciones Unidas a que cooperen en mayor medida entre sí, por ejemplo, organizando sesiones conjuntas de planificación de la labor, sin perjuicio de la independencia de cada uno;
6. *Toma nota* del informe de la Oficina<sup>58</sup>;
7. *Observa con preocupación* el estado de aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe y, a este respecto, alienta al Secretario General a que exhorte a los directores de programas a que velen por su plena aplicación;
8. *Observa* el papel que desempeña el Comité de Gestión al vigilar atentamente la aplicación de las recomendaciones de los órganos de supervisión, y destaca la importancia de seguir de cerca la cuestión con los directores de programas a fin de asegurar la plena aplicación de dichas recomendaciones de manera pronta y oportuna;
9. *Solicita* al Secretario General que redoble sus esfuerzos para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Oficina referentes a cuestiones de índole sistémica que estén pendientes de aplicación y sean recurrentes;
10. *Solicita también* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones relacionadas con la labor de la Oficina se señalen a la atención de los directores correspondientes;
11. *Solicita además* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones pertinentes, incluidas las de carácter intersectorial, se señalen a la atención de los directores correspondientes, y que la Oficina también tenga en cuenta esas resoluciones en el desempeño de sus actividades;
12. *Alienta* a la Oficina a que, en futuros informes anuales, profundice en el análisis de las tendencias generales y las dificultades estratégicas en materia de supervisión interna en las Naciones Unidas e incluya información actualizada sobre todas las recomendaciones fundamentales, teniendo en cuenta la categoría de riesgo, la fecha fijada para la aplicación y la oficina que habrá de rendir cuentas de dicha aplicación;
13. *Alienta también* a la Oficina a que siga procurando reforzar sus funciones de auditoría, investigación, inspección y evaluación;
14. *Hace notar* las evaluaciones externas de la calidad, tanto las ya realizadas como las que están en curso, en las diferentes divisiones de la Oficina, y aguarda con interés recibir información actualizada sobre esas evaluaciones en futuros informes anuales;
15. *Recuerda* el párrafo 10 de su resolución 66/236 y, a este respecto, reitera al Secretario General su solicitud de que encomiende a la Oficina la tarea de definir y compilar detalladamente los principales términos relativos a la supervisión relacionados con la labor de la Oficina, en estrecha consulta con los departamentos y oficinas competentes, entre ellos el Departamento de Gestión y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, teniendo presentes las definiciones existentes utilizadas por la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección y teniendo en cuenta las opiniones del Comité Asesor de Auditoría Independiente;
16. *Toma nota con aprecio* el informe de la Dependencia Común de Inspección<sup>59</sup>;
17. *Reafirma* que la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección seguirán recibiendo ejemplares de todos los informes que elabore la Oficina, solicita que esos informes se pongan a disposición antes de que haya transcurrido un mes desde su conclusión y pone de relieve la necesidad de que la Junta y la Dependencia formulen observaciones, según corresponda;
18. *Acoge con beneplácito* la labor realizada para intentar reducir la tasa de vacantes de la Oficina y, a este respecto, alienta al Secretario General a que siga haciendo todo lo posible para cubrir los puestos todavía vacantes, en particular los de la División de Investigaciones y sobre el terreno, de conformidad con las disposiciones que rigen la contratación en las Naciones Unidas;

## II

### Actividades del Comité Asesor de Auditoría Independiente

*Recordando* sus resoluciones 61/275, de 29 de junio de 2007, y 64/263 y la sección II de su resolución 66/236,

*Habiendo examinado* el informe anual del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012<sup>61</sup>,

1. *Observa con aprecio* la labor del Comité Asesor de Auditoría Independiente;
2. *Reafirma* el mandato del Comité, que figura en el anexo de la resolución 61/275;
3. *Hace suyas* las observaciones, los comentarios y las recomendaciones que figuran en los párrafos 18, 19, 21, 23, 25, 29, 30, 34 a 40, 44, 46, 49, 52, 54, 56, 58 a 61 y 65 del informe anual del Comité<sup>61</sup>;

## III

### Propuesta para la difusión y distribución de los informes de auditoría de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

*Recordando* la sección I, párrafo 21, de su resolución 66/236 y su decisión 66/556 B, de 9 de abril de 2012,

*Habiendo examinado* el informe de la Oficina sobre la propuesta para la difusión y distribución de los informes de auditoría<sup>62</sup>,

1. *Solicita* al Secretario General que encomiende a la Oficina la tarea de publicar en su sitio web, con carácter experimental, los informes de auditoría a más tardar el 1 de julio de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2014;
2. *Solicita* al Comité que examine la práctica de la publicación de informes de auditoría, incluidos los que versan sobre la relación de la Oficina con la administración, la reputación de la Organización y la eficacia del nuevo formato de informe, y que la informe al respecto en la parte principal de su sexagésimo noveno período de sesiones;
3. *Decide* que, en el marco del examen del mandato de la Oficina que se realizará en su sexagésimo noveno período de sesiones, se adopte una decisión definitiva sobre la continuación del experimento;
4. *Solicita* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para salvaguardar la credibilidad de la Organización y de su personal.

## RESOLUCIÓN 67/261

Aprobada en la 76ª sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/858, párr. 7)

### **67/261. Informe del Grupo Consultivo Superior establecido en virtud de la resolución 65/289 de la Asamblea General con el mandato de examinar las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes y otras cuestiones conexas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la sección VI de su resolución 65/289, de 30 de junio de 2011,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo Consultivo Superior establecido en virtud de la resolución 65/289 de la Asamblea General con el mandato de examinar las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes y otras cuestiones conexas<sup>63</sup>, el informe del Secretario General sobre la aplicación del informe del Grupo Consultivo Superior<sup>64</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>65</sup>,

---

<sup>61</sup> A/67/259 y Corr.1 y 2.

<sup>62</sup> A/66/674.

<sup>63</sup> A/C.5/67/10.

<sup>64</sup> A/67/713.

<sup>65</sup> A/67/749.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

1. *Toma nota* del informe del Grupo Consultivo Superior<sup>63</sup> y del informe del Secretario General sobre la aplicación del informe del Grupo Consultivo Superior<sup>64</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>65</sup>;
3. *Aprueba* las conclusiones y recomendaciones que se resumen en la sección IV del informe del Grupo Consultivo Superior y solicita al Secretario General que vele por su aplicación de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, como se establece en las secciones I y II *infra*;

#### I

##### Rotación

4. *Observa* que el establecimiento de un período de rotación típico para el personal de los contingentes no menoscaba la autoridad de los países que aportan contingentes para decidir la frecuencia de rotación de sus unidades desplegadas en las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
5. *Decide* que, previa solicitud de cualquier país que aporte contingentes o fuerzas de policía y que en la actualidad aporte a las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz menos del 3% del personal de los contingentes desplegados al 31 de diciembre de 2012, quedarán eximidas de la aplicación de la recomendación contenida en el párrafo 108 b) del informe del Grupo Consultivo Superior las unidades actualmente desplegadas con períodos de rotación inferiores a 12 meses, y permite que dichas unidades mantengan sus actuales arreglos de rotación con las Naciones Unidas hasta el 30 de junio de 2015;
6. *Decide también* eximir la rotación de las fuerzas navales de la recomendación contenida en el párrafo 108 b) del informe del Grupo Consultivo Superior previa solicitud del país que aporta contingentes;
7. *Recuerda* que, como se resume en el párrafo 108 b) de su informe, el Grupo Consultivo Superior recomendó que el Secretario General determinara qué circunstancias y necesidades operacionales podían exigir períodos de rotación inferiores a 12 meses y, a este respecto, tras examinar las observaciones recibidas de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y de otros Estados Miembros, entre otras cosas, sobre la forma de hacer frente a los impedimentos jurídicos existentes, solicita al Secretario General que le presente, antes de que concluya la segunda parte de la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe en que se establezcan los criterios en que se basaría para hacer dichas determinaciones en el futuro;

#### II

##### Equipo pesado faltante o inservible

8. *Recuerda* que la gran mayoría del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno se desempeña con gran diligencia y profesionalismo, soportando condiciones de vida difíciles y peligrosas por la causa de la paz;
9. *Observa* que cada unidad desplegada puede operar con arreglo a un memorando de entendimiento separado si así lo solicita el país que aporta contingentes o fuerzas de policía;
10. *Destaca* que la evaluación del equipo de propiedad de los contingentes y su efecto en la capacidad de la unidad para desempeñar sus tareas debería hacerse en función de la unidad;
11. *Recuerda* los párrafos 11 a 14 del informe del Secretario General y solicita al Secretario General que aplique la recomendación contenida en el párrafo 108 c) del informe del Grupo Consultivo Superior con las siguientes consideraciones:
  - a) No se aplicará ninguna deducción hasta después de haberse presentado dos informes trimestrales consecutivos de verificación del equipo de propiedad de los contingentes que sean insatisfactorios, y en cualquier caso no antes del 31 de octubre de 2013, a fin de brindar a los países que aportan contingentes oportunidades suficientes para subsanar las deficiencias;
  - b) No se hará ninguna deducción por equipo pesado faltante o inservible cuando la Secretaría considere que las razones para ello escapan al control del país que aporta contingentes o fuerzas de policía;
  - c) No se hará ninguna deducción relacionada con vehículos faltantes o inservibles a menos que los vehículos en cuestión representen más del 10% de los vehículos especificados en los memorandos de entendimiento pertinentes;

d) La deducción relativa al equipo de propiedad de los contingentes faltante o inservible no podrá exceder en ningún caso del 35% de los reembolsos para cualquier unidad;

12. *Solicita* al Secretario General que notifique prontamente a las misiones permanentes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, por escrito, de los casos de equipo faltante o inservible, como se especifica en los memorandos de entendimiento pertinentes, con una descripción del equipo faltante o inservible y el contingente conexo, a fin de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía adopten medidas correctivas para cumplir con sus obligaciones a este respecto.

### RESOLUCIÓN 67/269

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/677/Add.3, párr. 6)

#### **67/269. Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la sección IX de su resolución 66/247, de 24 de diciembre de 2011, su resolución 66/248 A, también de 24 de diciembre de 2011, la sección I de su resolución 66/263, de 21 de junio de 2012, la sección I de su resolución 67/246, de 24 de diciembre de 2012, y su resolución 67/247 A, también de 24 de diciembre de 2012,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las estimaciones respecto de las misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad en relación con la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para el Sahel<sup>66</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>67</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>66</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>67</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Recuerda* los párrafos 11 a 13 del informe de la Comisión Consultiva, y solicita al Secretario General que considere lugares alternativos para la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para el Sahel que permitan aprovechar plenamente las oportunidades para lograr sinergias con las demás entidades de las Naciones Unidas presentes en la región y evitar toda duplicación de actividades;
4. *Toma nota* de los párrafos 16, 21 y 24 a 26 del informe de la Comisión Consultiva;
5. *Decide* crear una plaza de Oficial Superior de Asuntos Políticos de categoría P-5, una plaza de Oficial de Asuntos Políticos de categoría P-4 y una plaza de Oficial Informante de categoría P-3 en el Equipo Político de Roma;
6. *Decide también* crear una plaza de Oficial Superior de Asuntos Políticos de categoría P-5 y una plaza de Oficial de Asuntos Políticos de categoría P-4 en el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en la Sede;
7. *Decide además* aprobar un presupuesto para servicios de consultoría por un monto de 590.700 dólares de los Estados Unidos;
8. *Decide* aprobar el presupuesto para 2013 de la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para el Sahel por un monto de 3.624.000 dólares en cifras netas (3.808.000 dólares en cifras brutas);
9. *Decide también* consignar, conforme a los procedimientos previstos en el párrafo 11 del anexo I de su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, la suma de 3.624.000 dólares en relación con la sección 3, Asuntos políticos, y la suma de 184.000 dólares en relación con la sección 37, Contribuciones del personal, que se compensarán con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

---

<sup>66</sup> A/67/346/Add.8.

<sup>67</sup> A/67/604/Add.3.

**RESOLUCIÓN 67/270**

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/898, párr. 6)

**67/270. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas para Abyei<sup>68</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>69</sup>,

*Recordando* la resolución 1990 (2011) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 2011, en la que el Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei por un período de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2104 (2013), de 29 de mayo de 2013, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 30 de noviembre de 2013,

*Recordando también* sus resoluciones 66/241 A, de 24 de diciembre de 2011, y 66/241 B, de 21 de junio de 2012, relativas a la financiación de la Fuerza,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei al 30 de abril de 2013, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 52,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 15% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 56 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

---

<sup>68</sup> A/67/599 y A/67/704 y Corr.1.

<sup>69</sup> A/67/780/Add.18.

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>69</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Observa con preocupación* que la Fuerza no evalúa de manera eficaz el desempeño de los proveedores, y, en este sentido, solicita al Secretario General que vele por que la Fuerza refuerce los controles de la gestión del desempeño de los proveedores, así como otros aspectos de la gestión de los contratos, como por ejemplo la reclamación de compensaciones o indemnizaciones por daños y perjuicios, y solicita también al Secretario General que asegure la verificación de los bienes fungibles y no fungibles;

10. *Solicita* al Secretario General que haga todo lo posible por asegurar que todos los proyectos de construcción se concluyan de manera oportuna y que la Sede siga desempeñando una supervisión eficaz;

11. *Solicita también* al Secretario General que asegure la cabal aplicación de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

12. *Solicita además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>70</sup>;

#### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014**

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei la suma de 307.058.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, suma que incluye 290.640.000 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 13.760.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 2.657.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

#### **Financiación de la consignación**

15. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 127.940.917 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

16. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.341.750 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 828.541 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 413.917 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 99.292 dólares;

17. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 179.117.283 dólares para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2013 y el 30 de junio de 2014, a razón de 25.588.183 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 y 2014 que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

---

<sup>70</sup> A/67/599.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

18. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.878.450 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.159.959 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 579.483 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 139.008 dólares;

19. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 14.454.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta también la escala de cuotas para 2012 que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

20. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 14.454.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 19 *supra*;

21. *Decide* que la disminución de 614.800 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012 se deduzca de las sumas acreditables con cargo al monto de 14.454.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 19 y 20 *supra*;

22. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei”.

#### RESOLUCIÓN 67/271

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/899, párr. 6)

#### **67/271. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire<sup>71</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>72</sup>,

*Recordando* la resolución 1528 (2004) del Consejo de Seguridad, de 27 de febrero de 2004, en la que el Consejo estableció la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire por un período inicial de 12 meses a partir

---

<sup>71</sup> A/67/642 y A/67/777.

<sup>72</sup> A/67/780/Add.15.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

del 4 de abril de 2004, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2062 (2012), de 26 de julio de 2012, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 31 de julio de 2012,

*Recordando también* su resolución 58/310, de 18 de junio de 2004, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 66/242 B, de 21 de junio de 2012,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire el 30 de abril de 2013, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 71,6 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 52 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Operación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>72</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Recuerda* el párrafo 62 del informe de la Comisión Consultiva;

10. *Alienta* al Secretario General a que tenga en cuenta toda experiencia adquirida del uso de los sistemas aéreos no tripulados en la República Democrática del Congo cuando se desplieguen dichos sistemas en la Operación;

11. *Observa* el considerable grado de cooperación entre la Operación y otras misiones de las Naciones Unidas en la región, incluido el marco de cooperación entre misiones con la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, y alienta al Secretario General a determinar medidas que permitan mejorar y sistematizar aún más la cooperación entre las misiones de la región, en particular en lo que respecta a la prestación de servicios administrativos y logísticos;

12. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

13. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

**Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Operación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>73</sup>;

**Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014**

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire la suma de 617.514.700 dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, suma que incluye 584.487.000 dólares para el mantenimiento de la Operación, 27.682.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 5.345.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

**Financiación de la consignación**

16. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 51.459.558 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 las partes que les correspondan de la suma de 990.341 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación, por valor de 783.850 dólares, la parte que corresponda a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 166.533 dólares, y la parte que corresponda en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 39.958 dólares;

18. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 566.055.142 dólares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 30 de junio de 2014, a razón de 51.459.558 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 y 2014, que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

19. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 las partes que les correspondan de la suma de 10.893.759 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación, por valor de 8.622.350 dólares, la parte que corresponda a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.831.867 dólares, y la parte que corresponda a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 439.542 dólares;

20. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 28.530.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012, que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

---

<sup>73</sup> A/67/642.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

21. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 28.530.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 20;

22. *Decide* que la disminución de 455.700 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 28.530.000 dólares a que se hace referencia en los párrafos 20 y 21;

23. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire”.

#### RESOLUCIÓN 67/272

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/900, párr. 6)

#### **67/272. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre<sup>74</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>75</sup>,

*Recordando* la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2089 (2013), de 24 de enero de 2013, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de julio de 2013,

*Recordando también* su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 66/268, de 21 de junio de 2012,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Observando con aprecio* que algunos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

*Observando* que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, incluidos los efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los gobiernos que aportaron contingentes,

---

<sup>74</sup> A/67/590 y A/67/706.

<sup>75</sup> A/67/780/Add.8 y Corr.1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos para recabar contribuciones voluntarias, entre ellos el formulado por el Secretario General en la carta de fecha 17 de mayo de 1994 que envió a todos los Estados Miembros<sup>76</sup>,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 30 de abril de 2013, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 17,5 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 60 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

5. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>75</sup> y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

8. *Observa con aprecio* las iniciativas de ahorro energético emprendidas por la Fuerza y solicita al Secretario General que prosiga su labor a ese respecto;

9. *Alienta* al Secretario General a que siga examinando el número de vehículos de la Fuerza para asegurar que se ajusten a los coeficientes estándar;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, y 66/264;

11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>77</sup>;

#### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014**

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 58.514.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de

---

<sup>76</sup> S/1994/647.

<sup>77</sup> A/67/590.

junio de 2014, suma que incluye 55.376.000 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 2.630.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 507.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

#### **Financiación de la consignación**

14. *Observa con reconocimiento* que una tercera parte de la consignación neta, equivalente a 18.681.334 dólares, se financiará con contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares, aportada por el Gobierno de Grecia;

15. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 2.777.738 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

16. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 205.850 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 186.233 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 15.825 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 3.792 dólares;

17. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 30.555.128 dólares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 30 de junio de 2014, a razón de 2.777.738 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 y 2014 que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

18. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.264.350 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 2.048.567 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 174.075 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 41.708 dólares;

19. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 138.222 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012 que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

20. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 138.222 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 19 *supra*;

21. *Decide* que el aumento de 61.100 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 138.222 dólares a que se hace referencia en los párrafos 19 y 20 *supra*;

22. *Decide también* que, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, se devuelva a dicho Gobierno una tercera parte del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 83.367 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012;

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

23. *Decide además* que, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, se devuelva a dicho Gobierno la parte que le corresponde en el prorrateo del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 28.511 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012;

24. *Decide seguir* manteniendo por separado la cuenta establecida para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y solicita al Secretario General que siga solicitando contribuciones voluntarias para ella;

25. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

26. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

27. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y a las prácticas establecidos por la Asamblea General;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre”.

#### RESOLUCIÓN 67/273

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/901, párr. 6)

#### **67/273. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo<sup>78</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>79</sup>,

*Recordando* la resolución 1925 (2010) del Consejo de Seguridad, de 28 de mayo de 2010, en la que el Consejo decidió que, a partir del 1 de julio de 2010, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo pasaría a denominarse Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y autorizó una dotación máxima de 19.815 efectivos militares, 760 observadores militares, 391 agentes de policía y 1.050 agentes de unidades de policía constituidas para la Misión de Estabilización, y recordando también la resolución 2098 (2013) del Consejo de Seguridad, de 28 de marzo de 2013, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión de Estabilización hasta el 31 de marzo de 2014,

*Recordando también* su resolución 54/260 A, de 7 de abril de 2000, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 66/269, de 21 de junio de 2012,

*Recordando además* su resolución 58/315, de 1 de julio de 2004,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Observando con aprecio* que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

---

<sup>78</sup> A/67/613 y Corr.1 y A/67/797 y Add.1.

<sup>79</sup> A/67/780/Add.6.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 30 de abril de 2013, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 151,5 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 52 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>79</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Observa* la eficacia de los mecanismos basados en el proyecto de redes comunitarias de alerta para la protección de los civiles y alienta el uso generalizado de esos medios en la Misión, en particular en zonas de alto riesgo, a fin de evitar oportunamente toda posible amenaza para la población civil;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>80</sup>;

#### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014**

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma de 1.535.448.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio

---

<sup>80</sup> A/67/613 y Corr.1.

de 2013 y el 30 de junio de 2014, suma que incluye 1.453.358.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 68.804.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 13.286.400 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

#### **Financiación de la consignación**

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 1.151.586.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de marzo de 2014, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 y 2014 que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 23.947.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 19.328.900 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 3.725.200 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 893.600 dólares;

16. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 383.862.100 dólares para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2014, a razón de 127.954.050 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados por la Asamblea General en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014, que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

17. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 7.982.600 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 6.443.000 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.241.700 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 297.900 dólares;

18. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un monto de 127.111.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en la resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012 que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 127.111.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide* que la disminución de 3.690.000 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 127.111.800 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 *supra*;

21. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”.

### RESOLUCIÓN 67/274

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/902, párr. 6)

#### 67/274. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe final del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia<sup>81</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>82</sup>,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia al 30 de abril de 2013, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 4,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 171 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>82</sup> y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

3. *Toma nota* del informe final del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia<sup>81</sup>;

4. *Decide* que se acrediten a los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores las partes que les correspondan del monto en efectivo neto disponible en la Cuenta Especial de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, que ascendía a 1.573.000 dólares al 30 de abril de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2010 que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a los que deben acreditarse sumas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 a que imputen esos créditos a cualesquiera cuentas respecto de las cuales tengan cuotas pendientes de pago;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas;

7. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del monto en efectivo neto disponible en la Cuenta Especial de la Misión de Observadores, que ascendía a 1.573.000 dólares al 30 de abril de 2013, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 4;

8. *Decide también* que se incluya la información más reciente sobre la situación financiera de la Misión de Observadores en el informe sobre la situación actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas que habrá de examinar en su sexagésimo octavo período de sesiones en relación con el tema del programa titulado “Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”;

---

<sup>81</sup> A/67/578.

<sup>82</sup> A/67/780/Add.3.

9. *Solicita* al Secretario General que asegure que las mejores prácticas y la experiencia adquirida durante la liquidación de la Misión de Observadores se compartan y sean tenidas en cuenta, según corresponda, por otras misiones;

10. *Decide* eliminar de su programa el tema titulado “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia”.

### RESOLUCIÓN 67/275

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/903, párr. 6)

#### 67/275. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití<sup>83</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>84</sup>,

*Recordando* la resolución 1529 (2004) del Consejo de Seguridad, de 29 de febrero de 2004, en la que el Consejo declaró su disposición a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas destinada a apoyar la continuación de un proceso político pacífico y constitucional y a mantener un entorno seguro y estable en Haití,

*Recordando también* la resolución 1542 (2004) del Consejo de Seguridad, de 30 de abril de 2004, en la que el Consejo estableció la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití por un período inicial de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2070 (2012), de 12 de octubre de 2012, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de octubre de 2013 y decidió que la dotación general de la Misión fuera de hasta 6.270 efectivos de todas las graduaciones y contara con un componente de policía de hasta 2.601 efectivos,

*Recordando además* su resolución 58/315, de 1 de julio de 2004,

*Recordando* su resolución 58/311, de 18 de junio de 2004, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 66/273, de 21 de junio de 2012,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití al 30 de abril de 2013, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 163,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 3% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 56 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

---

<sup>83</sup> A/67/605 y A/67/719.

<sup>84</sup> A/67/780/Add.5.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;
4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;
6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;
8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>84</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;
9. *Solicita* al Secretario General que fortalezca la coordinación entre la Misión, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otras entidades de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos respectivos, incluso para abordar las causas profundas de emergencias inesperadas, como la situación causada por el brote de cólera;
10. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que intensifique sus esfuerzos por aplicar medidas encaminadas a mitigar los efectos ambientales de la Misión en Haití;
11. *Acoge con beneplácito* el aumento de la participación de los proveedores locales en las adquisiciones durante el ejercicio económico en curso y solicita al Secretario General que siga procurando brindar mayores oportunidades a los proveedores locales;
12. *Acoge con beneplácito también* las continuas iniciativas de la Misión para reducir las necesidades de formación externa mediante la utilización de programas de capacitación interna y en línea, de capacitación en el lugar de trabajo y de capacitación de instructores;
13. *Observa* el aumento de las necesidades para consultores, entre otras cosas para contribuir a la creación de instituciones, y solicita al Secretario General que informe sobre las ventajas y desventajas de la aplicación de medidas de esa índole en el contexto del informe sobre la ejecución del presupuesto;
14. *Toma nota* del párrafo 33 del informe de la Comisión Consultiva y decide mantener por un año la plaza de Director de Apoyo a la Misión, de categoría D-2;
15. *Decide* no suprimir dos plazas temporarias de Oficial de Proyectos (Funcionario Nacional del Cuadro Orgánico) en la Sección de Reducción de la Violencia Comunitaria;
16. *Decide también* no convertir un puesto de Oficial Penitenciario (P-3) de la Dependencia del Sistema Penitenciario;
17. *Decide además* convertir la plaza temporaria de Auxiliar Administrativo (Servicio Móvil) de la Dependencia del Sistema Penitenciario en una plaza de Funcionario Nacional del Cuadro Orgánico de la Dependencia del Sistema Penitenciario;
18. *Solicita* al Secretario General que vele por que no se proponga ninguna medida para aumentar la eficiencia que vaya en detrimento de la seguridad del personal en las misiones sobre el terreno;
19. *Solicita también* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;
20. *Solicita además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

**Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

21. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>85</sup>;

**Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014**

22. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití la suma de 609.187.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, suma que incluye 576.619.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 27.297.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 5.271.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

**Financiación de la consignación**

23. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 177.679.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de octubre de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

24. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 23 las partes que les correspondan de la suma de 4.586.600 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 3.873.900 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 574.800 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 137.900 dólares;

25. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 431.507.800 dólares para el período comprendido entre el 16 de octubre de 2013 y el 30 de junio de 2014 a razón de 50.765.625 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 y 2014 que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

26. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 25 las partes que les correspondan de la suma de 11.138.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 9.408.100 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.395.800 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 334.900 dólares;

27. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 23 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 71.943.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012 que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

28. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del

---

<sup>85</sup> A/67/605.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 71.943.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 27;

29. *Decide* que la disminución de 824.500 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 71.943.500 dólares a que se hace referencia en los párrafos 27 y 28;

30. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

31. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

32. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

33. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití”.

#### RESOLUCIÓN 67/276

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/904, párr. 6)

#### 67/276. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo<sup>86</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>87</sup>,

*Recordando* la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

*Recordando también* su resolución 53/241, de 28 de julio de 1999, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, la más reciente de las cuales es la resolución 66/274, de 21 de junio de 2012,

*Reconociendo* la complejidad de la Misión,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Teniendo presente también* la necesidad de asegurar la coordinación y la cooperación con la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266,

<sup>86</sup> A/67/587 y A/67/700.

<sup>87</sup> A/67/780/Add.11.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo al 30 de abril de 2013, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 34,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 57 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>87</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Toma nota* del párrafo 25 del informe de la Comisión Consultiva y decide, como medida especial para la Misión, aprobar la suma de 425.000 dólares para ejecutar proyectos de fomento de la confianza encaminados a promover la reconciliación entre las comunidades;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con la máxima eficiencia y economía;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>88</sup>;

13. *Decide* reducir la consignación aprobada para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, de conformidad con lo establecido en sus resoluciones 65/300, de 30 de junio de 2011, y 66/274, de 48.300.100 dólares a 46.587.900 dólares, suma que equivale a los gastos de la Misión en dicho período;

#### **Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 1.673.100 dólares, que representa la diferencia entre la suma de 44.914.800 dólares ya consignada de conformidad con lo establecido en la resolución 65/300 para

---

<sup>88</sup> A/67/587.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

el mantenimiento de la Misión y los gastos efectivos de 46.587.900 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2011 y 2012 que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre 2009;

15. *Decide también* que se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, previsto en el párrafo 14, la suma de 905.900 dólares, que representa otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012;

16. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 14 las partes que les correspondan de la suma de 46.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa la diferencia entre la suma de 4.381.300 dólares de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión de conformidad con lo establecido en la resolución 65/300 y la suma de 4.427.300 dólares correspondiente a los ingresos efectivos por concepto de contribuciones del personal para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012;

#### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014**

17. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo la suma de 47.478.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, suma que incluye 44.953.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 2.117.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 408.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

#### **Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014**

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 47.478.900 dólares, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 y 2014 que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 las partes que les correspondan de la suma de 4.156.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 3.966.600 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 152.900 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 36.600 dólares;

20. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y a las prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo”.

### RESOLUCIÓN 67/277

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/905, párr. 6)

#### 67/277. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia<sup>89</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>90</sup>,

*Recordando* la resolución 1497 (2003) del Consejo de Seguridad, de 1 de agosto de 2003, en la que el Consejo declaró que estaba dispuesto a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas para prestar apoyo al gobierno de transición y ayudar en la aplicación de un acuerdo general de paz en Liberia,

*Recordando también* la resolución 1509 (2003) del Consejo de Seguridad, de 19 de septiembre de 2003, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Liberia por un período de 12 meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2066 (2012), de 17 de septiembre de 2012, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de septiembre de 2013,

*Recordando además* su resolución 58/315, de 1 de julio de 2004,

*Recordando* su resolución 58/261 A, de 23 de diciembre de 2003, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 66/275, de 21 de junio de 2012,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Observando con aprecio* que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia al 30 de abril de 2013, incluidas las contribuciones pendientes de pago que ascienden a 61 millones de dólares de los Estados Unidos y que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 55 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

---

<sup>89</sup> A/67/609 y A/67/755.

<sup>90</sup> A/67/780/Add.12.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;
8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>90</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;
9. *Reconoce* la importancia de desarrollar la capacidad del personal nacional y solicita al Secretario General que prosiga sus esfuerzos en ese sentido;
10. *Destaca* la importancia de conservar personal experimentado durante el período de reducción de la Misión y de perfeccionar las competencias de todo el personal, incluido el personal nacional;
11. *Observa con aprecio* las gestiones realizadas por el Secretario General para intensificar la cooperación entre las misiones y, a este respecto, pide que la Misión y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire continúen cooperando;
12. *Alienta* al Secretario General a que continúe tomando todas las medidas necesarias para suministrar el apoyo requerido a la Policía Nacional de Liberia a fin de que el proceso de desarrollo de capacidad pueda llegar a su término de manera adecuada y oportuna;
13. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que ponga en marcha la iniciativa “Unidos en la acción”, de conformidad con los mandatos pertinentes aprobados por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas y los órganos rectores de los organismos especializados;
14. *Decide* no suprimir un puesto de categoría D-1 en la Sección de Asuntos Civiles;
15. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;
16. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

17. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>91</sup>;

#### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014**

18. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia la suma de 503.181.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, suma que incluye 476.277.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 22.549.800 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 4.354.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

#### **Financiación de la consignación**

19. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 125.795.325 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

---

<sup>91</sup> A/67/609.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

20. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 19 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.879.675 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 2.375.100 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 406.950 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 97.625 dólares;

21. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 377.385.975 dólares para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de junio de 2014, a razón de 41.931.775 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 y 2014 que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

22. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 21 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 8.639.025 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 7.125.300 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.220.850 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 292.875 dólares;

23. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 19 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 11.462.430 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012 que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

24. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 11.462.430 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 23 *supra*;

25. *Decide* que la disminución de 805.700 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 11.462.430 dólares a que se hace referencia en los párrafos 23 y 24 *supra*;

26. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

27. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

28. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y a las prácticas establecidos por la Asamblea General;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia”.

**RESOLUCIÓN 67/278**

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/906, párr. 6)

**67/278. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes y la nota del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación<sup>92</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>93</sup>,

*Recordando* la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2108 (2013), de 27 de junio de 2013,

*Recordando también* su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, relativa a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 66/276, de 21 de junio de 2012,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 30 de abril de 2013, incluidas las contribuciones pendientes de pago que ascienden a 19,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 57 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

---

<sup>92</sup> A/67/589, A/67/705 y A/67/857.

<sup>93</sup> A/67/780/Add.1 y A/67/874.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>93</sup>, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

10. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>94</sup>,

#### **Disposiciones de financiación correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

12. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General sobre las disposiciones para la financiación de la Fuerza correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>95</sup>;

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 7.503.200 dólares para el mantenimiento de la Fuerza en el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, suma que se agrega al monto de 45.992.000 dólares ya consignado para el mantenimiento de la Fuerza para el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución 66/276;

#### **Financiación de la consignación adicional correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

14. *Decide*, tomando en cuenta la suma de 45.992.000 dólares ya prorrateada conforme a lo dispuesto en su resolución 66/276, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 7.503.200 dólares para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en sus resoluciones 64/249, de 24 de diciembre de 2009, y 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012 que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009, y para 2013, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 180.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representan los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013;

#### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014**

16. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza la suma de 50.736.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, suma que incluye 48.019.000 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 2.277.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 439.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

---

<sup>94</sup> A/67/589.

<sup>95</sup> A/67/857.

#### Financiación de la consignación

17. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 50.736.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, a razón de 4.228.016 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239 teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 y 2014 que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

18. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.480.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.276.600 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 164.400 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 39.500 dólares;

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un monto de 2.869.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012 que figura en su resolución 64/248;

20. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un monto de 2.869.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 19 *supra*;

21. *Decide también* que la disminución de 171.300 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012 se deduzca de las sumas acreditables con cargo al monto de 2.869.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 19 y 20 *supra*;

22. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación”.

#### RESOLUCIÓN 67/279

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, por recomendación de la Comisión (A/67/914, párr. 12)<sup>96</sup>, en votación registrada de 126 votos contra 3 y ninguna abstención, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca,

---

<sup>96</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Fiji (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Ninguna

#### 67/279. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano<sup>97</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>98</sup>,

*Recordando* la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, relativa al establecimiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2064 (2012), de 30 de agosto de 2012, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de agosto de 2013,

*Recordando también* su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 66/277, de 21 de junio de 2012,

*Reafirmando* sus resoluciones 51/233, de 13 de junio de 1997, 52/237, de 26 de junio de 1998, 53/227, de 8 de junio de 1999, 54/267, de 15 de junio de 2000, 55/180 A, de 19 de diciembre de 2000, 55/180 B, de 14 de junio de 2001, 56/214 A, de 21 de diciembre de 2001, 56/214 B, de 27 de junio de 2002, 57/325, de 18 de junio de 2003, 58/307, de 18 de junio de 2004, 59/307, de 22 de junio de 2005, 60/278, de 30 de junio de 2006, 61/250 A, de 22 de diciembre de 2006, 61/250 B, de 2 de abril de 2007, 61/250 C, de 29 de junio de 2007, 62/265, de 20 de junio de 2008, 63/298, de 30 de junio de 2009, 64/282, de 24 de junio de 2010, 65/303, de 30 de junio de 2011, y 66/277,

*Reafirmando también* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Observando con aprecio* que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano al 30 de abril de 2013, incluidas las contribuciones pendientes de pago, por valor de 59,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 1% del total de las cuotas, observa con preocupación

<sup>97</sup> A/67/631 y A/67/747.

<sup>98</sup> A/67/780/Add.9 y Corr.1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

que solo 56 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que Israel no haya cumplido sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278, 61/250 A, 61/250 B, 61/250 C, 62/265, 63/298, 64/282, 65/303 y 66/277;

5. *Destaca una vez más* que Israel debe acatar estrictamente sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278, 61/250 A, 61/250 B, 61/250 C, 62/265, 63/298, 64/282, 65/303 y 66/277;

6. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

7. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

8. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>98</sup>, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

11. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

12. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que tome las medidas necesarias para asegurar la plena aplicación del párrafo 8 de su resolución 51/233, el párrafo 5 de su resolución 52/237, el párrafo 11 de su resolución 53/227, el párrafo 14 de su resolución 54/267, el párrafo 14 de su resolución 55/180 A, el párrafo 15 de su resolución 55/180 B, el párrafo 13 de su resolución 56/214 A, el párrafo 13 de su resolución 56/214 B, el párrafo 14 de su resolución 57/325, el párrafo 13 de su resolución 58/307, el párrafo 13 de su resolución 59/307, el párrafo 17 de su resolución 60/278, el párrafo 21 de su resolución 61/250 A, el párrafo 20 de su resolución 61/250 B, el párrafo 20 de su resolución 61/250 C, el párrafo 21 de su resolución 62/265, el párrafo 19 de su resolución 63/298, el párrafo 18 de su resolución 64/282, el párrafo 15 de su resolución 65/303 y el párrafo 13 de su resolución 66/277, destaca una vez más que Israel debe pagar la suma de 1.117.005 dólares por los gastos causados por el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996 y solicita al Secretario General que la informe de esta cuestión en su sexagésimo octavo período de sesiones;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>99</sup>;

---

<sup>99</sup> A/67/631.

**Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014**

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la suma de 520.444.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, suma que incluye 492.622.000 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 23.319.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 4.503.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

**Financiación de la consignación**

16. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 86.740.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 las partes que les correspondan de la suma de 2.207.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.859.500 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 280.600 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 67.300 dólares;

18. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 433.704.100 dólares para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 30 de junio de 2014, a razón de 43.370.408 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 y para 2014, que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

19. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 las partes que les correspondan de la suma de 11.037.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 9.297.500 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.402.900 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 336.600 dólares;

20. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 6.672.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012, que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

21. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 6.672.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 20;

22. *Decide* que el aumento de 1.087.800 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 6.672.000 dólares a que se hace referencia en los párrafos 20 y 21;

23. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano”.

### RESOLUCIÓN 67/280

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/907, párr. 6)

#### 67/280. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur<sup>100</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>101</sup>,

*Recordando* la resolución 1996 (2011) del Consejo de Seguridad, de 8 de julio de 2011, en la que el Consejo estableció, a partir del 9 de julio de 2011, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur por un período inicial de un año con la intención de renovarlo por otros períodos según fuera necesario, y la resolución 2057 (2012), de 5 de julio de 2012, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de julio de 2013,

*Recordando también* sus resoluciones 66/243 A, de 24 de diciembre de 2011, y 66/243 B, de 21 de junio de 2012, relativas a la financiación de la Misión,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur al 30 de abril de 2013, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 89,0 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 7% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 54 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

---

<sup>100</sup> A/67/610 y Corr.1 y A/67/716.

<sup>101</sup> A/67/780/Add.17.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;
4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto a los reembolsos de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;
6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las actividades de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;
8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>101</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;
9. *Recuerda* el párrafo 24 del informe de la Comisión Consultiva y, a este respecto, solicita al Secretario General que continúe velando por que se mantenga una estrecha cooperación y coordinación entre la Misión y el equipo de las Naciones Unidas en el país y que en sus próximos informes de ejecución incluya información actualizada sobre las actividades de aplicación conjunta y los progresos alcanzados;
10. *Observa con aprecio* las medidas tomadas para mejorar la presentación del presupuesto y, en particular, la claridad de los elementos de la presupuestación basada en los resultados, y alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos a ese respecto;
11. *Recuerda* el párrafo 28 del informe de la Comisión Consultiva y, a este respecto, solicita al Secretario General que haga todo lo posible por asegurar que todos los proyectos de construcción, en particular la construcción de las bases de apoyo en los condados, se completen sin retraso para el cumplimiento eficaz del mandato de la Misión y que la Sede continúe ocupándose de la supervisión;
12. *Recuerda también* el párrafo 77 del informe de la Comisión Consultiva y, a este respecto, solicita al Secretario General que vele por que la Misión siga de cerca los progresos en el despliegue de la unidad fluvial y el despliegue oportuno y eficaz de la Misión a nivel de los estados y los condados;
13. *Decide* no suprimir:
  - a) En la Sección de Recuperación, Reintegración y Consolidación de la Paz, tres plazas temporarias [un Oficial de Recuperación, Regreso y Reintegración (P-3) y dos Oficiales de Programas (P-3)] y un puesto de Oficial de Reintegración (funcionario nacional del Cuadro Orgánico);
  - b) En la Sección de Desarme, Desmovilización y Reintegración, un puesto de Jefe de Equipo Móvil (P-4);
  - c) En la Dependencia de Lucha contra el VIH/SIDA, un puesto de Oficial de Capacitación (funcionario nacional del Cuadro Orgánico);
  - d) En la Dependencia de Protección de los Niños, un puesto de categoría P-3;
14. *Decide también* establecer cinco plazas de Oficial de Protección de Menores (Voluntarios de las Naciones Unidas);
15. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;
16. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

**Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

17. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>102</sup>;

**Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014**

18. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur la suma de 976.627.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, suma que incluye 924.426.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 43.752.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 8.448.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

**Financiación de la consignación**

19. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 39.380.137 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 15 de julio de 2013 de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

20. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 19, las partes que les correspondan de la suma de 956.629 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 798.714 dólares, la parte que corresponda en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 127.359 dólares, y la parte que corresponda en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 30.556 dólares;

21. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 937.247.263 dólares para el período comprendido entre el 16 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, a razón de 81.385.617 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 y 2014, que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

22. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 21 las partes que les correspondan de la suma de 22.767.771 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 19.009.386 dólares, la parte que corresponda en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 3.031.141 dólares, y la parte que corresponda en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 727.244 dólares;

23. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 19 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 2.352.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012, que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

24. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del

---

<sup>102</sup> A/67/610 y Corr.1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 2.352.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 23;

25. *Decide* que el aumento de 5.095.900 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 2.352.100 dólares a que se hace referencia en los párrafos 23 y 24;

26. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

27. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

28. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y a las prácticas establecidos por la Asamblea General;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur”.

#### RESOLUCIÓN 67/281

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/908, párr. 6)

#### 67/281. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 y para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>103</sup>, y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>104</sup>,

*Recordando* la resolución 1590 (2005) del Consejo de Seguridad, de 24 de marzo de 2005, en que el Consejo decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán por un período inicial de seis meses a partir del 24 de marzo de 2005, las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión y la resolución 1997 (2011), de 11 de julio de 2011, en que el Consejo decidió proceder a la retirada de la Misión con efecto a partir del 11 de julio de 2011 y exhortó al Secretario General a que completara la retirada de todo el personal uniformado y civil de la Misión, con excepción del personal necesario para la liquidación de la Misión, a más tardar el 31 de agosto de 2011,

*Recordando también* su resolución 59/292, de 21 de abril de 2005, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 66/244, de 24 de diciembre de 2011,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Observando con aprecio* que se han hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Apoyar el Proceso de Paz en el Sudán,

---

<sup>103</sup> A/66/608 y A/67/586.

<sup>104</sup> A/66/718/Add.5 y A/67/780/Add.13.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán al 30 de abril de 2013, incluidas las contribuciones pendientes de pago por un monto de 11,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 0,2% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 129 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>104</sup>, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011**

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011<sup>105</sup>;

5. *Decide* que se acredite a los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un monto de 38.463.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2011 que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

6. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un monto de 38.463.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 5 *supra*;

7. *Decide además* que el aumento de 3.982.600 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 38.463.600 dólares a que se hace referencia en los párrafos 5 y 6 *supra*;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

8. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>106</sup>;

9. *Toma nota también* de la suma total de 27.564.200 dólares proveniente del saldo no comprometido restante y de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012 y decide aplazar la adopción de medidas respecto de esa suma hasta que haya examinado el próximo informe sobre la ejecución del presupuesto de la Misión;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán”.

---

<sup>105</sup> A/66/608.

<sup>106</sup> A/67/586.

## RESOLUCIÓN 67/282

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/909, párr. 6)

### **67/282. Financiación de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria<sup>107</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>108</sup>,

*Recordando* la resolución 2043 (2012) del Consejo de Seguridad, de 21 de abril de 2012, en la que el Consejo decidió establecer, por un plazo inicial de 90 días, una Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria, bajo el mando de un Jefe de Observadores Militares,

*Reconociendo* que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 17, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>108</sup>, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

2. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012;

### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 14 de abril y el 30 de junio de 2012**

3. *Autoriza* al Secretario General a establecer una cuenta especial para la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria a fin de contabilizar los ingresos recibidos y los gastos realizados en relación con la Misión;

4. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria la suma de 17.588.800 dólares de los Estados Unidos, previamente autorizada por la Comisión Consultiva para el establecimiento de la Misión, para el período comprendido entre el 14 de abril y el 30 de junio de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en la sección VI de su resolución 64/269;

### **Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 14 de abril y el 30 de junio de 2012**

5. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 17.588.800 dólares para el período comprendido entre el 14 de abril y el 30 de junio de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012 que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

6. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 5 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 40.000 dólares en el Fondo de Nivelación de

---

<sup>107</sup> A/67/707.

<sup>108</sup> A/67/780/Add.2.

Impuestos, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 14 de abril y el 30 de junio de 2012;

7. *Decide además* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria”.

### RESOLUCIÓN 67/283

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/910, párr. 6)

#### **67/283. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental<sup>109</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>110</sup>,

*Recordando* la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2099 (2013), de 25 de abril de 2013, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de abril de 2014,

*Recordando también* su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 66/278, de 21 de junio de 2012,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Observando con aprecio* que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 30 de abril de 2013, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 43,5 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 5% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 60 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

---

<sup>109</sup> A/67/612 y A/67/731.

<sup>110</sup> A/67/780/Add.4.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>110</sup>, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

10. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>111</sup>;

#### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014**

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 61.695.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, suma que incluye 58.404.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 2.758.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 532.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

#### **Financiación de la consignación**

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 51.412.750 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de abril de 2014, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 y 2014, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

14. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.224.166 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 2.018.333 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 166.000 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 39.833 dólares;

15. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 10.282.550 dólares para el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2014, a razón de 5.141.275 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

---

<sup>111</sup> A/67/612.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

16. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 444.834 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 403.667 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 33.200 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 7.967 dólares;

17. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 2.001.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009 teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012 que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

18. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 2.001.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 17 *supra*;

19. *Decide* que la disminución de 167.100 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 2.001.900 dólares a que se hace referencia en los párrafos 17 y 18 *supra*;

20. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental”.

#### RESOLUCIÓN 67/284

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/911, párr. 6)

#### **67/284. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur<sup>112</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>113</sup>,

*Recordando* la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó

---

<sup>112</sup> A/67/601 y A/67/806.

<sup>113</sup> A/67/780/Add.7 y Corr.1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2063 (2012), de 31 de julio de 2012, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 31 de julio de 2013,

*Recordando también* su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 66/279, de 21 de junio de 2012,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Observando* el carácter híbrido de la Operación, y destacando a este respecto la importancia de asegurar la plena coordinación de las actividades entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en el plano estratégico, la unidad de mando en el plano operacional y la claridad en la delegación de funciones y la jerarquía de la rendición de cuentas,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur al 30 de abril de 2013, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 168,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 54 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Operación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>113</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que tome medidas para asegurar que todo el personal cumpla plenamente los procedimientos de seguridad en vigor;

10. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XX de su resolución 61/276 y alienta al Secretario General a que, cuando sea viable, intensifique la cooperación regional y entre misiones con miras a lograr mayor sinergia en la utilización de los recursos de la Organización y el cumplimiento de los mandatos de las misiones, teniendo presente que cada misión es responsable de la preparación y ejecución de su propio presupuesto y del control de sus activos y operaciones logísticas;

11. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

12. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Solicita además* al Secretario General que asegure que en las futuras solicitudes presupuestarias se indiquen, expliquen y justifiquen suficientemente las necesidades de recursos propuestas en relación con los gastos operacionales a fin de que los Estados Miembros puedan adoptar decisiones bien fundamentadas;

14. *Destaca* la importancia de que se fortalezca la rendición de cuentas en la Organización y se asegure una mayor rendición de cuentas del Secretario General ante los Estados Miembros, entre otras cosas, respecto del cumplimiento eficaz y eficiente de los mandatos legislativos sobre adquisiciones y la correspondiente utilización de los recursos financieros y humanos, así como del suministro de la información necesaria sobre las cuestiones relacionadas con las adquisiciones, de manera que los Estados Miembros puedan adoptar decisiones bien fundamentadas;

15. *Solicita* al Secretario General que asegure que todos los proyectos relacionados con adquisiciones para la Organización estén en plena conformidad con las disposiciones pertinentes;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

16. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Operación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>114</sup>;

#### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014**

17. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur la suma de 1.410.641.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, suma que incluye 1.335.248.000 dólares para el mantenimiento de la Operación, 63.190.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 12.202.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

#### **Financiación de la consignación**

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 117.553.458 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.420.750 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación, por valor de 1.949.392 dólares, la parte que corresponda a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 380.150 dólares, y la parte que corresponda a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 91.208 dólares;

20. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 1.293.088.042 dólares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 30 de junio de 2014, a razón de 117.553.458 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 y 2014, que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

21. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 20 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 26.628.250 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación, por valor de 21.443.308 dólares, la parte que corresponda a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 4.181.650 dólares, y la parte que

---

<sup>114</sup> A/67/601.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

corresponda a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 1.003.292 dólares;

22. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 150.437.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012 que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

23. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 150.437.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 22 *supra*;

24. *Decide* que el aumento de 1.059.600 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 150.437.700 dólares a que se hace referencia en los párrafos 22 y 23 *supra*;

25. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

26. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

27. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y a las prácticas establecidas por la Asamblea General;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.

#### RESOLUCIÓN 67/285

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/912, párr. 6)

#### **67/285. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia<sup>115</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>116</sup>,

*Recordando* la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, de 16 de enero de 2009, en la que el Consejo expresó su intención de establecer una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Somalia como fuerza de relevo de la Misión de la Unión Africana en Somalia, con sujeción a una ulterior decisión del Consejo a más tardar el 1 de junio de 2009, y en la que solicitó al Secretario General que, a fin de que las fuerzas de la Misión se incorporaran a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, proporcionara a la Misión un conjunto de medidas de apoyo logístico de las Naciones Unidas, incluidos equipo y servicios,

*Recordando también* las resoluciones posteriores del Consejo en las que se prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2093 (2013), de 6 de marzo de 2013, en la que el Consejo prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico hasta el 28 de febrero de 2014,

<sup>115</sup> A/67/600 y A/67/712.

<sup>116</sup> A/67/780/Add.16.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Recordando además* su resolución 63/275 A, de 7 de abril de 2009, relativa a la financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 66/280, de 21 de junio de 2012,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Observando con aprecio* que se han hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia al 30 de abril de 2013, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 147,9 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 12% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 44 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>116</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

3. *Encomia* los esfuerzos del Secretario General para reducir el impacto ambiental de las operaciones en Somalia, y, a este respecto, alienta a la Oficina de Apoyo a que siga preparando sistemas de gestión de desechos y generación de energía que sean inocuos para el medio ambiente;

4. *Solicita* al Secretario General que haga todo lo posible para asegurar que todos los proyectos de construcción se terminen a tiempo y que la Sede continúe prestando una supervisión eficaz;

5. *Solicita también* al Secretario General que tome medidas adecuadas para asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la índole específica del conjunto de medidas de apoyo;

6. *Recuerda* el párrafo 5 de su resolución 66/280;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

7. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto para la Oficina de Apoyo correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>117</sup>;

#### **Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014**

8. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia la suma de 460.409.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, suma que incluye 435.801.000 dólares para el mantenimiento de la Oficina de Apoyo, 20.625.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 3.982.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

#### **Financiación de la consignación**

9. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 306.939.467 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 28 de febrero de 2014, a razón de 38.367.433 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 y 2014 que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

10. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 3.763.000

---

<sup>117</sup> A/67/600.

dólares, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 2.532.133 dólares, la parte que corresponda a la Oficina en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 992.667 dólares, y la parte que corresponda a la Oficina en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 238.200 dólares;

11. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 153.469.733 dólares para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2014, a razón de 38.367.433 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Oficina de Apoyo;

12. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 11 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 1.881.500 dólares, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 1.266.067 dólares, la parte que corresponda a la Oficina en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 496.333 dólares, y la parte que corresponda a la Oficina en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 119.100 dólares;

13. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 18.792.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012 que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

14. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 18.792.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 13 *supra*;

15. *Decide* que la disminución de 96.600 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 18.792.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 13 y 14 *supra*;

16. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad”.

#### RESOLUCIÓN 67/286

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/913, párr. 6)

#### **67/286. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la nota del Secretario General sobre las disposiciones para la financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí<sup>118</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>119</sup>,

---

<sup>118</sup> A/67/863.

<sup>119</sup> A/67/877.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Recordando* la resolución 2100 (2013) del Consejo de Seguridad, de 25 de abril de 2013, en la que el Consejo estableció la Misión, solicitó al Secretario General que integrase la Oficina de las Naciones Unidas en Malí en la Misión y que la Misión asumiera la responsabilidad del cumplimiento de las tareas encomendadas a la Oficina a partir del 25 de abril de 2013, y decidió que se transfiriera la autoridad de la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí el 1 de julio de 2013, momento en que esta última comenzaría a ejecutar su mandato, establecido en los párrafos 16 y 17 de la resolución 2100 (2013), por un período inicial de 12 meses,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>119</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

2. *Coincide* con lo expresado en el párrafo 10 del informe de la Comisión Consultiva, y reafirma el párrafo 2 de su resolución 49/250, de 20 de julio de 1995;

3. *Toma nota* de los párrafos 11 y 13 del informe de la Comisión Consultiva;

4. *Invita* al Secretario General a que examine la posibilidad de preparar el presupuesto de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 sobre la base del modelo estandarizado de financiación, teniendo en cuenta la experiencia adquirida, y solicita al Secretario General que presente un análisis detallado de la aplicación del modelo estandarizado en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto de la Misión;

5. *Decide* no aprobar una plaza del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) en la División de Financiación de Operaciones de Mantenimiento de la Paz del Departamento de Gestión de la Secretaría, y decide también que el resto de las plazas propuestas por el Secretario General para funciones de apoyo en la Sede se incluyan en relación con la cuenta de apoyo para operaciones de mantenimiento de la paz;

#### **Estimaciones correspondientes al período comprendido entre el 25 de abril y el 31 de diciembre de 2013**

6. *Autoriza* al Secretario General a establecer una cuenta especial para la Misión a fin de contabilizar los ingresos recibidos y los gastos realizados en relación con la Misión;

7. *Autoriza también* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para la Misión por un monto total no superior a 83.690.200 dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 25 de abril y el 30 de junio de 2013 y a contraer compromisos de gastos para la Misión por un monto total no superior a 366.774.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta la suma de 83.690.200 dólares autorizada anteriormente por la Comisión Consultiva para el período comprendido entre el 25 de abril y el 30 de junio de 2013 con arreglo a lo dispuesto en la sección VI de su resolución 64/269, de 24 de junio de 2010;

8. *Decide* aprobar la suma de 3.845.200 dólares (necesidades en cifras netas: 3.602.500 dólares) y 22 plazas de personal temporario general para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz;

#### **Financiación de la autorización para contraer compromisos de gastos**

9. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 75.321.180 dólares para el período comprendido entre el 25 de abril y el 30 de junio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

10. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 las partes que les correspondan de la suma de 769.300 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 25 de abril y el 30 de junio de 2013;

11. *Expresa su intención* de aplicar cuotas que superen los gastos correspondientes al período comprendido entre el 25 de abril y el 30 de junio de 2013 a las sumas sujetas a prorrateo o las obligaciones pendientes de pago de los Estados Miembros para el ejercicio económico que comienza el 1 de julio de 2013 y, a este respecto, solicita al

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Secretario General que proporcione un estado de los gastos para el período comprendido entre el 25 de abril y el 30 de junio de 2013 para examinarlo durante la parte principal de su sexagésimo octavo período de sesiones;

12. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 330.097.050 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013, que figura en su resolución 67/238;

13. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 las partes que les correspondan de la suma de 3.661.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2013;

14. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios de las Naciones Unidas establecidos en apoyo de la Misión;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí”.

#### RESOLUCIÓN 67/287

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/858/Add.1, párr. 11)

#### **67/287. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/258, de 3 de mayo de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 48/226 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/221 B, de 7 de junio de 1996, la sección I de su resolución 55/238, de 23 de diciembre de 2000, sus resoluciones 55/271, de 14 de junio de 2001, 56/241, de 24 de diciembre de 2001, 56/293, de 27 de junio de 2002, 57/318, de 18 de junio de 2003, 58/298, de 18 de junio de 2004, 59/301, de 22 de junio de 2005, 60/268, de 30 de junio de 2006, 61/279, de 29 de junio de 2007, 62/250, de 20 de junio de 2008, 63/287, de 30 de junio de 2009, 64/271, de 24 de junio de 2010, 65/290, de 30 de junio de 2011, 66/265, de 21 de junio de 2012, y 67/255, de 12 de abril de 2013, y sus demás resoluciones pertinentes, así como sus decisiones 49/469, de 23 de diciembre de 1994, y 50/473, de 23 de diciembre de 1995,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>120</sup> y sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 y la financiación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>121</sup>, el informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre el proyecto de presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014<sup>122</sup>, el informe amplio de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el proyecto piloto designado por la Asamblea General en su resolución 63/287<sup>123</sup>, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>124</sup>,

*Reconociendo* la importancia de que las Naciones Unidas estén en condiciones de responder y desplegar con rapidez una operación de mantenimiento de la paz tras la aprobación de la resolución correspondiente por el Consejo de Seguridad, en un plazo de 30 días para las operaciones tradicionales de mantenimiento de la paz y de 90 días para las operaciones complejas de mantenimiento de la paz,

<sup>120</sup> A/67/635 y Add.1.

<sup>121</sup> A/67/756 y Add.1.

<sup>122</sup> A/67/772.

<sup>123</sup> A/67/751.

<sup>124</sup> A/67/848.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Reconociendo también* la necesidad de que se preste un apoyo adecuado durante todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso durante su liquidación y cierre,

*Teniendo presente* que el monto de la cuenta de apoyo debe ser en términos generales, proporcional al mandato, el número, el tamaño y la complejidad de las misiones de mantenimiento de la paz,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014<sup>121</sup>, el informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre el proyecto de presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014<sup>122</sup> y del informe amplio de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el proyecto piloto designado por la Asamblea General en su resolución 63/287<sup>123</sup>;

2. *Reafirma* la función que le incumbe de analizar pormenorizadamente y aprobar los recursos humanos y financieros y las políticas pertinentes, con miras a asegurar la ejecución cabal, eficaz y eficiente de todos los programas y actividades encomendados y la aplicación de las políticas a ese respecto;

3. *Reafirma también* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General encargada de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

4. *Reafirma además* el artículo 153 de su reglamento;

5. *Reafirma* que los fondos de la cuenta de apoyo se utilizarán exclusivamente para financiar las necesidades de recursos humanos y de otra índole para los servicios de refuerzos y apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz en la Sede, y que cualquier cambio respecto de esa limitación requerirá la aprobación previa de la Asamblea General;

6. *Reafirma también* la necesidad de disponer de fondos suficientes para prestar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como la necesidad de justificar plenamente esos fondos en las solicitudes presupuestarias para la cuenta de apoyo;

7. *Reafirma además* la necesidad de que la administración y la gestión financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz sean eficaces y eficientes, e insta al Secretario General a que siga determinando medidas para aumentar la productividad y la eficiencia de la cuenta de apoyo;

8. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>124</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

10. *Decide* mantener, para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, el mecanismo de financiación para la cuenta de apoyo utilizado en el ejercicio en curso, comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, aprobado en el párrafo 3 de su resolución 50/221 B;

11. *Reconoce* la labor y los esfuerzos continuos de la Secretaría por mejorar la capacidad de la Organización para gestionar y sostener las operaciones de mantenimiento de la paz;

12. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que examine periódicamente el monto de la cuenta de apoyo tomando en consideración el número, el tamaño y la complejidad de las operaciones de mantenimiento de la paz;

13. *Pone de relieve* que las funciones de apoyo deben ajustarse en función del tamaño y el alcance de las operaciones de mantenimiento de la paz;

14. *Pone de relieve también* los considerables esfuerzos desplegados por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno de la Secretaría para que las necesidades que se soliciten con cargo a la cuenta de apoyo se ajusten debidamente al cumplimiento eficaz y eficiente de los mandatos, y exhorta a todos los departamentos dotados de puestos y plazas financiados con cargo a la cuenta de apoyo a que intensifiquen sus esfuerzos con ese fin;

15. *Alienta* al Secretario General a que determine qué constituye una capacidad crítica o básica para gestionar y apoyar eficazmente las operaciones de mantenimiento de la paz y a que presente sus conclusiones al respecto en el

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

contexto de la propuesta presupuestaria para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015;

16. *Toma nota* del párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva, al tiempo que pone de relieve que debe haber una relación entre el nivel de la capacidad de apoyo proporcionado con cargo a la cuenta de apoyo y el número, el tamaño y la complejidad de las operaciones de mantenimiento de la paz;

17. *Recuerda* el párrafo 17 de su resolución 66/265 y reitera su solicitud al Secretario General de que intensifique sus esfuerzos para asegurar que los países que aportan contingentes estén debidamente representados en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, teniendo en cuenta su contribución a las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y que informe al respecto en el contexto del proyecto de presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015;

18. *Subraya* la importancia crucial de asegurar que la experiencia adquirida y las mejores prácticas de las misiones de mantenimiento de la paz se recojan, sistematicen e incorporen adecuadamente en directrices y políticas, especialmente en lo que respecta a las actividades de consolidación de la paz realizadas por el personal de mantenimiento de la paz y las operaciones de mantenimiento de la paz en transición, y reconoce a este respecto la importante función que desempeñan el Servicio de Políticas y Mejores Prácticas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y los oficiales de mejores prácticas sobre el terreno;

19. *Recuerda* el párrafo 25 de su resolución 66/265;

20. *Destaca* la necesidad de asegurar que los programas de capacitación se ejecuten con el máximo de eficacia y eficiencia y que exista un vínculo entre los programas de capacitación y el cumplimiento de los mandatos, y solicita al Secretario General que vele por que, en la propuesta presupuestaria para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, las necesidades de recursos para las actividades de capacitación se determinen teniendo en cuenta prioridades claramente definidas;

#### **Adscripción de personal militar y de policía en servicio activo**

21. *Observa* las dificultades a que ha dado lugar la adscripción a puestos de personal militar y de policía en servicio activo, y solicita al Secretario General que la informe, durante la parte principal de su sexagésimo octavo período de sesiones, sobre propuestas que pueda examinar y, como medida excepcional que no deberá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013, con objeto de facilitar la plena participación de todos los Estados Miembros en la adscripción de oficiales en servicio activo;

#### **Personal proporcionado por los gobiernos**

22. *Reitera la solicitud* que formuló en el párrafo 65 de su resolución 67/255, observa que, si bien la modalidad de disponer de personal proporcionado por los gobiernos tiene por objeto facilitar el despliegue rápido de capacidades especializadas para las necesidades de corto plazo o capacidades con las que, por lo general, solo cuentan los gobiernos nacionales, su utilización no sustituye a los funcionarios, y solicita al Secretario General que vele por que al recurrirse al uso de personal proporcionado por los gobiernos se tengan debidamente en cuenta los marcos pertinentes de presupuestación basada en los resultados y se presente la correspondiente justificación cuando se prevea que el despliegue de ese tipo de personal excederá de un año;

#### **Revisión del proceso presupuestario**

23. *Toma nota* de los párrafos 78 a 80 del informe de la Comisión Consultiva;

24. *Recuerda* la decisión que adoptó en su resolución 65/290 con respecto a las responsabilidades y la estructura de la División de Presupuesto y Finanzas del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y hace notar la importancia de mejorar el proceso actual de presupuestación de las actividades de mantenimiento de la paz, al tiempo que reconoce que, de conformidad con los procedimientos establecidos, la formulación inicial de las necesidades del presupuesto de mantenimiento de la paz sigue siendo responsabilidad de los jefes de las misiones y los Secretarios Generales Adjuntos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno;

**Oficina de la Alianza Estratégica para el Mantenimiento de la Paz**

25. *Decide* establecer la Oficina de la Alianza Estratégica para el Mantenimiento de la Paz, que estará bajo las órdenes de los Secretarios Generales Adjuntos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno;

26. *Destaca* que la naturaleza y las funciones de la Oficina deberán mantener un carácter no ejecutivo;

27. *Solicita* al Secretario General que nombre a un Director para la Oficina que tenga experiencia de dirección en misiones de mantenimiento de la paz y que provenga de un país que aporte contingentes o fuerzas de policía, teniendo en cuenta el nivel de la contribución nacional a las operaciones de mantenimiento de la paz;

28. *Decide* que, en un principio, las funciones de la Oficina incluirán lo siguiente:

a) Fortalecer las relaciones de asociación para el mantenimiento de la paz contribuyendo a detectar las deficiencias que menoscaban la ejecución de los mandatos por parte de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, para lo cual se formularán recomendaciones sobre cuestiones sistémicas relacionadas con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

b) Formular recomendaciones para garantizar la seguridad y el bienestar del personal sobre el terreno, uniformado, y la prestación de servicios de apoyo adecuados a dicho personal por parte de la Organización;

c) Trabajar en estrecha colaboración con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y con los funcionarios directivos superiores, tanto sobre el terreno como en la Sede;

d) Formular recomendaciones para incorporar la experiencia adquirida y las mejores prácticas de las misiones de mantenimiento de la paz en las operaciones de mantenimiento de la paz;

29. *Destaca* la importancia de que exista una coordinación, una consulta y un diálogo efectivos entre la Oficina y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en el desempeño de su labor;

30. *Decide* que la labor de la Oficina no incidirá en los procedimientos de mando y control existentes para el personal uniformado, específicamente en lo que respecta a las responsabilidades de los comandantes de fuerzas y los comisionados de policía sobre el terreno;

31. *Solicita* que la Oficina, en el desempeño de sus funciones, asegure la coordinación, la consulta y el diálogo efectivos con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía;

32. *Decide* que el mandato y las funciones de la Oficina serán examinados por los órganos intergubernamentales competentes durante su sexagésimo noveno período de sesiones;

33. *Decide también* que las revisiones futuras de las funciones de la Oficina estarán sujetas a la aprobación de la Asamblea General;

**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

34. *Decide* establecer en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos un puesto de categoría P-4, en Ginebra, con objeto de reforzar la capacidad normativa, metodológica y de capacitación y un puesto de categoría P-3, en Nueva York, con objeto de proporcionar orientación programática a los componentes de derechos humanos;

**Monumento al Personal de Paz de las Naciones Unidas**

35. *Solicita* al Secretario General que vele por la renovación y el acondicionamiento del monumento al personal de paz de las Naciones Unidas ubicado en el jardín norte de la Sede y que informe al respecto en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo octavo período de sesiones, en el contexto de su informe sinóptico, y alienta al Secretario General a que conmemore cada año el Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas y otras ocasiones igualmente solemnes frente al monumento al personal de paz;

**Otros asuntos**

36. *Decide* examinar las necesidades de recursos relacionados con la plataforma en línea CAPMATCH, según proceda;

**Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

37. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>120</sup>;

**Estimaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

38. *Aprueba* los créditos adicionales para la cuenta de apoyo, por valor de 13.058.500 dólares de los Estados Unidos, para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013;

**Estimaciones presupuestarias para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014**

39. *Aprueba* las necesidades de recursos para la cuenta de apoyo por valor de 321.307.500 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014<sup>125</sup>, en lo cual quedan comprendidos 18.668.800 dólares para la ejecución del proyecto Umoja de planificación de los recursos institucionales en virtud de su resolución 67/246, de 24 de diciembre de 2012, incluidos 1.268 puestos que se mantienen y 24 puestos temporarios nuevos, así como la supresión, redistribución, reasignación y reclasificación de puestos que se indican en el anexo I de la presente resolución, 109 plazas que se mantienen y 6 plazas nuevas de personal temporario general y 68 meses/persona, que se indican en el anexo II, además de las necesidades de recursos conexas relacionadas con puestos y no relacionadas con puestos;

**Financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014**

40. *Decide* que las necesidades de recursos para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 se financiarán de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido que asciende a un total de 6.000 dólares en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, se destinará para sufragar las necesidades de recursos del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014;

b) El monto total de 3.134.900 dólares, que comprende los ingresos por concepto de intereses por valor de 883.400 dólares, otros ingresos diversos por valor de 111.300 dólares, la suma de 2.141.300 dólares resultante de la cancelación de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores y teniendo en cuenta la suma de 1.100 dólares, por concepto de ajustes correspondientes a ejercicios anteriores (disminución), se destinará para sufragar las necesidades de recursos del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014;

c) La suma de 1.245.800 dólares, que representa el excedente del monto autorizado del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, se destinará para sufragar las necesidades de recursos del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014;

d) El saldo de 316.920.800 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014;

e) El monto de los ingresos netos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 22.913.600 dólares, suma que comprende 24.809.300 dólares correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 menos la disminución de 1.895.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, se deducirá del saldo a que se hace referencia en el apartado d) *supra* y se prorrateará entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

---

<sup>125</sup> No se incluye la financiación de 22 plazas de personal temporario general cuyos titulares realizarían funciones de apoyo en la Sede, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5 y 8 de su resolución 67/286, de 28 de junio de 2013 (cifras brutas: 3.845.200 dólares; contribuciones del personal: 242.700 dólares).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

#### Anexo I

#### A. Puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo que se establecerán en el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014

<i>Dependencia orgánica</i>		<i>Número de puestos</i>	<i>Categoría de los puestos</i>	<i>Función</i>	<i>Condición</i>		
<b>Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz</b>							
Oficina del Secretario General Adjunto	Oficina de la Alianza Estratégica para el Mantenimiento de la Paz	1	D-2	Director de la Oficina de la Alianza Estratégica para el Mantenimiento de la Paz	Nuevo		
		1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo	Nuevo		
<b>Subtotal</b>		<b>2</b>					
<b>Oficina de Servicios de Supervisión Interna</b>							
División de Investigaciones	Sede	1	P-5	Investigador Superior	Conversión de personal temporario general		
		1	P-4	Investigador	Conversión de personal temporario general		
		1	P-3	Oficial Administrativo	Conversión de personal temporario general		
		1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo	Conversión de personal temporario general		
		1	SG (OC)	Auxiliar de Oficina	Conversión de personal temporario general		
		1	D-1	Director Adjunto	Conversión de personal temporario general		
		1	P-5	Investigador Superior	Conversión de personal temporario general		
		1	P-5	Investigador Residente Jefe	Conversión de personal temporario general		
		1	P-4	Investigador	Conversión de personal temporario general		
		1	P-3	Investigador	Conversión de personal temporario general		
		1	SGN	Auxiliar Administrativo	Conversión de personal temporario general		
		1	P-5	Investigador Residente Jefe	Conversión de personal temporario general		
		1	P-4	Investigador	Conversión de personal temporario general		
		3	P-3	Investigador	Conversión de personal temporario general		
		1	SGN	Auxiliar Administrativo	Conversión de personal temporario general		
		1	P-5	Investigador Residente Jefe	Conversión de personal temporario general		
		1	P-4	Investigador	Conversión de personal temporario general		
		<b>Subtotal</b>		<b>19</b>			

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Dependencia orgánica</i>	<i>Número de puestos</i>	<i>Categoría de los puestos</i>	<i>Función</i>	<i>Condición</i>
<b>Oficina de Asuntos Jurídicos</b>				
División de Asuntos Jurídicos Generales	1	P-4	Oficial Jurídico Encargado de la Rendición de Cuentas y los Asuntos de Apoyo Judicial	Conversión de personal temporario general
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>		
<b>Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos</b>				
División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica	1	P-3	Oficial de Derechos Humanos	Nuevo
División de Investigación y Derecho al Desarrollo	1	P-4	Oficial de Derechos Humanos	Nuevo
<b>Subtotal</b>		<b>2</b>		
<b>Total</b>		<b>24</b>		

*Nota:* La asignación concreta y el lugar de cada uno de los puestos nuevos se indican en el informe del Secretario General (A/67/756 y Add.1) y se mencionan en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/67/848).

*Abreviaturas:* SG (OC): Cuadro de Servicios Generales (Otras categorías); SGN: personal nacional del Cuadro de Servicios Generales.

#### **B. Supresión, redistribución y reasignación/reclasificación de puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo y reestructuración en el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014**

##### **Supresión**

*Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana/Secretaría del Jefe de Gabinete*

Supresión de 1 puesto (SM, Oficial de Seguridad)

*Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana/Dependencia de Apoyo*

Supresión de 1 puesto (SGN, Auxiliar de Inventarios y Suministros) y 1 Voluntario de las Naciones Unidas

*Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Asuntos Militares/Oficina del Asesor Militar/Equipo Operacional Integrado*

Supresión de 2 puestos (2 P-4, Oficial de Enlace Militar)

*Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Asuntos Militares/Servicio de Planificación Militar*

Supresión de 1 puesto (P-3, Oficial de Planificación)

*Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Asuntos Militares/Servicio de Generación de Fuerzas*

Supresión de 1 puesto (P-3, Oficial de Planificación)

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad/División de Policía*

Supresión de 5 puestos (3 P-4, Oficial de Enlace Policial; 1 P-4, Oficial de Fiscalización y Control; 1 P-3, Asesor de Comunicaciones Policiales)

*Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/División de Políticas, Evaluación y Capacitación/Servicio de Políticas y Mejores Prácticas*

Supresión de 1 puesto (P-3, Oficial de Coordinación)

*Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/División de Políticas, Evaluación y Capacitación/Servicio de Capacitación Integrada*

Supresión de 1 puesto (P-4, Oficial de Capacitación)

*Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/Oficina del Secretario General Adjunto/Dirección*

Supresión de 1 puesto (P-5, Oficial Superior de Programas)

*Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/Oficina del Secretario General Adjunto/Dirección/Equipo Operacional Integrado*

Supresión de 3 puestos (1 P-5, Oficial Superior de Apoyo; 1 P-5, Oficial Administrativo Superior; 1 P-4, Oficial Administrativo)

*Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/División de Presupuesto y Finanzas sobre el Terreno/Servicio de Presupuesto e Informes de Ejecución*

Supresión de 1 puesto (P-2, Analista de Programas Adjunto)

*Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/División de Tecnología de la Información y las Comunicaciones/Servicio de Operaciones de Tecnología de la Información y las Comunicaciones sobre el Terreno/Sección de Cartografía*

Supresión de 1 puesto [SG (OC), Auxiliar de Sistemas de Información Cartográfica]

*Departamento de Gestión/Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General/División de Contaduría General*

Supresión de 2 puestos [2 SG (OC), Auxiliar de Contabilidad]

*Departamento de Gestión/Oficina de Gestión de Recursos Humanos/División de Servicios Médicos*

Supresión de 1 puesto [SG (OC), Recepcionista]

*Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Auditoría Interna/Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste/Oficina del Auditor Residente*

Supresión de 3 puestos (1 P-4, Auditor Residente; 1 P-3, Auditor Residente; 1 SM, Auxiliar de Auditoría)

#### **Redistribución**

*Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Operaciones/División de Asia y Oriente Medio/Equipo Operacional Integrado de Asia*

Redistribución de 1 puesto (P-3, Oficial de Asuntos Políticos) al Equipo Operacional Integrado de Oriente Medio

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Operaciones/División de Asia y Oriente Medio/Equipo Operacional Integrado de Asia*

Redistribución de 1 puesto (P-4, Oficial de Asuntos Políticos) al Equipo Operacional Integrado de África Occidental de la División África II

*Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/Oficina del Secretario General Adjunto/Dirección*

Redistribución de 5 puestos [1 P-4, Oficial de Programas; 1 P-4, Oficial Administrativo; 1 P-3, Oficial de Programas; 1 SG (OC), Auxiliar de Equipo; 1 SG (OC) Auxiliar Administrativo] al recientemente propuesto Equipo de Apoyo Estratégico de la Dirección de la Oficina del Secretario General Adjunto

*Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/Oficina del Secretario General Adjunto/Oficina del Subsecretario General/Equipo Operacional Integrado*

Redistribución de 2 puestos (1 P-5, Oficial Superior de Apoyo; 1 P-4, Oficial Administrativo) al recientemente propuesto Equipo de Apoyo Operacional de la Oficina del Subsecretario General

*Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/Oficina del Secretario General Adjunto/Dirección del Subsecretario General*

Redistribución de 1 puesto [SG (OC) Auxiliar Administrativo] al recientemente propuesto Equipo de Apoyo Operacional de la Oficina del Subsecretario General

*Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Investigaciones/Oficina Regional de Investigaciones de Nairobi*

Redistribución de 2 puestos (1 D-1, Director Adjunto y 1 P-5, Investigador Superior) a la Oficina Regional de Investigaciones de Entebbe

*Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Investigaciones/Oficina de Investigaciones en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz*

Redistribución de 3 puestos (SM de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur; 1 P-4 de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y 1 P-4 de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano) a la Oficina Regional de Investigaciones de Entebbe

*Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Investigaciones/Sede y Oficinas regionales de investigaciones*

Redistribución de 5 puestos [3 P-3 de Viena, 1 P-4 de Nueva York y 1 SG (OC) de Nairobi] a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

*Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Investigaciones/Oficina Regional de Investigaciones de Nairobi*

Redistribución de 1 puesto (P-4, Investigador) a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

*Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Investigaciones/Oficina Regional de Investigaciones de Nairobi*

Redistribución de 1 puesto (P-4, Investigador) a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

### **Reasignación/Reclasificación**

*Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Asuntos Militares/Oficina del Asesor Militar/Equipo Operacional Integrado*

Reasignación de 1 puesto (P-5, Oficial Superior de Enlace Policial) a la recientemente propuesta Oficina de la Alianza Estratégica para el Mantenimiento de la Paz de la Oficina del Secretario General Adjunto (P-5, Oficial Superior de Evaluación Policial)

*Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad/División de Policía/Equipo Operacional Integrado*

Reasignación de 1 puesto (P-5, Oficial Superior de Enlace Militar) a la recientemente propuesta Oficina de la Alianza Estratégica para el Mantenimiento de la Paz de la Oficina del Secretario General Adjunto (P-5, Oficial Superior de Evaluación Militar)

*Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/Oficina del Secretario General Adjunto/Oficina del Subsecretario General/Equipo Operacional Integrado*

Reasignación de 1 puesto (P-4, Oficial de Apoyo Logístico) a la recientemente propuesta Oficina del Director de la Alianza Estratégica para el Mantenimiento de la Paz de la Oficina del Secretario General Adjunto del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (P-4, Oficial de Apoyo a las Misiones)

*Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/División de Apoyo Logístico/Sección de Operaciones Logísticas*

Reasignación y reclasificación de 1 puesto (P-5, Jefe de Operaciones Logísticas) al Equipo de Apoyo Operacional (D-1, Jefe de Equipo) de la Oficina del Secretario General Adjunto/Oficina del Subsecretario General

*Oficina de Servicios de Supervisión interna/División de Investigaciones/Oficina de Investigaciones en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz*

Reclasificación de 3 puestos (3 P-4, Investigador, a 3 P-5, Investigador Residente Jefe) en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

*Oficina de Servicios de Supervisión interna/División de Investigaciones/Oficina de Investigaciones en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz*

Reclasificación de 1 puesto [SG (OC), Auxiliar de Investigación a SGN, Auxiliar Administrativo] en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

### **Reestructuración**

*Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina del Secretario General Adjunto*

Establecimiento de la Oficina de la Alianza Estratégica para las Operaciones de Mantenimiento de la Paz

*Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/Oficina del Secretario General Adjunto*

Establecimiento del Equipo de Apoyo Estratégico en la Oficina del Secretario General Adjunto

Establecimiento del Equipo de Apoyo Operacional en la Oficina del Subsecretario General

*Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/División de Apoyo Logístico*

Redistribución de la Sección de Cartografía del Servicio de Apoyo Estratégico, de la División de Apoyo Logístico al Servicio de Operaciones de Tecnología de la Información y las Comunicaciones sobre el Terreno de la División de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

*Abreviaturas:* SM: Servicio Móvil; SG: Cuadro de Servicios Generales; SGN: personal nacional del Cuadro de Servicios Generales; OC: Otras categorías.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

#### Anexo II

#### Plazas de personal temporario general financiadas con cargo a la cuenta de apoyo que se establecerán en el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014

<i>Dependencia orgánica</i>		<i>Número de plazas</i>	<i>Categoría de las plazas</i>	<i>Función</i>	<i>Condición</i>
<b>Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz</b>					
Oficina del Secretario General Adjunto	Dirección	1	P-4	Oficial de Resiliencia Institucional	Continuación
		1	SG (OC)	Auxiliar de Equipo (resiliencia institucional)	Continuación
	Oficina Ejecutiva	– 4 meses, 3	P-3	Sustitución de personal con licencia	Continuación
		– 4 meses, 3	SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Continuación
Oficina de Asuntos Militares	Servicio de Planificación Militar	1	SG (OC)	Auxiliar de Equipo	Continuación
	Servicio de Operaciones Militares en Curso	1	SG (OC)	Auxiliar de Equipo	Continuación
Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad	Servicio de Asesoramiento sobre Derecho Penal y Asuntos Judiciales	1	P-4	Oficial de Asuntos Judiciales	Continuación
		1	P-4	Oficial de Asuntos Judiciales (derecho islámico)	Continuación
		1	P-3	Oficial Penitenciario (generación de fuerzas)	Continuación
División de Políticas, Evaluación y Capacitación	Servicio de Políticas y Mejores Prácticas	1	P-4	Oficial de Coordinación	Continuación
<b>Subtotal</b>		<b>8</b>			
<b>Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno</b>					
Oficina del Secretario General Adjunto	Equipo en la Sede de Apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia	1	P-5	Oficial Superior de Apoyo	Continuación
		1	P-4	Oficial de Apoyo	Continuación
		1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo	Continuación
		Equipo de Coordinación de la Ejecución de los Programas	1	D-1	Jefe de Equipo (estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno)
División de Presupuesto y Finanzas sobre el Terreno	Oficina del Director	1	P-5	Oficial Superior de Programas	Nuevo
		1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo	Nuevo
División de Personal sobre el Terreno	Sección de Garantía de Calidad y Gestión de la Información	1	P-3	Oficial de Recursos Humanos (administración de justicia)	Continuación
	Sección de Contratación, Actividades de Información y Promoción de las Perspectivas de Carrera	12	P-3	Oficial de Recursos Humanos (grupos ocupacionales)	Continuación
		4	SG (OC)	Auxiliar de Recursos Humanos (grupos ocupacionales)	Continuación
<b>Subtotal</b>		<b>23</b>			
<b>Departamento de Gestión</b>					
Oficina del Secretario General Adjunto	Oficina Ejecutiva	– 6 meses, P-4		Sustitución de personal con licencia	Continuación
		– 6 meses, SG (OC)		Sustitución de personal con licencia	Continuación

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Dependencia orgánica</i>	<i>Número de plazas</i>	<i>Categoría de las plazas</i>	<i>Función</i>	<i>Condición</i>
Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General	1	P-4	Oficial de Desarrollo de la Capacidad	Continuación
	1	SG (OC)	Auxiliar de Capacitación y Análisis	Continuación
	1	P-3	Oficial Jurídico	Nuevo
	1	P-5	Director de Proyecto (Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público)	Continuación
	1	P-4	Oficial de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	Continuación
	2	P-3	Oficial de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	Continuación
	1	SG (OC)	Auxiliar de Finanzas (seguros)	Continuación
	1	P-3	Oficial de Finanzas	Continuación
	1	P-2	Oficial Adjunto de Finanzas	Continuación
	2	P-3	Oficial de Finanzas y Presupuesto	Continuación
Oficina de Gestión de Recursos Humanos	1	P-2	Oficial Jurídico Adjunto	Continuación
	1	P-3	Oficial de Recursos Humanos (movilidad)	Continuación
	1	P-3	Oficial de Recursos Humanos (gestión de la actuación profesional)	Continuación
	1	SG (OC)	Auxiliar de Recursos Humanos	Continuación
	1	P-4	Director de Proyecto	Continuación
	1	P-4	Director de Proyecto (depósito de datos)	Continuación
	1	P-3	Analista de Procesos (Inspira)	Continuación
	1	SG (OC)	Auxiliar del Servicio de Asistencia a los Usuarios del Sistema Integrado de Información de Gestión	Continuación
	1	P-3	Oficial de Desarrollo	Continuación
	1	P-3	Analista de Apoyo al Desarrollo y la Producción (PeopleSoft)	Continuación
	1	P-2	Oficial Adjunto de Apoyo a las Aplicaciones	Continuación
	1	SG (CP)	Representante del Servicio de Apoyo a los Usuarios	Continuación
	6	SG (OC)	Representante del Servicio de Apoyo a los Usuarios	Continuación
1	SG (OC)	Administrador de Bases de Datos	Continuación	
1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo	Continuación	

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Dependencia orgánica</i>		<i>Número de plazas</i>	<i>Categoría de las plazas</i>	<i>Función</i>	<i>Condición</i>	
Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	Oficina del Subsecretario General	1	P-3	Oficial Administrativo	Continuación	
	División de Adquisiciones	3	P-3	Oficial de Adquisiciones (ingeniería/logística/vehículos)	Continuación	
		1	P-3	Oficial de Adquisiciones (inscripción de proveedores)	Continuación	
		1	SG (OC)	Auxiliar de Adquisiciones	Continuación	
	División de Locales y de Servicios Comerciales	1	P-3	Oficial de Planificación del Espacio de Oficinas	Continuación	
		1	P-2	Oficial Adjunto de Gestión de la Información	Continuación	
	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Sección de Gestión de los Recursos	1	P-4	Director de Proyecto (gestión de las relaciones con los clientes/proyecto de gestión de la aportación de contingentes)	Continuación
		1	P-3	Oficial de Sistemas de Información (gestión de las relaciones con los clientes/proyecto de gestión de la aportación de contingentes)	Continuación	
		1	P-3	Oficial de Sistemas de Información (sistema de gestión del combustible)	Continuación	
<b>Subtotal</b>		<b>43</b>				
<b>Oficina de Servicios de Supervisión Interna</b>						
Oficina Ejecutiva		– 4 meses,	2 P-3	Sustitución de personal con licencia	Continuación	
		– 4 meses,	3 SG(OC)	Sustitución de personal con licencia	Continuación	
División de Investigaciones	Viena	1	D-1	Director Adjunto	Continuación	
		1	P-5	Investigador Superior	Continuación	
		2	P-4	Investigador	Continuación	
		1	P-4	Investigador Forense	Continuación	
		4	P-3	Investigador	Continuación	
		1	SG (CP)	Auxiliar de Investigación	Continuación	
		1	SG (OC)	Auxiliar de Tecnología de la Información	Continuación	
	Nairobi	1	SG (OC)	Auxiliar de Investigaciones	Continuación	
		1	P-4	Investigador Forense	Continuación	
		1	P-3	Investigador	Continuación	
		Entebbe (Uganda)	3	P-3	Investigador	Continuación
			1	SGN	Auxiliar administrativo	Nuevo
		Misión de las Naciones Unidas en Liberia	1	P-5	Investigador Residente Jefe	Nuevo
1	P-4		Investigador	Continuación		
3	P-3		Investigador	Continuación		
	1	SGN	Auxiliar administrativo	Continuación		

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Dependencia orgánica</i>	<i>Número de plazas</i>	<i>Categoría de las plazas</i>	<i>Función</i>	<i>Condición</i>
Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	2	P-3	Investigador	Continuación
	1	SGN	Auxiliar Administrativo	Nuevo
Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire	1	P-5	Investigador Residente Jefe	Nuevo
	1	P-4	Investigador	Continuación
	2	P-3	Investigador	Continuación
	1	SGN	Auxiliar Administrativo	Nuevo
División de Auditoría Interna	1	P-4	Auditor de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Continuación
Sede	1	P-4	Auditor Residente	Continuación
Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia	1	P-4	Auditor Residente	Continuación
<b>Subtotal</b>	<b>34</b>			
<b>Oficina Ejecutiva del Secretario General</b>	–	6 meses, 2 SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Continuación
<b>Subtotal</b>	<b>–</b>			
<b>Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas</b>	1	P-4	Oficial de Casos	Continuación
	1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo	Continuación
<b>Subtotal</b>	<b>2</b>			
<b>Oficina de Asistencia Letrada al Personal</b>	1	P-3	Oficial Jurídico	Continuación
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>			
<b>Oficina de Ética</b>	1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo	Continuación
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>			
<b>Oficina de Asuntos Jurídicos</b>				
División de Asuntos Jurídicos Generales	1	P-4	Oficial Jurídico para Cuestiones de Administración de Justicia	Continuación
	1	P-3	Oficial Jurídico para Cuestiones de Administración de Justicia	Continuación
<b>Subtotal</b>	<b>2</b>			
<b>Secretaría de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto</b>	1	P-4	Oficial Administrativo	Continuación
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>			
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>Plazas</b>		
			<b>y 68 meses/persona (plazas de menos de 12 meses de duración)<sup>a</sup></b>	

*Nota:* La asignación concreta y el lugar de cada una de las plazas de personal temporario general se indican en el informe del Secretario General (A/67/756 y Add.1) y se mencionan en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/67/848).

*Abreviaturas:* CP: Categoría principal; OC: Otras categorías; SG: Cuadro de Servicios Generales; SGN: personal nacional del Cuadro de Servicios Generales.

<sup>a</sup> Los meses/persona se indican en la columna titulada "Categoría de las plazas".

### RESOLUCIÓN 67/288

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/858/Add.1, párr. 11)

#### **67/288. Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la sección XIV de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, y su resolución 62/231, de 22 de diciembre de 2007,

*Recordando también* su decisión 50/500, de 17 de septiembre de 1996, relativa a la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 66/266, de 21 de junio de 2012,

*Recordando además* su resolución 56/292, de 27 de junio de 2002, relativa al establecimiento del concepto de existencias para el despliegue estratégico, y sus resoluciones posteriores sobre el estado de la aplicación del concepto de existencias para el despliegue estratégico, la más reciente de las cuales es la resolución 66/266,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas<sup>126</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>127</sup>,

*Reiterando* la importancia de hacer un inventario exacto de los activos,

1. *Observa con aprecio* que el Gobierno de Italia ha proporcionado instalaciones a la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y que el Gobierno de España ha proporcionado instalaciones al servicio activo secundario de telecomunicaciones de Valencia (España);

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>127</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

3. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe de ejecución presente información sobre las relaciones entre el Centro Mundial de Servicios y otras entidades de las Naciones Unidas;

4. *Solicita también* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como de otras resoluciones pertinentes;

5. *Solicita además* al Secretario General que presente un estudio amplio sobre el despliegue del Centro Mundial de Servicios en dos lugares;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Base Logística de las Naciones Unidas en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012<sup>128</sup>;

#### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014**

7. *Aprueba* las estimaciones de gastos para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 68.517.000 dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014;

---

<sup>126</sup> A/67/582 y A/67/722.

<sup>127</sup> A/67/780/Add.10.

<sup>128</sup> A/67/582.

**Financiación de las estimaciones presupuestarias**

8. *Decide* que las necesidades de la Base Logística de las Naciones Unidas correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 se financien de la manera siguiente:

*a)* El saldo no comprometido y otros ingresos por un monto total de 6.575.100 dólares, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, se destinarán a financiar los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014;

*b)* El saldo de 61.941.900 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014;

*c)* Los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 5.555.500 dólares, que se componen de la suma de 5.916.400 dólares correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 menos la suma de 360.900 dólares correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, se deducirán del saldo mencionado en el apartado *b)* y se prorratearán entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso;

9. *Decide también* examinar en su sexagésimo octavo período de sesiones la cuestión de la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas.



## IV. Decisiones

### Índice

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
<b>A. Elecciones y nombramientos</b>		
67/404.	Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación.....	185
	Decisión B.....	185
67/407.	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.....	185
	Decisión B.....	185
	Decisión C.....	185
67/408.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas.....	186
	Decisión B.....	186
67/410.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional.....	186
	Decisión B.....	186
67/414.	Elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz.....	187
	Decisión B.....	187
67/415.	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias.....	187
	Decisión B.....	187
	Decisión C.....	188
67/418.	Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.....	188
67/419.	Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.....	188
67/420.	Elección del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones.....	188
67/421.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones.....	188
	Decisión A.....	188
	Decisión B.....	189
67/422.	Nombramiento de un miembro del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino.....	189
<b>B. Otras decisiones</b>		
<b>1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal</b>		
67/504.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa.....	190
	Decisión B.....	190
67/555.	Grupo de Trabajo de Composición Abierta de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	192
67/556.	Sesión plenaria de la Asamblea General dedicada a celebrar la inauguración mundial del Año Internacional de la Quinoa, 2013.....	193
67/557.	Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos.....	193
67/558.	Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.....	193
67/559.	Comité intergubernamental de expertos en financiación para el desarrollo sostenible.....	193
67/560.	Aumento del número de miembros del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino.....	195

#### IV. Decisiones

---

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
67/561.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas .....	195
67/562.	Aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA .....	196
67/563.	Examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social .....	196
67/564.	Junta del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles .....	196
67/565.	La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán .....	197
67/566.	Cuestión de la isla comorana de Mayotte .....	197
67/567.	Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.....	197
67/568.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad .....	197
67/569.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental .....	197
67/570.	Prórroga del proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.....	198
 <b>2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión</b>		
67/552.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura .....	198
	Decisión B.....	198
	Decisión C.....	199
67/553.	Situación presupuestaria y financiera de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.....	200
	Decisión B.....	200

## A. Elecciones y nombramientos

### 67/404. Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

#### B<sup>1</sup>

En su 76ª sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 2013, la Asamblea General, sobre la base de las candidaturas presentadas por el Consejo Económico y Social<sup>2</sup> y de conformidad con el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo, de 14 de mayo de 1976, y el párrafo 1 de la resolución 1987/94 del Consejo, de 4 de diciembre de 1987, así como con la decisión 42/450 de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1987, eligió a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE miembros del Comité del Programa y de la Coordinación para un mandato que comenzaría el 10 de mayo de 2013 y terminaría el 31 de diciembre de 2014.

En consecuencia, el Comité del Programa y de la Coordinación quedó integrado por los 31 Estados Miembros siguientes<sup>3</sup>: ANTIGUA Y BARBUDA\*, ARGELIA\*, ARGENTINA\*\*, BELARÚS\*\*, BENIN\*, BOTSWANA\*\*\*, BRASIL\*\*, BULGARIA\*\*, CAMERÚN\*\*, CHINA\*, CUBA\*\*, EL SALVADOR\*\*\*, ERITREA\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*\*, FEDERACIÓN DE RUSIA\*\*\*, FRANCIA\*\*\*, GUINEA\*\*, GUINEA-BISSAU\*\*, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)\*\*\*, ITALIA\*\*, JAPÓN\*, KAZAJSTÁN\*\*, MALASIA\*\*, PAKISTÁN\*\*, PERÚ\*\*\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*\*, REPÚBLICA DE COREA\*, REPÚBLICA DE MOLDOVA\*\*, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA\*\*\*, URUGUAY\*\* y ZIMBABWE\*\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2013.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2014.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

### 67/407. Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

#### B<sup>4</sup>

En su 66ª sesión plenaria, celebrada el 8 de marzo de 2013, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>5</sup>, nombró al Sr. Vinay Kumar miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para un mandato que comenzaría el 8 de marzo de 2013 y terminaría el 31 de diciembre de 2013, para que llenara la vacante ocasionada por la dimisión de la Sra. Namgya C. Khampa.

#### C

En su 93ª sesión plenaria, celebrada el 2 de agosto de 2013, la Asamblea General, nombró al Sr. Toshihiro Aiki miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para un mandato que comenzaría el 12 de agosto de 2013 y terminaría el 31 de diciembre de 2013, para que llenara la vacante ocasionada por la dimisión del Sr. Akira Sugiyama.

En consecuencia, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Toshihiro AIKI (*Japón*)\*, Sr. Mohanad AL-MUSAWI (*Iraq*)\*\*\*, Sr. Bruno BRANT (*Brasil*)\*\*, Sr. Pavel CHERNIKOV (*Federación de Rusia*)\*\*, Sra. Jasminka DINIĆ (*Croacia*)\*\*\*, Sr. Conrod HUNTE (*Antigua*

<sup>1</sup> La decisión 67/404, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/67/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 67/404 A.

<sup>2</sup> Véase A/67/125/Rev.1/Add.2; véase también la decisión 2013/201 C del Consejo Económico y Social.

<sup>3</sup> Restan por llenarse tres vacantes para miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados: dos de ellos para un período que comenzaría el día de su elección y concluiría el 31 de diciembre de 2014 y uno para un período que comenzaría el día de su elección y concluiría el 31 de diciembre de 2015.

<sup>4</sup> La decisión 67/407, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/67/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 67/407 A.

<sup>5</sup> A/67/559/Add.1, párr. 3.

#### IV. Decisiones

y Barbuda)\*\*\*, Sr. Vinay KUMAR (India)\*, Sr. Dietrich LINGENTHAL (Alemania)\*\*, Sr. Peter MADDENS (Bélgica)\*, Sr. Richard MOON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)\*, Sr. Jean Christian OBAME (Gabón)\*\*, Sr. Carlos RUIZ MASSIEU (México)\*, Sr. Babou SENE (Senegal)\*\*\*, Sr. Tesfa Alem SEYOUM (Eritrea)\*\*\*, Sr. David TRAYSTMAN (Estados Unidos de América)\*\* y Sr. ZHANG Wanhai (China)\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2013.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2014.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

#### 67/408. Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

##### B<sup>6</sup>

En su 83ª sesión plenaria, celebrada el 21 de mayo de 2013, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>7</sup>, nombró al Sr. Thomas David Smith miembro de la Comisión de Cuotas por un período que comenzaría el 21 de mayo de 2013 y terminaría el 31 de diciembre de 2014, para que llenara la vacante ocasionada por la dimisión de la Sra. NneNne Iwuji-Eme.

En consecuencia, la Comisión de Cuotas quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Andrzej T. ABRASZEWSKI (Polonia)\*\*\*, Sr. Joseph ACAKPO-SATCHIVI (Benin)\*, Sr. Syed Yawar ALI (Pakistán)\*\*\*, Sr. Gordon ECKERSLEY (Australia)\*, Sr. Bernardo GREIVER DEL HOYO (Uruguay)\*, Sr. Ihor V. HUMENNYI (Ucrania)\*\*\*, Sr. Nikolay LOZINSKIY (Federación de Rusia)\*\*, Sra. Susan M. MCLURG (Estados Unidos de América)\*\*\*, Sr. Juan Mbomio NDONG MANGUE (Guinea Ecuatorial)\*, Sr. Pedro Luis PEDROSO CUESTA (Cuba)\*, Sra. Gönke ROSCHER (Alemania)\*\*, Sr. Henrique da Silveira SARDINHA PINTO (Brasil)\*\*, Sr. Thomas SCHLESINGER (Austria)\*, Sr. Thomas David SMITH (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)\*\*, Sr. SUN Xudong (China)\*\*, Sr. Josiel Motumisi TAWANA (Sudáfrica)\*\*\*, Sr. Kazuo WATANABE (Japón)\*\*\* y Sr. YOO Dae-jong (República de Corea)\*\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2013.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2014.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

#### 67/410. Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional

##### B<sup>8</sup>

En su 84ª sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2013, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>9</sup>, nombró al Sr. Larbi Djacta miembro de la Comisión de Administración Pública Internacional para un mandato que comenzaría el 10 de junio de 2013 y terminaría el 31 de diciembre de 2016, para que llenara la vacante que se produjo por el fallecimiento del Sr. Fatih Bouayad-Agha.

En consecuencia, la Comisión de Administración Pública Internacional quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Kingston Papie RHODES (Sierra Leona)\*\*, Presidente; Sr. Wolfgang STÖCKL (Alemania)\*, Vicepresidente; Sra. Marie-Françoise BECHTEL (Francia)\*\*, Sr. Daasebre Oti BOATENG (Ghana)\*\*, Sr. Larbi DJACTA (Argelia)\*\*\*, Sr. Minoru ENDO (Japón)\*, Sra. Carleen GARDNER (Jamaica)\*\*, Sr. Sergei V. GARMONIN (Federación de Rusia)\*\*\*, Sr. Luis Mariano HERMOSILLO SOSA (México)\*, Sra. Lucretia MYERS (Estados Unidos

<sup>6</sup> La decisión 67/408, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/67/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 67/408 A.

<sup>7</sup> A/67/560/Add.1, párr. 3.

<sup>8</sup> La decisión 67/410, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/67/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 67/410 A.

<sup>9</sup> A/67/562/Add.1, párr. 3.

#### IV. Decisiones

*de América*)\*, Sr. Mohamed Mijarul QUAYES (*Bangladesh*)\*\*\*, Sr. Gian Luigi VALENZA (*Italia*)\*, Sr. WANG Xiaochu (*China*)\*\*\*, Sr. Eugeniusz WYZNER (*Polonia*)\*\* y Sr. El Hassane ZAHID (*Marruecos*)\*\*\*.

---

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2013.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2014.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

#### 67/414. Elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz

B<sup>10</sup>

En su 65ª sesión plenaria, celebrada el 21 de febrero de 2013, la Asamblea General, de conformidad con sus resoluciones 60/180, de 20 de diciembre de 2005, y 63/145, de 18 de diciembre de 2008, eligió a KENYA y SUDÁFRICA miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz para un mandato de dos años, que comenzaría el 1 de enero de 2013.

De conformidad con los párrafos 4 a) a d) de la resolución 60/180, 24 Estados han sido elegidos o seleccionados para ser miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz: CHINA, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, GUATEMALA, MARRUECOS y el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, seleccionados por el Consejo de Seguridad<sup>11</sup>; BULGARIA, DINAMARCA, ETIOPÍA, INDONESIA, NEPAL, la REPÚBLICA DOMINICANA y TÚNEZ, elegidos por el Consejo Económico y Social<sup>12</sup>; el CANADÁ, ESPAÑA, el JAPÓN, NORUEGA y SUECIA, seleccionados por los Estados entre los 10 Estados que han aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y han hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz<sup>13</sup>; y BANGLADESH, EGIPTO, la INDIA, NIGERIA y el PAKISTÁN, seleccionados por los Estados entre los 10 Estados que han aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas<sup>14</sup>.

En consecuencia, el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz quedó integrado por los 31 Estados Miembros siguientes: BANGLADESH\*\*\*, BRASIL\*\*\*, BULGARIA\*\*, CANADÁ\*\*\*, CHINA\*, CROACIA\*\*, DINAMARCA\*\*, EGIPTO\*\*\*, EL SALVADOR\*\*, ESPAÑA\*\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*, ETIOPÍA\*\*\*, FEDERACIÓN DE RUSIA\*, FRANCIA\*, GUATEMALA\*\*, INDIA\*\*\*, INDONESIA\*\*\*, JAPÓN\*\*\*, KENYA\*\*\*, MALASIA\*\*\*, MARRUECOS\*\*, NEPAL\*\*\*, NIGERIA\*\*\*, NORUEGA\*\*, PAKISTÁN\*\*\*, PERÚ\*\*\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*, REPÚBLICA DOMINICANA\*\*\*, SUDÁFRICA\*\*\*, SUECIA\*\*\* y TÚNEZ\*\*\*.

---

\* Miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2013.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2014.

#### 67/415. Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

B<sup>15</sup>

En su 65ª sesión plenaria, celebrada el 21 de febrero de 2013, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 de su resolución 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, tomó nota de que su Presidente, previa consulta con los Presidentes de los grupos regionales pertinentes, había nombrado a BOSNIA Y HERZEGOVINA, el IRAQ e ISRAEL miembros del Comité de Conferencias para un mandato que comenzaría el 21 de febrero de 2013 y

---

<sup>10</sup> La decisión 67/414, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/67/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 67/414 A.

<sup>11</sup> Véase S/2013/39.

<sup>12</sup> Véanse las decisiones del Consejo Económico y Social 2012/201 D y 2013/201 A.

<sup>13</sup> Véase A/67/657. Como se señala, Alemania reemplazaría a Noruega por un mandato de un año, que comenzaría el 1 de enero de 2014.

<sup>14</sup> Véase A/67/658.

<sup>15</sup> La decisión 67/415, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/67/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 67/415 A.

#### IV. Decisiones

terminaría el 31 de diciembre de 2015, y a SRI LANKA miembro del Comité para un mandato que comenzaría el 21 de febrero de 2013 y terminaría el 31 de diciembre de 2014.

#### C

En su 74ª sesión plenaria, celebrada el 26 de abril de 2013, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 de su resolución 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, tomó nota de que su Presidente, previa consulta con el Presidente del grupo regional pertinente, había nombrado al PERÚ miembro del Comité de Conferencias para un mandato que comenzaría el 26 de abril de 2013 y terminaría el 31 de diciembre de 2015.

En consecuencia, el Comité de Conferencias quedó integrado por los 19 Estados Miembros siguientes<sup>16</sup>: AUSTRIA\*, BOSNIA Y HERZEGOVINA\*\*\*, CHINA\*, CONGO\*\*, CÔTE D'IVOIRE\*\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*, ETIOPÍA\*, FEDERACIÓN DE RUSIA\*\*, FILIPINAS\*\*, FRANCIA\*\*, IRAQ\*\*\*, ISRAEL\*\*\*, JAPÓN\*, LIBIA\*, NAMIBIA\*\*, PERÚ\*\*\*, SENEGAL\*\*\*, SRI LANKA\*\* y URUGUAY\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2013.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2014.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

#### **67/418. Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

En su 73ª sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2013, la Asamblea General, confirmó el nombramiento por el Secretario General de la Sra. Helen CLARK (Nueva Zelanda) como Administradora del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo por un período adicional de cuatro años, que comenzaría el 20 de abril de 2013 y terminaría el 19 de abril de 2017<sup>17</sup>.

#### **67/419. Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo**

En su 84ª sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2013, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General del Sr. Mukhisa KITUYI (Kenya) como Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por un período de cuatro años, que comenzaría el 1 de septiembre de 2013 y terminaría el 31 de agosto de 2017<sup>18</sup>.

#### **67/420. Elección del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones<sup>19</sup>**

En su 87ª sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2013, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 21 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 30 de su reglamento y el párrafo 1 del anexo de la resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, eligió al Sr. John William ASHE (Antigua y Barbuda) Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones.

#### **67/421. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones<sup>19</sup>**

#### A

En su 88ª sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2013, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 30 de su reglamento<sup>20</sup> y los párrafos 2 y 3 del anexo de la resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978,

<sup>16</sup> Resta por llenarse una vacante para un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría el día de su elección y concluiría el 31 de diciembre de 2014. Resta por llenarse también una vacante para un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría el día de su elección y concluiría el 31 de diciembre de 2015.

<sup>17</sup> Véase A/67/808.

<sup>18</sup> Véase A/67/862.

<sup>19</sup> De conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Asamblea General, integran la Mesa el Presidente de la Asamblea, los 21 Vicepresidentes y los Presidentes de las seis Comisiones Principales.

<sup>20</sup> En la misma sesión, la Asamblea General decidió proceder a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en el entendimiento de que la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales se celebraría de conformidad con el anexo II de la resolución 48/264, de 29 de julio de 1994, y no tendría ninguna repercusión en la distribución geográfica de los Vicepresidentes de la Asamblea ni en el carácter representativo de la Mesa.

#### IV. Decisiones

---

eligió por aclamación a los representantes de los 21 Estados Miembros siguientes Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones: BOTSWANA, CAMERÚN, CHILE, CHINA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, GUATEMALA, GUINEA, ISLAS SALOMÓN, MALASIA, MÓNACO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, RUMANIA, SUDÁN DEL SUR, TAILANDIA, TOGO, TÚNEZ, TURKMENISTÁN y UZBEKISTÁN.

#### B

En su 92ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2013, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 30 de su reglamento<sup>20</sup> y los párrafos 2 y 3 del anexo de la resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, eligió por aclamación al representante de TIMOR-LESTE Vicepresidente de la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones para cubrir la vacante que quedó a raíz de la renuncia de UZBEKISTÁN.

En consecuencia, las Vicepresidencias de la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones quedaron conformadas por los 21 Estados Miembros siguientes: BOTSWANA, CAMERÚN, CHILE, CHINA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, GUATEMALA, GUINEA, ISLAS SALOMÓN, MALASIA, MÓNACO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, RUMANIA, SUDÁN DEL SUR, TAILANDIA, TIMOR-LESTE, TOGO, TÚNEZ y TURKMENISTÁN.

#### **67/422. Nombramiento de un miembro del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino**

En su 95ª sesión plenaria, celebrada el 22 de agosto de 2013, la Asamblea General, a la luz de la decisión del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino que su Presidente transmitió al Presidente de la Asamblea General<sup>21</sup>, decidió nombrar al ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA miembro del Comité<sup>22</sup>.

En consecuencia, el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino quedó integrado por los 26 Estados Miembros siguientes: AFGANISTÁN, BELARÚS, BOLIVIA (ESTADO PLURINACIONAL DE), CHIPRE, CUBA, ECUADOR, GUINEA, GUYANA, INDIA, INDONESIA, MADAGASCAR, MALASIA, MALÍ, MALTA, NAMIBIA, NICARAGUA, NIGERIA, PAKISTÁN, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO, SENEGAL, SIERRA LEONA, SUDÁFRICA, TÚNEZ, TURQUÍA, UCRANIA y VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE).

---

<sup>21</sup> Véase A/67/957.

<sup>22</sup> Véase también la decisión 67/560.

## B. Otras decisiones

### 1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

#### 67/504. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa

##### B<sup>23</sup>

En su 63ª sesión plenaria, celebrada el 22 de enero de 2013, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el subtema *a*), titulado “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible”, del tema 20 del programa, titulado “Desarrollo sostenible”, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión<sup>24</sup>.

En su 67ª sesión plenaria, celebrada el 13 de marzo de 2013, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *g*), titulado “Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12º período extraordinario de sesiones”, del tema 20 del programa, titulado “Desarrollo sostenible”, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas), examinarlo directamente en sesión plenaria y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución que figura en la nota del Secretario General<sup>25</sup>.

En su 71ª sesión plenaria, celebrada el 2 de abril de 2013, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el tema 94 del programa, titulado “Desarme general y completo”, bajo el epígrafe G (Desarme), y ocuparse de inmediato del examen de un informe del Presidente de la Conferencia Final de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas y de un proyecto de resolución<sup>26</sup>.

En su 75ª sesión plenaria, celebrada el 1 de mayo de 2013, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 103 del programa, titulado “Prevención del delito y justicia penal”, bajo el epígrafe H (Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones), examinarlo directamente en sesión plenaria y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución<sup>27</sup>.

En su 76ª sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 2013, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General<sup>28</sup>, y habiendo renunciado a la aplicación de las disposiciones pertinentes del artículo 40 de su reglamento, decidió incluir en el programa de su sexagésimo séptimo período de sesiones un tema adicional, titulado “Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí”, como tema 171 del programa, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), y asignarlo a la Quinta Comisión.

En su 82ª sesión plenaria, celebrada el 17 de mayo de 2013, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el tema 20 del programa, titulado “Desarrollo sostenible”, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución<sup>29</sup>.

<sup>23</sup> La decisión 67/504, que figura en la sección B.1 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento n.º 49 (A/67/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 67/504 A.

<sup>24</sup> A/67/L.48/Rev.1.

<sup>25</sup> A/67/784.

<sup>26</sup> A/67/L.58.

<sup>27</sup> A/67/L.62.

<sup>28</sup> A/67/234.

<sup>29</sup> A/67/L.65.

#### IV. Decisiones

---

En la misma sesión plenaria la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *b*), titulado “Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo”, del tema 20 del programa, titulado “Desarrollo sostenible”, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas), examinarlo directamente en sesión plenaria y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión<sup>30</sup>.

También en la misma sesión plenaria la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el tema 60 del programa, titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, bajo el epígrafe B (Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución<sup>31</sup>.

En su 83ª sesión plenaria, celebrada el 21 de mayo de 2013, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *b*), titulado “Nombramientos de miembros de la Comisión de Cuotas”, del tema 111 del programa, titulado “Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos”, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), y ocuparse de inmediato del examen del informe de la Quinta Comisión<sup>32</sup>.

En su 84ª sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2013, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *d*), titulado “Nombramientos de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional”, del tema 111 del programa, titulado “Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos”, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), y ocuparse de inmediato del examen del informe de la Quinta Comisión<sup>33</sup>.

En su 93ª sesión plenaria, celebrada el 2 de agosto de 2013, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *a*), titulado “Nombramientos de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto”, del tema 111 del programa, titulado “Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos”, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), examinarlo directamente en sesión plenaria y ocuparse de inmediato del examen de una nota del Secretario General<sup>34</sup>.

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 23 de agosto de 2013, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 12 del programa, titulado “El deporte para la paz y el desarrollo”, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución<sup>35</sup>.

En su 98ª sesión plenaria, celebrada el 4 de septiembre de 2013, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 17 del programa, titulado “Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo”, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas), examinarlo directamente en sesión plenaria y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución<sup>36</sup>.

En su 99ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2013, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 19 del programa, titulado “Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en 2002 y la Conferencia de Examen de 2008”, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con

---

<sup>30</sup> A/67/L.66.

<sup>31</sup> A/67/L.56/Rev.1.

<sup>32</sup> A/67/560/Add.1.

<sup>33</sup> A/67/562/Add.1.

<sup>34</sup> A/67/101/Add.2.

<sup>35</sup> A/67/L.77.

<sup>36</sup> A/67/L.78.

las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas), examinarlo directamente en sesión plenaria y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución<sup>37</sup>.

#### **67/555. Grupo de Trabajo de Composición Abierta de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

En su 63ª sesión plenaria, celebrada el 22 de enero de 2013, la Asamblea General, a propuesta su Presidente<sup>24</sup>, recordando su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, en la que hizo suya el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”:

- a) Decidió establecer el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad con el párrafo 248 del documento final;
- b) Acogió con beneplácito la composición del Grupo de Trabajo de Composición Abierta designada por los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, que figura en el anexo de la presente decisión.

#### **Anexo**

#### **Miembros del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

1. Argelia/Egipto/Marruecos/Túnez
2. Ghana
3. Benin
4. Kenya
5. República Unida de Tanzania
6. Congo
7. Zambia/Zimbabwe
8. Nauru/Palau/Papua Nueva Guinea
9. Bhután/Tailandia/Viet Nam
10. India/Pakistán/Sri Lanka
11. China/Indonesia/Kazajstán
12. Chipre/Emiratos Árabes Unidos/Singapur
13. Arabia Saudita/Bangladesh/República de Corea
14. Irán (República Islámica del)/Japón/Nepal
15. Colombia/Guatemala
16. Bahamas/Barbados
17. Guyana/Haití/Trinidad y Tabago
18. México/Perú
19. Brasil/Nicaragua
20. Argentina/Bolivia (Estado Plurinacional de)/Ecuador
21. Australia/Países Bajos/Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
22. Canadá/Estados Unidos de América/Israel

---

<sup>37</sup> A/67/L.82.

23. Dinamarca/Irlanda/Noruega
24. Alemania/Francia/Suiza
25. España/Italia/Turquía
26. Hungría
27. Belarús/Serbia
28. Bulgaria/Croacia
29. Eslovenia/Montenegro
30. Polonia/Rumania

**67/556. Sesión plenaria de la Asamblea General dedicada a celebrar la inauguración mundial del Año Internacional de la Quinoa, 2013**

En su 64ª sesión plenaria, celebrada el 20 de febrero de 2013, la Asamblea General decidió invitar al Sr. José Graziano da Silva, Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, a formular una declaración en esa sesión.

**67/557. Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos**

En su 68ª sesión plenaria, celebrada el 25 de marzo de 2013, la Asamblea General, recordando su decisión 67/502, de 21 de septiembre de 2012, en que aprobó el formato de las reuniones conmemorativas, que incluía declaraciones del Presidente de la Asamblea General, el Secretario General, los presidentes de los cinco grupos regionales y el representante del país anfitrión<sup>38</sup>, decidió que la reunión conmemorativa de la Asamblea con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, celebrada el 25 de marzo de 2013 de conformidad con su resolución 67/108, de 17 de diciembre de 2012, incluiría también, sin sentar un precedente, una declaración del Sr. Ali Mazrui, Director del Instituto de Estudios Culturales Mundiales de la Universidad de Binghamton (Universidad Estatal de Nueva York).

**67/558. Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo**

En su 82ª sesión plenaria, celebrada el 17 de mayo de 2013, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente<sup>30</sup>, recordando su resolución 67/207, de 21 de diciembre de 2012, en la que acogió con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno del Estado Independiente de Samoa de acoger la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en 2014, decidió que la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo se celebraría del 1 al 4 de septiembre de 2014 en Apia y que las actividades previas relacionadas con la Conferencia tendrían lugar del 28 al 30 de agosto de 2014, también en Apia.

**67/559. Comité intergubernamental de expertos en financiación para el desarrollo sostenible**

En su 89ª sesión plenaria, celebrada el 21 de junio de 2013, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente<sup>39</sup>, recordando su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, en la que hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, y sus resoluciones 67/199 y 67/203, de 21 de diciembre de 2012:

- a) Decidió establecer un comité intergubernamental de expertos en financiación para el desarrollo sostenible;
- b) Acogió con beneplácito la composición del comité intergubernamental de expertos en financiación para el desarrollo sostenible, integrado por 30 expertos designados por los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas que figuran en el anexo I de la presente decisión;

---

<sup>38</sup> A/67/250, párr. 45.

<sup>39</sup> A/67/L.70.

#### IV. Decisiones

---

c) Decidió que los grupos regionales estarían autorizados a nombrar sustitutos de los expertos de su grupo que dejaran de ser miembros del comité<sup>40</sup>, con efectos a partir de la notificación del grupo regional pertinente al Presidente de la Asamblea General y al comité;

d) Solicitó al Secretario General que prestara el apoyo necesario al comité hasta que este concluyera su labor en 2014;

e) Solicitó al comité que celebrara su primera sesión a más tardar en agosto de 2013.

#### Anexo I

##### Composición del comité intergubernamental de expertos en financiación para el desarrollo sostenible

1. Sr. André Lohayo Djamba (República Democrática del Congo)
2. Sr. Admasu Nebebe (Etiopía)
3. Sr. Karamokoba Camara (Guinea)
4. Sr. Ahmed Jehani (Libia)
5. Sr. Ali Mansoor (Mauricio)
6. Sr. Mansur Muhtar (Nigeria)
7. Sra. Lydia Greyling (Sudáfrica)
8. Sr. Zou Ji (China)
9. Sr. Lukita Dinarsyah (Indonesia)
10. Sr. Mohammad Reza Farzin [Irán (República Islámica del)]
11. Sr. Koichi Aiboshi (Japón)
12. Sr. Amjad Mahmood (Pakistán)
13. Sr. Sung Moon Up (República de Corea)
14. Sr. Khalid Al Khudairy (Arabia Saudita)
15. Sra. Emiliya Kraeva (Bulgaria)
16. Sr. Tõnis Saar (Estonia)
17. Sr. Viktor Zagrekov (Federación de Rusia)
18. Sr. Vladan Zdravković (Serbia)
19. Sr. František Ružička (Eslovaquia)
20. Sr. Francisco Gaetani (Brasil)
21. Sr. Eduardo Gálvez (Chile)
22. Sra. Dulce María Buergo Rodríguez (Cuba)
23. Sra. Janet Wallace (Jamaica)
24. Sr. Reginald Darius (Santa Lucía)
25. Sr. Jorge Valero [Venezuela (República Bolivariana de)]
26. Sr. Nathan Dal Bon (Australia)

---

<sup>40</sup> En el anexo II de la presente decisión figuran los expertos ya designados por los grupos regionales como sustitutos de los miembros del comité intergubernamental de expertos en financiación para el desarrollo sostenible.

27. Sr. Pertti Majanen (Finlandia)
28. Sra. Delphine d' Amarzit (Francia)
29. Sr. Norbert Kloppenburg (Alemania)
30. Sra. Liz Ditchburn (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

#### **Anexo II**

#### **Expertos designados por los grupos regionales como sustitutos de los miembros del comité intergubernamental de expertos en financiación para el desarrollo sostenible**

1. Sr. Joseph Enyimu (Uganda)
2. Sra. Rajasree Ray (India)
3. Sr. Chet Neymour (Bahamas)
4. Sr. Saúl Weisleder (Costa Rica)
5. Sr. Troy Torrington (Guyana)
6. Sr. Jaime Hermida Castillo (Nicaragua)
7. Sr. Gastón Lasarte (Uruguay)
8. Sr. Antonios Zairis (Grecia)
9. Sr. Özgür Pehlivan (Turquía)

#### **67/560. Aumento del número de miembros del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino**

En su 95ª sesión plenaria, celebrada el 22 de agosto de 2013, la Asamblea General, a la luz de la decisión del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino que su Presidente transmitió al Presidente de la Asamblea General<sup>21</sup>, decidió aumentar de 25 a 26 el número de miembros del Comité<sup>41</sup>.

#### **67/561. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas**

En su 97ª sesión plenaria, celebrada el 29 de agosto de 2013, la Asamblea General:

*a)* Decidió reafirmar el papel fundamental de la Asamblea General en relación con la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad;

*b)* Decidió también continuar de inmediato con las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo de Seguridad en una sesión plenaria oficiosa de la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones, como se estipula en las decisiones de la Asamblea General 62/557, de 15 de septiembre de 2008, 63/565 B, de 14 de septiembre de 2009, 64/568, de 13 de septiembre de 2010, 65/554, de 12 de septiembre de 2011, y 66/566, de 13 de septiembre de 2012, sobre la base de las reuniones oficiosas que se celebraron durante su sexagésimo séptimo período de sesiones, así como las posiciones y propuestas presentadas por los Estados Miembros, acogiendo con beneplácito al mismo tiempo la participación activa, las iniciativas y los intensos esfuerzos del Presidente de la Asamblea General, y tomando nota de las anteriores propuestas del Presidente de las negociaciones intergubernamentales y observando con aprecio su papel activo y sus esfuerzos concretos, en particular la preparación del texto donde se reflejan las posiciones y las propuestas de los Estados Miembros, con miras a emprender cuanto antes una reforma amplia del Consejo de Seguridad;

---

<sup>41</sup> Véase también la decisión 67/422.

c) Decidió además convocar el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General si los Estados Miembros así lo decidían;

d) Decidió incluir en el programa de su sexagésimo octavo período de sesiones un tema titulado “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad”.

#### **67/562. Aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA**

En su 99ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2013, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente<sup>42</sup>, guiada por la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA<sup>43</sup>, de 2001, y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA<sup>44</sup>, de 2006 y 2011:

a) Tomó nota del informe del Secretario General titulado “Acelerar la respuesta al SIDA: lograr las metas de la Declaración política de 2011”<sup>45</sup> y las recomendaciones que allí figuran como aportación para que fueran tenidas en cuenta en los preparativos del acto especial que celebrará la Asamblea General en 2013 con el fin de hacer el seguimiento de la labor destinada a cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en las deliberaciones encaminadas a formular la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015;

b) Decidió incluir en el proyecto de programa de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA”.

#### **67/563. Examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social**

En su 99ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2013, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente<sup>46</sup>, decidió remitir el texto acordado que figura en el proyecto de resolución A/67/L.83 a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones, para que esta adoptara una decisión sobre el proyecto de resolución en dicho período de sesiones.

#### **67/564. Junta del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles**

En su 99ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2013, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente<sup>47</sup>, recordando su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, en la que hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, en particular su párrafo 226, relativo a la adopción del Marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles<sup>48</sup>, y su resolución 67/203, de 21 de diciembre de 2012:

a) Observó el establecimiento de la junta del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles, integrada por diez miembros, de conformidad con su resolución 67/203 y el párrafo 226 del documento titulado “El futuro que queremos”;

b) Acogió con beneplácito la composición de la junta, designada por los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas y que figura en el anexo de la presente decisión;

---

<sup>42</sup> A/67/L.69/Rev.1.

<sup>43</sup> Resolución S-26/2, anexo.

<sup>44</sup> Resolución 60/262, anexo, y resolución 65/277, anexo.

<sup>45</sup> A/67/822.

<sup>46</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 99ª sesión (A/67/PV.99), y corrección.

<sup>47</sup> A/67/L.81.

<sup>48</sup> A/CONF.216/5, anexo.

#### IV. Decisiones

---

c) Decidió que los miembros de la junta ejercerían sus funciones por un período inicial de dos años, a partir de la fecha de adopción de la presente decisión;

d) Decidió también que los grupos regionales estarían autorizados a nombrar a nuevos miembros de la junta después de la conclusión del mandato inicial de dos años de la junta, o en caso de renuncia de un miembro de la junta, y para mandatos posteriores, previa notificación del grupo regional pertinente al Presidente de la Asamblea General y a la junta;

e) Solicitó a la junta que celebrara su primera reunión a más tardar en octubre de 2013.

#### Anexo

##### **Composición de la junta del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles**

1. República Unida de Tanzania
2. Sudáfrica
3. Japón/República de Corea
4. Bangladesh/Indonesia
5. Rumania
6. Federación de Rusia
7. Chile
8. México
9. Alemania/Finlandia
10. Suiza

##### **67/565. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán**

En su 99ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2013, la Asamblea General, a propuesta de Azerbaiyán<sup>46</sup>, decidió aplazar el examen del tema titulado “La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo octavo período de sesiones.

##### **67/566. Cuestión de la isla comorana de Mayotte**

En su 99ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2013, la Asamblea General, a propuesta de las Comoras<sup>46</sup>, decidió aplazar el examen del tema titulado “Cuestión de la isla comorana de Mayotte” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo octavo período de sesiones.

##### **67/567. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales**

En su 99ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2013, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo octavo período de sesiones.

##### **67/568. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad**

En su 99ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2013, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo octavo período de sesiones.

##### **67/569. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental**

En su 99ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2013, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo octavo período de sesiones.

**67/570. Prórroga del proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos**

En su 99ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2013, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente<sup>46</sup>, decidió transmitir el texto acordado contenido en el proyecto de resolución A/67/L.84 a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones para que esta adoptara una decisión sobre el proyecto de resolución en ese período de sesiones.

**2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión**

**67/552. Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura**

**B**<sup>49</sup>

En su 76ª sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 2013, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>50</sup>,

**Sección A**

Decidió aplazar hasta la segunda parte de la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones el examen de los siguientes documentos:

*Tema 129*

*Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas*

*Capacidad civil*

Informe del Secretario General sobre la capacidad civil después de los conflictos<sup>51</sup>

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>52</sup>

**Sección B**

Decidió aplazar hasta el sexagésimo octavo período de sesiones el examen de los siguientes documentos:

*Tema 129*

*Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas*

*Adquisiciones*

Informe amplio del Secretario General sobre las actividades de adquisición de las Naciones Unidas<sup>53</sup>

Informe amplio del Secretario General sobre las actividades de adquisición de las Naciones Unidas: gobernanza del régimen de las adquisiciones en las Naciones Unidas<sup>54</sup>

Informe amplio del Secretario General sobre las actividades de adquisición de las Naciones Unidas: adquisiciones sostenibles<sup>55</sup>

---

<sup>49</sup> La decisión 67/552, que figura en la sección B.6 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/67/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 67/552 A.

<sup>50</sup> A/67/673/Add.2, párr. 6.

<sup>51</sup> A/67/312-S/2012/645.

<sup>52</sup> A/67/583.

<sup>53</sup> A/64/284.

<sup>54</sup> A/64/284/Add.1.

<sup>55</sup> A/64/284/Add.2.

#### IV. Decisiones

---

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>56</sup>

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la gestión de las adquisiciones en la Secretaría<sup>57</sup>

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Deslocalización en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: centros de servicios deslocalizados”<sup>58</sup>

Nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección<sup>59</sup>

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Perfil ambiental de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas”<sup>60</sup>

Nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección<sup>61</sup>

Informe del Secretario General sobre las actividades de adquisición de las Naciones Unidas<sup>62</sup>

Informe del Secretario General sobre el proyecto piloto del sistema independiente de impugnación de las adquisiciones<sup>63</sup>

Informe del Secretario General sobre la respuesta al informe amplio de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las actividades de adquisición de las Naciones Unidas<sup>64</sup>

#### *Tema 130*

##### *Presupuesto por programas para el bienio 2012-2013*

Informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración<sup>65</sup>

#### C

En su 90ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2013, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>66</sup>, decidió aplazar hasta su sexagésimo octavo período de sesiones el examen de los siguientes documentos:

#### *Tema 129*

##### *Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas*

##### *Capacidad civil*

Informe del Secretario General sobre la capacidad civil después de los conflictos<sup>51</sup>

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>52</sup>

---

<sup>56</sup> A/64/501.

<sup>57</sup> A/64/369.

<sup>58</sup> A/65/63.

<sup>59</sup> A/65/63/Add.1.

<sup>60</sup> A/65/346.

<sup>61</sup> A/65/346/Add.1.

<sup>62</sup> A/67/683 y Corr.1 y 2.

<sup>63</sup> A/67/683/Add.1.

<sup>64</sup> A/67/683/Add.2.

<sup>65</sup> A/67/165 y Corr.1.

<sup>66</sup> A/67/673/Add.3, párr. 5.

##### *Tema 146*

*Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz*

##### *Misiones de mantenimiento de la paz concluidas*

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2012<sup>67</sup>

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>68</sup>

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2011<sup>69</sup>

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>70</sup>

#### **67/553. Situación presupuestaria y financiera de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas**

##### **B**<sup>71</sup>

En su 73ª sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2013, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>72</sup>, recordando su decisión 67/553 A, de 24 de diciembre de 2012, solicitó al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, coordinara la recopilación anual de los análisis relativos a la situación financiera de las organizaciones que participan en el régimen común, prestando atención, entre otras cosas, a las consecuencias presupuestarias de los ajustes realizados a todos los elementos de los gastos de personal, tanto para el último año civil como, basándose en las proyecciones, para el próximo, y que presentara el informe correspondiente a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones.

---

<sup>67</sup> A/67/739.

<sup>68</sup> A/67/837.

<sup>69</sup> A/66/665.

<sup>70</sup> A/66/713 y Corr.1.

<sup>71</sup> La decisión 67/553, que figura en la sección B.6 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/67/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 67/553 A.

<sup>72</sup> A/67/662/Add.1, párr. 5.

## Anexo I

### Asignación de los temas del programa<sup>a</sup>

1. El tema siguiente se examinó directamente en sesión plenaria durante la continuación del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas)<sup>b</sup>:

12. El deporte para la paz y el desarrollo.

2. Los temas siguientes, que habían sido asignados a la Segunda Comisión, se examinaron también directamente en sesión plenaria durante la continuación del sexagésimo séptimo período de sesiones, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas)<sup>b</sup>:

17. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo.

19. Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en 2002 y la Conferencia de Examen de 2008.

3. El tema y los subtemas siguientes, que habían sido asignados a la Segunda Comisión, se examinaron también directamente en sesión plenaria durante la continuación del sexagésimo séptimo período de sesiones, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas)<sup>b</sup>:

20. Desarrollo sostenible:

a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible;

b) Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

g) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12º período extraordinario de sesiones.

4. El tema siguiente, que había sido asignado a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), se examinó también directamente en sesión plenaria durante la continuación del sexagésimo séptimo período de sesiones, bajo el epígrafe B (Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales)<sup>b</sup>:

60. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

5. El tema siguiente, que había sido asignado a la Primera Comisión, se examinó también directamente en sesión plenaria durante la continuación del sexagésimo séptimo período de sesiones, bajo el epígrafe G (Desarme)<sup>b</sup>:

94. Desarme general y completo.

6. El tema siguiente, que había sido asignado a la Tercera Comisión, se examinó también directamente en sesión plenaria durante la continuación del sexagésimo séptimo período de sesiones, bajo el epígrafe H (Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones)<sup>b</sup>:

103. Prevención del delito y justicia penal.

---

<sup>a</sup> Los temas del programa se organizan en torno a epígrafes correspondientes a las prioridades de la Organización.

<sup>b</sup> Véase la decisión 67/504 B en la sección IV.B del presente volumen.

7. Los subtemas siguientes, que habían sido asignados a la Quinta Comisión, se examinaron también directamente en sesión plenaria durante la continuación del sexagésimo séptimo período de sesiones, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos)<sup>b</sup>:

111. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:

- a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
- b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas;
- d) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional.

8. El tema siguiente se asignó a la Quinta Comisión, durante la continuación del sexagésimo séptimo período de sesiones, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos)<sup>c</sup>:

171. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí.

---

<sup>c</sup> A/67/252/Add.1.

## Anexo II

### Lista de resoluciones y decisiones

#### Resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
67/234.	El Tratado sobre el Comercio de Armas Resolución B	94	71 <sup>a</sup>	2 de abril de 2013	2
67/235.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores Resolución B	128	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	91
67/244.	Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales Resolución B	144	73 <sup>a</sup>	12 de abril de 2013	92
67/245.	Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste Resolución B	153	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	93
67/249.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe	121 e)	63 <sup>a</sup>	22 de enero de 2013	3
67/250.	Organización del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el seguimiento del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014	14	65 <sup>a</sup>	21 de febrero de 2013	6
67/251.	Cambio de la designación del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	20 g)	67 <sup>a</sup>	13 de marzo de 2013	8
67/252.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa	121 g)	69 <sup>a</sup>	26 de marzo de 2013	9
67/253.	Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas	129	73 <sup>a</sup>	12 de abril de 2013	96
67/254.	Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 Resolución A	130	73 <sup>a</sup>	12 de abril de 2013	97
	Resolución B	130	76 <sup>a</sup>	10 de mayo de 2013	107
67/255.	Gestión de los recursos humanos	135	73 <sup>a</sup>	12 de abril de 2013	108
67/256.	Dependencia Común de Inspección	136	73 <sup>a</sup>	12 de abril de 2013	116
67/257.	Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional	137	73 <sup>a</sup>	12 de abril de 2013	117
67/258.	Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	129 y 140	73 <sup>a</sup>	12 de abril de 2013	119
67/259.	Declaración política sobre la solución pacífica de los conflictos en África	33	74 <sup>a</sup>	26 de abril de 2013	10

**Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
67/260.	Modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas	103	75 <sup>a</sup>	1 de mayo de 2013	14
67/261.	Informe del Grupo Consultivo Superior establecido en virtud de la resolución 65/289 de la Asamblea General con el mandato de examinar las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes y otras cuestiones conexas	146	76 <sup>a</sup>	10 de mayo de 2013	121
67/262.	La situación en la República Árabe Siria	33	80 <sup>a</sup>	15 de mayo de 2013	16
67/263.	Tránsito fiable y estable de los productos energéticos y su contribución al desarrollo sostenible y a la cooperación internacional	20	82 <sup>a</sup>	17 de mayo de 2013	22
67/264.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica	121 r)	82 <sup>a</sup>	17 de mayo de 2013	23
67/265.	Libre determinación de la Polinesia Francesa	60	82 <sup>a</sup>	17 de mayo de 2013	28
67/266.	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	35	82 <sup>a</sup>	17 de mayo de 2013	29
67/267.	Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala	42	82 <sup>a</sup>	17 de mayo de 2013	30
67/268.	Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tskhinvali/Osetia del Sur (Georgia)	34	86 <sup>a</sup>	13 de junio de 2013	31
67/269.	Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad	130	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	123
67/270.	Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei	147	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	124
67/271.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire	149	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	126
67/272.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	150	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	129
67/273.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	151	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	132
67/274.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	154	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	135
67/275.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití	155	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	136
67/276.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	156	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	139
67/277.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia	157	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	142
67/278.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	158 a)	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	145
67/279.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	158 b)	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	147

**Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
67/280.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	159	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	151
67/281.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán	160	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	154
67/282.	Financiación de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria	161	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	156
67/283.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	162	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	157
67/284.	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur	163	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	159
67/285.	Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad	164	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	162
67/286.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	171	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	164
67/287.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz	146	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	166
67/288.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)	146	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	180
67/289.	Las Naciones Unidas en la gobernanza económica mundial	118 b)	91 <sup>a</sup>	9 de julio de 2013	32
67/290.	Formato y aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible	20 a)	91 <sup>a</sup>	9 de julio de 2013	36
67/291.	Saneamiento para Todos	14	92 <sup>a</sup>	24 de julio de 2013	41
67/292.	Multilingüismo	120	92 <sup>a</sup>	24 de julio de 2013	43
67/293.	Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África	63 b)	92 <sup>a</sup>	24 de julio de 2013	48
67/294.	Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional	63 a)	94 <sup>a</sup>	15 de agosto de 2013	54
67/295.	Informe de la Corte Penal Internacional	74	95 <sup>a</sup>	22 de agosto de 2013	61
67/296.	Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz	12	96 <sup>a</sup>	23 de agosto de 2013	64
67/297.	Revitalización de la labor de la Asamblea General	116	97 <sup>a</sup>	29 de agosto de 2013	66
67/298.	Desarrollo de la cooperación para mejorar la conectividad y las rutas de tránsito de las telecomunicaciones en la región Euroasiática	17	98 <sup>a</sup>	4 de septiembre de 2013	69
67/299.	Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a combatir y erradicar la malaria en los países en desarrollo, particularmente en los de África, para 2015	13	99 <sup>a</sup>	16 de septiembre de 2013	70
67/300.	Modalidades para el sexto Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo	19	99 <sup>a</sup>	16 de septiembre de 2013	76

**Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
67/301.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	54	99 <sup>a</sup>	16 de septiembre de 2013	88
67/302.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana	121 a)	99 <sup>a</sup>	16 de septiembre de 2013	77
67/303.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico	121 s)	99 <sup>a</sup>	16 de septiembre de 2013	84

**Decisiones**

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
67/404.	Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación				
	Decisión B	110 a)	76 <sup>a</sup>	10 de mayo de 2013	185
67/407.	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto				
	Decisión B	111 a)	66 <sup>a</sup>	8 de marzo de 2013	185
	Decisión C	111 a)	93 <sup>a</sup>	2 de agosto de 2013	185
67/408.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas				
	Decisión B	111 b)	83 <sup>a</sup>	21 de mayo de 2013	186
67/410.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional				
	Decisión B	111 d)	84 <sup>a</sup>	10 de junio de 2013	186
67/414.	Elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz				
	Decisión B	110 c)	65 <sup>a</sup>	21 de febrero de 2013	187
67/415.	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias				
	Decisión B	111 f)	65 <sup>a</sup>	21 de febrero de 2013	187
	Decisión C	111 f)	74 <sup>a</sup>	26 de abril de 2013	188
67/418.	Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	111 g)	73 <sup>a</sup>	12 de abril de 2013	188
67/419.	Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	111 h)	84 <sup>a</sup>	10 de junio de 2013	188
67/420.	Elección del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones	4	87 <sup>a</sup>	14 de junio de 2013	188
67/421.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones				
	Decisión A	6	88 <sup>a</sup>	14 de junio de 2013	188
	Decisión B	6	92 <sup>a</sup>	24 de julio de 2013	189

**Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones**

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
67/422.	Nombramiento de un miembro del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino	37	95 <sup>a</sup>	22 de agosto de 2013	189
67/504.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa				
	Decisión B	7	63 <sup>a</sup> 67 <sup>a</sup> 71 <sup>a</sup> 75 <sup>a</sup> 76 <sup>a</sup> 82 <sup>a</sup>  83 <sup>a</sup> 84 <sup>a</sup> 93 <sup>a</sup> 96 <sup>a</sup> 98 <sup>a</sup> 99 <sup>a</sup>	22 de enero de 2013 13 de marzo de 2013 2 de abril de 2013 1 de mayo de 2013 10 de mayo de 2013 17 de mayo de 2013  21 de mayo de 2013 10 de junio de 2013 2 de agosto de 2013 23 de agosto de 2013 4 de septiembre de 2013 16 de septiembre de 2013	190
67/552.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura				
	Decisión B	129	76 <sup>a</sup>	10 de mayo de 2013	198
	Decisión C	129	90 <sup>a</sup>	28 de junio de 2013	199
67/553.	Situación presupuestaria y financiera de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas				
	Decisión B	139	73 <sup>a</sup>	12 de abril de 2013	200
67/555.	Grupo de Trabajo de Composición Abierta de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible	20 a)	63 <sup>a</sup>	22 de enero de 2013	192
67/556.	Sesión plenaria de la Asamblea General dedicada a celebrar la inauguración mundial del Año Internacional de la Quinoa, 2013	14	64 <sup>a</sup>	20 de febrero de 2013	193
67/557.	Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos	114	68 <sup>a</sup>	25 de marzo de 2013	193
67/558.	Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo	20 b)	82 <sup>a</sup>	17 de mayo de 2013	193
67/559.	Comité intergubernamental de expertos en financiación para el desarrollo sostenible	20 a)	89 <sup>a</sup>	21 de junio de 2013	193
67/560.	Aumento del número de miembros del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino	37	95 <sup>a</sup>	22 de agosto de 2013	195
67/561.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas	117	97 <sup>a</sup>	29 de agosto de 2013	195
67/562.	Aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA	11	99 <sup>a</sup>	16 de septiembre de 2013	196

**Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones**

---

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
67/563.	Examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social	14 y 113	99 <sup>a</sup>	16 de septiembre de 2013	196
67/564.	Junta del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles	20 a)	99 <sup>a</sup>	16 de septiembre de 2013	196
67/565.	La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán	39	99 <sup>a</sup>	16 de septiembre de 2013	197
67/566.	Cuestión de la isla comorana de Mayotte	40	99 <sup>a</sup>	16 de septiembre de 2013	197
67/567.	Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	126	99 <sup>a</sup>	16 de septiembre de 2013	197
67/568.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad	148	99 <sup>a</sup>	16 de septiembre de 2013	197
67/569.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental	152	99 <sup>a</sup>	16 de septiembre de 2013	197
67/570.	Prórroga del proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos	119	99 <sup>a</sup>	16 de septiembre de 2013	198